



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA
28 DE JUNIO DE 2013.**

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil trece, se abre la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D.^a Rita Barberá Nolla; asisten los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D. Alfonso Novo Belenguer, D.^a M.^a Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Cristóbal Grau Muñoz y D.^a M.^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia; los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D.^a M.^a Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D. Félix Crespo Hellín, D. Vicente Aleixandre Roig, D.^a Beatriz Simón Castellet, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D.^a Lourdes Bernal Sanchis, D.^a Ana Albert Balaguer, D. Emilio del Toro Gálvez, D. Alberto Mendoza Seguí, D. Joan Calabuig Rull, D. Salvador Broseta Perales, D. Vicent Manuel Sarrià Morell, D.^a Isabel Dolz Muñoz, D. Pedro Miguel Sánchez Marco, D.^a Pilar Calabuig Pampló, D. Félix Melchor Estrela Botella, D. Joan Ribó Canut, D.^a Consol Castillo Plaza, D.^a M.^a Pilar Soriano Rodríguez, D. Amadeu Sanchis i Labiós y D.^a Rosa Albert Berlanga. Asimismo, asiste el Sr. Secretario General del Pleno, D. Pedro García Rabasa, y el Sr. Interventor General Municipal, D. Ramón Brull Mandingorra.

Excusa su asistencia el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde D. Miquel Domínguez Pérez. La Sra. Concejala D.^a Anaïs Menguzzato García, se incorpora en el transcurso del debate del punto nº 4 del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.

El Ayuntamiento Pleno da por leída y aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de 31 de mayo de 2013.

2.

La Alcaldía da cuenta, y el Ayuntamiento Pleno queda enterado, de las Resoluciones nº 18 al 21, 389-X al 481-X, 2731-W al 3434-W, 28-V al 32-V, 321-U al 430-U, 262-T al 351-T, 208-S al 269-S, 84-R al 120-R, 274-Q al 286-Q, 559-P al 687-P, 242-O al 276-O, 104-N al 148-N, 18-M al 30-M, 474-L al 602-L, 61-K al 70-K, 146-J al 173-J, 606-I al 782-I, 3994-H al 5223-H, 741-G al 879-G, 11-F al 13-F, 81-E al 118-E, 53-D al 72-D, 459-C al 539-C, 81-B al 96-B, 71-A al 91-A y 1620-Ñ al 2092-Ñ, correspondientes al período comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de junio de 2013, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85.

3.

Alcaldía da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 10, 17, 24 y 31 de mayo de 2013, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85.

4.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda que propone someter a información pública la Modificación puntual nº 2 del Plan Especial Nuevo Hospital Universitario La Fe.

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa. Bon dia, Srs. Regidors i Sres. Regidores.

Prenc la paraula per a fixar el vot contrari d'aquest punt per part del grup municipal d'EUPV i ho fem perquè una vegada més ens trobem que hem de debatre un punt que és una repetició d'un seguit de sentències en què aquest Ajuntament ix perjudicat per no haver fet les coses com cal des d'un principi; en aquest cas, a més a més, conjuntament amb la Generalitat Valenciana.

Un seguit de sentències que hem vist en altres ocasions que al final acaben sent accions contràries a aquest ple i que acaben sent lesives contra els interessos dels ciutadans i les ciutadanes. En aquest cas és una sentència que deixa clar que quan es va construir l'hospital La Fe estaven previstes una sèrie de places d'aparcament i que al final solament es va executar un 22% de les quals estaven previstes inicialment i que a demés obligava la llei a que fóra així. És a dir, es vulnerava la llei des d'un principi amb eixe nombre de places, sobretot les que feien referència al sòl dotacional públic.

I per altra banda, la Generalitat Valenciana i l'Ajuntament de València en la seua proposta que és la que porten hui continuen estiguent en el seu nombre de places per sota al que obligaria la sentència que ha perdut aquest Ajuntament conjuntament amb la Generalitat Valenciana.

Per tant, no solament ens trobem amb què les places oferides ara en aquesta proposta estan per sota, com ja dic, sinó que a més a més tindríem el problema de què no respondria a les necessitats de la gent que acudix a l'hospital La Fe. Un hospital que per altra banda continua sent molt deficitari també –i açò ho faig com un afegit- en transport públic per a poder accedir en condicions normals. Sobre tot perquè tenint en compte de què ja el seu trasllat de l'antic al nou hospital ha provocat tot un seguit de manifestacions i de rebuig de la ciutadania de la part de Campanar que han perdut un hospital per un altre que està en una situació geogràfica molt allunyada del que era l'hospital originari.

També votem en contra perquè, a més a més, una vegada que l'Ajuntament ha de rectificar eixa posició inicial i per tant eixamplar les places d'aparcament ho fa agafant la parcel·la A14 i la requalifica per a aparcament per a 315 places d'assistència de xarxa viària. Aquesta parcel·la estava reservada per a una residència per a malalts discapacitats intel·lectuals, és a dir, que es perd un sòl dotacional i a demés no es recupera. I com se'ns va dir en la Comissió d'Urbanisme és perquè no hi ha més espai per a poder eixamplar les places d'aparcament.

Per tant, no ens pareix raonable que inclús en la segona modificació del conveni que es va fer en l'any 2008 que sí que respectava que eixa parcel·la continuara sent per a eixa residència de discapacitats intel·lectuals ara es perda per un error d'inici de càlcul de les places d'aparcament.

I després, dues qüestions que ens semblen fonamentals: si el nombre de places actualment ofertades en la proposta que fa l'equip de govern -que són 3.057 places- continua havent un dèficit respecte a la sentència de 504, què passarà si la persona que ha guanyat aquesta sentència demana que s'execute la sentència ferma? On es podran fer les noves places d'aparcament? És a dir, el demandant podrà demanar l'execució de sentència si veu que les places que una vegada més s'oferten estan per sota del que marcava la sentència que ha guanyat i per tant ens trobaríem en una situació que acaba sent kafkiana i que és fruit d'una improvisació que es va fer al seu moment i que, torne a repetir, és una sentència més que perd aquest Ajuntament probablement per improvisació.

Gràcies.”

Se incorpora a la sesión la Sra. Menguzzato.

A continuación, el portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, opina:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.



Prenc la paraula per a dir que anem a votar que no perquè ens sembla correcte complir les sentències judicials, sentències com a conseqüència d'una programació urbanística mal feta on no hi havia les places d'aparcament com ja s'ha mencionat abans adequades que reclamava la llei.

Però es compleix una sentència judicial de la pitjor forma possible, utilitzant una parcel·la -l'A14- que s'havia cedit per la Generalitat a l'Ajuntament per a construir una residència per a discapacitats; açò per una banda. Per l'altra, s'anul·la la cessió de la parcel·la en Quatre Carreres de l'Ajuntament a la Generalitat –que era la contrapartida on la Generalitat anava a construir un edifici dedicat a la música.

El balanç final és clar: tenim 305 places d'aparcament que esperem que siguen suficients per a la nova Fe, però desapareix a la vegada un projecte d'una residència de discapacitats i a la vegada per a la ciutat desapareix un projecte per a construir un edifici dedicat a la música. Un pèssim negoci per als ciutadans d'aquesta ciutat: places d'aparcament en lloc d'una residència de discapacitats i a la vegada concretament un projecte d'un edifici per a la música; un pèssim negoci.”

Por el Grupo Socialista, el Sr. Sarrià dice:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa. Sres. i Srs. Regidors.

La modificació que se'ns proposa –el Pla especial de la nova Fe, com s'ha dit- ve donada per una sentència que diu que la reserva d'aparcaments en viari no s'ajusta al Reglament de Planejament: devien haver 1.423 i només es reservaven 334.

Cal recordar que al seu moment els tècnics municipals ja varen advertir a la Generalitat Valenciana aquesta mancança, però en tot cas s'ha de corregir i es deu fer. Esperem –també s'ha manifestat- que la interpretació que s'ha fet del còmput de places necessàries siga el correcte i la rebaixa que es planteja respecte a les 1.089 places que s'estimava que faltaven no ens ocasione problemes a posteriori, com bé s'ha apuntat que hi haja algun altre recurs i la interpretació que es fa en esta ocasió tampoc siga correcta.

Fins ací, poc més anem a dir. Ara bé, el que no podem estar d'acord en la línia del que s'ha expressat adés és en el compliment que per part de la Generalitat es fa d'esta sentència que es tradueix en la pèrdua d'una altra dotació per a la ciutat -i en van moltes, sobretot les que tenen a vore amb la Generalitat-. El conveni del 2007 preveia que l'Ajuntament entregara a la Generalitat propietats en la zona i a canvi esta ens donava la parcel·la A14 on s'anava a construir una residència per a discapacitats. A més, havia de rehabilitar l'alqueria Monzó, enjardinar el seu entorn i entregar-lo a l'Ajuntament per a ús comercial, per a ús del propi hospital. Bé, l'alqueria no s'ha entregat, l'equipament ara es descarta expressament, ho diu l'expedient. Per això, quan el Sr. Novo ens va dir en la Comissió: *'No es descarta, igual es pot fer en un altre lloc, es pot fer en l'altra parcel·la de reserva hospitalària que té la Fe...'*. Jo li vaig preguntar: *'Això està escrit en algun lloc?'*. El que està escrit és que el projecte es descarta i es modifica el conveni.

Com també ja en el seu moment l'Ajuntament va cedir la parcel·la d'ús educatiu en Quatre Carreres per al projecte de la Torre de la Música, que la Generalitat també ja va descartar. Per cert que nosaltres en la Comissió varem proposar que se li tornara a donar l'ús educatiu públic que corresponia a eixa parcel·la segons el planejament i s'ha tornat la parcel·la; i ens quedem ben amples, dos dotacions menys.

És, en definitiva, prou indicatiu de com es planifiquen en moltes ocasions les dotacions i els equipaments públics en esta ciutat. I el que es ven com un mer tràmit administratiu, com una mera compensació d'un conveni que no s'ha aplicat en la seua totalitat a nosaltres ens sembla inacceptable i per això anem a votar en contra.”

Responde el delegado de Urbanismo, Sr. Novo:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Buenos días, señoras y señores.

Por lo que se ha dicho aquí ya, hay tres grupos que van a votar en contra del cumplimiento de una sentencia. Creo que es bastante evidente y demostrativo de la forma de actuar de los distintos grupos municipales de la oposición que de nuevo vuelven a aliarse, en este caso para votar en contra del cumplimiento de una sentencia.

Decirles, por darles información porque creo que lo que hay que hacer por lo menos en esta primera intervención es aclarar un poco qué es lo que pasa aquí. Porque fundamentalmente todo viene por la medición de uso terciario que tenía el centro hospitalario La Fe donde no debieron computarse posiblemente aquellas zonas de edificabilidad que no era uso terciario, que es lo que dice las Ordenanzas y en lo que se basa propiamente la sentencia.

El Ayuntamiento en consecuencia lo que tiene que hacer es adaptar el planeamiento, la modificación que propone la Conselleria de Sanidad, para dar cumplimiento a esa sentencia y que se da cumplimiento de manera sobrada. Primero, porque se adecuan en condiciones formales de uso y aprovechamiento de las parcelas -dos de ellas, la A14 y la A15- cumpliendo la sentencia del 15 de diciembre de 2011, que se modifican esas parcelas configurando en condiciones de uso y aprovechamiento, se ajustan a las necesidades derivadas del fallo del Tribunal Supremo y que requiere la revisión del Convenio firmado con la Generalitat para revocar las cesiones.

Aprovecho para aclararles posiblemente a los tres, aquí lo que hay no es que efectivamente como consecuencia de las plazas de aparcamiento ahora se revoquen y nos quedemos sin un centro para discapacitados a consecuencia de las plazas de aparcamiento nos quedemos sin un solar para hacer una dotación referente a la música. Aquí lo que se resuelve es la permuta o las cesiones mutuas que hicieron las dos Administraciones como consecuencia de varias cuestiones y que no tienen nada que ver con las plazas de aparcamiento. Primero, porque la Torre de la Música, esa dotación que todos se tiran de los pelos ahora porque no está, el uso dotacional del edificio que estaba previsto para la música de la Universidad de Berkeley está en el Museo de las Artes y las Ciencias en la Ciudad de las Artes y las Ciencias. Es decir, que esa dotación no se ha perdido; está reubicada en el museo.

Y la segunda opción que ustedes hablaban y comentaban del centro de discapacitados que tenía que hacerse en una parcela contigua a La Fe es un proyecto que efectivamente no tenía que hacer el Ayuntamiento, se cedió la parcela por parte de la Conselleria para poder hacer allí ese centro de discapacitados que lo tenía que hacer una tercera institución que como consecuencia de la situación económica que ha atravesado

el país en estos últimos años desistió de hacer ese centro de discapacitados. No era un compromiso del Ayuntamiento ni de la Conselleria sino que era un compromiso que en su momento ofreció a esta ciudad la posibilidad de hacer ese centro y que por circunstancias exclusivamente económicas desistió de hacerlo.

Como consecuencia, lo que ha hecho la Conselleria es readaptar todo el uso de las parcelas para dar cumplimiento a la sentencia. Primero, porque con las 3.057 plazas son 1.000 más de las que habían y se da cumplimiento a la sentencia. Y segundo, porque la medición del uso terciario exclusivo que tiene el centro hospitalario de la nueva Fe cumple sobradamente con las 3.057 plazas. Es decir, que en el caso hipotético de que quien recurrió vuelva a recurrir o vuelva a solicitar la ejecución de la sentencia y con la medición actual que no se hizo en su momento de lo que es uso terciario y que exige un número de plazas consideradas además públicas porque todo lo que se plantea son en red viarias repartidas en distintas zonas, se da cumplimiento a esa sentencia.

Y quiero llamar la atención también sobre algo que ustedes no han dicho y que tampoco estaba previsto inicialmente. Es la ordenación y la modificación de la parcela A15, que hay un cambio de calificación y la subparcela pasa a ser área asistencial donde hay una instalación proyectada -y trabajándose ya en ella- para la Fundación McDonald's que tiene que ver con los centros de discapacitados, con las familias con problemas. Y no es que eso venga a suplir lo que estaba previsto en la otra parcela, pero es una dotación más de corte asistencial que se va a hacer en esta nueva Fe y que no estaba prevista inicialmente.

Además, quiero aprovechar para comentar que ustedes tampoco han dicho que se aprovecha la modificación como consecuencia de dar cumplimiento a esa sentencia para habilitar usos en los sótanos que no estaban previstos inicialmente. Usos como radioterapia, escáneres, tacs... Es decir, usos que por cuestiones de seguridad, de habilitación de espacio o por la especificidad o especialidad que requiere cada una de las instalaciones son perfectos para hacerlos en el subsuelo; cuestiones de características constructivas o por seguridad o en materia de incompatibilidad con el funcionamiento de otras actividades.



Es decir, el planteamiento por parte de la oposición es votar en contra a dar cumplimiento a una sentencia del Tribunal Supremo.

Nada más, gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Sanchis responde:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

El plantejament del grup municipal EUPV no és votar en contra de què es complisca la sentència sinó denunciar per què hem de complir-la, perquè les coses es varen fer mal inicialment. I ara perdem un equipament, perdem una zona verda i a més a més les places d'aparcament que estan previstes fer-se ara no són exactament aquelles que diu la sentència.

De fet, la persona que va presentar la denúncia en l'Ajuntament ha presentat al·legacions el 19 de juny on ja diu: *‘De la mera lectura de la documentació acompanyada se pone de manifiesto que la Conselleria no va a cumplir la sentencia en sus propios términos, tal y como sí que se ve obligada la Administración por parte del tribunal’*. És a dir, que ja d'inici la persona que va guanyar aquesta sentència ha presentat al·legacions perquè és prou evident que les places que s'estan oferint no són les mateixes.

Per tant, per part del grup municipal EUPV no hi ha cap tipus de no complir la sentència sinó que com a mínim es complisca en la seua literalitat perquè si ara anem a encetar un altre procés judicial, que ja s'està anunciant en les al·legacions presentades, estarem una altra vegada igual.

Per tant, recordar algunes coses que ens pareixen importants. En l'any 2001 les places que oferta l'Ajuntament són 4.000; en l'any 2003 la Generalitat diu que han de ser 2.450, després l'Ajuntament diu que són 3.000; el 2004 la Generalitat diu que són 3.336... És a dir, ha hagut un desgavell de coordinació entre les dues Administracions que al final –com he dit en la meua primera intervenció- les hem perdudes nosaltres

perquè hem perdut una sentència les dues Administracions. I ara, en aquest nou pla que vosté proposa, el que ens trobem és que perdem equipament, perdem una zona verda i a més a més no queda resolt ni molt menys que en les places d'aparcament que vosté està dient ara la persona que ha guanyat aquesta sentència vaja a estar satisfeta per haver-ne demanat la seua execució. Per tant, ens trobem amb un galimaties judicial que a més no resol ni molt menys els problemes d'aparcament en el nou hospital la Fe.”

El Sr. Ribó añaade:

“Sr. Novo, jo li demanaria un poqui de rigor quan vosté fa les argumentacions. El meu grup ha començat dient que no estem en contra del compliment de la sentència, estem en contra de com vostés volen complir-la; no és el mateix. Es poden complir les sentències del suprem o de qualsevol Jutjat de moltes formes i es poden ficar les places d'aparcament en molts llocs.

I quan vosté afirma que no té res a veure un sistema dotacional –concretament, la possibilitat d'unes dotacions en la parcel·la A14- amb este tema, no em diga això. On es farà este centre que s'havia plantejat? Es farà virtual o com es farà? I quan vosté parla de què ara ha passat a la Ciutat de les Ciències i les Arts –concretament, al barri de Quatre Carreres-, açò no li dóna el mateix; no és el mateix que estiga en un lloc que en un altre. A nosaltres ens sembla que per molt que es parle d'una fundació d'hamburgueses el tema no és el mateix.

La realitat és que canviem unes places d'aparcament com a conseqüència de la seua manera d'interpretar l'execució de la sentència per dos propostes de sistemes dotacionals: un per a discapacitats i un altre per la música. Eixe és el seu negoci i a açò li diem que no. Estem a favor de complir la sentència, però no d'aquesta manera.”

El Sr. Sarrià dice:

“Breument, Sra. Alcaldessa.

En la mateixa línia, siga rigorós, Sr. Novo. El punt de l'orde del dia no diu res d'acatar una sentència. Diu una modificació del planejament, que és el que vosté



proposa, conseqüència òbviament d'una proposta per a complir una sentència. A nosaltres ens sembla perfecte que es complisca una sentència, però el jutge no li ha dit a vosté –a la Generalitat, en este cas- ni com ha de plantejar-la ni on ha de posar els aparcaments. Nosaltres discrepem de com es complix esta sentència.

Vosté pot pintar-ho com vullga, però el fet és que on hi havia una residència que supose que es va grafiar perquè era necessària. O es grafien els equipaments d'una manera gratuïta? Algunes ocasions dóna la sensació que sí, però en este cas se suposa que es grafiava un equipament perquè era necessari. On està eixe equipament? No està. El cas és que això es fa per a substituir-lo per un aparcament i per això votem en contra.

I el que li diem: algunes coses –i li ho hem dit en algunes ocasions- es fan mal. Mire si es fan mal que tenim un hospital de la grandària de la Fe funcionant sense llicència d'activitat.

Gràcies.”

Por último, el Sr. Novo responde:

“Gracias, alcaldesa.

Varias cuestiones. Insisto, yo creo que lo que ustedes no quieren es dar cumplimiento a la sentencia; lo pueden pintar como quieran, con toda la rigurosidad del mundo. Porque si usted pide rigurosidad, Sr. Ribó, llamar a un proyecto como el de la Fundación McDonald's para niños enfermos de cáncer y sus familias '*el proyecto de las hamburguesas*', eso sí es riguroso.

Aquí lo que estamos hablando es de dar cumplimiento a una sentencia en base a un número de plazas de aparcamiento, en base a una medición del uso terciario que es lo que requiere un número equivalente o proporcional de plazas de aparcamiento y que con las 3.057 -que son más de 1.000 de las que teníamos en este momento- se cumple; además de habilitar otros usos.

Y no se pierde ninguna zona verde, está perfectamente computado. No obstante, como consecuencia de esta actuación que no requiere que pase por el Consejo

Jurídico Consultivo se va a remitir el expediente al Consejo para que informe y constate si es así o no. Y lo veremos con ese informe para que haya mayor transparencia, mayor claridad. Y para que la sentencia este equipo de gobierno la tenga que cumplir con todas las consecuencias y con todas las condiciones, que es nuestra obligación y que parece que no la suya.

Insisto. Estamos hablando de rigurosidad, de seriedad. No estamos hablando de un proyecto de hamburguesas, estamos hablando de una fundación que no estaba prevista inicialmente pero que como se va a hacer a ustedes no les interesa. De la misma forma que aquello era un proyecto que no estaba previsto, que no tenía parcela, que se solicitó esa parcela para hacerlo y que quien debía y quería hacerlo no puede, por las condiciones económicas. Ese proyecto se resuelve la permuta, la Ciudad de las Artes y las Ciencias se acoge al proyecto de la música y nos quedamos sin centro para discapacitados. Pero no porque fuera un proyecto ni de la Conselleria ni del Ayuntamiento, que han decidido voluntariamente no hacerlo, sino que quien tenía que construirlo no puede. De la misma forma que en su momento dijo que lo iba a hacer, posteriormente dijo que no podía; esa es la realidad.

En consecuencia se han habilitado los espacios para respetar, cumplir la sentencia, dotar a La Fe de 1.000 plazas más de aparcamientos, habilitar otros usos y además calificar una parcela para una fundación para niños –insisto- con cáncer y sus familias, y no para un proyecto de hamburguesas.

Nada más y muchas gracias, alcaldesa.”

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan en contra los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“HECHOS

Primero. Por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de fecha 11 de noviembre de 2.004 se aprobó definitivamente el Plan Especial del nuevo Hospital Universitario La Fe del municipio de Valencia.

Segundo. Contra dicha Resolución se interpuso recurso contencioso administrativo, siendo el principal motivo la previsión de plazas de aparcamiento en suelo dotacional público, que según la alegante no debía ser inferior a 1.423 plazas.

Mediante Sentencia de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 24 de noviembre de 2008, se declara contrario a Derecho y, en consecuencia, se anula y se deja sin efecto el Plan en el extremo en que establece una previsión de 334 plazas de aparcamiento en suelo dotacional público.

Tercero. La Generalidad Valenciana recurrió dicha Sentencia en Casación, recayendo Sentencia del Tribunal Superior de Justicia el 15 de diciembre de 2011 mediante la que se declara no haber lugar al recurso interpuesto.

Cuarto. La Generalidad ha presentado el 2 de mayo de 2013, con el fin de dar cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, una documentación en la que se propone una solución al problema de los aparcamientos en suelo público consistente en, de una parte, ampliar las plazas de aparcamiento en los viales exteriores al edificio hospitalario y, de otra, ajustar el cálculo de la edificabilidad de uso terciario, que es la que la sentencia toma como referencia para establecer la plazas de aparcamiento necesarias en suelo dotacional público (50% de las plazas privadas).

La propuesta también comprende la inclusión de un artículo de las Ordenanzas del Plan Especial, que va a permitir piezas habitables bajo rasante cuando se trate de locales en los que concurren determinadas circunstancias y con ciertas condiciones.

Quinto. El Servicio de Planeamiento ha solicitado informe de los Servicios municipales de Patrimonio, Circulación, Transportes e Infraestructuras, Licencias Urbanísticas de Obras de Urbanización, Actividades, Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

Una vez analizados los informes presentados y la documentación técnica, el informe del jefe de Servicio de Planeamiento de 17 de junio de 2013 indica que la documentación es susceptible de exponerse al público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 75 y 76 de la LUV regulan el objeto de los planes especiales y su documentación mínima.

Segundo. Resulta de aplicación el apartado 4 del citado artículo 94 de la LUV, en relación con el artículo 10.8.e) de la Ley 10/94, de 19 de diciembre, reguladora del Consejo Jurídico Consultivo, y modificada por Ley 5/2005, de 4 de agosto. En virtud de los citados artículos, se requerirá, en su momento, previo informe favorable del Consejo Jurídico Consultivo por resultar afectados espacios libres.

Tercero. De la aplicación del artículo 94 de la Ley 16/2005, de la Generalidad, Urbanística Valenciana, que establece el procedimiento de la modificación de planes, y de la aplicación de los artículos 96 y 83.2 de la misma (en adelante, LUV), se deriva que el sometimiento a información pública se realizará por el plazo de un mes anunciándose en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

Cuarto. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se deriva la competencia del Pleno de la corporación para el sometimiento a información pública. Según el artículo 123.2 de la misma Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el mencionado acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.



Quinto. Tratándose de un plan especial de promoción autonómica, corresponde al Ayuntamiento su aprobación provisional y a la Generalidad la aprobación definitiva.

En consecuencia, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Someter a información pública por el plazo de un mes la propuesta de Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial Nuevo Hospital Universitario La Fe, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad.”

Se hace constar que el presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación Municipal.

5.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda que propone aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Expo Grupo, SA, para la obtención con destino a zona verde pública del inmueble conocido como solar de Jesuitas.

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa. Srs. Regidors, Sres. Regidores.

En aquest punt nosaltres ens anem a abstinre, encara que hem de dir que evidentment ens congratulem de què es tanque un dels episodis més llargs i més tristos de la història de l'urbanisme en la nostra ciutat que durant tant de temps ha ficat en perill un dels jardins botànics més importants d'Europa i que ara quedaria salvaguardat amb aquest acord, amb aquest conveni que torne a repetir salutem, no tant el seu contingut sinó l'acord que salva un dels principals jardins de la nostra ciutat.

Però també hem de dir respecte a la nostra abstenció que sobretot és per algunes qüestions fonamentals. Pensem que hi ha una institució que hauria d'haver jugat un paper fonamental en aquest conveni. Ja sé el que diuen les respostes de les al·legacions que vam presentar i era que inicialment no se la incloïa perquè és un conveni bilateral entre l'empresa Expo Grupo i l'Ajuntament de València. Però que nosaltres pensàvem que hauria d'haver jugat un paper fonamental la Universitat de València que és en definitiva de qui depén el jardí Botànic i qui hauria de fer el seu pla per a expandir, perquè el nou jardí botànic es poguera també eixamplar per aquest nou solar dels Jesuïtes.

Per tant, considerem que és una absència clamorosa en eixe sentit i també pensem que el final d'aquest procés no ha comptat tampoc –almenys així ens consta perquè també s'han rebutjat totes les seues al·legacions- amb la plataforma que des de l'any 1995 va començar a mobilitzar i a conscienciar a la ciutadania valenciana de la necessitat de què no es construïra aquest hotel i de la necessitat per tant de salvar el jardí Botànic. Estic parlant de la Plataforma Salvem el Botànic, que ha tingut una lluita molt constant al llarg d'aquestos anys conscienciant a la ciutadania. Inclús moltes vegades fent conèixer el jardí Botànic que tenim a la nostra ciutat i el nivell d'agressivitat que tindria per a l'urbanisme de la nostra ciutat i per a les zones verdes la construcció de l'hotel en el solar dels Jesuïtes.

Així ho hem exposat en les nostres al·legacions, que han estat rebutjades. Entenem, a més a més, que el conveni malgrat tot sí que es de veres que deixa implícit que se salva eixe solar que es destina a zona verda perquè així s'assumix el compromís per part de l'Ajuntament. Però no apareix d'una forma explícita, tal i com nosaltres haguérem volgut.

Per altra banda, inclús en les respostes que ens donen a les nostres al·legacions pel que fa a les condicions en les quals Expo Grupo signa aquest conveni hem de recordar que s'acaba perdent un equipament important, que al final s'hauria d'haver oferit altres llocs perquè es poguera fer eixa permuta i que al final se'n va a l'edifici de l'antic Ajuntament de l'av. d'Aragó perquè és el sòl o la zona que més li interessava a aquesta empresa, però no sé si es la que més li interessava al conjunt de la nostra



ciutadania perquè no deixa de ser un altre equipament públic que perdem en la nostra ciutat. Abans en parlàvem d'aquells que perdem que són propietat de la Generalitat i ara veiem un que en perdem que depèn de l'Ajuntament.

Per tant, pensem en eixe sentit que és un conveni que podia haver estat més ambiciós. Al final Expo Grupo ix guanyant d'una forma clara. I des d'EUPV pensem que cal recordar una cosa que reconeixen els tècnics municipals i és que suposa una minva patrimonial per a l'Ajuntament la pèrdua de l'edifici municipal de l'av. d'Aragó.

Això també és una de les qüestions que ens porta a abstinre'ns, malgrat deixar clar que pensem que és un triomf de les mobilitzacions ciutadanes, en definitiva de la racionalitat de no perdre un jardí botànic de la importància del de València i confiem en què al final aquest conveni no hagem de veure com queda en un no res i que el jardí Botànic gestionat per la Universitat de València pot créixer en la part que ara salvem, que és el solar dels Jesuïtes.

Gràcies.”

A continuación, el portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, opina:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Volem començar felicitant-nos pel rescat d'uns terrenys que duen 25 anys en litigi com a conseqüència d'una decisió municipal equivocada i que ara està a punt de tancar-se definitivament. Per tant, aquest acord ens haguera agradat poder-lo votar amb un sí ben clar; ho volem reiterar, ens haguera agradat. Però no podem fer-ho perquè es queda a meitat de camí i per això ens hem de quedar en l'abstenció.

Els motius són els següents. En primer lloc, perquè es redueix a un contracte entre el govern municipal i els propietaris dels terrenys. Es renuncia a un disseny global dels usos i ordenació de les dues illes -Botànic i Jesuïtes- al complet. No hi ha una relació clara amb el jardí de les Hespèrids i l'alqueria del carrer del Beat Gaspar Bono, els terrenys municipals que l'envolten, la relació amb el Botànic, etc.

En segon lloc, és imprescindible –i ho volem ressaltar- una ampliació urgent sobre els terrenys rescatats sotmesos a una dinàmica per una banda d'abandonament i per una altra de marginalitat. Volem ressaltar que en estos moments estan apareixent fenòmens fins i tot de xabolisme en estos terrenys. Per tant, ens agradaria que encara que fóra amb caràcter provisional i conjuntament amb les associacions, els jesuïtes, la Universitat, s'arribara a un pla d'usos provisional per a evitar aquest procés de degradació i de marginalitat.

En tercer lloc, el conveni no explicita d'una forma clara el seu cost econòmic, el que li suposa a l'Ajuntament. Es desprén d'una parcel·la edificable; es renuncia a una edificació pública que no està taxada, la seua taxació no és coneguda; tampoc coneixem clarament el cost del seu enderroc.

En definitiva, pensem que hi ha una sèrie de mancances importants. Però volem acabar com hem començat: ens felicitem de què el solar dels Jesuïtes arribe finalment a bon fi, però no arriba el gaudi dels veïns encara i ens sembla que això és imprescindible fer-ho i fer-ho urgentment. És una pena que ens haguem quedat aquí a meitat de termini.

Gràcies.”

Por el Grupo Socialista, el Sr. Sarrià dice:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Anem a votar a favor d'este conveni pel qual es traslladen els 16.445 m d'edificabilitat del solar dels Jesuïtes a l'av. d'Aragó. Hi ha en el conveni aspectes tant econòmics -en quant al cost que suposa a la ciutat- com d'altre índole -el lloc triat per al traspàs i l'enderroc d'un edifici clarament en plena vida útil- que sense dubte no ens agraden i que ens haguera agradat que pogueren haver-se evitat.

Ens haguera agradat, per suposat, una altra ubicació. Se'ns assegurarà que eixa es va oferir a l'altra part del conveni i que va ser condició sine qua non que fóra en esta parcel·la; bé, ens ho creiem. Però estem evidentment davant d'un conveni entre dos



parts, una mercantil que té uns drets consolidats i este Ajuntament que entenem que té l'obligació de resoldre d'una vegada un problema històric, un contenciós que arrastrem pràcticament des del Pla Parcial de 1970 que atorgava al solar una edificabilitat de res més i res menys que 242.200 m² sostre, amb edificis previstos de 30 plantes.

Creiem que era urgent resoldre esta ferida en el cor de la ciutat i avançar ràpidament en el procés que porte a l'ampliació i salvaguarda definitiva del Botànic i el seu entorn. En eixe sentit volem, primer que res, retre homenatge a Salvem el Botànic, a la seua lluita i constància en eixe objectiu sense el qual ben segur no hauríem arribat a este punt i per això mateixa creiem que este conveni quan es materialitze ve a significar un punt i apart en eixa lluita, però no el seu final. Resten coses molt importants: que s'aprove ràpidament el planejament de solar i del seu entorn, que no s'eternitze la signatura del conveni corresponent amb la Universitat, que faça efectiva l'ampliació del Botànic, així com que resolga l'adquisició del conjunt d'alqueries de Gaspar Bono per a la seua rehabilitació.

Entenem que haguera sigut desitjable però no imprescindible que aparegueren en este conveni, creiem que és un pas important el que sense dubte és un vot favorable condicionat -per suposat- a què estos aspectes com he dit no s'eternitzen i que prompte siga una realitat l'ampliació del Botànic i no acabe com un solar més dels molts que tenim a la ciutat ple de matolls.

Res més i moltes gràcies.”

Responde el delegado de Urbanismo, Sr. Novo:

“Muchas gracias, alcaldesa.

Creo que en primer lugar lo que debo hacer, además es lógico, es darle la enhorabuena, alcaldesa, sinceramente. Porque después de muchísimos años aquí ahora mismo acaban de decir que si no hubiera sido por el afán y las insistencias de Salvem el Botànic -que reconozco que ha hecho un trabajo magnífico- no se hubiera conseguido. A lo mejor, si quien lo hizo en su momento no hubiera metido la pata hasta donde la metió no perderíamos una dotación.

Pero me consta, y por eso la felicitación, que esto ha sido desde ya hace muchos años porque vamos a aprobarlo ahora afortunadamente y creo que debemos felicitarnos también todos, pero es una cuestión en la que se viene trabajando desde hace mucho tiempo, a la que mi antecesor Jorge Bellver le dedicó muchas horas, a la que los técnicos municipales le han dedicado muchas horas, en que la insistencia repito de la alcaldesa creo que ha sido el hilo determinante o el eje determinante al que todos nos hemos sometido desde aquel entonces para intentar dar solución a un problema que lleva enquistado casi 30 años, con una reivindicación vecinal importante, con 12 sentencias –que eso tampoco se dice- donde se les reconoce a estos señores repetidamente los derechos urbanísticos y la edificabilidad que tenía y que efectivamente había que darle solución, con una valoración que consta en el expediente las tasaciones de ambos emplazamientos, donde en la Comisión de Urbanismo se le dijo que se habían propuesto otras alternativas pero que al final para darle solución de manera pacífica a través de un convenio tenía que ser una alternativa que a las dos partes encajara la solución.

Cuando hablamos de todo esto lo primero que hay que hacer es leerse el convenio, creo que es lo primero. Ya no digo el expediente, que es mucho más largo y lleva muchísimos años. Pero por lo menos el convenio. Que me diga el Sr. Ribó que no sabemos lo que va a costar el derribo, está en el expediente. Hay una cláusula en el convenio, Sr. Ribó, que habla del coste del derribo y de lo que tienen que pagar estos señores como consecuencia de la urbanización que no van a hacer en Jesuitas -que tendrán que hacerla en la zona de Mestalla- y que con ese dinero prácticamente se va a pagar el derribo, que son los casi 500.000 euros que cuesta el derribo. Está en el convenio, que hay que lérselo por lo menos.

Es muy bonito venir aquí a hacer demagogia, además barata, con un problema serio que por fin se le ha puesto solución. Y que a costa de esto que dicen que no sabemos lo que vale, son 16 millones lo que tienen tasados por sentencia reconocidos los derechos urbanísticos y hay que resolverlo. Efectivamente, Salvem el Botànic ha sido muy importante. Desde luego, se le reconoce. Pero la verdad es la que es. Más de 16 millones de euros, estábamos hablando antes de dotaciones públicas. O pagamos los

17 millones –porque son 16 largos- o encontramos una ubicación en esta ciudad para que aquello sea como es parte de la ampliación -que lo ha dicho también la Sra. Alcaldesa- de los jardines del Botánico. Y que además está prácticamente finalizándose el Plan Especial de Protección del Botánico y su entorno, que protege el Botánico.

Se ha hablado de la Universidad. Esto es un convenio de dos partes para darle solución a un problema urbanístico y después vendrán las negociaciones con la Universidad, pero no todo tiene porqué ir en el mismo convenio. Creo que hoy este punto se tendría que haber acabado simplemente con una petición para decir: ‘*Señores, enhorabuena, se acabó; no entremos a debates*’. Porque si entramos en debates y hacemos historia hay muchas cosas que decir aquí, y creo que no vale la pena. Sinceramente, creo que es un día de alegría porque aprobamos y resolvemos por fin un problema importante que tenía esta ciudad. Duramente muchos años todos hemos manifestado que no queríamos un hotel en la parcela de Pechina con Fernando el Católico. Por fin se va a conseguir, por fin aquello va a ser una zona verde, por fin el Botánico va a poder ampliarse, por fin la alquería será del Ayuntamiento porque cuando se resuelva este problema la alquería se cederá al Ayuntamiento... Y que ahora estemos aquí poniendo peros y viéndole problemas a este convenio, creo sinceramente señores que no es de recibo.

Muchas gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Sanchis responde:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

He començat, Sr. Novo, dient que nosaltres ens congratulàvem i que donàvem l’enhorabona perquè és un triomf de la ciutat, i que salvem un espai verd fonamental i, com deia, un dels principals jardins botànics d’Europa. Per tant, evidentment és un dia per a estar satisfets.

Simplement, presentàrem unes al·legacions. Hi ha algunes qüestions que ens preocupen i és que al final la Universitat de València juga un paper fonamental per a

poder eixamplar el jardí Botànic en aquest solar; que, com deiem abans, l'alqueria que està ubicada al carrer del Beat Gaspar Bono puga ser eixe Museu de Ciències Naturals i que tot això al final es veja resolt.

Per tant, són alguns peròs que ni molt menys van en contra de reconèixer que és un bon dia per a la ciutat. I evidentment, també em congratule de què vosté haja reconegut la importància que va jugar Salvem el Botànic en aquesta reivindicació.

Gràcies.”

El Sr. Ribó añaide:

“Gràcies.

En primer lloc, voldria afirmar que per suposat això de què *‘todos no queríamos el hotel...’*. El que sí que tinc clar és que la gent de Salvem el Botànic no volia l’hotel i que ells són els protagonistes, de veritat; sense la seua existència avui tindriem un hotel en el solar dels Jesuïtes. Vull afirmar-ho aquí d’una manera molt clara perquè moltes vegades després ens apuntem a determinades reivindicacions. Em sembla molt bé que es reconeguen, però qui va començar amb aquesta lluita i aquest treball i ha tingut una tenacitat a prova de qualsevol element són ells.

El segon element que li volia comentar, Sr. Novo, és que quan parle de què la taxació de l’immoble que es va a derruir no està, jo no l’he vist. Si vosté té la quantitat m’ho diu ara, no l’he vist i m’agradaria saber-ho perquè per saber el cost total d’aquesta operació que avui fa l’Ajuntament que em sembla bé, però que em semblarà magnífic el dia que veja este solar fora d’un procés de marginació com està en estos moments, amb elements de xabolisme incipient, eixe dia li diré: avui és el dia per a celebrar-ho, avui és una part només. Quan la gent puga entrar en eixe solar i puga gaudir-ne, eixe dia serà el dia a celebrar.

Però vull insistir en la idea: m’agradaria saber el cost de taxació de l’immoble que es derruirà. No el procés d’enderrocament. El cost, que això no ho he vist. I si m’ho pot dir li ho agrairé.”



Por último, el Sr. Novo responde:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Insisto, creo que hoy es un día de alegría y de satisfacción para todos los ciudadanos de Valencia, no solo para los vecinos que conforman Salvem el Botànic, que han tenido una parte -como le he dicho al Sr. Sanchis con anterioridad- importante lógicamente, como muchas de las asociaciones vecinales que reivindican determinados espacios y determinadas dotaciones que en algunas ocasiones se pueden conseguir, que algunas veces son más fáciles y otras más complejas y más largas en el tiempo.

Sr. Ribó, le repito y le remito al expediente. No vamos a hacerlo más largo. Usted ha dicho que no sabía ni lo que costaba el derribo, que consta en el convenio explícitamente. Un convenio que tendrá aproximadamente 20 o 25 hojas, que no es más allá de media hora lo que cuesta leerlo y que usted ha evidenciado que ni se ha leído. Así que vaya usted al expediente y consulte lo que vale; lo tendrá fotocopiado, pero no lo han leído. Por cierto, fotocopiar. Ahora que dice usted de fotocopiar, a un concejal nuestro de Burjassot lo van a amonestar públicamente en el Pleno por hacerse fotocopias de un expediente. Y usted seguro que tiene este expediente fotocopiado de cabo a rabo hasta la carátula y ni siquiera se ha molestado en leerlo. No sólo el expediente, ni siquiera el convenio donde está la cantidad del derribo. No quiero entrar más a debate con usted porque no lleva a nada y lo único que usted quiere con estos debates es protagonismo que no se merece.

Insisto y acabo por donde empezamos, alcaldesa. Felicidades a todos, felicidades a la ciudad, porque creo que por fin hemos conseguido un objetivo por el que se ha luchado mucho tiempo y al final ha tenido un principio del final creo que positivo y desde luego vamos a seguir trabajando para acabar los planeamientos, disfrutar de los derechos municipales que tenemos en la parcela de Mestalla que siguen siendo municipales y que estarán en el planeamiento de Mestalla, solventar los 16 millones de derechos urbanísticos que valían los que tenía la familia de Expo Grupo y resolver un problema creo que importante que estaba sobre la mesa y que había que resolver.

Nada más, gracias.”

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Muchísimas gracias, Sr. Novo. Le ruego, por favor, que traslade esa felicitación a todas las personas, a todos los funcionarios, que han trabajado en la Delegación; han sido muchos años de mucho trabajo. Aparte de los de la Delegación de Urbanismo, también del Servicio Jurídico que han tenido que trabajar también muchísimo.

Por tanto, una vez que hemos alcanzado este principio del final tan realmente importante, también quiero subrayar en este momento la actitud positiva de los propietarios del solar precisamente porque aún teniendo todos los derechos para construir y la licencia en su mano para construir de acuerdo con las sentencias judiciales han tenido la sensibilidad por la ciudad de entrar en una negociación que ha llevado a buen puerto, después de todo lo que vivimos.

Hemos sido el gobierno que ha podido solucionar el problema, los demás que piensen en conciencia porqué hoy no votan positivamente.

Gracias.”

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las 27 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular y Socialista presentes en la sesión, y hacen constar su abstención los/las 5 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos *Compromís* y EUPV.

El acuerdo se adopta en lo siguientes términos:

‘I. ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO.

1º. El espacio urbano ocupado por el vulgarmente conocido como ‘solar de Jesuitas’ es uno de los lugares históricos de la ciudad de Valencia. Situado extramuros de la Ciutat Vella, su emplazamiento junto al río Turia, las murallas y algunas de las

principales arterias viarias -la calle de Quart y la carretera de Madrid- lo convirtieron históricamente en un entorno privilegiado de la expansión urbana en el siglo XIX.

Es una zona marcada por el conflicto desde sus orígenes por la enorme edificabilidad que se le atribuyó al solar, concretamente el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de 1966 y su desarrollo mediante el Plan Parcial 7, aprobado definitivamente por la Dirección General de Urbanismo el 8 de Junio de 1970, asignó a la manzana comprendida entre la Gran Vía de Fernando El Católico, Paseo de la Pechina y Beato Gaspar Bono (conocida como ‘de los Jesuitas’ por pertenecer en su momento a la citada orden religiosa) una edificabilidad máxima de unos 242.200 m²t y una altura máxima de 30 plantas.

Años más tarde, el 1 de octubre de 1982, se firma un convenio urbanístico entre la propiedad y el Ayuntamiento de Valencia, que rebajaba la edificación residencial proyectada a 92.740 m²t de los 198.604 m²t que restaban por edificar en tal momento -ya habían sido edificados, por tanto, 43.596 m²t- minorando la edificabilidad en nada menos que 105.864 m²t, lo que suponía dejarla reducida al 45% de la anteriormente permitida por el planeamiento.

Posteriormente, se formuló un Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la citada manzana, que en su segunda aprobación inicial, producida en fecha 26 de junio de 1986, redujo nuevamente la edificabilidad previendo un máximo de 57.607 m²t, que es la incorporada al contenido de la aprobación inicial y provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, producida esta última por acuerdo plenario de 3 de noviembre de 1988.

Tras la pertinente tramitación administrativa, el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de 24 de marzo de 1995, aprueba definitivamente el Estudio de Detalle en la Gran Vía Fernando el Católico, paseo de la Pechina y calle Beato Gaspar Bono, que fija en la manzana una edificabilidad –nuevamente minorada- de 52.500 m²t, correspondiendo 36.055 m²t a la mercantil Entreavenidas, SA, y 16.445 m²t a Grand Hotel Cristal Palace, SA, y Expo Grupo, SA, Esta edificabilidad la distribuye en dos bloques de edificios, uno con una altura predominante de 20 plantas y de uso

residencial sito frente al Paseo de la Pechina, otro con una altura predominante de 19 plantas de uso predominantemente hotelero y sito entre el anterior y el Colegio de los Jesuitas, con un frente a la Gran Vía Fernando El Católico.

El 28 de febrero de 1997 el Ayuntamiento Pleno aprueba suscribir un Convenio urbanístico con la mercantil Entreavenidas, SA, para la obtención de la parcela recayente a la Gran Vía Fernando el Católico, paseo de la Pechina, y calle Beato Gaspar Bono, con una superficie de 7.280,44 m² y un aprovechamiento reconocido de 36.055 m² de edificabilidad sobre rasante, teniendo adquirido dicha mercantil el derecho a edificar 188 viviendas, sótanos, bajos comerciales y primera planta de oficinas, con una superficie construida total de 51.622,16 m², en virtud de licencia concedida por Resolución de Alcaldía U-155, de 12 de enero de 1996, derecho a edificar que además había sido reconocido judicialmente por reiteradas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 24 de febrero de 1993, 7 de julio de 1993 y 22 de diciembre de 1993. El Convenio fue suscrito por las partes el 15 de abril de 1997, formalizándose el 20 de enero de 1999, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. *****, escritura pública de permuta y reconocimiento de deuda entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Entreavenidas, SA

El mismo día 28 de febrero de 1997, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y las mercantiles Grand Hotel Cristal Palace, SA, y Expo Grupo, SA, suscrito por las partes el 22 de abril de 1997, cuyo objeto era la reordenación de la manzana a través de un nuevo instrumento de planeamiento en el que la edificación tuviera un máximo de once alturas, siendo la última retranqueada, y se modificaran las alineaciones de forma que se separara la edificación del hotel de la puerta de la Iglesia de los Jesuitas a la que daba frente, minorando así el impacto visual que producía.

Sendos Convenios justifican una modificación del PGOU tramitada por el Ayuntamiento de Valencia, que es aprobada definitivamente el 9 de noviembre de 1998 por Resolución del Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes,

publicada en el BOP el día 23 de diciembre de 1998, cuyo objeto principal en lo referido a la manzana de Jesuitas consistía en:

- Reducir la edificabilidad de 52.500 m²t materializable en dicha manzana, para dejarla en 16.445 m²t, con uso residencial compatible con actividades hoteleras. Dicha reducción se produce en lo que atañe a la propiedad de Entreavenidas SA, ya que toda la edificabilidad perteneciente a esta persona jurídica se traslada a la manzana situada en la confluencia de las calles General Avilés – Maestro Rodrigo, en el Sector Campanar-Sur.
- Modificación de las alineaciones correspondientes a la propiedad de las mercantiles Grand Hotel Crystal Palace, SA, y Expo Grupo SA, reubicando la parcela edificable, eliminando el bloque residencial de Entreavenidas, SA, y diseñando una parcela edificable con una altura máxima de 11 plantas (frente al planeamiento vigente que permitía 19). Esta modificación supone reubicar la parcela edificable, alterando su anterior disposición paralela al Colegio de los Jesuitas, que tapaba la fachada de la Iglesia, de forma que ahora su fachada da mayor presencia a la Gran Vía Fernando El Católico.
- Aparición de un espacio libre público de 4.167 m² ubicado en la parte más próxima al Jardín Botánico (hoy ejecutado ya con un diseño singular y conocido como Jardín de las Hespérides) y separado del Colegio de los Jesuitas por un vial de 10 metros.

II. ANTECEDENTES DE LAS LICENCIAS SOLICITADAS

1º. Las mercantiles Grand Hotel Crystal Palace, SA, y Expo Grupo, SA, solicitan licencia de obras para la construcción de un hotel en una torre de 19 plantas, según les permitía el Estudio de Detalle aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de marzo de 1995, y a tal efecto obtienen el 8 de septiembre de 1995 autorización del Proyecto Básico expedida por la Dirección General de Patrimonio Cultural, confirmada por resolución de 26 de diciembre de 1995 de la Secretaría General de Cultura.

2º. En virtud de la cláusula segunda del Convenio suscrito por las partes el 22 de abril de 1997, los solicitantes de la licencia aceptan la suspensión de la tramitación de la misma para adaptarse a la nueva ordenación que en virtud del Convenio se acuerda tramitar, pero sin renunciar a unos derechos edificatorios que ya tenían adquiridos por haber solicitado licencia y renunciar a ella en aras a una ordenación que el Ayuntamiento consideraba más adecuada.

3º. El 6 de mayo de 1998, al amparo del Convenio la mercantil Grand Hotel Crystal Palace, SA, solicita de nuevo licencia, esta vez para la construcción del hotel con 10 plantas más una retranqueada y fachada acristalada (expediente 599/1998).

La licencia solicitada se suspende con la finalidad de que se apruebe definitivamente la modificación del PGOU conforme a las determinaciones suscritas en el Convenio, aprobación que tiene lugar, tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de planeamiento, por Resolución del Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 9 de noviembre de 1998, publicada en el BOP el día 23 de diciembre de 1998.

4º. Reanudada la tramitación de la licencia una vez producida la aprobación definitiva a que se refiere el punto anterior, se procede, sin embargo, en virtud de Resolución de Alcaldía nº U-2256 de 31 de marzo de 2000 a, denegar al la mercantil Grand Hotel Crystal Palace, SA, la licencia de obras para la construcción de un hotel en la Gran Vía Fernando el Católico nº 82 *‘al haber sido desestimada por Resolución de 30 de julio de 1999 de la Directora General de Patrimonio Artístico la autorización previa a la licencia de obras municipal por estar en Entorno de Bien de Interés Cultural...’*

5º. Mediante instancia de 19 de febrero de 2003 Grand Hotel Crystal Palace, SA, solicita la reanudación de la tramitación municipal de las licencias tanto de obra como de actividad justificando que por Sentencia Judicial 1389/2002, de 4 de noviembre, del TSJ de la Comunidad Valenciana se le reconoce como situación jurídico individualizada el derecho a tener por otorgada la autorización patrimonial que le había sido desestimada por Resolución de 30 de julio de 1999 de la Directora General de

Patrimonio Artístico y que justificó la consecuente denegación de la licencia municipal de obras.

6°. En sesión ordinaria de 18 de junio de 2004, la Junta de Gobierno Local aprueba la permuta de terrenos entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Grand Hotel Cristal Palace, SA, cuya finalidad es la de redistribuir la edificabilidad perteneciente a dicha mercantil que permanece en la manzana de Jesuitas ocupando una mayor superficie en el ámbito y reduciendo el número de plantas, que pasa de 19 a 11, quedando ubicada de la forma más idónea posible, esto es, alejada del Jardín Botánico y distante también de la fachada de la Iglesia de los Jesuitas, minorando con ello notablemente el impacto visual de la actuación.

7°. El 8 de julio de 2005, previos los informes pertinentes, se dicta Resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte por la que se incoa expediente de declaración de BIC, con categoría de Jardín Histórico, a favor del Jardín Botánico de la Universidad de Valencia, publicándose la misma en el DOCV núm. 5.048, de 13 de julio de 2005.

La incoación determina la suspensión del otorgamiento de licencias municipales de parcelación, urbanización, construcción, demolición, actividad y demás actos de edificación y uso del suelo que afecten al inmueble y su entorno de protección, pudiendo la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano autorizar tales actuaciones cuando considere que manifiestamente no perjudican los valores del bien.

Además, esta Resolución delimita el entorno afectado y establece en su Anexo I las normas de protección del bien y su ámbito. Concretamente, el art. 6.e) del mismo fija unos parámetros urbanísticos muy precisos para la manzana de Jesuitas, limitando, entre otros aspectos, a 5 el número máximo de plantas.

8°. El 13 de diciembre de 2005 se dicta la Resolución de Alcaldía nº U-8394 suspendiendo el procedimiento de concesión de licencia de obras para la construcción de hotel a la vista del efecto suspensivo del otorgamiento de licencias producido por la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano por la que se incoa expediente de declaración de BIC a favor del Jardín Botánico.

9º. El 29 de septiembre de 2006, se dicta el Decreto 134/2006, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, el Jardín Botánico de la Universitat de València, publicado en el DOCV núm. 5360, de 4 de octubre de 2006. Su art. 2 indica que el entorno de protección afectado por la declaración de BIC, así como el régimen de protección del mismo, queda definido en los anexos adjuntos, y concretamente su Anexo I incluye en su art. 6.e) la normativa particularizada para la manzana de Jesuitas, reproduciendo la contenida en su homónimo de la Resolución de 8 de julio de 2005 por la que se procedió a la incoación del expediente de declaración de BIC.

La normativa que establece se considera transitoria hasta la aprobación del preceptivo Plan Especial de Protección del entorno del BIC, cuya redacción ha sido ya contratada por este Ayuntamiento y se encuentra actualmente en fase de elaboración.

El Decreto 134/2006 es recurrido en vía contenciosa tanto por Expo Grupo SA, y Grand Hotel Crystal Palace, SA, como por la coordinadora Salvem el Botànic (recursos núm. 1139 y 1171/2006).

10º. La propiedad, sin perjuicio del anterior recurso contencioso-administrativo presentado contra el Decreto 134/2006 y de la reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida contra la Generalitat por razón de los daños y perjuicios que entiende irrogados por su actuación, el día 18 de julio de 2008 solicita nueva licencia de obras adaptada a los parámetros urbanísticos fijados en cuanto a planeamiento por el Decreto 134/2006.

III. ANTECEDENTES JUDICIALES MÁS RELEVANTES

Si bien hay numerosas resoluciones judiciales dictadas a lo largo de los años que afectan al caso, se procede a citar únicamente las que se consideran más relevantes a los efectos del presente Convenio.

1º. Sentencia nº 1.563/2001, de 31 de diciembre, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV, por la que se desestima el recurso interpuesto por Salvem el Botànic contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de

febrero de 1997 por el que se aprobó el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y las mercantiles Grand Hotel Crystal Palace, SA, y Expo Grupo, SA, para la reordenación de la manzana delimitada por la Gran Vía Fernando el Católico, paseo de la Pechina y calle Beato Gaspar Bono, confirmando la validez del Convenio.

El Tribunal rechaza los argumentos de la parte actora en base a distintos motivos y entre otros dice: *‘Olvidan los demandantes que las mercantiles que suscriben el Convenio tienen unos derechos edificatorios consolidados, confirmados por sentencias de la propia Sala.’*

2º. Sentencia nº 645/2002, de 17 de mayo de 2002, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV, recaída en el recurso núm. 2401/1998, desestimando el recurso interpuesto contra el informe de la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de 20 de mayo de 1998, así como contra la Resolución de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 9 de noviembre de 1998, por la que se aprueba definitivamente la modificación ‘Convenio Manzana Jesuitas’ del PGOU de Valencia.

En esta Sentencia se reitera, en términos muy similares a la Sentencia arriba citada: *‘Olvidan los demandantes que las mercantiles que suscribieron el Convenio tenían unos derechos edificatorios consolidados en su parcela, confirmados por Sentencias de esta Sala; y que si el acuerdo quedare suspendido o no llegare a buen fin, estos quedarían vigentes, incluso en alturas y ubicación de la edificación’.*

3º. Sentencia nº 1.389/2002, de 4 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por la mercantil Grand Hotel Crystal Palace, SA, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana de fecha 30 de octubre de 2000 por la que se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto por la misma contra la Resolución de 27 de julio de 2000 de la Directora General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico por la que se deniega la autorización del proyecto básico de construcción de un hotel en el solar recayente a la Gran Vía Fernando el Católico nº 2 de Valencia, que se declaran contrarias a derecho y se anulan.

Esta sentencia es importante por cuanto expresamente en el fallo dice: *'Reconocer la situación jurídica individualizada de la recurrente a que se le tenga por otorgada la autorización pedida, sin perjuicio de la necesidad, para proceder a la edificación proyectada, de obtener la preceptiva licencia municipal de obras'*.

Esta Sentencia es confirmada posteriormente por Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de Junio de 2006.

4º. Sentencia 9/2009, de 9 de enero, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV en los recursos contenciosos acumulados num. 1139 y 1171/2006, interpuestos, respectivamente, por Expo Grupo, SA, y Grand Hotel Crystal Palace, SA, y Salvem el Botànic, contra Decreto 134/2006, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se declara BIC, con la categoría de Jardín Histórico, el Jardín Botánico de la Universidad de Valencia, que desestima el recurso 1171/2006 interpuesto por Salvem el Botànic, estima el recurso 1139/2006 interpuesto por Expo Grupo, SA, y Grand Hotel Crystal Palace, SA, y anula el art. 6.e) del Decreto impugnado y, dentro del mismo, el número máximo de plantas y todo elemento que material o legalmente impida la construcción de las plantas previstas en la normativa urbanística del Ayuntamiento de Valencia.

Ello sobre la base de considerar que la Generalitat Valenciana ha incurrido en desviación de poder, pues con su actuación lo que ha pretendido ha sido impedir que en la manzana de los Jesuitas se pudiera construir el hotel proyectado; ha incumplido sentencias firmes, especialmente la núm. 1.389/2002, de 4 de noviembre, ratificada por el Tribunal Supremo en sentencia de 4 de junio de 2006; declara la arbitrariedad en la actuación de la Generalitat, pues toda desviación de poder lleva implícita una dosis de arbitrariedad; y, finalmente, considera que ha vulnerado el principio de confianza legítima, así textualmente dice la sentencia: *'No es que los ciudadanos tengan derecho a que no se modifique el Ordenamiento Jurídico o que se haga de una determinada forma, sino que a tenor de la conducta de los poderes públicos se puede y debe esperar una determinada forma de actuar. El principio de confianza legítima supone una actuación de la Generalitat acorde con su propia actuación y decisiones que no se ha*

producido en el presente caso'. La Sentencia condena en costas a la Generalitat Valenciana sobre la base de estimar temeridad en el sostenimiento del recurso.

Esta Sentencia es confirmada por Sentencia de 22 de marzo de 2011, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

IV. ANTECEDENTES DEL PRESENTE EXPEDIENTE

1º. El día 4 de noviembre de 2011 D. *****, en representación de la mercantil Expo Grupo, SA, presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento instancia nº 00113/2011/24287, en virtud de la cual manifiesta que, después de todas las reuniones y negociaciones mantenidas con los representantes del Ayuntamiento, estarían dispuestos a suscribir un Convenio con el Ayuntamiento de Valencia, aceptando la calificación de su solar como zona verde, siempre que se trasladaran sus derechos patrimonializados a la parcela del Ayuntamiento sita en la Avda. de Aragón, 35.

2º. El 22 de mayo de 2012, el Servicio de Asesoramiento Urbanístico emite un informe previo en el que, tras la valoración del escrito de la propiedad y de los intereses públicos en presencia, recomienda como mejor solución la suscripción de un Convenio con la propiedad del Solar de los Jesuitas por el que se transfiera el aprovechamiento urbanístico de 16.445 m²t patrimonializado por ésta a otro lugar de la ciudad que la propiedad acepte y que sea susceptible de albergarlo desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, como es la parcela de propiedad municipal ubicada en la Avda. de Aragón, 35. No obstante, el informe recomienda encargar una valoración que analice las consecuencias económicas que comporta para el Ayuntamiento la aprobación y firma del proyecto de Convenio con especial consideración de determinados aspectos, así como solicitar informe al Servicio de Planeamiento relativo a la verificación del cumplimiento de estándares urbanísticos.

3º. En fecha 25 de mayo de 2012 se solicita informe de la Oficina Técnica de Obras Particulares, Servicio de Obras de Infraestructuras, sobre el coste que supondría para la actual propiedad la urbanización del ámbito vial de servicio de cesión obligatoria cuya ejecución les correspondería en el solar de los Jesuitas, de conformidad con el

expediente del Servicio de Licencias 599/1998. El citado informe se emite el 26 de junio de 2012.

4º. El 16 de julio de 2012 se emite informe por el Servicio de Planeamiento, relativo a la verificación del cumplimiento de estándares urbanísticos en el caso de modificación del PGOU de Valencia en los términos propuestos en el fundamento de derecho quinto del informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico de fecha 22 de mayo de 2012.

5º. Mediante Resolución de Alcaldía nº U-503, de 12 de junio, dictada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, se adjudica el contrato menor para la realización de una tasación que analice las consecuencias económicas que comporta para el Ayuntamiento la firma del Convenio con la mercantil Expo Grupo, SA, para la obtención del denominado solar de los Jesuitas, al Departamento de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Derecho Administrativo de la Universidad Politécnica de Valencia.

6º. El 23 de julio de 2012, *****, profesora del Departamento de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Derecho Administrativo de la Universidad Politécnica de Valencia, aporta la Valoración de los Derechos reconocidos a Expo Grupo, SA, en el terreno de su propiedad localizado en la Gran Vía Fernando el Católico s/n, esquina con paseo de la Pechina (Valencia) a efectos de su materialización en la parcela de propiedad municipal localizada en la Avda. de Aragón nº 35 (Valencia).

7º. A la vista de los distintos informes y de la tasación realizada por la Universidad Politécnica se redacta un borrador de Convenio al que muestra su conformidad la mercantil Expo Grupo, SA, tal y como queda acreditado mediante escrito de la Entidad aportado al expediente en fecha 27 de julio de 2012, si bien solicita revisión del presupuesto de costes de urbanización pendientes de ejecutar en la manzana de los Jesuitas.

8º. El 6 de septiembre de 2012 se solicita que, por la Oficina Técnica de Obras Particulares, Servicio de Obras de Infraestructuras, sean objeto de revisión los costes de



urbanización referidos en su anterior informe de 26 de junio de 2012, emitiendo nuevo informe el día 12 de septiembre de 2012.

9º. Comunicado a Expo Grupo, SA, el nuevo informe de la Oficina Técnica de Obras Particulares, a principios del mes de enero de 2013 manifiesta verbalmente la su conformidad a la cuantía corregida y solicita se continúen las actuaciones, por lo que el 8 de enero de 2013 se le da a la mercantil Expo Grupo, SA trámite de audiencia por un plazo de quince días, con traslado del Proyecto de Convenio corregido, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, o en caso de estar de acuerdo con los términos del Convenio manifiesten expresamente su conformidad.

10º.- El 21 de enero de 2012, D. *****, en representación de la mercantil Expo Grupo SA, notifica la conformidad al Proyecto de Convenio, interesando la prosecución de los trámites legales necesarios.

11º.- Elaborado el 23 de enero de 2013, por este Servicio de Asesoramiento Urbanístico, informe propuesta de sometimiento a información pública del Convenio, se remite a la Asesoría Jurídica de conformidad con el artículo 69.2b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal. El 20 de febrero de 2013 emite informe la Asesoría Jurídica, manifestando que considera el proyecto de Convenio conforme a Derecho.

12º.- El día 4 de marzo de 2013, la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación del Servicio de Disciplina Urbanística emite informe acerca de la estimación aproximada del coste de demolición del edificio municipal en Avda. de Aragón núm. 35.

13º.- La Oficina Técnica de Expropiaciones del Servicio de Gestión Urbanística emite informe de fecha 14 de marzo de 2013 en el que se hace constar que la valoración realizada en la cláusula décima del Convenio, que fija un valor expropiatorio a satisfacer en caso de resolución del mismo porque le fuera imposible a la mercantil materializar el aprovechamiento patrimonializado, se ajusta a la legislación vigente.

14º.- Finalmente, el Servicio Fiscal de Ingresos, el día 12 de abril de 2013, emite informe en el que se hace constar que se fiscaliza de conformidad la propuesta formulada.

15º.- En virtud de Resolución de Alcaldía nº U-278, de 29 de abril de 2013, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles el Proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Expo Grupo, SA, cuyo objeto es la obtención por el Ayuntamiento con destino a zona verde pública del inmueble conocido como ‘solar de Jesuitas’, y se da audiencia a los interesados, publicándose el correspondiente edicto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana núm. 7.018, de 7 de mayo de 2013, a los efectos de la presentación de alegaciones, plazo que comprendió desde el 8 hasta el 30 de mayo de 2013, habiéndose presentado las alegaciones que obran en el expediente administrativo y que son objeto de informe en el Fundamento de Derecho 7º del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Objetivos del convenio

Son objetivos específicos del presente Convenio de Colaboración, relacionados en la Cláusula Primera del mismo, los que se enumeran a continuación:

1º) La sustitución de la actual calificación de ‘Zona de edificación abierta de tipo 2 (EDA 2)’ que atribuye el planeamiento vigente a la parcela edificable identificada en el anterior Expositivo I, ubicada en la confluencia de la Gran Vía Fernando El Católico y el Paseo de la Pechina y popularmente conocida como ‘solar de Jesuitas’, por el uso dotacional público de zona verde.

2º) La reordenación urbanística tanto de los terrenos integrantes de la parcela a que se refiere el punto anterior, como de su entorno urbano inmediato, habilitando una zona verde pública de nueva creación que permita dotar al jardín existente de mayor amplitud y de mejores condiciones de acceso y uso público, además de garantizar una adecuada percepción visual del Jardín Botánico y de la Iglesia de los Jesuitas.

3º) La eliminación de los 16.445 m²t de edificabilidad privada que el

planeamiento vigente reconoce actualmente a la indicada parcela edificable, pratribonializados por la propiedad en virtud de su actuación positiva de solicitud de licencia de edificación para la construcción de un hotel y de las reiteradas sentencias judiciales firmes recaídas en los últimos años, trasladando dicho aprovechamiento subjetivo -mediante el mecanismo de gestión conocido como transferencia de aprovechamiento urbanístico, materializada en un proyecto de reparcelación- a una parcela ubicada en la Avda. de Aragón núm. 35, que previas las necesarias modificaciones de la ordenación urbanística y la demolición del edificio existente, se considera apta para albergarlo desde el punto de vista urbanístico, cultural y paisajístico.

4º) La cesión gratuita al Ayuntamiento de Valencia, libre de cargas y en pleno dominio, de la finca cuyo aprovechamiento subjetivo es objeto de transferencia, una vez recalificada a zona verde pública, con la finalidad de facilitar su apertura al uso público y disfrute ciudadano, cesión que se perfeccionará con motivo de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución ‘Mestalla.

2º. Justificación de la utilización de la figura del Convenio

Los objetivos que tratan de satisfacerse mediante la firma del presente Convenio se consiguen básicamente mediante una modificación del planeamiento y de la programación. La potestad de planeamiento es de naturaleza discrecional, constituyendo la manifestación típica el *ius variandi* de que está investida la Administración, que significa que la Administración no queda vinculada por ordenaciones urbanísticas anteriores dado que debe adaptarlas a las exigencias cambiantes del interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que en su caso procedan.

Cabe preguntarse entonces si la Administración, obviando la vía elegida del Convenio con la propiedad, podría simplemente hacer uso del referido *ius variandi* al objeto de calificar directamente el solar de Jesuitas como zona verde y proceder a su expropiación forzosa. No basta a tal efecto un análisis teórico de las potestades urbanísticas de que está dotada la Administración, sino que debemos descender al supuesto concreto que nos ocupa, que ha sido revisado hasta la saciedad por los

tribunales de justicia. Por ello, la posibilidad de eliminar la edificabilidad prevista y patrimonializada en el solar de Jesuitas solo se puede estudiar a la luz de los pronunciamientos de la Sentencia nº 9/2009, de 9 de enero, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV, confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de marzo de 2011.

La Sentencia desestima el recurso 1171/2006 interpuesto por Salvem el Botànic y estima el recurso 1139/2006 interpuesto por Expo Grupo, SA, y Grand Hotel Crystal Palace, SA, contra el Decreto 134/2006, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, el Jardín Botánico de la Universitat de València, anulando el art. 6.e) del Decreto impugnado y, dentro del mismo, el número máximo de plantas y todo elemento que material o legalmente impida la construcción de las plantas previstas en la normativa urbanística del Ayuntamiento de Valencia.

La estimación del recurso se produce sobre la base de considerar que la Generalitat Valenciana ha incurrido con su actuación en desviación de poder, incumplimiento de sentencias, arbitrariedad, y ruptura del principio de confianza legítima.

Se considera necesario estudiar cada una de las consideraciones jurídicas de la referida Sentencia, puesto que si el Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de planeamiento y del *ius variandi* inherente al mismo, procediera ahora a modificar la ordenación sin alcanzar un previo acuerdo con la propiedad, tal y como hizo la Generalitat Valenciana en ejercicio de sus potestades en materia de patrimonio cultural, probablemente tal decisión sería inmediatamente impugnada por aquélla y en sede judicial sin duda constituirían un importante precedente los pronunciamientos de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCV 9/2009, de 9 de enero. El fallo de esta última estima el recurso sobre la base de entender que la Generalitat Valenciana ha incurrido con su actuación en:

a) Desviación de poder:

El Tribunal considera que existe desviación de poder en la actuación de esta Administración argumentando que la Generalitat lo que ha pretendido ha sido impedir que en la manzana de los Jesuitas se pudiera construir el hotel proyectado y para acreditar esta conducta se basa en la *‘propia actuación de la Generalitat Valenciana a lo largo de veinte años siempre con la misma sistemática oposición/ acuerdo con la propiedad y Ayuntamiento de Valencia/ rotura del acuerdo/ sentencias judiciales/ nueva actuación impeditiva que sigue el mismo proceso’*.

Si el Tribunal considera que incurrió en desviación de poder la Generalitat, siendo así que su actuación consistió simplemente en reordenar la distribución física de la edificabilidad neta (sin disminuirla) y limitar el número de plantas edificables y la altura máxima de cornisa, no resulta descabellado considerar la probabilidad de que una resolución judicial pudiera aplicar esta misma consecuencia jurídica al Ayuntamiento si ahora, sin ninguna nueva razón que lo justifique, modifica el planeamiento, califica la manzana como zona verde e impide a la propiedad que materialice sus derechos edificatorios.

Tal y como dice textualmente la Sentencia *‘...no es censurable que una Administración pública sea el Ayuntamiento o la Generalitat traten de impedir que se construya en el solar de los Jesuitas, pero la ley establece un cauce que es la expropiación (total o parcial) o indemnización, es decir, tanto la Generalitat como el Ayuntamiento de Valencia tenía a su disposición el instituto de la expropiación por interés público o utilidad social, la causa conforme al art. 33 de la Constitución Española hubiese estado justificada...’*; pero el Ayuntamiento no optó en su momento por esta vía indemnizatoria, sino que llegó a un acuerdo con la propiedad firmando sendos convenios con la finalidad de reducir la edificabilidad en la zona y permitir la construcción de un hotel de diez alturas más ático retranqueado, considerando que esta solución no perjudicaba al Jardín Botánico.

En cualquier caso, resultaría difícil de justificar ahora -transcurridos más de diez años y en contra de todas las decisiones previas adoptadas y de los convenios suscritos con la propiedad- un cambio de criterio tal que considerara más adecuada la solución de calificar la manzana como zona verde y proceder a su expropiación.

b) Incumplimiento de Sentencias firmes:

La Sentencia anula el Decreto impugnado, entre otras razones, porque con su promulgación la Generalitat ignora decisiones judiciales previas y trata de evitar su cumplimiento.

Es obvio que si el Ayuntamiento procediera a modificar el planeamiento para que en el solar de Jesuitas no se pueda edificar el hotel proyectado, probablemente sería acusado igualmente por la propiedad en vía judicial de utilizar la potestad de planeamiento para evitar y sortear el cumplimiento de las decisiones judiciales firmes, en concreto, como subraya la Sentencia, *'la adoptada por la sección segunda de esta sala de 4 de noviembre de 2002 confirmada por el Tribunal Supremo en sentencia de 14 de junio de 2006'*, quedando el eventual conflicto jurídico a expensas de lo que pudiera resolver al respecto el órgano judicial competente.

c) Arbitrariedad:

La Sentencia aprecia que *'toda desviación de poder lleva su dosis de arbitrariedad por lo que este motivo también concurre...'* y da por reproducidos los argumentos dados para justificar la desviación de poder.

d) Principio de confianza legítima:

Siguiendo la argumentación de la Sentencia, *'no es que los ciudadanos tengan derecho a que no se modifique el ordenamiento jurídico o a que se haga de una determinada forma sino que a tenor de la conducta llevada a cabo por los poderes públicos se puede y debe esperar una determinada forma de actuar...'*

El Ayuntamiento de Valencia, entre otras muchas actuaciones, ha tomado en este asunto las siguientes decisiones:

- El 28 de febrero de 1997 es aprobado el Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y las mercantiles Grand Hotel Crystal Palace, SA, y Expo Grupo, SA, siendo suscrito por las partes el 22 de abril de 1997.

- En base a este Convenio se tramita una modificación de planeamiento que, si bien se aprueba definitivamente por la Generalitat por razones competenciales, se expone previamente al público y se aprueba provisionalmente por el Ayuntamiento de Valencia.
- El 18 de junio de 2004, en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local aprueba la permuta de terrenos entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Grand Hotel Cristal Palace, SA, como la forma más idónea para materializar las determinaciones urbanísticas de la modificación del Plan General aprobada.
- Tramita la licencia de obras solicitada por la propiedad, que únicamente es objeto de suspensión cuando se encontraba próximo su otorgamiento como consecuencia de la incoación por la Generalitat Valenciana del expediente de declaración de BIC a favor del Jardín Botánico.

En conclusión, consideramos que, a la vista de las diversas actuaciones administrativas producidas históricamente en relación con este emplazamiento, los convenios suscritos por este Ayuntamiento con la propiedad y las reiteradas sentencias judiciales recaídas, sería de dudosa legalidad que en estos momentos el Ayuntamiento iniciase los trámites para la aprobación de una modificación de planeamiento en aras a calificar directamente el solar de Jesuitas como zona verde y proceder ulteriormente a su expropiación forzosa, porque al ejercer en tal sentido su *ius variandi* no solo podría estar quebrando el citado principio de confianza legítima, sino que sobre todo iría en contra de sus propios actos. En cualquier caso, aun prosperando la referida modificación de planeamiento, cabe destacar que las consecuencias económicas para las arcas municipales derivadas de esta forma de proceder serían muy gravosas, una primera consistente en el pago a la propiedad de una indemnización por reducción del aprovechamiento derivado de la modificación del planeamiento urbanístico, a lo que habría que añadir el pago del justiprecio por la expropiación de los terrenos.

En definitiva, se estima que la forma más idónea de conseguir el objetivo de destinar a zona verde pública la parcela de los Jesuitas es contando con la anuencia de la propiedad mediante la firma de un Convenio en el que, respetando los derechos

adquiridos por la misma, se transfieran los aprovechamientos patrimonializados a otro lugar de la ciudad que la propiedad acepte y que sea susceptible de albergarlos desde el punto de vista urbanístico y patrimonial.

3º. Aprovechamiento subjetivo correspondiente a los terrenos objeto de cesión

La propiedad privada es uno de los derechos de los ciudadanos que reconoce la Constitución en la sección cuarta del capítulo II del título primero. No se trata de un derecho fundamental de los de la sección primera, pero sí de un derecho básico con una protección especial que le confiere el art. 53.1 de la misma Constitución.

La concepción estatutaria del derecho de propiedad queda plasmada en el artículo 33 de la C.E., que tras reconocer el derecho a la propiedad privada y a la herencia, añade que la función social de este derecho delimitará su contenido de acuerdo con las leyes.

En el ámbito de la propiedad del suelo este carácter estatutario se recoge en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (en adelante TRLS de 2008):

‘1. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo es estatutario y resulta de su vinculación a concretos destinos, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.’

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) recoge la concepción estatutaria del derecho de propiedad y la plasma expresamente en sus artículos 18 y 19 que se transcriben a continuación:

Artículo 18: *‘La propiedad del suelo confiere a su titular los derechos y deberes establecidos en la legislación estatal, así como los derivados de la presente Ley y, en su virtud, de la ordenación y programación urbanística, en cuyos términos se han de cumplir o ejercer.’*

Artículo 19: *‘Las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en ésta u otras Leyes o, en virtud de ellas, por los Planes y Programas con arreglo a la clasificación de los predios.’*

El carácter estatutario de la propiedad inmobiliaria significa que su contenido será en cada momento el que derive de la ordenación urbanística, pero complementando esta concepción estatutaria se encuentra la declaración expresa que realiza el apartado segundo del artículo 7 del TRLS de 2008:

‘2. La previsión de edificabilidad por la ordenación territorial y urbanística, por sí misma, no la integra en el contenido del derecho de propiedad del suelo. La patrimonialización de la edificabilidad se produce únicamente con su realización efectiva y está condicionada en todo caso al cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas propias del régimen que corresponda, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.’

Tal y como ponen de manifiesto Gerardo Roger y Luciano Parejo en sus comentarios a la LS/07 *‘la previsión de edificabilidad por la ordenación territorial y urbanística no integra el derecho de propiedad, su incorporación al derecho de propiedad se produce por el cumplimiento de los deberes y cargas legalmente asociados a la patrimonialización de la plusvalía’*.

Esta concepción se encuentra en nuestra tradición legislativa, desde la Ley del Suelo de 1975, cuya Exposición de Motivos decía que *‘la aptitud para edificar la da el plan, pero el derecho a edificar se condiciona al efectivo cumplimiento de las obligaciones y cargas del propietario dentro de los plazos previstos por el plan’*, pasando por el TRLS de 1992, que regulaba la adquisición gradual de facultades (derecho a urbanizar, derecho al aprovechamiento urbanístico, derecho a edificar y derecho a la edificación) en la medida en que se iban cumpliendo los respectivos deberes urbanísticos (de cesión, equidistribución, urbanización y edificación).

En la misma línea, la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS 5-2-1991) deja claro que el derecho derivado del destino urbanístico del suelo previsto en el Plan sólo

se patrimonializa cuando el propietario, cumpliendo sus deberes, ha contribuido a hacer físicamente posible su ejercicio.

En el caso del denominado solar de los Jesuitas no cabe duda alguna de que la edificabilidad de 16.445 m² que le atribuye el planeamiento actualmente vigente en el ámbito a la parcela -PGOU según modificación aprobada definitivamente el 9 de noviembre de 1998 por Resolución del Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes- ha sido efectivamente patrimonializada por la propiedad, sobre la base de tres pilares concretos:

A) En primer lugar, en virtud de las diversas actuaciones realizadas por la empresa para la obtención de la licencia de obras para la construcción de un hotel y que han sido especificadas en el antecedente de hecho II bajo la rúbrica ‘antecedentes de las licencias solicitadas’, que aquí se dan por reproducidos, y que ponen de manifiesto una diligente y constante actuación positiva desarrollada por la propiedad para la obtención de la licencia, solo frustrada por las reiteradas actuaciones impeditivas de la Generalitat Valenciana, de lo que se desprende que, sin perjuicio de todas las vicisitudes producidas en el expediente, pueden entenderse patrimonializados sus derechos edificatorios.

B) En segundo lugar, el Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y las mercantiles Grand Hotel Crystal Palace, SA, y Expo Grupo, SA, suscrito por las partes el 22 de abril de 1997, en virtud del cual la propiedad del solar admite suspender los trámites relativos a la licencia que ya tenían solicitada e iniciar los tendentes a modificar el planeamiento con la finalidad de favorecer los intereses municipales, pero sin renunciar a ninguno de sus derechos, ya entonces patrimonializados en virtud de la cláusula segunda del mismo.

C) En última instancia, como consecuencia de los diversos pronunciamientos judiciales que reconocen expresamente que los propietarios del solar tienen patrimonializados sus derechos, los cuales también han quedado expuestos en los antecedentes de hecho, concretamente en el III bajo la rúbrica ‘antecedentes judiciales’, pero que es importante traer a colación en este momento:

- Las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV nº 1.563/2001, de 31 de diciembre, confirmatoria de la validez del Convenio, y nº 645/2002, de 17 de mayo de 2002, que ratifica la legalidad de la Resolución de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 9 de noviembre de 1998 por la que se aprueba la modificación aprueba definitivamente la modificación ‘Convenio Manzana Jesuitas’ del PGOU de Valencia, textualmente dicen: *‘las mercantiles que suscribieron el Convenio tenían unos derechos edificatorios consolidados en su parcela, confirmados por Sentencias de esta Sala; y que si el acuerdo quedare suspendido o no llegare a buen fin, estos quedarían vigentes, incluso en alturas y ubicación de la edificación’.*

- De una forma mucho más contundente y dura, la Sentencia 9/2009, de 9 de enero, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV, confirmada por Sentencia de 22 de marzo de 2011 dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, anula parcialmente el Decreto 134/2006, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se declara BIC, con la categoría de Jardín Histórico, el Jardín Botánico de la Universidad de Valencia sobre la base de considerar que la Generalitat Valenciana ha incurrido en desviación de poder, pues con su actuación lo que ha pretendido ha sido impedir que en la manzana de los Jesuitas se pudiera construir el hotel proyectado, ha incumplido sentencias firmes, ha actuado con arbitrariedad, pues toda desviación de poder lleva implícita una dosis de arbitrariedad y, finalmente, ha vulnerado el principio de confianza legítima.

En conclusión, de todo lo anterior se desprende que Expo Grupo, SA ha patrimonializado el aprovechamiento correspondiente a la parcela de su propiedad en la manzana de Jesuitas. En consecuencia, una vez sea calificada como zona verde, no le corresponderá el aprovechamiento subjetivo de un suelo dotacional público cualquiera (superficie x edificabilidad media de la respectiva área homogénea), sino los 16.445 m²t reconocidos por el planeamiento y patrimonializados por la propiedad.

4º. Parcela seleccionada para transferir el aprovechamiento correspondiente a Expo Grupo, SA

Tal y como se ha expuesto en los fundamentos de hecho anteriores, hay dos premisas de las que hay que partir para identificar la parcela sobre la que se ha de materializar el aprovechamiento que actualmente tiene la parcela de los Jesuitas y que el Ayuntamiento quiere eliminar con la finalidad de preservar el entorno del Botánico:

- La primera premisa es que ha de ser una parcela que, desde una óptica urbanística, sea susceptible de albergar la edificabilidad que la propiedad tiene patrimonializada, es decir, 16.445 m².
- En segundo lugar y puesto que es necesario el acuerdo con la propiedad, desde una perspectiva más patrimonial ha de tratarse de una parcela que, siendo de propiedad municipal, satisfaga las expectativas de la propiedad.

Estudiadas diversas posibilidades, la única parcela por la que ha mostrado interés la propiedad, descartando todos los demás emplazamientos ofrecidos por el Ayuntamiento durante la negociación del Convenio, es la emplazada en la Avda de Aragón nº 35. La propiedad argumenta que sería la más adecuada para su actividad empresarial por estar ubicada en un ámbito muy similar al de la parcela que ceden en el sentido de que las características de la Avda de Aragón son similares a las de la Gran Vía Fernando el Católico por ser una arteria principal, ser céntrica, estar bien comunicada, ubicada junto a una de las entradas de la ciudad, además de presentar unas características y fisonomía *'en cierta medida equivalentes a efectos de construcción y explotación de las instalaciones proyectadas'*, como dice en su escrito presentado el 4 de noviembre de 2011.

Para atender esta pretensión de propiedad, resulta necesario tramitar una modificación de planeamiento que sustituya el uso dotacional que actualmente tiene la parcela, pasando de 'Red Primaria Equipamiento Público Administrativo-Institucional (PAD)' a uso terciario, calificación que habilitará, entre otros, el uso específico hotelero (Tho), con una edificabilidad neta máxima de 16.445 m².

Tal y como confirma el Informe del Servicio de Planeamiento de 15 de julio de 2012, desde el punto de vista del cumplimiento de estándares urbanísticos referidos en los artículos 94 de la LUV y 212 del ROGTU, la operación proyectada presenta un

balance positivo desde la perspectiva global de ciudad, en la medida que conlleva la transferencia a otro punto de la misma de una edificabilidad preexistente que no se incrementa, una merma de suelo dotacional público (equipamiento) de 2.329,43 m² en la Avda. de Aragón 35 y un correlativo incremento de suelo dotacional público (zona verde) de 3.639,38 m²s en la confluencia de la Gran Vía Fernando el Católico con el Paseo de la Pechina, que siendo actualmente ‘EDA’ pasaría a zona verde, es decir, que la operación supondría una mejora en los estándares urbanísticos, ello sin perjuicio de apreciar su escasa incidencia en el conjunto de la ciudad.

Sin embargo, sobre la parcela sita en la Avda de Aragón se encuentra el edificio que hasta hace escasamente dos años constituía las dependencias municipales, tradicionalmente denominado ‘Ayuntamiento Nuevo’, que si bien en este momento no tiene atribuido este uso dado que todas las dependencias y el personal han sido trasladados al nuevo edificio de la Fábrica de Tabacos, se trata de una construcción cuya vida útil no ha transcurrido íntegramente, es decir, no se encuentra completamente amortizada. La demolición del edificio existente supone, por tanto, una merma de valor del patrimonio inmobiliario municipal, por lo que la justificación del interés público de esta solución concertada ha exigido acreditar suficientemente en el expediente, mediante el correspondiente informe técnico de valoración, que la indicada merma patrimonial, en términos económicos, es pese a todo más favorable para los intereses municipales que la eventual opción de calificar directamente el solar de los Jesuitas como zona verde y proceder a su expropiación forzosa; lo cual, además, como se argumenta en el anterior fundamento jurídico segundo, sería de dudosa legalidad a la vista de las Sentencias firmes dictadas hasta la fecha sobre este asunto.

En virtud del informe de valoración emitido por la Universidad Politécnica de Valencia en julio de 2012 queda acreditado que el justiprecio que el Ayuntamiento se ahorra al evitar la expropiación del solar de Jesuitas es –como mínimo, y a expensas del mayor valor que pudiera acordar el Jurado Provincial de Expropiación y posteriormente el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa- de 16.977.678,22 €. Por el contrario, el derribo del edificio de la Avda. de Aragón 35 supone para el Ayuntamiento una merma patrimonial, valorado el edificio a coste de reposición neto,

que asciende a la cantidad de 10.247.638,86 €. Pero debe valorarse también que en ejecución de las previsiones del Convenio el Ayuntamiento no perderá el valor de los terrenos sobre los que actualmente se levanta el indicado edificio, sino que éstos serán aportados por el Ayuntamiento como parcela inicial a la Reparcelación de la Unidad de Ejecución Mestalla, de tal forma que como consecuencia de la aportación de estos 2.329,38 m²s, el Ayuntamiento obtendrá la adjudicación de un aprovechamiento adicional de 4.239,47 m²t, cuyo valor asciende a la cantidad de 4.121.868,66 €. En resumen, la formalización de la transferencia de aprovechamiento prevista en el Convenio arroja, frente a la eventual opción de calificar directamente el ‘solar de los Jesuitas’ como zona verde y proceder a su expropiación forzosa, un saldo positivo de, como mínimo, 10.852.178,02 €.

5º. Previsión de modificaciones de la ordenación urbanística

Con la finalidad de eliminar la edificabilidad privada atribuida por el planeamiento a la ‘manzana de Jesuitas’ y permitir su construcción en la parcela de propiedad municipal sita en la Avda. de Aragón núm. 35, el proyecto de Convenio prevé en su Cláusula Segunda la tramitación de una modificación de planeamiento, de rango estructural, que afectará a la vigente ordenación urbanística contenida en el Plan General de Ordenación Urbana para los siguientes emplazamientos:

Ámbito 1. Manzana de Jesuitas:

La modificación afectará básicamente a las siguientes determinaciones del planeamiento:

- Sustitución de la actual calificación de Zona de edificación abierta de tipo 2 (EDA 2), que atribuye el planeamiento vigente a la parcela edificable identificada en el anterior Expositivo I, que cuenta con una superficie aproximada de 3.639,54 m², por el uso dotacional público de zona verde.

- La modificación contemplará la reordenación urbanística de los terrenos dotacionales colindantes a la indicada parcela, de titularidad municipal, otorgándoles la calificación urbanística que resulte más adecuada para dotar de unidad y coherencia a la

ordenación de la parcela y de su entorno urbano inmediato, con la doble finalidad de otorgar una mayor amplitud y mejorar las condiciones de acceso y uso público del jardín actualmente existente, y simultáneamente garantizar una adecuada percepción visual tanto del Jardín Botánico como de la Iglesia de los Jesuitas.

- Supresión de los 16.445 m²t de edificabilidad privada que el planeamiento vigente reconoce actualmente a la indicada parcela, previendo el traslado de dicho aprovechamiento lucrativo privado a otra zona de la ciudad apta para albergarlo desde el punto de vista urbanístico, cultural y paisajístico, concretamente a la parcela de propiedad municipal sita en la Avda. de Aragón núm. 35, previas las modificaciones de la ordenación urbanística que se citan a continuación.

Ámbito 2. Mestalla:

La modificación del planeamiento afectará a las vigentes determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana derivadas de la modificación del mismo denominada Mestalla, aprobada definitivamente por Resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 22 de noviembre de 2007. En concreto, afectará a la actual parcela dotacional de propiedad municipal sita en la Avda. de Aragón núm. 35, con una superficie de 2.329,38 m², a la que se atribuirán las siguientes determinaciones urbanísticas básicas:

- Calificación urbanística: sustitución de la actual calificación de la parcela pasando de Red Primaria Equipamiento Público Administrativo-Institucional (PAD) a uso terciario, calificación que habilitará, entre otros, el uso específico hotelero (Tho), con determinadas especialidades citadas en el proyecto de Convenio.

- Edificabilidad neta máxima: 16.445 m²t.

- Resto de condiciones edificatorias:

- Número máximo de plantas: 20, con régimen de tolerancia total respecto al número mínimo de plantas.

- Altura máxima de cornisa: se establece en función del número máximo

de plantas con arreglo a la siguiente fórmula: $Hc = 10 + 4 Np$

- Planta técnica: se permitirá que, dentro del número máximo de plantas permitido, una de ellas se destine a planta técnica, no computable a los efectos de edificabilidad neta. En el caso de que esta planta se encuentre en situación inmediatamente superior a la planta baja, la modificación de planeamiento resolverá la posibilidad de que la cubierta de esta última se pueda utilizar para usos de esparcimiento, piscina u otros.

- Sótano: la modificación de planeamiento viabilizará la posibilidad de utilizar la primera planta de sótano para usos complementarios al uso hotelero, en la línea permitida por la Modificación del PGOU 'Piezas habitables bajo rasante' aprobada el 27 de enero de 2003.

- Entreplanta: se permitirá la construcción de una entreplanta no computable cuya superficie útil no exceda del 75% de la superficie útil de la planta baja y quede retirada 3 metros como mínimo de la fachada exterior principal recayente a la Avda. de Aragón.

- Posibilidad de ubicar en la vía pública las rampas de acceso de vehículos al aparcamiento subterráneo, en el frente de la parcela recayente a la C/ Artes Gráficas y dentro de la concreta área física que se especifique en la modificación de planeamiento, con la anchura mínima exigida por la normativa técnica que resulte de aplicación para permitir al entrada y salida de vehículos por un mismo acceso, todo ello previo otorgamiento por el Ayuntamiento de la correspondiente concesión demanial.

El ámbito de la modificación estará integrado por la Unidad de Ejecución actualmente denominada Mestalla, que se redelimitará al objeto de incluir la superficie de la parcela municipal sita en la Avda. de Aragón 35, e incorporará un excedente de aprovechamiento que permita obtener, mediante transferencia de aprovechamiento urbanístico, la parcela propiedad de Expo Grupo, SA, ubicada en la confluencia de la Gran Vía Fernando el Católico y el paseo de la Pechina como suelo dotacional externo,

resultando tras su modificación los siguientes parámetros aproximados de la redelimitada Unidad de Ejecución Mestalla:

- Superficie: 51.439,51 m²s.
- Aprovechamiento tipo (= aprovechamiento subjetivo): 1,82 m²t/m²s.
- Aprovechamiento objetivo (edificabilidad bruta): 110.064,91 m²t (93.619,91 m²t + 16.445 m²t).
- Excedente de aprovechamiento (AO – AS): 16.445 m²t (110.064,91 m²t - 93.619,91 m²t).

6º. Procedimiento de gestión urbanística de los terrenos afectados

En cuanto a los procedimientos de gestión urbanística aplicables, prevé la Cláusula Quinta del Proyecto de Convenio que el excedente de aprovechamiento de 16.445 m²t de la Unidad de Ejecución Mestalla, de conformidad con lo previsto en el art. 171.4.4º.a) de la LUV, se compensará en el Proyecto de Reparcelación de la misma mediante la obtención de un suelo dotacional externo (la parcela de 3.639,54 m²s propiedad de Expo Grupo, SA, ubicada en la confluencia de la Gran Vía Fernando El Católico y el Paseo de la Pechina, previamente calificada como zona verde), esto es, mediante transferencia de aprovechamiento urbanístico materializada en el referido Proyecto de Reparcelación.

Por tanto, el área reparcelable, que será discontinua, comprenderá aproximadamente una superficie total de de 55.079,05 m²s, correspondientes a la superficie de la redelimitada Unidad de Ejecución Mestalla (51.439,51 m²s), más la superficie de la parcela propiedad de Expo Grupo, SA (3.639,54 m²s) como suelo dotacional externo adscrito a la referida Unidad de Ejecución a los efectos de su obtención.

El Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Mestalla adjudicará a Expo Grupo, SA, como finca de resultado, la parcela ubicada en la Avda. de Aragón núm. 35, previamente recalificada a uso terciario, con una edificabilidad neta de 16.445

m²t una vez producidas, en su caso, las cesiones de aprovechamiento a la Administración que pudiera exigir la normativa vigente.

A su vez, la aportación al Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento de Valencia de la parcela ubicada en la Avda. de Aragón núm. 35, como finca inicial, dará lugar a la correspondiente adjudicación de aprovechamiento subjetivo a favor del mismo, dado que dicho suelo dotacional fue obtenido por la Administración de forma onerosa, concretamente mediante expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 de la LUV y en el art. 399 del ROGTU. Este aprovechamiento subjetivo, cuantificado en aproximadamente 4.239,51 m²t, le será adjudicado al Ayuntamiento de Valencia en la misma finca de resultado en la que se materialice el aprovechamiento subjetivo que le corresponda como consecuencia de la aportación de aquellos otros terrenos dotacionales incluidos en la Unidad de Ejecución que fueron obtenidos por el Ayuntamiento onerosamente (mediante expropiación forzosa o permuta).

7º. Estudio de las alegaciones presentadas por los interesados.

Durante el trámite de información pública del Proyecto de Convenio y audiencia a los interesados se presentan las alegaciones siguientes:

1ª) Instancia nº 113/2013/16140, 22 de mayo de 2013, presentada por *****, en representación del Valencia Club de Futbol, SAD., en la cual manifiesta que la Actuación Territorial Estratégica (en adelante ATE) aprobada por el Consell en fecha 29 de junio de 2012, número de expediente 4/2012, asigna a las parcelas propiedad del Valencia C. F. una mayor edificabilidad a la reconocida en la Modificación del PGOU, por lo que solicita que se tenga constancia de la mejora en la edificabilidad que ostenta el Valencia CF en virtud del citado expediente en aras de no verse disminuida en virtud del Convenio de Jesuitas.

Respecto de esta alegación, cabe informar que este Ayuntamiento efectivamente tiene constancia del Acuerdo de 29 de junio de 2012, del Consell, de declaración del Proyecto 'Valencia Dinamiza' presentado por el Valencia, CF y la mercantil Newcoval, S.L. como Actuación Territorial Estratégica en los términos

regulados por la Ley 1/2012 (publicado en el DOCV núm. 6830, de 31 de julio de 2012, y su corrección de errores en el DOCV núm. 6839, de 13 de agosto de 2012).

El apartado quinto de dicho Acuerdo señala que el desarrollo de la ATE se llevará a cabo cumpliendo las condiciones expresadas en el Informe de Compatibilidad elevado al Consell que se acompaña como anexo a este acuerdo, cuyo apartado 6.1.1, letra b), en relación con la llamada ‘zona A: antiguo Mestalla’, dispone que *‘esta declaración del Consell autoriza las siguientes edificabilidades computables máximas en esta zona A:*

- 1. Residencial y Terciario sobre rasante, 132.000 m²t*
- 2. Terciario en planta sótano, 21.341,93 m²t.’*

Sin embargo, a día de hoy estas magnitudes representan una mera expectativa, pues no constituyen todavía la edificabilidad prevista por la ordenación urbanística vigente, ni mucho menos integran un aprovechamiento subjetivo patrimonializado por la propiedad, en cuanto que ésta no ha realizado actuación positiva alguna de cumplimiento de sus deberes urbanísticos, requisito imprescindible para la patrimonialización del aprovechamiento de conformidad con el principio general del derecho urbanístico consagrado actualmente en el art. 7.2 del TRLS de 2008.

El Informe de Compatibilidad que se acompaña como Anexo al Acuerdo de declaración de ATE afirma que lo que hace tal declaración es fijar *‘el techo máximo edificable en esta zona’* (apartado 6.1.1, letra b), si bien deja bien a las claras que la implantación de la ATE exige *‘la elaboración, tramitación, aprobación y ejecución de diversos instrumentos urbanísticos (...) que podrá ser una modificación puntual del Plan General de Valencia o un Plan de Reforma Interior Modificativo’* (apartado 6 del Informe), cuya tramitación y aprobación es responsabilidad de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (punto Segundo del Acuerdo), si bien *‘todos los aspectos concernientes a la edificabilidad -y demás parámetros urbanísticos y edificatorios- deberán obtener la conformidad expresa del Ayuntamiento de Valencia’* (apartado 6 del Informe, y en el mismo sentido el punto Segundo del Acuerdo).

Conforme a la Secuencia de Tramitación recogida en el apartado 7 del Informe de Compatibilidad, y una vez constituida la garantía provisional, antes de los 6 meses siguientes a la notificación del Acuerdo del Consell de declaración de ATE, ampliados por otros 3 mediante Resolución de 3 de mayo de 2013, debía iniciarse la participación pública y consultas respecto de la versión preliminar del plan y del informe ambiental, documentos estos que a fecha de hoy no han sido siquiera presentados por el promotor de la actuación.

Por ello, se concluye que el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Expo Grupo, SA, no podía más que respetar los derechos urbanísticos que ostenta en la actualidad el Valencia CF, SAD, en virtud de la ordenación urbanística vigente -y no conforme a meras expectativas-, como expresamente se manifiesta en el último párrafo de su Cláusula Segunda, según el cual el Convenio respeta al Valencia, CF, SAD. *‘el aprovechamiento subjetivo que le corresponde en virtud del Convenio de colaboración para la reordenación urbanística de los terrenos sobre los que se ubica el actual estadio de Mestalla, suscrito con el Ayuntamiento el 28 de diciembre de 2004, y de la modificación del PGOU Mestalla, aprobada definitivamente por Resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 22 de noviembre de 2007...’*

Por otra parte, no toda la edificabilidad autorizada por la declaración del Consell para la zona A-antiguo Mestalla la ‘ostenta el Valencia, CF’, como se pretende en la alegación, pues la ATE no se refiere al aprovechamiento susceptible de apropiación por el Valencia, CF, sino que simplemente fija un techo edificable máximo, que el Proyecto de Reparcelación deberá adjudicar a quien ostente derecho a ello. En concreto, deben tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

- La declaración de ATE, tomando en consideración lo apuntado por el Ayuntamiento de Valencia en su informe emitido el 25 de junio de 2012 evacuando el trámite de audiencia concedido, incluye una previsión expresa para viabilizar la operación urbanística pactada en el entonces borrador de Convenio de Jesuitas. Así, el apartado 6.1.3 del Informe de Compatibilidad, bajo la rúbrica de ‘Proyecto de Reparcelación’, indica en su letra b) que el Proyecto de Reparcelación deberá

contemplar la *‘adjudicación al Ayuntamiento de Valencia de la edificabilidad terciaria del edificio denominado 9, que tendrá el aprovechamiento objetivo necesario para poder hacer efectivo el Borrador de Convenio de la parcela de Jesuitas’*. Ello significa que la edificabilidad terciaria de esta parcela no corresponde al Valencia, CF, sino que el planeamiento deberá asignar a dicha parcela los 16.445 m²t necesarios para operar la transferencia de aprovechamiento urbanístico prevista en el Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Expo Grupo, SA, y permitir la adjudicación a esta última de sus derechos urbanísticos con cargo al excedente de aprovechamiento municipal. Es decir, se trata de una edificabilidad ajena al proyecto inversor objeto de la declaración de ATE, destinada a albergar el aprovechamiento subjetivo patrimonializado por Expo Grupo, SA, que la ATE contempla por la única razón de situarse físicamente dentro del ámbito denominado por aquélla *‘zona A-antiguo Mestalla’*.

- El apartado 6.1.1 del Informe de Compatibilidad prevé en su letra c) que *‘el promotor del proyecto deberá ceder, libre de cargas de urbanización, al Ayuntamiento de Valencia, en concepto de patrimonio público de suelo, el suelo correspondiente al 10% del incremento sobre la edificabilidad media ponderada del ámbito producida por la actuación’*. Por tanto, el 10% del incremento de aprovechamiento que contemple el instrumento de planeamiento que sea objeto de aprobación en desarrollo de la ATE no corresponde tampoco al Valencia, CF, sino al Ayuntamiento de Valencia en concepto de excedente de aprovechamiento.

- Finalmente, resulta relevante destacar que en el ámbito físico de la llamada *‘zona A-antiguo Mestalla’*, delimitada por la Avda. de Aragón, la Avda. Blasco Ibáñez, la Avda. de Suecia y la calle Juan Reglá, existe una importante cantidad de suelo de dominio público propiedad del Ayuntamiento de Valencia y adquirido onerosamente, que conforme a lo previsto en el art. 171.1 de la LUV dará lugar en el Proyecto de Reparcelación a la correspondiente adjudicación de aprovechamiento subjetivo a favor de esta Administración.

Como consecuencia de todo lo anterior, se propone que la alegación sea desestimada, puesto que el Convenio cuya aprobación se propone, lejos de suponer una

disminución de la edificabilidad que ostenta el Valencia CF, respeta en todo momento sus derechos urbanísticos derivados del Convenio suscrito por dicha entidad con el Ayuntamiento de Valencia en diciembre de 2004 y, sobre todo, de la ordenación urbanística vigente aprobada en desarrollo del mismo.

Ello sin perjuicio de considerar que no existe incompatibilidad entre las previsiones del Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y la mercantil ‘Expo Grupo, SA’ y el acuerdo del Consell de declaración del ATE: si una vez vencida la prórroga otorgada por la Generalitat Valenciana se constata el incumplimiento de las condiciones expresadas en el Informe de Compatibilidad y la actuación es objeto de declaración de caducidad –tal y como advierte expresamente el punto Quinto del Acuerdo del Consell-, el citado Convenio podría ejecutarse en sus propios términos y desarrollarse mediante la modificación de planeamiento de rango estructural prevista en su Cláusula Segunda; si por el contrario, el promotor de la ATE diera cumplimiento a sus condiciones y presentara en plazo la documentación urbanística exigida en el Informe de Compatibilidad, las previsiones sustantivas del presente Convenio deberían incorporarse al instrumento de planeamiento que se formule para el desarrollo de la ATE –que, como ya se ha indicado anteriormente, contempla expresamente la ejecución de las previsiones del entonces Borrador de Convenio de Jesuitas- con el solo matiz de que la transferencia de aprovechamiento prevista no se realizaría en el marco del Proyecto de Reparcelación de la actual Unidad de Ejecución , como prevé la Cláusula Quinta del Convenio, sino con motivo de la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución única prevista para la llamada ‘zona A-antiguo Mestalla’ en el apartado 6.1.1 del Informe de Compatibilidad que acompaña a la declaración de ATE.

B) Instancia nº 110/2013/59930, 29 de mayo de 2013, presentada por ***** y otros en representación de Salvem el Botànic, Recuperem Ciutat, cuyas alegaciones pueden resumirse en las siguientes:

- Primera alegación, *‘Sobre el futuro de los terrenos rescatados y la globalidad de la manzana de Jesuitas en relación con el Jardín Botánico’*, que básicamente pretende que el Convenio explicita los otros actores –como son la Generalitat, la Universidad de Valencia, los Jesuitas, la ciudadanía en general y los vecinos de la zonas

de Mestalla y del Botánico- y la decisión de llegar a una solución integral de conjunto con la participación de todos ellos.

Se propone que esta alegación sea inadmitida, ya que excede con mucho del objeto del presente Convenio, claramente expresado en su Cláusula Primera. Desde un punto de vista subjetivo, el Convenio regula exclusivamente las relaciones jurídicas bilaterales entre la mercantil actualmente propietaria de los terrenos y el Consistorio, estando plenamente garantizada la participación de los interesados y de la ciudadanía en general a través de los mecanismos legales de participación pública en formación de los planes (Disposición Adicional Cuarta de la LUV en relación con el artículo 11.1 del TRLS de 2008, y arts. 83.2 y 105 de la LUV); desde un punto de vista material, el objeto del Convenio es en esencia la atribución al conocido como ‘solar de Jesuitas’ de un uso dotacional público de zona verde y su cesión gratuita al Ayuntamiento de Valencia, con transferencia del aprovechamiento subjetivo correspondiente a la propiedad a una parcela ubicada en la Avda. de Aragón núm. 35. Por tanto, no procede ahora entrar a valorar cuestiones ajenas a este objeto del Convenio, perfectamente delimitado en el mismo, ello sin perjuicio de poder ser valoradas de futuro como ejercicio del derecho de petición.

- La segunda alegación, bajo la rúbrica de ‘*la habilitación rápida de los terrenos rescatados*’, solicita que la actual propiedad de los terrenos permita que el Ayuntamiento, con la supervisión de la Universidad de Valencia, realice una intervención habilitadora provisional.

Se propone desestimar la alegación, ya que se trata de una sugerencia cuya realización no está en manos de este Ayuntamiento, sino que depende de la libre voluntad de la mercantil propietaria de los terrenos, y que no es jurídicamente exigible a la misma.

- La tercera alegación, titulada ‘*sobre la operación urbanística en el emplazamiento de destino*’, tras criticar el modelo urbanístico de torres exentas con tipología de edificación abierta en altura y la demolición de un edificio municipal en plena vida útil, propone que el Convenio incorpore garantías sobre la coherencia e

idoneidad urbanística del modelo y justifique expresamente las razones por las que se opta por demoler el actual inmueble.

Respecto de la primera cuestión, cabe apuntar que la tipología de edificación abierta en altura es la predominante ya actualmente en la Avda. de Aragón, por lo que no se aprecia la pretendida falta de coherencia de este modelo, sino más bien su adecuada integración con su entorno urbano actual. En cualquier caso, además de que tales previsiones han sido informadas favorablemente por el Servicio de Planeamiento, el instrumento de planeamiento que se elabore deberá ir acompañado del correspondiente estudio de integración paisajística, en cuyo marco podrán valorarse adecuadamente tales circunstancias.

En cuanto a la segunda cuestión, la justificación de las razones por las que se ha optado por transferir los aprovechamientos de la mercantil a la parcela municipal de la Avda. Aragón núm. 35 ya se han expuesto sobradamente en el anterior Fundamento de Derecho Cuarto, titulado precisamente ‘parcela seleccionada para transferir los aprovechamientos correspondientes a Expo Grupo, SA’, al que nos remitimos. En última instancia debe tenerse en cuenta que no estamos ante un acto administrativo unilateral, sino ante un Convenio de Colaboración, que solo puede fructificar si existe pleno acuerdo de voluntades entre las partes, y lo cierto es que la parcela de la Avda. Aragón núm. 35 es la única que ha sido aceptada la propiedad como idónea para resolver este viejo conflicto de mutuo acuerdo, a pesar de haber sido ofrecidos otros emplazamientos alternativos por este Ayuntamiento, por lo que las opciones eran únicamente intentar alcanzar un acuerdo referido a esta parcela o romper la negociación, habiéndose optado por la primera solución, tanto más a la vista de que el edificio en cuestión se encuentra actualmente cerrado y sin uso tras la apertura de las dependencias municipales de la antigua Fábrica de Tabacos.

Por lo tanto, se propone desestimar esta alegación.

- Respecto de la cuarta alegación, relativa a ‘*la dimensión económica del acuerdo*’, en la que solicita que en el Convenio se recojan de manera explícita las valoraciones efectuadas.

Consta en el expediente tanto la tasación realizada por la Universidad Politécnica, en la que se valora el edificio de la Avda de Aragón núm. 35 (páginas 43 a 112) como el informe del Servicio de Disciplina Urbanística en el que se cuantifica el coste aproximado de la demolición del mismo (páginas 224 a 230), expediente administrativo que ha estado a disposición de los interesados y ciudadanos en general para su examen y consulta, en días laborables, de 9'00 a 14'00 horas, en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, ubicado en la primera planta del patio B del edificio municipal de Tabacalera, sito en la calle Amadeo de Saboya núm. 11 de Valencia, tal y como se hizo constar en el anuncio de sometimiento a información pública publicado en el DOCV y en Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento.

Se trata, pues, de informes justificativos de la idoneidad del contenido del Convenio, propios de la tramitación del expediente, que no tiene sentido incorporar en su integridad al texto del mismo, por lo que se propone igualmente la desestimación de esta alegación.

- La quinta alegación, '*sobre los proyectos técnicos*', pretende que el Convenio incluya una declaración expresa de renuncia del promotor a los honorarios técnicos de redacción del proyecto de construcción del hotel.

Se refiere esta alegación a la Cláusula Sexta, letra E) del Convenio, en virtud de la cual el Ayuntamiento se compromete al pago honorarios técnicos por redacción del proyecto acompañado a la solicitud de licencia de edificación para la construcción de un Hotel en la confluencia de la Gran Vía Fernando el Católico con el Paseo de la Pechina, expediente 599/1998. No tiene razón la alegación cuando afirma que el proyecto nunca ha demostrado su idoneidad técnica para recibir licencia. Muy al contrario, el procedimiento de concesión de esta licencia se encontraba muy avanzado y únicamente pendiente de ciertas subsanaciones en el momento en que se procedió por la Generalitat a incoar el procedimiento de declaración de BIC el Jardín Botánico de la Universitat de València -que provocó la suspensión del procedimiento de concesión de licencia de obras para la construcción de hotel-, posteriormente anulado por la Sentencia 9/2009, de 9 de enero, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV en lo relativo a su art. 6.e) y, dentro del mismo, el número

máximo de plantas y todo elemento que material o legalmente impida la construcción de las plantas previstas en la normativa urbanística del Ayuntamiento de Valencia. Así pues, producida tal anulación, el promotor podría haber solicitado que se reiniciara la tramitación del tal expediente, cosa que no ha hecho a la vista de la negociación abierta con el Ayuntamiento, por lo que los costes de redacción del referido proyecto han devenido inútiles.

Por todo ello, la Cláusula se considera absolutamente correcta, tanto más si se tienen en cuenta las siguientes circunstancias:

- el Ayuntamiento no se compromete a abonar los honorarios técnicos de todos los proyectos redactados por la propiedad, que han sido varios, sino únicamente los del proyecto objeto del expediente 599/1998, único que en la actualidad se ajustaría a los parámetros urbanísticos vigentes, y ello a pesar de que existieron otros proyectos anteriores y también uno posterior adaptado a las previsiones del Decreto autonómico de declaración de BIC;

- el Ayuntamiento sólo se compromete a abonarlos siempre que la propiedad acredite la efectividad de tales gastos mediante la aportación de facturas u otros documentos justificativos que se estimen suficientes; y

- para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la propiedad, únicamente se asumirán tales gastos por el Ayuntamiento siempre que, una vez dictado acto administrativo o sentencia judicial firme, los gastos por dichos conceptos no sean recuperados por 'Expo Grupo, SA.' en virtud de la acción de responsabilidad patrimonial contra la Generalitat Valenciana.

Por todo ello, se propone la desestimación de esta alegación.

- La sexta alegación, '*sobre la responsabilidad patrimonial de la Generalitat*', pretende que el Convenio incluya la suspensión temporal del litigio de responsabilidad patrimonial contra la Generalitat por parte del promotor, así como su renuncia a retomarlo siempre que las previsiones del Convenio se culminen satisfactoriamente.

Lo solicitado evidentemente afecta a las relaciones jurídicas entre la mercantil propietaria de los terrenos y la Generalitat Valenciana, en las cuales este Ayuntamiento carece de toda competencia para intervenir, por lo que se propone desestimar esta alegación.

C) Instancia nº 110/2013/60951, 30 de mayo de 2013, suscrita por D. Amadeu Sanchis i Labiós, en su nombre y en el del Grupo Municipal Esquerra Unida, en la que formula diversas alegaciones:

- La primera alegación critica la falta de compromiso firmado de que en ningún caso se autorizará la construcción de edificaciones en el solar de Jesuitas.

Se propone su desestimación, no porque lo solicitado vaya en contra de las previsiones del Convenio, sino porque el compromiso cuya asunción se solicita está ya implícito en el contenido del mismo y aceptado de común acuerdo por ambas partes, en cuanto el Convenio precisamente persigue como objetivo básico garantizar que el solar de los Jesuitas será destinado a zona verde pública y el hotel sea construido en otro punto de la ciudad.

- La segunda alegación afirma que la permuta no queda suficientemente asegurada, entendiéndose que cabría garantizar que la parcela de los Jesuitas no pasa de nuevo a Expo Grupo, SA

En primer lugar, cabe matizar que el Convenio en ningún momento prevé una permuta de bienes inmuebles, sino una transferencia de aprovechamiento urbanístico materializada en el marco de una reparcelación discontinua. Con motivo de la aprobación de dicha reparcelación, se cederá al Ayuntamiento la plena propiedad, libre de cargas, de la parcela de Jesuitas previamente calificada como zona verde, que difícilmente podría pasar de nuevo a propiedad de Expo Grupo, SA, pues en tal momento pasará a ostentar la naturaleza de dominio público municipal y, por tanto, inalienable. En consecuencia, se propone desestimar esta alegación.

- La tercera alegación critica que no hay suficientes garantías de que la ciudad no asumirá ningún sobrecoste y considera deseable que se elimine la Cláusula Décima por entender que solamente otorga garantías jurídicas a Expo Grupo, SA

El Convenio trata precisamente de arbitrar una fórmula jurídica de adquisición del solar de Jesuitas por parte del Ayuntamiento sin que ello suponga un fuerte desembolso económico para el mismo, valiéndose a tal efecto de la figura de la transferencia de aprovechamiento urbanístico. Sin embargo, para el caso de que una vez vigente la modificación de planeamiento –y, por tanto, ya calificada la parcela como zona verde- la transferencia no se pudiera materializar, la Cláusula Décima prevé una indemnización de 16.977.678,22 € a favor de Expo Grupo, SA, que no tienen naturaleza punitiva, sino que únicamente se abonaría si el Ayuntamiento hubiera adquirido la propiedad de la parcela. No vemos razones para eliminar esta Cláusula: desde el punto de vista de la mercantil, ésta se asegura una indemnización económica para el caso de que no pudiera materializar su aprovechamiento subjetivo ni en el solar de Jesuitas (por haber sido calificada previamente como zona verde pública) ni tampoco en la Avda. de Aragón, lo que parece perfectamente lógico; desde la perspectiva del Ayuntamiento, éste se asegura una vía para la obtención de la propiedad de la parcela que permita destinarla a zona verde aun en el caso de que fracasara la prevista transferencia de aprovechamiento, lo que también parece coherente. En cualquier caso no se pagarían nunca sobrecostes, sino estrictamente el valor del aprovechamiento patrimonializado del que se vería privado la mercantil en virtud de la adquisición de su propiedad por parte del Ayuntamiento. Por tanto, se propone desestimar esta alegación.

- En la cuarta alegación se solicita que conste en el Convenio la cesión del Solar de los Jesuitas a la Universitat de València para ampliar el Jardín Botánico.

Se propone que esta alegación sea inadmitida, ya que excede del objeto del presente Convenio, claramente expresado en su Cláusula Primera. Desde un punto de vista subjetivo, el Convenio regula exclusivamente las relaciones jurídicas bilaterales entre la mercantil actualmente propietaria de los terrenos y el Consistorio, no siendo la Universitat de València parte interviniente en el mismo; desde un punto de vista material, el objeto del Convenio es en esencia la atribución al conocido como ‘solar de

Jesuitas' de un uso dotacional público de zona verde y su cesión gratuita al Ayuntamiento de Valencia, con transferencia del aprovechamiento subjetivo correspondiente a la propiedad a una parcela ubicada en la Avda. de Aragón núm. 35. Por tanto, no procede ahora entrar a valorar cuestiones ajenas a este objeto del Convenio, perfectamente delimitado en el mismo, ello sin perjuicio de poder ser tenidas en cuenta de futuro como ejercicio del derecho de petición.

- La quinta alegación solicita que se formalice la adquisición por el Ayuntamiento de la Alquería sita en la calle Beato Gaspar Bono y que se destine a Museo de Ciencias Naturales de la Universitat de València.

Se propone que esta alegación sea inadmitida por las mismas razones que la anterior, ya que también excede del objeto del presente Convenio, en cuanto la Alquería en cuestión no es propiedad de la mercantil 'Expo Grupo, SA', sino de la Orden de los Jesuitas, por lo que la cuestión suscitada debe resolverse en el marco de las relaciones jurídicas entre el Ayuntamiento de Valencia y dicha Orden, ajenas al presente Convenio; ello sin perjuicio de que la alegación pueda ser valorada de futuro como ejercicio del derecho de petición.

- La sexta alegación considera que el traslado de la edificabilidad a la parcela en la que se ubica el edificio municipal de la Avda. de Aragón supone una pérdida de edificabilidad y de patrimonio inmobiliario, por lo que se podría haber encontrado un solar alternativo por la zona de Campanar. Termina afirmando que la permuta es muy ventajosa desde el punto de vista del valor del suelo para Expo Grupo, SA

La justificación de las razones por las que se ha optado por transferir los aprovechamientos de la mercantil a la parcela municipal de la Avda. Aragón núm. 35 ya se han expuesto sobradamente en el anterior Fundamento de Derecho Cuarto, titulado precisamente 'parcela seleccionada para transferir los aprovechamientos correspondientes a Expo Grupo, SA', al que nos remitimos. En última instancia debe tenerse en cuenta que no estamos ante un acto administrativo unilateral, sino ante un Convenio de Colaboración, que solo puede fructificar si existe pleno acuerdo de voluntades entre las partes, y lo cierto es que la parcela de la Avda. Aragón núm. 35 es

la única que ha sido aceptada la propiedad como idónea para resolver este viejo conflicto de mutuo acuerdo, a pesar de haber sido ofrecidos otros emplazamientos alternativos por este Ayuntamiento, por lo que las opciones eran únicamente intentar alcanzar un acuerdo referido a esta parcela o romper la negociación, habiéndose optado por la primera solución, tanto más a la vista de que el edificio en cuestión se encuentra actualmente cerrado y sin uso tras la apertura de las dependencias municipales de la antigua Fábrica de Tabacos. En cualquier caso, no es cierto que el Ayuntamiento vaya a padecer una pérdida de edificabilidad, ya que, como dice expresamente la Cláusula Quinta del Convenio en su párrafo cuarto, *‘la aportación al Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento de Valencia de la parcela ubicada en la Avda. de Aragón núm. 35, como finca inicial, dará lugar a la correspondiente adjudicación de aprovechamiento subjetivo a favor del mismo, dado que dicho suelo dotacional fue obtenido por la Administración de forma onerosa...’* Por el contrario, sí supone una merma patrimonial para el Ayuntamiento la pérdida del edificio municipal de la Avda. de Aragón en lo que resta de su vida útil, cuestión que también ha sido suficientemente analizada y valorada en el anterior Fundamento de Derecho Cuarto, al que nos remitimos. Por otra parte, no acertamos a vislumbrar por qué razón debiera trasladarse la edificabilidad a otro solar de la zona de Campanar, y no a cualquier otro barrio de la ciudad, pues legalmente no existe limitación alguna en tal sentido para las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

Finalmente, insistiendo en la inexistente permuta, la alegación la considera muy ventajosa para Expo Grupo, SA desde el punto de vista del valor del suelo, aunque sin aportar justificación alguna. La realidad es que el Convenio no hace más que reconocer a esta mercantil una determinada cantidad de aprovechamiento que ya tiene previamente patrimonializado, que se traslada mediante la figura de la transferencia de aprovechamiento a otro punto de la ciudad de similares características, existiendo identidad sustancial de valor entre ambos emplazamientos según el informe emitido por la Universidad Politécnica de Valencia obrante en el expediente.

Por todo ello, se propone desestimar esta alegación.

- La séptima alegación expresa que cabría garantizar que la construcción del hotel no supondrá un incremento del deterioro en las condiciones de habitabilidad de la zona, ni tampoco la pérdida o disminución de equipamientos públicos.

Aunque sin expresar los motivos, parte esta alegación de que las condiciones de habitabilidad en la zona de Mestalla están ya deterioradas, y que podrían deteriorarse aun más por la construcción del hotel, criterio que no se comparte. En cualquier caso, deberá desarrollarse el Convenio mediante la formulación y tramitación, con todas las garantías legales, de un instrumento de planeamiento acompañado del correspondiente estudio de integración paisajística, en cuyo marco podrán valorarse adecuadamente tales circunstancias.

Cabe añadir que el balance dotacional de la operación es positivo, ya que supone la desaparición de una parcela dotacional con una superficie de 2.329,38 m², pero a la vez significa la creación de una nueva zona verde pública de 3.639,54 m², tal y como se expresa en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento (págs. 40 a 42), con la consecuencia final de que el índice de suelo dotacional resultante de la ordenación propuesta es superior al índice de suelo dotacional resultante de la ordenación inicial.

Por todo ello, se propone desestimar esta alegación.

A la vista de todo lo argumentado en este apartado se propone, salvo mejor criterio, desestimar o inadmitir las alegaciones en los términos expuestos respecto de cada una de ellas.

8ª. Órgano municipal competente para la aprobación del convenio y procedimiento

De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la LUV, interpretada de acuerdo con lo previsto en el art. 11.1 del TRLS de 2008, es necesaria la aprobación del Convenio, previa apertura de un período de información pública por plazo de veinte días sobre el proyecto de Convenio.

Sometido a información pública, se presentan alegaciones, que serán objeto de resolución de forma simultánea a la aprobación del Convenio por el órgano competente.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación del Convenio, se considera esencial atender a su contenido, a la materia que es objeto del mismo. En este caso, se trata de un Convenio urbanístico que afecta esencialmente a la planificación urbanística, implicando una modificación puntual del PGOU, por lo que el órgano competente es el Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la LRBRU.

La atribución competencial defendida se corresponde con la previsión de la Disposición Adicional Cuarta de la LUV, apartado 2, que establece que los Convenios serán objeto de aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, y en particular el informe propuesta emitido por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y el informe de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Desestimar o inadmitir las alegaciones presentadas al Proyecto de Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la mercantil ‘Expo Grupo, SA’ durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados, en los términos indicados en el Fundamento de Derecho Séptimo del presente Acuerdo.

Segundo. Aprobar el Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Expo Grupo, SA, para la obtención con destino a zona verde pública del inmueble conocido como ‘Solar de Jesuitas’, con el contenido literal que se incorpora como anexo al presente acuerdo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Expo Grupo, SA, a la sociedad municipal Aumsa en su calidad de gestora del Programa de Actuación Integrada de gestión directa de la Unidad de Ejecución , al Valencia Club de Futbol, SAD. y a los interesados que han presentado alegaciones, así como dar traslado del

mismo a los Servicios de Planeamiento, Programación, Gestión Urbanística y a cualquier otro cuyas competencias pudieran resultar afectadas, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA MERCANTIL EXPO GRUPO, SA PARA LA OBTENCIÓN CON DESTINO A ZONA VERDE PÚBLICA DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ‘SOLAR DE JESUITAS’.

En la ciudad de Valencia, a de de 2013.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima Sra. D^a Rita Barberá Nolla, en su calidad de Alcaldesa, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, con CIF P-4625200-C y sede en Valencia, Plaza del Ayuntamiento número 1, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, asistida por D. Pedro García Rabasa, Secretario General del Pleno.

De otra parte, D. *****, en calidad de administrador solidario y actuando en nombre y representación de la mercantil Expo Grupo, SA, domiciliada en Barcelona, avenida Roma, 2 y 4, con NIF número A-28816700, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Barcelona, el día 2 de julio de 1981, por el notario D. *****; cuyo objeto lo constituye entre otros, la promoción, construcción, compra, venta y explotación de establecimientos hosteleros y de restauración y cualquier negocio relacionado con la hostelería; inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 6.832, general, 5.811 de la Sección 3^a del Libro de Sociedades, folio 145, hoja número 58.478.

Todas las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para el

otorgamiento del presente Convenio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha de de 2013; a cuyo efecto, de mutuo acuerdo

EXPONEN

I. La mercantil Expo Grupo, SA, es propietaria de la totalidad del pleno dominio de la siguiente finca registral:

a) Descripción: Terreno con una superficie de tres mil seiscientos treinta y nueve metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (3.639,54 m²), sito en la Gran Vía Fernando El Católico sin número, esquina con Paseo de la Pechina.

‘Urbana en Valencia, con fachadas a la Gran Vía Fernando el Católico, al Paseo de la Pechina, a una calle Peatonal y a una calle de nueva apertura. Tiene una superficie de 3.639,58 m². Linderos: Tomando como norte la Gran Vía Fernando el Católico, linda: Frente, Oeste, en línea de 59,22 metros Gran Vía Fernando el Católico y en línea de 14 metros, el chaflán de la Gran Vía Fernando el Católico con el Paseo de la Pechina; derecha entrando, Sur, en línea de 53,37 metros perpendicular a la Gran Vía, calle peatonal; Izquierda entrando, Norte, en línea de 43,55 metros paralela a la del lindero sur, Paseo de la Pechina; y fondo, Este, en línea de 69,10 metros, perpendicular a los linderos de derecha e izquierda entrando, calle de nueva apertura separa esta parcela del Jardín de las Hespérides.’

b) Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Valencia número siete, en el tomo 2.711, libro 111, folio 19, finca de Valencia de la sección octava nº 5.715.

c) Título: Por título de agrupación, formalizada en escritura con fecha 15 de abril de 2005, autorizada por el notario de Valencia D. *****, número de protocolo 701/2005.

d) Referencia catastral: 4732105YJ2743B.

e) Cargas: Condición resolutoria pactada con el Ayuntamiento de Valencia, en escritura de 23 de julio de 2005 autorizada por el notario de Valencia D. *****, por



denegación de las licencias urbanísticas para la construcción, apertura y funcionamiento de las instalaciones.

f) Ocupantes: Se halla libre en estos momentos de arrendamientos y ocupante.

g) Plano: Se adjunta como Anexo Número Uno ficha de circunstancias urbanísticas donde aparece grafiada la finca descrita en este apartado.

h) Situación urbanística: De conformidad con las determinaciones del planeamiento vigente, la finca descrita está clasificada como suelo urbano y calificada como 'Zona de edificación abierta de tipo 2 (EDA 2)', con una edificabilidad máxima de 16.445 m²t y demás condiciones edificatorias reguladas en el art. 6.25.ter del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, introducido por la modificación del PGOU 'Convenio manzana Jesuitas' aprobada definitivamente por Resolución del Honorable Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 9 de noviembre de 1998 (BOP de Valencia núm. 304, de 23 de diciembre de 1998).

II. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia es propietario en pleno dominio de la parcela de Servicio Público sobre la que se ubica el inmueble identificado en el Inventario de Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Valencia como 'Edificio Oficinas Municipales, Avda Aragón':

a) Descripción: Parcela rectangular situada en la Avda. de Aragón nº 35. Linda: Norte, vial peatonal; Sur, calle Artes Gráficas; Este, Avda. Aragón y Oeste, con aparcamiento público (Plaza Luis Casanova). Superficie: parcela de dos mil trescientos veintinueve metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (2.329,38 m²), con una superficie ocupada por el edificio de mil doscientos treinta y tres metros con dos decímetros cuadrados (1.233,02 m²); todo ello según ficha SIGESPA.

b) Inscripción: Se integra por dos fincas inscritas ambas en el Registro de la Propiedad número uno de Valencia:

- La primera, en el tomo 539, libro 1 de la Sección segunda de afueras, folio 93, finca 32:

'Urbana, parcela sita en término de Valencia, partida de Santo Tomas, partida del Camino de Algirós, de una cabida de tres

*mil veintiséis metros cuadrados, lindante por Norte terrenos de Pilar del Orbe Vivas, acequia de la Torre en medio, Sur terrenos restantes de la finca matriz, Este terrenos de ***** y Oeste terrenos de ***** y *****. Esta finca es nueva porción que se segrega de la inscrita con el mismo número 22.198 al folio 156 del tomo 329, libro 228 de Afueras, inscripción 1ª sin cargas. D. ***** adquirió aquella finca por herencia de Miguel Marzal Bertomeu, según dicha inscripción. El Ayuntamiento de Valencia expropia a dicho D. ***** esta finca por el valor fijado de cincuenta y nueve mil ciento seis pesetas con cincuenta y cinco centimos, que dicho señor ha recibido del depositario-pagador hallándose presentes el Alcalde Presidente y el Secretario el día 5 de mayo de 1952. En su virtud, y previa inscripción de la expresada expropiación y luego segregación, el Ayuntamiento de Valencia inscribe su título de adquisición de esta finca por expropiación...'*

- La segunda, en el tomo 651, libro 17 de la Sección segunda de afueras, folio 14, finca 1130:

*'Rustica: campo de tierra huerta situado en la vega de la Ciudad de Valencia, Cuartel de Benimaclet, partida de Algirós, ocupa una superficie de 1.573 metros cuadrados y linda por Norte con el riego o acequia de la Torre, Sur con resto de la finca de donde se segrega, Este con propiedad de D. ***** y Oeste *****. Esta finca es una porción que se segrega de la inscrita con el mismo 15.612 al folio 137 del tomo 162, libro 109 de Afueras, inscripciones 1ª, 2ª, 3ª, y 4ª sin cargas. D. *****, mayor de edad, casado con *****, de esta vecindad y *****, mayor de edad, casado con *****, de esta ciudad, adquirieron aquella finca por mitades indivisas por los títulos de donación y herencia y extinción de usufructo que expresan las inscripciones citadas. El Ayuntamiento de Valencia en sesión de 6 de mayo de 1960 acordó la*



*expropiación de la finca por hallarse comprendida en el proyecto del Paseo de Valencia al Mar y en su consecuencia dichos D. ***** y D. ***** venden por expropiación esta finca de aquella segregada al Ayuntamiento de Valencia, representado por su alcalde presidente D. *****o, asistido por el secretario accidental D. *****, por precio de cincuenta y seis mil setecientas pesetas setenta y cinco céntimos pagados al contado. En su virtud el Ayuntamiento de Valencia inscribe el título de compra de esta finca por expropiación. Así resulta de la primera copia de la escritura otorgada en Valencia el 23 de junio de 1960 ante su notario D. ***** ...'*

c) Título: El pleno dominio de la finca nº 32 se adquiere por expropiación siendo el título de adquisición la hoja de aprecio, mientras que la finca núm. 1130 se adquiere en virtud de escritura de venta por expropiación otorgada con fecha 23 de junio de 1960 ante el notario de Valencia D. *****, nº de protocolo 1.520.

d) Código de Inventario Municipal de Bienes Inmuebles: 1.E3.000050.

e) Referencia catastral: 7430501YJ2773A.

f) Cargas: La finca descrita se halla libre de cargas en el día de la fecha.

g) Ocupantes: Se halla libre de arrendamientos, si bien la total finca fue destinada a dependencias administrativas del Ayuntamiento de Valencia hasta el mes de agosto del año 2010, encontrándose actualmente sin uso específico.

h) Plano: Se adjunta como Anexo Número Dos ficha de circunstancias urbanísticas donde aparece grafiada la finca descrita en este apartado.

i) Situación Urbanística: de conformidad con las determinaciones del planeamiento vigente, la finca descrita esta clasificada como suelo urbano y calificada como 'Red Primaria Equipamiento Público Administrativo-Institucional (PAD)'

III. El espacio urbano ocupado por el vulgarmente conocido como 'solar de Jesuitas' es uno de los lugares históricos de la ciudad de Valencia. Situado extramuros de la 'Ciutat Vella', su emplazamiento junto al Río Turia, las murallas y algunas de las

principales arterias viarias -la calle de Quart y la carretera de Madrid- lo convirtieron históricamente en un entorno privilegiado de la expansión urbana en el siglo XIX.

Es una zona marcada por el conflicto desde sus orígenes por la enorme edificabilidad que se le atribuyó al solar, concretamente el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de 1966 y su desarrollo mediante el Plan Parcial 7, aprobado definitivamente por la Dirección General de Urbanismo el 8 de Junio de 1970, asignó a la manzana comprendida entre la Gran Vía de Fernando El Católico, Paseo de la Pechina y Beato Gaspar Bono (conocida como ‘de los Jesuitas’ por pertenecer en su momento a la citada orden religiosa) una edificabilidad máxima de unos 242.200 m²t y una altura máxima de 30 plantas.

Años más tarde, el 1 de octubre de 1982, se firma un Convenio urbanístico entre la propiedad y el Ayuntamiento de Valencia, que rebajaba la edificación residencial proyectada a 92.740 m²t de los 198.604 m²t que restaban por edificar en tal momento -ya habían sido edificados, por tanto, 43.596 m²t- minorando la edificabilidad en nada menos que 105.864 m²t, lo que suponía dejarla reducida al 45% de la anteriormente permitida por el planeamiento.

Posteriormente, se formuló un Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la citada manzana, que en su segunda aprobación inicial, producida en fecha 26 de junio de 1986, redujo nuevamente la edificabilidad previendo un máximo de 57.607 m²t, que es la incorporada al contenido de la aprobación inicial y provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, producida esta última por acuerdo plenario de 3 de noviembre de 1988.

Tras la pertinente tramitación administrativa, el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de 24 de marzo de 1995, aprueba definitivamente el Estudio de Detalle en la Gran Vía Fernando el Católico, paseo de la Pechina y calle Beato Gaspar Bono, que fija en la manzana una edificabilidad –nuevamente minorada- de 52.500 m²t, correspondiendo 36.055 m²t a la mercantil Entreavenidas, SA, y 16.445 m²t a Grand Hotel Cristal Palace, SA, y Expo Grupo, SA Esta edificabilidad la distribuye en dos bloques de edificios, uno con una altura predominante de 20 plantas y de uso

residencial sito frente al Paseo de la Pechina, otro con una altura predominante de 19 plantas de uso predominantemente hotelero y sito entre el anterior y el Colegio de los Jesuitas, con un frente a la Gran Vía Fernando El Católico.

El 28 de febrero de 1997 el Ayuntamiento Pleno aprueba suscribir un Convenio urbanístico con la mercantil Entreavenidas, SA, para la obtención de la parcela recayente a la Gran Vía Fernando El Católico, Paseo de la Pechina, y calle Beato Gaspar Bono, con una superficie de 7.280,44 m² y un aprovechamiento reconocido de 36.055 m² de edificabilidad sobre rasante, teniendo adquirido dicha mercantil el derecho a edificar 188 viviendas, sótanos, bajos comerciales y primera planta de oficinas, con una superficie construida total de 51.622,16 m², en virtud de licencia concedida por Resolución de Alcaldía U-155, de 12 de enero de 1996, derecho a edificar que además había sido reconocido judicialmente por reiteradas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 24 de febrero de 1993, 7 de julio de 1993 y 22 de diciembre de 1993. El Convenio fue suscrito por las partes el 15 de abril de 1997, formalizándose el 20 de enero de 1999, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. *****, escritura pública de permuta y reconocimiento de deuda entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Entreavenidas, SA

El mismo día 28 de febrero de 1997, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y las mercantiles Grand Hotel Crystal Palace, SA, y Expo Grupo, SA, suscrito por las partes el 22 de abril de 1997, cuyo objeto era la reordenación de la manzana a través de un nuevo instrumento de planeamiento en el que la edificación tuviera un máximo de once alturas, siendo la última retranqueada, y se modificaran las alineaciones de forma que se separara la edificación del hotel de la puerta de la Iglesia de los Jesuitas a la que daba frente, minorando así el impacto visual que producía el hotel.

Sendos Convenios justifican una modificación del PGOU tramitada por el Ayuntamiento de Valencia, que es aprobada definitivamente el 9 de noviembre de 1998 por Resolución del Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes,

publicada en el BOP el día 23 de diciembre de 1998, cuyo objeto principal en lo referido a la manzana de Jesuitas consistía en:

a) *Reducir la edificabilidad de 52.500 m²t materializable en dicha manzana, para dejarla en 16.445 m²t, con un uso residencial compatible con actividades hoteleras. Dicha reducción se produce en lo que atañe a la propiedad de Entreavenidas, SA, ya que toda la edificabilidad perteneciente a esta persona jurídica se traslada a la manzana situada en la confluencia de las calles General Avilés – Maestro Rodrigo, en el Sector Campanar Sur.*

b) Modificación de las alineaciones correspondientes a la propiedad de las mercantiles Grand Hotel Crystal Palace, SA, y Expo Grupo, SA, reubicando la parcela edificable, eliminando el bloque residencial de Entreavenidas SA, y diseñando una parcela edificable con una altura máxima de 11 plantas (frente al planeamiento vigente que permitía 19). Esta modificación supone reubicar la parcela edificable, alterando su anterior disposición paralela al Colegio de los Jesuitas, que tapaba la fachada de la Iglesia, de forma que ahora su fachada da mayor presencia a la Gran Vía Fernando el Católico.

c) Aparición de un espacio libre público de 4.167 m² ubicado en la parte más próxima al Jardín Botánico (hoy ejecutado ya con un diseño singular y conocido como ‘Jardín de las Hespérides’) y separado del Colegio de los Jesuitas por un vial de 10 metros.

IV. Los relatos antecedentes cronológicos ponen de relieve la permanente perseverante intención de la Corporación Municipal de encontrar una solución que permitiera la eliminación de la edificabilidad privada reconocida por el planeamiento en la ‘manzana de Jesuitas’ -acuerdo que en el año 1997 fue posible alcanzar con la mercantil Entreavenidas, SA, pero no con Expo Grupo, SA, limitándose en tal momento el Convenio suscrito a perseguir la mejora de la ordenación de la referida manzana preservando sus valores paisajísticos y de lectura urbana mediante la significativa reducción del número de plantas edificables- lo que finalmente ha resultado posible gracias a la decidida voluntad de la propiedad de llegar a una solución amistosa con el

Ayuntamiento de Valencia, consciente de que la sensibilidad ciudadana y los intereses generales –tal y como manifiesta en su escrito registrado de entrada el 4 de noviembre de 2011 con el número 24287- desaconsejan los actuales destinos urbanísticos previstos por el planeamiento vigente para la ‘manzana de Jesuitas’ por legítimos que sean.

Todo ello, naturalmente, sin menoscabo de los derechos urbanísticos de la propiedad reconocidos por el planeamiento y patrimonializados en virtud de su actuación positiva de solicitud de licencia de edificación para la construcción de un hotel y de las reiteradas sentencias judiciales firmes recaídas en los últimos años, por lo que lógicamente la vía elegida para el desbloqueo de esta situación enquistada no podía ser otra que la de la negociación de la Corporación Municipal con la empresa propietaria del inmueble.

La finalidad perseguida con esta larga negociación, finalmente culminada con éxito, ha sido en todo momento lograr una solución amistosa que, conciliando los intereses públicos y privados, permitiera liberar de edificabilidad la ‘manzana de Jesuitas’ mediante el traslado de los derechos urbanísticos patrimonializados por el promotor a una parcela edificable de titularidad municipal ubicada en otra zona de la ciudad de similares características, y ello con el objetivo último de facilitar la adquisición por el Ayuntamiento de los terrenos integrantes de la conocida como ‘manzana de Jesuitas’ para ser destinados al uso de zona verde pública, lo que permitirá satisfacer una histórica demanda ciudadana y garantizar con ello la preservación de un entorno tan sensible desde la óptica de sus valores patrimoniales, lo que finalmente ha resultado posible en virtud del acuerdo del voluntades plasmado en el presente Convenio de Colaboración.

V.- El mecanismo de gestión urbanística elegido para la materialización del referido traslado de los derechos urbanísticos patrimonializados por la propiedad ha sido, una vez operada la necesaria modificación del planeamiento que altere la calificación urbanística de las parcelas afectadas y prevea las necesarias condiciones edificatorias, la transferencia de aprovechamiento urbanístico regulada en el art. 185 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), que permite que los propietarios de una finca puedan transferir su correspondiente

aprovechamiento subjetivo a otra finca que cuente con excedente de aprovechamiento, que resulta compensado en virtud de aquella transferencia, que legitimará su posterior edificación y que exige la cesión gratuita al Municipio, libre de cargas y en pleno dominio, de la finca cuyo aprovechamiento subjetivo sea transferido, debiendo hacerse constar la transferencia, así como la incorporación de terrenos al patrimonio municipal de suelo que conlleve, en el Registro de la Propiedad.

VI. El presente Convenio de Colaboración urbanístico encuentra su fundamentación jurídica en lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la LUV, desarrollada por los artículos 555 y 556 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU), aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell.

Asimismo, se regula la figura del Convenio urbanístico en el vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, concretamente en sus arts. 11.1 (trámite de información pública) y 47 (carácter jurídico administrativo).

Finalmente, la fundamentación jurídica del presente Convenio se completa con lo previsto en el art. 25.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que bajo el título de 'libertad de pactos y contenido mínimo del contrato' permite a la Administración concertar cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, principio de autonomía de la voluntad que si bien el citado artículo refiere a los contratos del sector público, debe entenderse aplicable igualmente por analogía a los Convenios de Colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas privadas, que a pesar de estar expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley por su art. 4.1.d) siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales, generan una relación jurídica de indudable naturaleza contractual.

Por todo ello, y considerando la conveniencia de satisfacer los objetivos



anteriormente expresados, las partes comparecientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

Son objetivos específicos del presente Convenio de Colaboración los que se enumeran a continuación:

1º) La sustitución de la actual calificación de ‘Zona de edificación abierta de tipo 2 (EDA 2)’ que atribuye el planeamiento vigente a la parcela edificable identificada en el anterior Expositivo I, ubicada en la confluencia de la Gran Vía Fernando El Católico y el Paseo de la Pechina y popularmente conocida como ‘solar de Jesuitas’, por el uso dotacional público de zona verde.

2º) La reordenación urbanística tanto de los terrenos integrantes de la parcela a que se refiere el punto anterior, como de su entorno urbano inmediato, habilitando una zona verde pública de nueva creación que permita dotar al jardín existente de mayor amplitud y de mejores condiciones de acceso y uso público, además de garantizar una adecuada percepción visual del Jardín Botánico y de la Iglesia de los Jesuitas.

3º) La eliminación de los 16.445 m²t de edificabilidad privada que el planeamiento vigente reconoce actualmente a la indicada parcela edificable, prrimonializados por la propiedad en virtud de su actuación positiva de solicitud de licencia de edificación para la construcción de un hotel y de las reiteradas sentencias judiciales firmes recaídas en los últimos años, trasladando dicho aprovechamiento subjetivo -mediante el mecanismo de gestión conocido como transferencia de aprovechamiento urbanístico, materializada en un proyecto de reparcelación- a una parcela ubicada en la Avda. de Aragón núm. 35, que previas las necesarias modificaciones de la ordenación urbanística y la demolición del edificio existente, se considera apta para albergarlo desde el punto de vista urbanístico, cultural y paisajístico.

4ª) La cesión gratuita al Ayuntamiento de Valencia, libre de cargas y en pleno dominio, de la finca cuyo aprovechamiento subjetivo es objeto de transferencia, una vez

recalificada a zona verde pública, con la finalidad de facilitar su apertura al uso público y disfrute ciudadano.

Esta cesión se perfeccionará con motivo de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución , que deberá producirse en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la modificación de planeamiento a que se refieren los puntos anteriores. No obstante, una vez producida la entrada en vigor de dicha modificación de planeamiento, Expo Grupo, SA, podrá, en cualquier momento, realizar unilateralmente la cesión y reservarse el aprovechamiento cuantificado en el anterior punto 3º.

Segunda. Modificaciones de la ordenación urbanística

Con la finalidad de eliminar la edificabilidad privada atribuida por el planeamiento a la ‘manzana de Jesuitas’ y permitir su construcción en la parcela de propiedad municipal sita en la Avda de Aragón núm. 35, se considera necesario tramitar una modificación de planeamiento, de rango estructural, que afectará a la vigente ordenación urbanística contenida en el Plan General de Ordenación Urbana para los siguientes emplazamientos:

Ámbito 1. Manzana de Jesuitas:

La modificación afectará básicamente a las siguientes determinaciones del planeamiento:

- Sustitución de la actual calificación de ‘Zona de edificación abierta de tipo 2 (EDA 2)’ que atribuye el planeamiento vigente a la parcela edificable identificada en el anterior Expositivo I, que cuenta con una superficie aproximada de 3.639,54 m², por el uso dotacional público de zona verde.

- La modificación contemplará la reordenación urbanística de los terrenos dotacionales colindantes a la indicada parcela, de titularidad municipal, otorgándoles la calificación urbanística que resulte más adecuada para dotar de unidad y coherencia a la ordenación de la parcela y de su



entorno urbano inmediato, con la doble finalidad de otorgar una mayor amplitud y mejorar las condiciones de acceso y uso público del jardín actualmente existente, y simultáneamente garantizar una adecuada percepción visual tanto del Jardín Botánico como de la Iglesia de los Jesuitas.

- Supresión de los 16.445 m²t de edificabilidad privada que el planeamiento vigente reconoce actualmente a la indicada parcela, previendo el traslado de dicho aprovechamiento lucrativo privado a otra zona de la ciudad apta para albergarlo desde el punto de vista urbanístico, cultural y paisajístico, concretamente a la parcela de propiedad municipal sita en la Avda. de Aragón núm. 35, previas las modificaciones de la ordenación urbanística que se citan a continuación.

Ámbito 2. Mestalla:

La modificación del planeamiento afectará a las vigentes determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana derivadas de la modificación del mismo denominada , aprobada definitivamente por Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 22 de noviembre de 2007.

En concreto, afectará a la actual parcela dotacional de propiedad municipal descrita en el anterior Expositivo II, sita en la Avda. de Aragón núm. 35, con una superficie de 2.329,38 m², a la que se atribuirán las siguientes determinaciones urbanísticas básicas:

- Calificación urbanística: sustitución de la actual calificación de la parcela pasando de ‘Red Primaria Equipamiento Público Administrativo-Institucional (PAD)’ a uso terciario, calificación que habilitará, entre otros, el uso específico hotelero (Tho), si bien con las especialidades que se citan a continuación:

- Usos prohibidos: se considerarán como usos específicos prohibidos los señalados en el artículo 6.44, apartado 2, de las Normas

Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Urbana de 1988.

- Usos permitidos: se considerarán como usos específicos permitidos cualesquiera otros no incluidos en el apartado 2 del artículo 6.44 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Urbana de 1988, incluido el uso residencial comunitario (Rcm) en los términos previstos en el apartado 4, letra f) del mismo artículo. Se admitirá también - previa formulación por la propiedad de la parcela del instrumento de planeamiento de iniciativa particular que corresponda- el uso específico residencial plurifamiliar (Rpf), ajustado a las condiciones señaladas para la zonificación de edificación abierta, ello al objeto de permitir eventualmente a 'Expo Grupo, SA.' la materialización de los mismos usos urbanísticos que actualmente atribuye el planeamiento a la parcela edificable identificada en el anterior Expositivo I, ubicada en la confluencia de la Gran Vía Fernando El Católico y el Paseo de la Pechina.

- Si para la materialización de este último uso específico residencial fuese preciso, en aplicación de los estándares urbanísticos de calidad urbana, reservar nuevos suelos con destino dotacional público, esta reserva será a exclusivo cargo del Ayuntamiento junto con las restantes condiciones adicionales que para tal uso se deban cumplir.

- Edificabilidad neta máxima: 16.445 m²t.
- Resto de condiciones edificatorias:
 - Número máximo de plantas: 20, con régimen de tolerancia total respecto al número mínimo de plantas.
 - Altura máxima de cornisa: se establece en función del número máximo de plantas con arreglo a la siguiente fórmula: $H_c = 10 + 4 N_p$
 - Planta técnica: se permitirá que, dentro del número



máximo de plantas permitido, una de ellas se destine a planta técnica, no computable a los efectos de edificabilidad neta. En el caso de que esta planta se encuentre en situación inmediatamente superior a la planta baja, la modificación de planeamiento resolverá la posibilidad de que la cubierta de esta última se pueda utilizar para usos de esparcimiento, piscina u otros.

- Sótano: la modificación de planeamiento viabilizará la posibilidad de utilizar la primera planta de sótano para usos complementarios al uso hotelero, en la línea permitida por la Modificación del PGOU ‘Piezas habitables bajo rasante’ aprobada el 27 de enero de 2003.

- Entreplanta: se permitirá la construcción de una entreplanta no computable cuya superficie útil no exceda del 75% de la superficie útil de la planta baja y quede retirada 3 metros como mínimo de la fachada exterior principal recayente a la Avda. de Aragón.

- Posibilidad de ubicar en la vía pública las rampas de acceso de vehículos al aparcamiento subterráneo, en el frente de la parcela recayente a la C/ Artes Gráficas y dentro de la concreta área física que se especifique en la modificación de planeamiento, con la anchura mínima exigida por la normativa técnica que resulte de aplicación para permitir al entrada y salida de vehículos por un mismo acceso, todo ello previo otorgamiento por el Ayuntamiento de la correspondiente concesión demanial.

El ámbito de la modificación estará integrado por la Unidad de Ejecución actualmente denominada Mestalla, que se redelimitará al objeto de incluir la superficie de la parcela municipal sita en la Avda. de Aragón 35, e incorporará un excedente de aprovechamiento que permita obtener, mediante transferencia de aprovechamiento urbanístico, la parcela propiedad de Expo Grupo, SA, ubicada en la confluencia de la Gran Vía Fernando El Católico y el Paseo de la Pechina como suelo dotacional externo,

resultando tras su modificación los siguientes parámetros aproximados de la redelimitada Unidad de Ejecución :

- Superficie: 51.439,51 m²s.
- Aprovechamiento tipo (= aprovechamiento subjetivo): 1,82 m²t/m²s.
- Aprovechamiento objetivo (edificabilidad bruta): 110.064,91 m²t (93.619,91 m²t + 16.445 m²t).
- Excedente de aprovechamiento (AO – AS): 16.445 m²t (110.064,91 m²t - 93.619,91 m²t).

La modificación de planeamiento creará este excedente de aprovechamiento exclusivamente con la finalidad de permitir la transferencia del aprovechamiento subjetivo patrimonializado por Expo Grupo, SA, y su materialización en la parcela de la Avda. de Aragón 35, respetándose al otro propietario de la Unidad de Ejecución Mestalla, el Valencia, CF, SAD, el aprovechamiento subjetivo que le corresponde en virtud del Convenio de colaboración para la reordenación urbanística de los terrenos sobre los que se ubica el actual estadio de Mestalla, suscrito con el Ayuntamiento el 28 de diciembre de 2004, y de la modificación del PGOU Mestalla, aprobada definitivamente por Resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 22 de noviembre de 2007, surtiendo de tal forma los plenos efectos requeridos en el clausulado con finalidad indemnizatoria de este Convenio.

Tercera. Desafectación automática de la parcela municipal ubicada en la Avda. de Aragón núm. 35

La aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación de planeamiento a que se refiere la Cláusula anterior comportará la alteración automática de la calificación jurídica de la parcela de titularidad municipal actualmente ocupada por el Edificio Oficinas Municipales Avda. Aragón descrita en el anterior Expositivo II, que perderá su naturaleza jurídica de bien de dominio y servicio público, pasando a

calificarse como bien patrimonial o de propios; todo ello en virtud de lo previsto en el art. 81.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 180.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y en el art. 8.4.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986, de 13 de junio.

Cuarta. Modificaciones de la programación

Además de la modificación del planeamiento a que se refiere la anterior Cláusula Segunda, será objeto de modificación simultánea el Programa de Actuación Integrada aprobado por el Ayuntamiento de Valencia para la gestión directa de la Unidad de Ejecución , al objeto de:

- incluir en el suelo programado la total superficie de la redelimitada Unidad de Ejecución (abarcando la parcela de la Avda. de Aragón 35);
- prever la modificación del área reparcelable, que comprenderá la superficie de la redelimitada UE más la superficie de la parcela propiedad de Expo Grupo, SA, sita en la confluencia de la Gran Vía Fernando el Católico y el paseo de la Pechina;
- permitir la ejecución material de la necesaria obra urbanizadora en dos fases que posibiliten la edificación independiente en el tiempo de la parcela de resultado que se adjudique a Expo Grupo, SA, por un lado, y de las adjudicadas al Valencia, CF, SAD, y al Ayuntamiento de Valencia, por otro;
- prever que la repercusión de las cargas de urbanización aprobadas en el Programa se haga de tal forma que los propietarios de cada una de las dos fases a que se refiere el párrafo anterior, con independencia de aprovechamiento que se les adjudique, asuman exclusivamente el pago de los costes de urbanización de los terrenos dotacionales incluidos en su respectiva fase y las obras complementarias exteriores que les pueda

corresponder.

- incluir la obligación del Ayuntamiento de realizar, en ejecución del Proyecto de Reparcelación que se apruebe, la demolición a su exclusiva costa del Edificio Oficinas Municipales Avda. Aragón.

Quinta. Procedimiento de gestión urbanística de los terrenos afectados

El excedente de aprovechamiento de 16.445 m²t de la Unidad de Ejecución Mestalla, de conformidad con lo previsto en el art. 171.4.4º.a) de la LUV, se compensará en el Proyecto de Reparcelación de la misma mediante la obtención de un suelo dotacional externo (la parcela de 3.639,54 m²s propiedad de Expo Grupo, SA, ubicada en la confluencia de la Gran Vía Fernando El Católico y el Paseo de la Pechina, previamente calificada como zona verde), esto es, mediante transferencia de aprovechamiento urbanístico materializada en el referido Proyecto de Reparcelación.

Por tanto, el área reparcelable, que será discontinua, comprenderá aproximadamente una superficie total de de 55.079,05 m²s, correspondientes a la superficie de la redelimitada Unidad de Ejecución (51.439,51 m²s), más la superficie de la parcela propiedad de Expo Grupo, SA (3.639,54 m²s) como suelo dotacional externo adscrito a la referida Unidad de Ejecución a los efectos de su obtención.

El Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Mestalla adjudicará a Expo Grupo, SA, como finca de resultado, la parcela ubicada en la Avda. de Aragón núm. 35, previamente recalificada a uso terciario, con una edificabilidad neta de 16.445 m²t una vez producidas, en su caso, las cesiones de aprovechamiento a la Administración que pudiera exigir la normativa vigente.

A su vez, la aportación al Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento de Valencia de la parcela ubicada en la Avda. de Aragón núm. 35, como finca inicial, dará lugar a la correspondiente adjudicación de aprovechamiento subjetivo a favor del mismo, dado que dicho suelo dotacional fue obtenido por la Administración de forma onerosa, concretamente mediante expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 de la LUV y en el art. 399 del ROGTU. Este aprovechamiento

subjetivo, cuantificado en aproximadamente 4.239,51 m², le será adjudicado al Ayuntamiento de Valencia en la misma finca de resultado en la que se materialice el aprovechamiento subjetivo que le corresponda como consecuencia de la aportación de aquellos otros terrenos dotacionales incluidos en la Unidad de Ejecución que fueron obtenidos por el Ayuntamiento onerosamente (mediante expropiación forzosa o permuta).

Se procurará la tramitación del Proyecto de Reparcelación de forma simultánea a la de las modificaciones del planeamiento y de la programación a que se refieren las anteriores Cláusulas Segunda y Cuarta, ello sin perjuicio de que el referido Proyecto de Reparcelación únicamente podrá ser aprobado tras la entrada en vigor de éstas últimas.

Sexta. Otros compromisos asumidos por las partes

Además de las obligaciones derivadas de las Cláusulas anteriores, las partes se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:

A) Una vez producida la entrada en vigor de las modificaciones del planeamiento y de la programación previstas en la anteriores Cláusulas Segunda y Cuarta, y en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación a que se refiere la Cláusula anterior, el Ayuntamiento se compromete a realizar a su exclusiva costa la demolición del edificio oficinas municipales, Avda. Aragón, con la finalidad de que la adjudicación a Expo Grupo, SA, de la finca resultante del Proyecto de Reparcelación se produzca libre toda carga o gravamen y en condiciones de poder ser edificada.

B) Por su parte, corresponderá a Expo Grupo, SA, una vez aprobados y en vigor los instrumentos de planeamiento y gestión regulados en el presente Convenio, el cumplimiento de los deberes que la vigente legislación urbanística, tanto estatal como valenciana, impone a los propietarios integrados en actuaciones de transformación urbanística; no resultando de aplicación a Expo Grupo, SA, la cesión del 5% de aprovechamiento urbanístico prevista en el artículo 21 de la Ley Urbanística Valenciana, dado que, por una parte, se trata de un procedimiento de programación iniciado antes del 1 de julio 2007 (Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley

1/2008, de 27 de junio, del Consell) y, por otra parte, debe transferirse la totalidad del aprovechamiento subjetivo patrimonializado por Expo Grupo, SA

C) En el momento en que por parte de Expo Grupo, SA, se obtenga la licencia para la edificación de la parcela edificable sita en la Avda. de Aragón núm. 35, y se devengue el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), el Ayuntamiento compensará con la liquidación que al efecto practique por tal impuesto la cantidad de 94.729,98 € (noventa y cuatro mil setecientos veintinueve euros con noventa y ocho céntimos de euro) (equivalentes a 15.761.742 pesetas), importe éste que se halla depositado en la caja municipal con tal finalidad, de conformidad con la Resolución de Alcaldía 4066-H, de 5 de junio de 1995, complementado por el Convenio entre las partes de 22 de abril de 1997.

D) Será requisito previo para la obtención de la licencia de edificación a que se refiere la letra anterior de esta Cláusula el ingreso en la Tesorería municipal por parte de Expo Grupo, SA, afecta a los fines que el Ayuntamiento determine, de la diferencia económica entre los costes de urbanización del ámbito vial de servicio que le hubieran correspondido a la empresa en el caso de haber edificado en la parcela ubicada en la confluencia de la Gran Vía Fernando el Católico con el Paseo de la Pechina -que se cuantifican en la cantidad de 466.281,76 € (cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y un euros con setenta y seis céntimos de euro), según informe obrante en el expediente- y los que le corresponda asumir en virtud de la modificación del Programa del Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución prevista en la anterior Cláusula Cuarta.

E) El Ayuntamiento se compromete a asumir la indemnización de los gastos de honorarios técnicos por redacción del proyecto acompañado a la solicitud de licencia de edificación para la construcción de un hotel en la confluencia de la Gran Vía Fernando el Católico con el Paseo de la Pechina, expediente 599/1998, siempre que se acredite ante el Ayuntamiento la efectividad de tales gastos mediante la aportación de la correspondiente factura y justificación de su abono o, en su caso, mediante documentación acreditativa de tales gastos expedida por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia cuando los pagos a profesionales se hubiesen realizado con la

intervención del mismo, y siempre que, una vez dictado acto administrativo o sentencia judicial firme, los gastos por dichos conceptos no sean recuperados por Expo Grupo, SA, en virtud de la acción de responsabilidad patrimonial contra la Generalitat Valenciana.

F) La cesión gratuita por Expo Grupo, SA, al Ayuntamiento de Valencia del solar sito en la Gran Vía Fernando el Católico, esquina con Paseo de la Pechina, cuyo aprovechamiento subjetivo es objeto de la transferencia regulada en el presente Convenio, no está sujeta al Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con el artículo 4.3.b) de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Valencia reguladora de tal impuesto, dado que se trata de terrenos afectados por un Programa de Actuación Integrada, que produce como efecto una adjudicación realizada en proporción a los derechos de los propietarios con motivo de la reparcelación.

Séptima. Efectividad del Convenio

El presente Convenio, previos los trámites correspondientes, será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia y suscrito por las partes, momento en el que se producirá su entrada vigor, sin perjuicio de su incorporación como Anexo a la modificación de planeamiento prevista en la anterior Cláusula Segunda.

Lo convenido se entiende sin perjuicio de la plenitud del ejercicio por la Administración de su potestad de planeamiento y sometido a la condición suspensiva de que los instrumentos de planeamiento a que se refiere la anterior Cláusula Segunda, en su caso, sean aprobados definitivamente por el órgano competente de la Generalitat Valenciana y hagan posible su cumplimiento.

El incumplimiento de esta condición no dará lugar, en ningún caso, a responsabilidad contractual ni extracontractual del Ayuntamiento de Valencia, a cuya exigencia renuncian expresamente las partes intervinientes, salvo que el incumplimiento del Convenio lo fuera por causas imputables única y exclusivamente a la propia corporación municipal.

La denegación de la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento a que se refiere la anterior Cláusula Segunda por el órgano competente de la Generalitat Valenciana será causa de rescisión del Convenio suscrito, que operará automáticamente mediante la simple comunicación de tal acuerdo a las partes intervinientes, quedando sin efecto los compromisos asumidos respectivamente por las mismas.

En caso de que una vez aprobadas definitivamente y habiendo entrado en vigor las modificaciones del planeamiento y de la programación previstas en este Convenio, por cualquier causa, sin mediar culpa por parte de Expo Grupo, SA, ésta no pudiera materializar su aprovechamiento subjetivo en la parcela sita en la Avda. de Aragón núm. 35, se pondrá en marcha el mecanismo indemnizatorio a que se refiere la Cláusula Décima del presente Convenio.

OCTAVA. Cesión del Convenio

La venta o cesión a un tercero de los terrenos objeto del presente Convenio únicamente podrá realizarse previa autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que deberá otorgarse siempre que el nuevo adquirente manifieste su voluntad de subrogarse en la posición del cedente y, consiguientemente, asuma el cumplimiento de la totalidad de compromisos y obligaciones que corresponden al cedente en virtud del presente Convenio.

La formalización de la cesión deberá producirse en todo caso en escritura pública, en la que se expresará con claridad que el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones asumidos por el cedente en el presente Convenio.

Novena. Facultades de la Administración

Corresponderá al Ayuntamiento de Valencia la interpretación del presente Convenio y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como su modificación por razones de interés público.

Décima. Resolución del Convenio

El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las estipulaciones de este Convenio facultará a la otra para instar su resolución y su correspondiente derecho a indemnización, con la excepción prevista en la anterior Cláusula Séptima.

En concreto, en el supuesto de que una vez aprobadas definitivamente y habiendo entrado en vigor las modificaciones del planeamiento y de la programación previstas en este Convenio, Expo Grupo, SA, sin mediar culpa propia, no pudiera por cualquier causa (mediando o no culpa por parte del Ayuntamiento) materializar totalmente su aprovechamiento subjetivo transferido a la parcela sita en la Avda. de Aragón núm. 35, dicha mercantil podrá exigir una indemnización imputable a la pérdida o disminución del valor de la finca derivada de la indicada imposibilidad de materializar la totalidad de los aprovechamientos urbanísticos previstos, cuyo importe mínimo queda fijado en la cantidad de 16.977.678,22 € (dieciséis millones novecientos setenta y siete mil seiscientos setenta y ocho euros con veintidós céntimos de euro), según informe de valoración obrante en el expediente, más la actualización que proceda por aplicación del índice de precios al consumo desde la fecha de la firma del presente Convenio hasta aquella en que se reclame su abono. A esta indemnización se añadirán, en su caso, las cantidades correspondientes a otros daños y perjuicios, incluidos daños emergentes y lucros cesantes, que se hubieran podido irrogar a Expo Grupo, SA, y que ésta acredite debidamente.

Únicamente será exigible al Ayuntamiento de Valencia la responsabilidad por reducción de aprovechamiento a que se refiere el párrafo anterior en el caso de que el Ayuntamiento, en virtud de la aprobación del proyecto de reparcelación o por cualquier otra forma de adquisición gratuita, hubiera adquirido la propiedad de la parcela de 3.639,54 m²s titularidad de Expo Grupo, SA, ubicada en la confluencia de la Gran Vía Fernando El Católico y el Paseo de la Pechina previamente recalificada a zona verde pública.

En todo caso, transcurridos dos años desde la entrada en vigor del presente Convenio sin haber obtenido Expo Grupo, SA, la adjudicación de la parcela de Avda. Aragón núm. 35, con el íntegro aprovechamiento aquí previsto, con total independencia del estado en que se halle la tramitación del Proyecto de Reparcelación, podrá tal

entidad igualmente solicitar desde entonces la indemnización prevista en el párrafo segundo de la presente Cláusula, siempre que con carácter previo se haya cumplido igualmente la condición exigida en el párrafo anterior.

El importe de la indemnización fijado en el párrafo segundo de la presente Cláusula tendrá el carácter de mínimo, reservándose Expo Grupo, SA, el ejercicio de las acciones legales que corresponda para su fijación definitiva en vía judicial.

Decimoprimera. Sometimiento expreso a los órganos judiciales de Valencia

Las partes intervinientes se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Valencia.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, los comparecientes, en la representación que ostentan, firman el presente documento por triplicado ejemplar, en Valencia, a de de dos mil trece.’

6.

“En cumplimiento de lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de mayo, la Intervención General ha procedido al examen de la documentación aportada por los cuatro grupos políticos municipales con las dotaciones otorgadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto Municipal de 2012.

En consecuencia con lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del Informe de la Intervención General municipal relativo a la documentación justificativa de los gastos devengados durante 2012 por los

cuatro grupos políticos municipales con las dotaciones otorgadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto municipal de 2012.”

MOCIONES

7.

Se da cuenta de una moción suscrita por el portavoz y por el concejal del Grupo Socialista, Sres. Calabuig y Sarriá, sobre 10 medidas para mejorar el barrio de la Malvarrosa, en los siguientes términos:

“El PGOU de 1988 diseñó de una manera pormenorizada el barrio de la Malvarrosa dotándolo de espacios para nuevos jardines, colegios y equipamientos para prestar servicios públicos socioculturales, asistenciales, sanitarios o deportivos.

Tras 22 años de gobierno municipal del Partido Popular, todavía quedan demasiados solares donde estaban previstas estas dotaciones para los vecinos. Pero además, no existe planificación ni proyectos que evidencien un cambio de situación para mejorar la calidad de vida de los vecinos. De hecho, los últimos Presupuestos municipales han ignorado las inversiones en la Malva-rosa.

Habría que remontarse a la inversión en 2008 del anterior gobierno de España, a través del Fondo de Inversión Local (Plan E), con tres proyectos para la Malva-rosa por un importe total de 2.041.694 euros.

- | | |
|--|-------------|
| ✓ Biblioteca prefabricada adaptada. Playa de la Malva-rosa | 48.900 € |
| ✓ Universidad Popular en Avda. Malva-rosa | 1.649.794 € |
| ✓ Jardín en la plaza del Botánico Robillard | 343.000 € |

Sin embargo, no se incluyó ningún proyecto en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (segundo Plan E), del anterior gobierno socialista, ni tampoco en el Plan de Inversión Productiva de la Generalitat.

Para el Grupo Municipal Socialista sería conveniente planificar un conjunto de actuaciones que tuvieran cobertura en los próximos Presupuestos municipales e incluso exigir de la Generalitat su compromiso en materia educativa, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos y reducir el déficit dotacional previsto en el PGOU.

1. Degradación en calle San Rafael/plaza Hugo Zárate.

Tal como se evidencia en las siguientes fotografías, donde el PGOU establecía una plaza ajardinada y varias edificaciones, la degradación es más que evidente y evidencia un desinterés lamentable por parte del gobierno municipal en estos 22 años de gestión.

2. Zona degradada Avda Malva-rosa, esquina Avda. Naranjos.

En abril de 2003, hace más de 10 años, se adjudicó un Programa de Actuación Integrada (PAI) a cota cero que consolidaba la edificabilidad privada prevista en este solar. A pesar de estar el proyecto de reparcelación aprobado, no hay ni siquiera solicitud de licencia para el inicio de las obras.

3. Nuevo colegio público Malva-rosa.

El actual Colegio Público Malva-rosa ocupa una parcela entre edificios de apenas 2.000 m², incumpliendo la superficie mínima que exige la Conselleria de Cultura para un centro de una línea que establece un mínimo de entre 4.500/5.500 m² y que por su antigüedad ni siquiera dispone de aulas e instalaciones suficientes para impartir una enseñanza en condiciones dignas, además de no disponer de las infraestructuras deportivas y espacios recreativos necesarios.

El PGOU reservó una parcela escolar en la calle Álvaro López, esquina con Vicente de la Roda, con una superficie de más de 5.000 m², apta para construir un nuevo centro escolar. La Conselleria de Educación invirtió 180.000 euros en el año



2009 para la redacción del proyecto y a pesar de disponer de ayuda europea las obras no se licitan.

4. Colegio Público Ballester Fandos.

La parcela donde se ubica también está pendiente de ampliación según las previsiones del PGOU, debiéndose adquirir algunas edificaciones ruinosas que además permitirían regularizar las alineaciones de la calle San Rafael con un pequeño jardín, eliminando una pequeña subestación eléctrica de Iberdrola, que como en tantos otros colegios de la ciudad comparte espacio o se sitúan en sus proximidades.

La ampliación de las instalaciones supondría una mejora en la calidad del centro y facilitaría la enseñanza pública que se imparte.

5. Urbanización y ajardinamiento calle Gran Canaria, tramo Escuelas Pías.

En el año 1995 el colegio privado Escuelas Pías solicitó licencia para reforma y ampliación del centro, y debió ceder al Ayuntamiento el ámbito vial de la acera recayente a la calle Gran Canaria, donde el PGOU reserva una acera ajardinada, al igual que ya existe en dicha calle hasta la ermita de Vera.

Los propietarios del centro solicitaron en 2007 que se les expropiara dicho viario, solicitando al Ayuntamiento el pago de 3 millones de euros. Una propuesta que los técnicos municipales rechazaron ya que como se indicaba anteriormente ese suelo ya era propiedad municipal por la cesión obligatoria de la licencia de obras de 1995.

Sin embargo hasta la fecha no se ha formalizado por parte del Ayuntamiento la ocupación y urbanización de este tramo de acera con jardín.

6. Seis jardines pendientes.

Además del jardín citado en la calle San Rafael, existen otras cinco parcelas destinadas a zonas verdes que todavía siguen siendo solares. Algunos de ellos habría que adquirir la propiedad de los terrenos, pero en otros como la plaza del Músico Moreno Gans o Pintor Vidal Corella se podría intervenir.

Estos jardines, convertidos en solares, con una superficie total de 20.000 m², se ubican en los siguientes emplazamientos:

- ✓ C/ San Rafael
- ✓ C/ Pintor Vidal Corella
- ✓ Pl. Músico Moreno Gans
- ✓ Pl. Músico Antonio Eiximeno
- ✓ C/ Vicente de la Roda / Gran Canaria/ Álvaro López
- ✓ C/ Osset

7. Equipamientos públicos en plantas bajas.

El Ayuntamiento destina un mínimo de 40.000 euros anuales al pago de alquileres para la casa de la juventud, centro social y centro de menores en las calles Mendizábal y Berenguer Montoriu. El PGOU reservó cuatro pequeñas parcelas entre medianeras de edificios con una superficie en torno a los 900 m² cada una y edificable en cinco alturas para albergar equipamientos públicos, y reservados en la calle de Antonio Ponz.

Con la construcción de cualquiera de estos equipamientos previstos se prestarían los servicios públicos en mejores condiciones y además ya se habría amortizado en todos estos años pagando alquiler por los bajos citados.

8. Piscina pública para la Malva-rosa.

En la calle Padre Antonio Martín y Avda. de la Malva-rosa se reservó una parcela para equipamiento público con una superficie de 2.500 m². Hace unos años se realizó una modificación puntual del planeamiento para dar cumplimiento a un convenio firmado con la Dirección General de Tráfico para ubicar allí sus instalaciones, que finalmente no se llevó a cabo.



La construcción de una piscina cubierta en esta parcela, que podría disponer de espacio libre con el arbolado existente, supondría un equipamiento muy bien recibido por los vecinos, no solo de la Malva-rosa sino también de los poblados marítimos, que deben desplazarse a una instalación municipal de estas características a la ubicada en el barrio de Aiora.

9. Nuevo sector urbano con vivienda pública.

En el extremo suroeste del barrio, entre la Avenida de los Naranjos y el bulevar del Ingeniero Fausto Elio existe una amplia superficie pendiente de planificar, para la que incluso llegó a plantearse un programa de actuación integrada desde la iniciativa privada que no prosperó.

Son unos terrenos idóneos para promover vivienda pública, nuevas dotaciones y jardines para el barrio y además abrir la calle Álvaro López con la urbanización de las aceras situado junto al Hospital Valencia al Mar.

10. Aceras en la calle del Río Tajo junto al Hospital Valencia al Mar.

A pesar de las licencias de obras concedidas al citado hospital del Grupo Nisa para reformas y ampliaciones, no se le ha requerido la obligación legal de urbanizar la parcela que ocupa. Las aceras de la calle Río Tajo, que además son el acceso principal al recinto, se encuentran sin construir.

Por las razones expuestas, los concejales abajo firmantes realizan las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Encargar a Aumsa la tramitación de un programa de Actuación Integrada PAI en la calle San Rafael/plaza Hugo Zárate que permita la edificabilidad pendiente y la construcción del jardín previsto.

2. Requerir al agente urbanizador del PAI de la Avda. de la Malva-rosa adjudicado en 2003 la urbanización de la parcela y el derribo de las edificaciones obsoletas, como paso previo a la edificación de las viviendas, apercibiéndole del

incumplimiento de los plazos del convenio urbanístico y de las consecuencias que de ello se derivan.

3. Dirigirse a la Generalitat para que con carácter inmediato licite las obras del nuevo colegio público Malva-rosa.

4. Encargar al Servicio de Gestión Urbanística las actuaciones necesarias para adquirir los terrenos previstos para ampliar el CP Ballester Fandos y urbanizar la calle San Rafael.

5. Encargar al Servicio de Obras de Urbanización el proyecto de ampliación de aceras con jardín en la calle Gran Canaria en los terrenos públicos ocupados por las Escuelas Pías.

6. Encargar a los Servicios de Gestión Urbanística y Jardinería la coordinación de las actuaciones necesarias para que se programe la adquisición de terrenos y ajardinamiento de las zonas verdes pendientes del PGOU.

7. Encargar al Servicio de Proyectos Urbanos la redacción de un proyecto de centro sociocultural en cualquiera de las parcelas destinadas a ello por el PGOU, en función de la idoneidad y propiedad de los terrenos, con el objetivo de reubicar los servicios prestados en plantas bajas de alquiler.

8. Encargar al Servicio de Gestión Urbanística las gestiones necesarias para adquirir la propiedad de la parcela ubicada en la calle Padre Antonio Martín, con el objetivo de programar la construcción de una piscina cubierta.

9. Encargar a Aumsa la tramitación de un Programa de Actuación Integrada en los terrenos de la Avda. de los Naranjos e Ingeniero Fausto Elio que incluya vivienda pública, nuevas dotaciones para el barrio y la apertura de la calle Álvaro López.

10. Requerir al Grupo Nisa para proceda a la urbanización de los accesos a su Hospital Valencia al Mar en la parte recayente a la calle Río Tajo.”



Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a D^a *****, en representación de la Asociación de Vecinos y Amigos de la Malva, quien se expresa en los siguientes términos:

“Buenos días.

Me dirijo a ustedes que, como responsables de la gestión de los asuntos públicos de nuestra ciudad, se les supone interés por los barrios, céntricos y periféricos, por los más y por los menos favorecidos, y, en fin, por los más y por los menos ‘populares’, por recordarles las siglas bajo las que nos representan.

Imagino que la mayor parte de ustedes no son vecinos del barrio de la Malvarrosa y por ello quizás les cuesta hacerse a la idea de lo que supone vivir en un entorno degradado, con grandes deficiencias en equipamientos, servicios públicos, etc. Lamentablemente no hay tiempo ahora de enumerar detalladamente estas carencias, aunque ya saben que desde el movimiento vecinal no dejaremos de denunciarlas.

Mi presencia ahora aquí, como representante vecinal del barrio de la Malvarrosa y miembro de la Associació Amics de la Malva, es para denunciar la existencia de solares que equivocadamente vienen denominándose plazas y que realmente son espacios sin urbanizar, auténticos descampados, cubiertos de maleza, socavones, etc., cuya situación va empeorando y degradándose sin remedio con el paso del tiempo. Baste mencionar que en cuanto caen cuatro gotas los inmensos charcos que se forman en estos descampados parecen querer recordarnos la piscina que no tenemos.

Y no es una situación puntual. Las mal llamadas plazas –plaza Músico Moreno Gans y plaza Músico Antonio Eiximeno, y la dedicada últimamente al histórico activista vecinal Hugo Zárate- no son más que tres ejemplos graves de la situación urbanística en la que se encuentra el barrio.

Ante esta situación que se prolonga ya desde hace varias décadas y frente a la indiferencia de la Administración el vecindario viene denunciando y movilizándose

desde hace ya demasiado tiempo, incluyendo iniciativas vecinales consistentes en pequeños arreglos, saneamiento del terreno, pequeñas plantaciones, etc., con un valor testimonial pero también de clara denuncia ante la inacción del Ayuntamiento cuya actuación se ha limitado a esporádicas limpiezas con un resultado muy transitorio.

Y realmente queremos y exigimos que sean zonas verdes, precisamente en un barrio con mucha escasez de éstas, teniendo en cuenta que en el PGOU las zonas marcadas por el Ayuntamiento como verdes en la Malvarrosa 9 son descampados; 8, parques; 2, jardines; 1, campo de fútbol; 2, rotondas; 1, vía del tranvía; 1, explanada asfaltada; y 3, calles. Es decir, de las 27 zonas verdes sólo 13 sí lo son.

Sabemos que pueden existir problemas de titularidad sobre los terrenos de los que estamos hablando, pero entendemos que corresponde al Ayuntamiento el ordenamiento urbano y debe ser éste quien actúe para que se tomen las medidas oportunas para urbanizar estas plazas. Porque los vecinos no queremos parches, sabemos que la urbanización de nuestro entorno más cercano es un derecho básico y que afecta a nuestra calidad de vida.

No nos parece que sea demasiado exigir ya bien entrado el siglo XXI unas plazas dignas, de recreo, de encuentro, de ocio, que permitan una movilidad adecuada y acabar con el estado de degradación e insalubridad de las mismas.

Muchas gracias por su atención.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el proponente Sr. Sarrià dice:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Com bé s’ha dit aquí, estem parlant de la totalitat d’actuacions que afecten a un barri important encara que perifèric de la ciutat. Les actuacions que en estes 10 mesures els presentem lògicament podríem haver-les presentat també per separat i de fet alguna d’elles ja ho hem fet en la Comissió d’Urbanisme, cosa que sempre queda molt bé. Però hem trobat, com en altres ocasions en altres barris de la ciutat, que era important

arreplegar-les en un conjunt de mesures que reflectiren perfectament determinades carències que des del punt de vista dotacional o urbanístic té en este cas el barri de la Malva-rosa.

És un conjunt d'actuacions, moltes d'elles previstes des de fa molts anys, des del PGOU, altres que es podrien haver resolt puntualment ja fa temps; altres que per suposat poden tindre més dificultat en la seua execució. Però en definitiva és un conjunt d'actuacions que nosaltres demanem que s'escometen des d'una manera planificada i organitzada. Per què? Perquè com li hem dit en ocasions en la Comissió, Sr. Novo, precisament en un moment en què n'hi ha greus dificultats econòmiques i possiblement tot no es puga fer de colp és un bon moment per a planificar, per a avançar en la redacció de determinats projectes, per a treballar precisament per a anar fent les coses amb una seguida i no que se'ns podrisquen en els caixons al llarg del temps sense que siguem capaços de saber realment què és més prioritari i què menys. Jo crec que en les actuacions que hui li proposem s'evidencia que moltes d'elles no costen especialment diners perquè inclús algunes d'elles no tindrien perquè costar-li diners a l'Ajuntament.

Estem parlant també d'un barri que cal remontar-se a l'any 2008 com exposem a l'exposició de motius per a trobar les darreres inversions significatives en el barri. Concretament tres, que es varen finançar a càrrec del primer *Pla E*. Ni en el segon *Pla E*, ni en el dit *Pla Confiança* de la Generalitat es va incloure cap d'estes actuacions. Nosaltres realment el que hem fet és enumerar algunes d'elles, podrien ser més però hem volgut que fóra una xifra redona. Precisament aquelles que són més sagnants o que resulten més urgents per als veïns del barri. Concretament, evitar la degradació dels carrers de Sant Rafel i de la plaça d'Hugo Zárata, també la degradació en el cantó de l'av. dels Tarongers amb l'av. de la Malva-rosa. Estem parlant d'un PAI que està adjudicat fa més de 10 anys i que com molts altres en la ciutat està paralitzat per molts motius. Ara em dirà: la crisi econòmica; fa 10 anys no hi havia crisi. Tindrà la seua casuística, però el fet és que la relació de PAI d'este estil tenim és immensa.

Tenim un solar en el qual la Generalitat es va gastar 180.000 euros en un estudi precisament per a un nou col·legi públic en la Malva-rosa i ací està morint-se de la *risa*. Tenim l'ampliació del col·legi públic Ballester Fandos, que també està pendent. Tenim

la urbanització i enjardinament del carrer Gran Canària en el tram de les Escoles Pies, i ací una matisació important: que ja fa anys que quan estes escoles varen demanar llicència d'obres de rehabilitació i se'ls va concedir la llicència haguera sigut el moment com es fa en altres ocasions i com recentment s'ha fet en alguns casos –per exemple, en Benimàmet en un altre col·lege- d'haver obligat a la corresponent reculada i a la correcta urbanització d'eixe carrer, cosa que al seu moment no es va fer i no sabem molt bé perquè.

Tenim sis actuacions de jardins pendents. Tenim, com varem parlar en la Comissió recentment, equipaments pendents en el barri, tenim solars grafiats com a sòl públic que estem pagant 40.000 euros de lloguer tots els anys quan realment en haver executat un d'eixos solars grafiat com a sòl públic i dotacional ja fa temps podíem haver amortitzat tota la despesa de lloguer en els equipaments del barri. Com s'ha dit, estem parlant d'un barri que no té una piscina pública, però ni eixe ni els del costat; han de desplaçar-se al carrer d'Aiora per a poder fer ús d'un equipament que molts barris de la ciutat afortunadament ja està. I per suposat, tenim també un nou sector encara pendent de programació. Per últim, tenim un cas semblant al de les Escoles Pies referent a les voreres del carrer del Riu Tajo que el propi hospital del grup Nisa que ha tingut concedida llicència per a reformes i ampliacions no se li ha requerit mai la seua obligació legal d'urbanitzar la parcel·la que ocupa; concretament, les voreres del propi carrer.

En definitiva, actuacions algunes d'elles més costoses, altres menys, altres realment senzilles que només són de gestió. I el que demanem és un pla d'actuació concret per a un barri que ho necessita que per moltes raons té encara uns dèficits estructurals molt importants en comparança amb altres zones de la ciutat i que creguem que s'ho mereixen. Eixa és la nostra proposta i esperem que total o parcialment siga acceptada.”

A continuació, el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, manifesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.



Prenc la paraula per a donar suport en nom del grup municipal EUPV a aquesta moció que presenta el grup municipal Socialista per la coincidència en les reivindicacions i per a recordar que el barri de la Malva-rosa efectivament és un dels barris amb més mancances des del punt de vista d'equipaments i sobretot, com ha dit la representant veïnal, amb uns solars que eufemísticament s'anomenen places però que són un greu problema, probablement un dels barris que tenen més problemes a aquest respecte. A més a més, hem de tindre en compte que gran part d'aquestos solars estan grafiats com a zones verdes i que solament la meitat estan condicionades com a tal i que al final són descampats que actuen com a aparcaments provisionals en el millor dels casos. Per tant, nosaltres donem ple suport.

I sobretot, una observació que crec que no és baladí. El mes passat vam tindre un debat al voltant del futur de la dàrsena i com havia d'estar lligat a la resposta de les propostes i reivindicacions dels veïns i veïnes dels barris de la façana marítima, dels poblats marítims. I l'observació, no sé si cal però és important, de què la Malva-rosa és un barri dels poblats marítims i per tant com tots els esdeveniments que s'han fet en la Marina -la Fórmula 1, Copa Amèrica...- s'han fet en contra del que són les necessitats dels barris dels poblats marítims i molt especialment del barri de la Malva-rosa.

Gràcies.”

A continuación, el portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, opina:

“Preguem la paraula per a dir en nom del nostre grup que estem d'acord amb esta proposta i també per a recordar que aquestos barris del mar no es pensa mai amb ells més que per a determinades coses: la dàrsena, la Fórmula 1 i determinades coses. Després ens oblidem d'ells, com este barri, el de Natzaret i molts altres.”

Responde el delegado de Urbanismo, Sr. Novo:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Primero que nada, decirles que quien les habla circunstancial y casualmente ha vivido muchos años en ese barrio. Es el barrio donde nació, donde crecí, donde jugué,

donde casi me casé y circunstancialmente al casarme tuve que salir. Por lo que se ha dicho aquí, conozco la historia de ese barrio mucho mejor posiblemente que la gente que ha intervenido.

Quiero empezar diciendo que, efectivamente, tenemos un compromiso con la Malvarrosa, que en alguna de las zonas verdes estamos trabajando y analizando en Expropiaciones en detalle y cuánto nos supondría ponernos a trabajar en esas parcelas para en la medida de lo posible y a la vista de las posibilidades presupuestarias empezar a trabajar en alguna de ellas para ver si es posible cuanto antes hacer algún jardín.

Pero sí quiero decirles que, como les decía, crecí allí, nací allí, me crié allí, jugué allí, iba en barca cuando llovía por la Av. de la Malvarrosa, no sé si ustedes también. Hace 20 años, no más, íbamos en barca cuando llovía. Afortunadamente, son muchos los millones que se invirtieron, que fueron parte de la inversión -lo saco a colación por aquello de que si conocíamos o no el barrio, claro que lo conocíamos-. Teníamos problemas, había muchas veces que me acostaba temeroso por si al día siguiente iba a poder salir de casa. Estamos hablando de hace 20 o 25 años, no más. Y se hizo una fuerte inversión.

¿Que ha mejorado el barrio como consecuencia de aquello?, sin lugar a dudas. Precisamente ayer estuve en la Asociación de Vecinos de la Malvarrosa viendo las fotos y son fotos de hace 25 años cuando había más de medio metro de agua por todas aquellas calles. Que ha mejorado, seguro. Que faltan cosas por hacer, se lo digo. En la Malvarrosa, en Malilla, en la plaza del Ayuntamiento y en el barrio de Sant Francesc, seguro. ¿Que las disponibilidades económicas son las que tenemos?, también. ¿Que desde luego tenemos la voluntad de mejorar las instalaciones no por aquello de que sea periférico sino porque es un barrio más de la ciudad de Valencia e intentamos además cuidarlo y mimarlo tanto como el resto de los barrios?, también se lo digo.

Pero me gustaría, poco a poco, un poco por desgranar -porque es de lo que estamos hablando- estas propuestas porque al final la que más me ha llamado la atención por lo significativa es la piscina cubierta. Si estamos en la situación económica en la que estamos, con la realidad física que estamos viviendo y que están padeciendo

muchas familias y también las Administraciones, que estuviéramos hablando aquí de 5 medidas o de 10 medidas más o menos realizables, ajustables, que nos quedaríamos sin poder rebatirlo lo entendería.

Pero que a estas alturas estemos hablando de que un solar donde por cierto iba a ir la DGT y que fue el Gobierno socialista quien decidió no hacerla, me imagino que por problemas económicos porque eso hubiera sido una fantástica instalación que hubiera saneado toda esa parcela y que le hubiera dado vida a todo ese barrio que hubiera servido un poco para relanzarlo. Tomó la decisión el Gobierno socialista de no hacerla, ¿por qué? Estoy seguro que con la mejor de las intenciones porque económicamente era inviable o porque no era el mejor momento para hacerlo. Pero esa parcela que es propiedad privada salvo 160 m, que es una parcelita de los 2.633 m, que ahora se plantea aquí que el Ayuntamiento adquiera esa parcela para hacer una piscina sinceramente creo que eso no es serio. Con independencia de que en la Malvarrosa y en la zona haga falta una piscina, posiblemente, no lo voy a negar. Pero que en estos momentos aquí, con la que está cayendo, estemos hablando de adquirir una parcela de 2.600 m para hacer una piscina sinceramente creo que no es serio. Podemos hablar de jardines y de colegios, que son cuestiones importantes, dotaciones importantes y que tenemos que en la medida de lo posible intentar mejorar y arreglar. Pero hay algunos lujos que posiblemente no sea el momento. Insisto, de la misma forma que no era el momento para hacer la DGT, la Dirección Provincial, en la Malvarrosa por problemas económicos, de la misma forma creo que no se pueden hablar de estas cuestiones.

No sé si me dará tiempo en la primera intervención, si no sigo después. Pero con respecto a la primera, la degradación de la calle San Rafael-plaza Hugo Zárate, aquí arrastramos consecuencias del PGOU donde alguien tuvo la brillante ocurrencia de grafiar una zona verde en el espacio que era ocupado por los patios traseros de las viviendas de poca altura en una zona totalmente consolidada y que obligaría a los propietarios a costear las obras de urbanización que excedieran la obligación de completar la urbanización. Es decir, que esos señores pierden la parte trasera, lo aportan para hacer una zona verde y además tienen que sufragar toda la parte de la urbanización. Ese PAI que estaba previsto llevar adelante no se ha podido adjudicar.

Continuaremos ahora después.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Sarrià añade:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Sr. Novo, li ho he dit i per això he intentat emmarcar com presentàvem esta moció con un conjunt d'accions. I és més, he acabat dient-li: que aprovarem totes o alguna. Però vostés tenen un costum que és que qualsevol proposta que provinga de l'oposició és directament desqualificada sempre. Propostes que a demés no són només, seran més o menys sèries, però no són només d'este grup que les presenta; són propostes que es fan des de la pròpia Associació de Veïns. Vosté pot considerar un luxe una piscina, doncs mire, li ho he dit, agarre tot o part del que li proposem. Però el que no fan mai és planificar. Vosté sempre es referix al PGOU com que *'alguien tuvo una ocurrencia'*, grafiar serveis públics en una ciutat que no els tenia per a vosté són ocurrencies.

Vostés han tingut una incapacitat manifesta durant 20 anys de desenrotllar tots eixos equipaments perquè no han tingut ni capacitat de gestió ni han tingut la capacitat ni la visió d'executar un PGOU que sí que estava pensat per a l'ús i el gaudi dels ciutadans. Per suposat, ara em dirà que no varem comprar tots els solars; temps no varem tindre, segurament altres ho hagueren gestionat millor. Vosté haurà nascut a la Malva-rosa, jo no. Una companya meua, sí, també es va criar allí. És més, és besneta d'un dels fundadors de la Malva-rosa. Però el que sí que li plantege és una cosa que qualsevol que vaja a la Malva-rosa –i li assegure que jo sí que hi vaig- pot constatar: no serà un barri perifèric segons vosté, però té les condicions i l'habitabilitat en molts casos d'un barri perifèric.

I el que li demanem i l'únic que li plantegem és que faça vosté una planificació d'un conjunt d'actuacions que unes són molt barates, molt senzilles en comparança a altres que han pres en altres ocasions i que són senzilles d'aplicar. Que vosté creu que no és prioritari una piscina? No pensen el mateix els veïns. Però en tot cas, nosaltres estariem a disposició per a fer les adaptacions en la proposta que vosté crega més



realitzables; però plantege alguna cosa, no es limite a desqualificar una proposta que el definitiva l'únic que fa és donar trasllat a un sentiment majoritari en el barri i que es constata clarament només amb una visita a ell.

Res més i moltes gràcies.”

Se ausentan de la sesión el Sr. Crespo y la Sra. Simón.

Por último, el Sr. Novo responde:

“Gracias, alcaldesa. Muy brevemente.

Efectivamente, vamos a analizarlas una por una y veremos como ya le he dicho con independencia de la moción que se ha puesto de moda ahora la Malvarrosa. No se crean ustedes que aquí estamos hablando de la Malvarrosa permanentemente, no. Se pone de moda una semana o un pleno. El pleno pasado nos tocó Nazaret y este pleno de junio se han puesto de acuerdo para hablar de la Malvarrosa, pero el mes que viene ya no hablarán de la Malvarrosa.

Nosotros seguiremos pensando para ver en función de las disponibilidades económicas qué podemos hacer en la Malvarrosa y qué es lo que queremos hacer. Y voy a empezar por contarle alguna cosa. Cuando habla usted de la indiferencia de las Administraciones creo que no es así. En el caso de jardines que se ha hablado vamos a hacer ahora con el Plan Confianza el jardín de la calle Oset, que son 2.000 m²; es un jardín que está para hacerse, que lo vamos a poner en marcha. A finales del 2008 se hizo el jardín del Botánico Robillard, en la calle Isla de Hierro. En el 2010 fue el jardín de la calle Río Tajo.

Además, por cierto, en el segundo Plan E que también hacen referencia en la moción que dicen ustedes que fue el Gobierno de España quien invirtió en la Malvarrosa, le voy a decir lo que dice el Sr. Trillo, aquello de ‘*manda...*’. Se lo he dicho

muchas veces, hemos hablado muchísimas veces del Plan E y se lo voy a decir otra vez porque usted lo pone por escrito. Dice: *‘Habría que remontarse a la inversión de 2008 del anterior Gobierno de España’*. Primero, ese Plan E son fondos que detraen de las subvenciones de las Administraciones públicas para crear un paquete de dinero que lo distribuyen exactamente proporcionalmente igual en todas las ciudades, que aprovechan para hacer jardines, carreteras, centros sociales o lo que sea. De ese dinero que distribuyen exactamente igual y proporcionalmente en todas las ciudades es cada una de ellas quien decide en qué se lo gasta. Y el Ayuntamiento decidió hacer esas inversiones en la Malvarrosa, no fue el Gobierno de España. Por dejarlo claro, en primer lugar.

Y como dice usted también del segundo Plan E que no se presentó nada, decirle que precisamente no nos dejaron incluir ninguna de las actuaciones en jardines en la Malvarrosa porque no consideraban los jardines históricos y nos lo rechazó el Gobierno de España del PSOE. Para lo bueno y para lo malo, o para nada. La realidad es esa. Se intentaron hacer los jardines, meterlos en el Plan E y nos dijeron: *‘A los corrales, que no tienen la catalogación de históricos’*; por lo que dice usted en la moción también, que tampoco es cierto. Ahí siguen los trabajos de poda.

De la playa no sé si vale la pena hablar, creo que al final se ha devuelto un poco por aquello de recordar hace unos años el orgullo de los que hemos vivido allí ver la playa en las condiciones en las que está y que no estaba hace unos cuantos años: desde la calidad de la arena, del agua, con los galardones que ha recibido.

Finalmente, no quiero que se queden con la interpretación de la piscina. Lo mismo que el colegio, que lo hablamos en la Comisión, en la Junta Municipal y también hoy. El proyecto se ha acabado. Insistiremos, como ha dicho mi compañero Del Toro, en la Conselleria para que en la medida de lo posible se amplíen. Pero ese caso concreto, no sé si es Malvarrosa. No, es el colegio público Ballester Fandos donde el PGOU dice que para la ampliación es necesario expropiar dos fincas de seis alturas que tienen licencia de 1960. ¿Usted sabe lo que vale eso? Claro que lo corregiremos, es lo que estamos haciendo en la revisión del PGOU. ¿Pero cómo en el PGOU se graffia que para la ampliación de un colegio hay que expropiar dos fincas de seis alturas que tienen

licencia de hace 30 años? Eso no puede ser, es inviable. Vale la pena llevarse el colegio a otro sitio.

Y acabo finalmente diciéndole porque no quiero que se queden con la anécdota de la piscina. Yo no es que esté diciendo que no a la piscina, lo que sí estoy diciendo es que en estos momentos para hacer una piscina que tengamos que comprar un solar de 2.600 m² creo que no es lo razonable, sinceramente. Y decirles que seguiremos trabajando y al final resolveremos alguno de los temas que se plantean aquí. Pero como tal y como es, es una carta –y permítanme la expresión, con todo el cariño- a los Reyes Magos que hace en este caso la oposición sabiendo que eso es en estos momentos irrealizable, no la vamos a apoyar.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 17 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

8.

Se da cuenta de una moción suscrita por el portavoz, Sr. Calabuig, y por los concejales Sr. Broseta y Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, sobre IVA aplicable a bienes y servicios culturales, en lo siguientes términos:

“En julio de 2012 el Gobierno del Partido Popular anunció una subida generalizada del IVA que, además, implicaba el cambio de consideración del Impuesto sobre el Valor Añadido sobre los bienes y servicios culturales con excepción del libro que se mantuvo. Así, a partir del 1 de septiembre de 2012, actividades como el cine, el teatro y las obras plásticas, sufrieron un incremento de 13 puntos en el IVA, pasando del 8 % al 21 %. Circunstancia que ha tenido una especial relevancia por el perjuicio, causado a uno de los sectores que han dotado de un especial dinamismo a la economía de esta ciudad y que es la imagen de Valencia, las fallas; de las que teniendo en cuenta su carácter efímero carecen, por su propia, naturaleza de la posibilidad de revalorización.

Hasta septiembre de 2012 España se encontraba en la media europea con el 10 % de IVA. Con este incremento nos hemos colocado en la franja más alta de Europa, precisamente en un país en el que la cultura alcanza cerca del 4 % del PIB, con lo que es un sector estratégico para nuestra economía. Al adoptar esta medida, el gobierno, deja a España con el IVA más elevado de la Unión Europea, y coloca a los ciudadanos, de nuestro país, en clara inferioridad para acceder todo lo relacionado con el mundo la cultura.

Desde un primer momento se sucedieron las alarmas que advertían de las consecuencias negativas que la desmesurada subida del IVA a este sector tendría tanto para su actividad económica como para las arcas del Estado.

Desde el Gobierno se rehusó cualquier crítica en relación a las consecuencias que la adopción que esta medida causaría, atribuyéndolas al tremendismo y la falta de rigor. Tras ocho meses la perspectiva y los hechos establecen de manera concluyente, el error de aquella decisión.

Según los propios datos del Ministerio de Hacienda, con la subida del IVA a la cultura en el último trimestre de 2012 tan sólo se recaudaron 4 millones de euros más que en 2011, pero la base imponible y la actividad económica del sector, bajó 328 millones de euros. Un 22 %. Más del doble de lo que ha bajado la base imponible para todos los productos y servicios grabados por el IVA.

Más aún, según un reciente informe de la Federación de Empresarios de Teatro, la recaudación en el sector de las artes escénicas ha caído un 24 % en los dos últimos trimestres. Cerca de dos millones ochocientos mil espectadores menos, a lo que hay que añadir una pérdida de mil puestos de trabajo. Aún así, la hacienda pública ingresó 10 millones más de IVA. Pero si sumamos lo que el Estado ha dejado de ingresar en IRPF, en impuestos sobre sociedades y lo que se ha de gastar en desempleo, la pérdida para nuestras arcas públicas se puede estimar en 18 millones. Con ello podemos concluir que la hacienda pública ha perdido ocho millones de euros.

Otra consecuencia de esta decisión es que la subida del IVA sobre bienes y servicios culturales al 21 % dificulta el acceso a la cultura y supone un freno con una disminución objetiva de la asistencia de los ciudadanos a eventos culturales.

Por todo ello, los concejales abajo firmantes en su nombre y en el del Grupo Municipal Socialista, realizan las siguientes propuestas de acuerdo:

Que desde el Ayuntamiento de Valencia se inste al Gobierno del Estado a:

1. Reconsiderar la subida del IVA para Bienes y Servicios Culturales, incluyendo por supuesto las manifestaciones de arte efímero como son las Fallas.
2. Establecer el tipo reducido de IVA para las actividades culturales.
3. Proponer y defender en el seno de las instituciones de la UE, la implantación de un tipo de IVA para la cultura inferior al 10 %.”

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a D. *****, en representación de la Asociación de de Galeristas de Arte Contemporáneo de la Comunidad Valenciana, quien se expresa en los siguientes términos:

“Buenos días. Gracias.

Soy *****, presidente de la asociación Valenciana de Críticos de Arte. Me acompaña *****, presidenta de la Asociación de Artistas Visuales de Alicante, Castellón y Valencia.

Intervengo en representación de las asociaciones de galeristas, artistas, críticos y comisarios de arte de la Comunidad Valenciana, con sede en la ciudad de Valencia y en nombre también de la Plataforma Valenciana por la Cultura, que incluye a todas y cada una de las principales organizaciones profesionales y empresariales de los distintos sectores que integran la cultura valenciana.

Antes de que se produjera hace aproximadamente un año el incremento del IVA al 21%, desde el sector cultural español y valenciano se venía solicitando a las distintas composiciones gubernamentales del Estado español una reducción de la tasa entonces vigente con el propósito de equipararla a la establecida en otros estados de la Unión Europea. Lejos de atenderse la demanda de las empresas y los profesionales, el Gobierno de España determinó elevar la presión impositiva sobre unos bienes que por sus características mantienen un delicado equilibrio que puede verse -y se ha visto- gravemente alterado y perjudicado.

Consideramos que aplicar a la cultura un incremento del IVA al 21% vulnera el art. 44 de la Constitución Española, pues lejos de facilitar el acceso de todos a la cultura lo que hacen los poderes públicos es elevar en límites infranqueables para aquellos que por la actual coyuntura ven ya de por sí mermada su capacidad económica. Aplicar una tasa del 21% del IVA a los bienes y servicios culturales significa hacer que la cultura sea inaccesible para una parte creciente de la población valenciana y española, a la vez que se convierte en una medida que discrimina negativamente el acceso de los individuos a la cultura haciendo que quiebre uno de los principios rectores de la política social y económica amparado por la Constitución Española.

Por otra parte, la cultura es a su vez un motor económico de la sociedad, además del sentido simbólico que representa y que nos distingue como pueblo con la atribución de signos que añaden un valor intangible. Nuestra actividad cultural tiene una repercusión directa en la cuenta de resultados de sectores como el turístico, tan relevante en la economía valenciana.

Es por ello que consideramos y solicitamos que este Ayuntamiento se pronuncie de manera inequívoca en el apoyo al sector de la cultura valenciana, desarrollando medidas correctoras que neutralicen la repercusión del impuesto (como sucede ya en los Ayuntamientos de Vitoria y Granada) o estableciendo una mediación con el Gobierno de España a propósito de equiparar la tasa de IVA cultural a la de los principales estados europeos.

Los efectos en destrucción de empleo y debilitamiento del tejido profesional y empresarial de la cultura valenciana se han hecho evidentes en el transcurso de este año, que afecta además por la pérdida de competitividad que representa para las empresas y profesionales de la cultura participar en el entorno del mercado europeo soportando una presión fiscal que nos sitúa en desventaja por ser excesivamente superior al aplicado en el resto de países.

El sector profesional y empresarial de la cultura valenciana apela a ustedes mediante esta intervención para que contribuyan en función de la responsabilidad de su acción de gobierno a atender esa demanda.

Gracias.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Crespo.

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el Grupo Socialista reparte su turno entre ambos proponentes. En primer lugar, el Sr. Broseta dice:

“Muchas gracias, señora alcaldesa. Señoras concejales, señores concejales.

En julio de 2012 el gobierno del PP impuso una subida del tipo impositivo para el IVA a los servicios y bienes culturales del 21%. La advertencia de que la desorbitada subida del IVA a la cultura tendría consecuencias muy negativas no sólo para la actividad económica sino también para las cuentas públicas fueron unánimes por parte de todo el sector cultural y también por parte los expertos, lo acabamos de oír en la intervención del Sr. Pérez Pont.

Es más, el gobierno del PP actuó en contra de las propuestas del sector. Y ahí les quiero recordar un documento aprobado por el Consell Valencià de Cultura que dijo: ‘Esta medida tiene graves consecuencias. No sólo paraliza la actividad de la cultura

como sector productivo sino que hace peligrar los procesos de innovación y creación de arte contemporáneo.

Ya en el pleno de julio del pasado año, el Grupo Municipal Socialista presentamos una moción en la que proponíamos que se instase al Gobierno a anular la medida o, en todo caso, limitar esta subida pues las manifestaciones culturales nunca, nunca, deben ser consideradas como un producto de lujo. Ustedes, señores del PP, votaron en contra. Les recuerdo –como además acabamos de oír- que la cultura es un derecho recogido además en la Constitución (art. 44).

Casi un año después, ha quedado demostrado con contundencia el error de aquella decisión suya y de su partido. Según datos del Ministerio de Hacienda, con la subida del IVA de la cultura en el último trimestre de 2012 tan solo se recaudaron cuatro millones de euros más que en el mismo periodo de 2011. Pero las bases imponibles, la actividad económica del sector, bajó 328 millones de euros -un 22%-, más del doble de lo que ha bajado la base imponible para todos los productos y servicios gravados por el IVA. Según un reciente informe de la Federación de Empresarios del Teatro, la recaudación en el sector de las artes escénicas ha caído un 24% en los dos últimos trimestres; cerca de dos millones ochocientos mil espectadores menos y mil empleados menos.

Por tanto, con todas estas cifras se concluye por consiguiente que ustedes no quisieron instar al Gobierno de España a que reconsiderase la medida, lo cual dificulta el acceso a la cultura y supone un freno y una disminución objetiva de la asistencia de la ciudadanía a eventos culturales.

Y hablando de cultura, en Valencia tenemos que hablar necesariamente de las Fallas, para lo que cederé el turno en el uso de la palabra a la Sra. Calabuig.”

La Sra. Calabuig añade:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Como ha dicho mi compañero, nuevamente presentamos una iniciativa sobre el tema del IVA y podemos decir y asegurar que si el Gobierno de España no rectifica continuaremos...

La subida, prácticamente discrecional del IVA, queremos que el Gobierno de España con la máxima celeridad posible lo reduzca. Estamos convencidos de que sí se puede porque las fallas en nuestra ciudad están teniendo pérdidas en la riqueza y en puestos de trabajo en pequeñas empresas, como son los talleres falleros en un momento en que el paro nos muestra su peor cara en una ciudad con gran dependencia del turismo, a la par que se produce un daño tremendo sobre la monumentalidad de la falla que es el eje en torno al que se mueve toda la fiesta.

Todo ello, al afectar a una de nuestras mejores cartas de presentación en el exterior, perjudica nuestra imagen cuando no está precisamente en su momento más óptimo.

Las fallas, además de su interés turístico, aglutinan a la iniciativa ciudadana en torno a un interés común. Somos miles los falleros y falleras que nos movilizamos día a día, año tras año, para que el mayor evento de la ciudad sea posible y este esfuerzo no se puede despreciar. Es un movimiento económico que es el sostén de muchas familias y empresas valencianas. Son muchos los frentes que se abren con esta medida y en todos ellos Valencia tiene mucho más que perder que ganar. Por más vueltas que le doy no encuentro un motivo que explique esta subida de una forma sensata.

Por una parte, hay un tipo de contradicción porque recordarán que en la anterior legislatura aprobamos por unanimidad en el pleno de este Ayuntamiento que la fiesta fuese declarada por la Unesco Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Y por otra parte, en mitad de una crisis que azota a todos los sectores se produce un desmesurado incremento de 13 puntos en un impuesto que afecta directamente a las fallas. Confío en que la propuesta que presentamos sea aprobada, por el interés de los valencianos y las valencianas, y nuestro gran evento que son las Fallas.

Gracias.”

Se ausenta de la sesión, por motivos de su cargo, la Sra. Alcaldesa siendo sustituida en la presidencia por el tercer teniente de alcalde, Sr. Senent, al desempeñar el vicealcalde las funciones de portavocía y no asistir a la sesión el segundo teniente de alcalde.

Por el Grupo *Compromís*, la Sra. Soriano manifiesta:

“Moltes gràcies, Sr. Alcalde en funcions. Regidores, regidors.

El grup municipal Compromís donarà suport a aquesta moció que presenta el grup Socialista perquè pensem que la pujada de l’IVA ha incentivat el consum de productes il·legals, alhora que ha agreujat la situació d’ús dels primers sectors perjudicats per la crisi econòmica. L’increment de la taxa no ha incrementat els ingressos per a l’Estat sinó que els ha reduït, n’hi ha dades al voltant del 30%, a més de contribuir a la destrucció de l’ocupació.

Farem també una petita referència al cas particular de les festes falleres com a manifestació cultural del nostre poble. De la mateixa manera que es veuen afectades pels motius abans exposats perquè són una representació de la nostra cultura, volem fer palesa la seua particularitat en referència amb la incidència local que tenen sobre tota la ciutat de València i a la repercussió que recau sobretot al primer teixit social de la nostra ciutat que són les comissions falleres.

Moltíssimes gràcies.”

Responde el vicealcalde, Sr. Grau:

“Gracias, Sr. Alcalde en funciones.

Cada vez que recibimos mociones de estas quedo más sorprendido. Da la impresión que el Grupo Socialista no tenga grupo en el parlamento español, ni en el europeo. Porque aquí estamos diciendo que el Ayuntamiento inste a reconsiderar que se

proponga que en el seno de las instituciones europeas la implantación del IVA sea inferior al 10%, lo cual demuestra -y como muy bien dicen aquí- que hay países de la Unión Europea que lo tienen más alto; lo dicen ustedes mismos.

Por otra parte, venir a explicar que la disminución en el número de asistentes a distintos eventos culturales es fruto de la subida del IVA si eso sólo fuera así no habría la disminución que hay en otras muchísimas actividades ajenas al mundo de la cultura. Desgraciadamente estamos viviendo una situación económica muy dura y muy difícil, y lógicamente en aquellos aspectos de ocio -y la cultura es uno de ellos- es donde las familias recortan antes. Por lo tanto, no es como sacan ustedes aquí a colación que como se subió entonces sólo se recaudó y como consecuencia es negativa porque fueron menos; eso es un sofisma que no hay por dónde cogerlo.

Por otra parte, que vengan ustedes a hablar aquí de las Fallas suena a sarcasmo y lo digo a los dos grupos que han hablado. Precisamente si algún gobierno de esta ciudad se ha destacado por el apoyo a las Fallas ha sido éste, el Grupo Socialista cuando gobernó hizo jamás absolutamente nada por las Fallas. Es más, es lamentable tener que recordar que las despreciaron olímpicamente como una manifestación ajena a ellos y así lo tuve que decir públicamente en el homenaje que el Partido Socialista le hizo a D. ***** en donde dije públicamente y lo repito aquí: ‘*****, *nunca el Partido Socialista te agradecerá el haberte tenido entre sus filas porque de no haber sido por ti no sé lo que hubiera sido de la relación de gobierno socialista con las Fallas*’. Esa es la realidad, ustedes despreciaron olímpicamente las Fallas.

¿Y qué voy a decir de Compromís? Hasta antes de ayer, posiblemente tengan la fe del neoconverso. Si ustedes han despreciado las tradiciones valencianas sistemáticamente y las Fallas entre ellas. ¿Pero de qué vienen ustedes a hablar ahora aquí?

Y además nos lo dicen al gobierno que instituyó antes de que subiera el IVA una bonificación que coincide con la subida del IVA, y digo coincide porque se subió al 25% y luego por necesidades presupuestarias se bajó al 21%. Por lo tanto, no vengan ustedes aquí a explicar que la subida del IVA ha tenido ninguna incidencia sobre las

Fallas puesto que está perfectamente compensada exactamente en la misma proporción. Será, y podemos analizarlo cuando ustedes quieran, por los motivos que quieran. Pero que este Ayuntamiento que está contribuyendo con el 21% a las Fallas vengan ustedes a hablar aquí de la subida del IVA, hace falta echarle valor.

Nosotros nos ocupamos de la adquisición de casales subvencionándolos en un porcentaje de sus intereses, cosa que jamás pasó por su imaginación y que desde esas filas lo criticaron. Ustedes no hicieron absolutamente nada por las Fallas. Y ahora son los grandes defensores. Ahora se acuerdan ustedes de la gran tradición fallera y la importancia que tiene, y lo pésimo que ha sido la subida del IVA en un porcentaje que es justo el que el Ayuntamiento viene subvencionando.

Por lo tanto, creo que por el momento al menos todavía tienen ustedes un grupo político en el Parlamento español que es donde se debaten estos temas. ¿Y vienen ustedes a que instemos a quién y a qué, Sr. Broseta? Díganse a sus compañeros en el Parlamento español y que lo defiendan allí. ¿A qué trae usted esto aquí? ¿A usted le parecería lógico que trajera aquí una propuesta para que la eleváramos en contra de una decisión del Parlamento europeo? Por ejemplo, hoy mismo en las noticias lo oí esta mañana, en Galicia ponían a caldo al Sr. Almunia por los astilleros. ¿Les parece a ustedes que propongamos una moción rechazando la gestión del Sr. Almunia en el Parlamento europeo? Pues es lo mismo, Sr. Broseta.

Muchas gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Broseta responde:

“Muchas gracias, Sr. Senent.

Sr. Grau, me parece tan lógico y además he apelado antes aquí a lo que es la historia de esta casa cuando debatíamos otros puntos del orden del día, me parece bastante más lógica la moción que traemos aquí que otras mociones que repasando la historia como digo de esta casa y de otros plenos ustedes han traído hace tiempo una moción sobre el apartheid en Sudáfrica o sobre solidaridad y condolencia con recientes

acontecimientos padecidos por el pueblo chino. Por lo tanto, que hablemos de cultura y de Fallas en el hemicycle del Ayuntamiento de Valencia no me parece ilógico.

Me preguntaba usted si tenemos grupo parlamentario en las Cortes, sí. Los diputados socialistas han presentado a la mesa del Congreso de los Diputados en nombre del grupo parlamentario Socialista una proposición no de ley sobre la exención del IVA en las fiestas de interés turístico nacional e internacional para su debate en la Comisión de Cultura. Lo que pedimos es que precisamente estas propuestas que hacemos los socialistas en las Cortes españolas al Gobierno de España tuvieran el apoyo de todo el Ayuntamiento Pleno de Valencia, pero ustedes se niegan. Porque en este aspecto todavía recordamos la foto del Sr. Rajoy, presidente del Gobierno ahora, firmando en contra de la subida del IVA cuando gobernábamos los socialistas.

Dice usted, los países europeos. Tengo aquí el listado entero de los países europeos, del IVA general y del IVA cultural: Reino Unido, 20%; Irlanda, 9%; Alemania, 7%; Portugal, 13%; Rusia, 0%; Bélgica, 6%; Suecia, 6%; Noruega, 8%; Finlandia, 9%; Austria, 10%; Holanda, 6%; Suiza, 2%; Francia, acaba de pasar del 7,5% al 5'5%; España, 21%.

Habla de la asistencia a los museos y ahí es donde falla usted. Evidentemente, nosotros no decimos que la gente haya dejado de ir a las actividades y a los eventos culturales por el IVA. Pero precisamente porque estamos en esta situación de crisis que también hemos apelado antes, precisamente por eso la medida si cabe es más desafortunada. Y precisamente por eso se debería reconsiderar.

Muchas gracias.”

Por último, el Sr. Grau dice:

“Sr. Broseta, lamento decírselo pero ¿dónde ha mentido usted?, ¿en la lista que ha leído o en la moción? En uno de los dos. He escuchado con atención la relación de países con el IVA que usted ha dicho y ha puesto como número 1 a España. Pues dice usted en su moción que hasta septiembre de 2012 España se encontraba en la media europea con el 10% del IVA, con este incremento nos hemos colocado en la franja más

alta de Europa. Están todos por debajo. Pues la franja será alguno más, ¿no? Y si eso es así, ¿por qué propone usted defender en el seno de la UE la implantación de un IVA cultural inferior al 10%? Sea coherente con lo que dice.

Por otra parte, no me traiga usted porque si quiere lo rescato también y un día podemos tener un debate sobre el tema a ver cuántas mociones han presentado los grupos de ustedes que nada tienen que ver con la política municipal y las que hemos presentado nosotros. Nos ganan por goleada, por abrumadora goleada, Sr. Broseta. Y alguna de las que usted ha citado posiblemente fue declaración institucional.

Una cuestión que les caracteriza a ustedes, es que traen ustedes una detrás de otra cuestiones que nada tienen que ver con la política municipal y se lo he dicho desde aquí. No se preocupe, voy a buscar la lista y también se la enseñaré. Es más, se la remitiré. Y si quiere un día nos sentamos los dos en público con la prensa y cotejamos quién tiene más números. Estoy absolutamente seguro que me gana, Sr. Broseta. Desde 1995 para acá, son todos los años que llevo yo aquí.

Lamento decirle que no puedo aceptar ni que nos vengan a dar lecciones sobre el tema de las Fallas ni que nos vengan a traer aquí temas traídos por los pelos y que sí que dicen aquí que la actividad económica se vio resentida por la subida del IVA exclusivamente. Eso lo dice aquí; también no, exclusivamente. Por lo tanto, lamentándolo mucho nosotros no podemos respaldar esta moción y estamos convencidos además de que en el momento en que las condiciones lo permitan el Gobierno de España reducirá no éste sino los demás impuestos también que se ha visto obligado a subirlos, usted ha recordado la foto del Sr. Rajoy y yo le recuerdo el desastre económico en las arcas nacionales que dejó el Gobierno socialista para corregir el cual estamos teniendo que hacer lo que estamos teniendo que hacer.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 17 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

9.

Se da cuenta de una moción suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, sobre el Colegio del Arte Mayor de la Seda, en lo siguientes términos:

“El Col·legi de l’Art Major de la Seda fou declarat l’any 1981 Monument Històric Artístic, mentre que l’any 1982 fou també declarat Bé d’Interès Cultural; finalment, en 1995, ha rebut per part de la Generalitat Valenciana, la consideració de Col·lecció Museística Permanent. Malgrat la importància històrica i el seu interessantíssim valor patrimonial de l’immoble, fa més de 25 anys que es troba tancat al públic.

Moltes vegades s’ha parlat en este Ple de la importància del turisme com a dinamitzador econòmic. Doncs be, és impossible explicar i entendre una part de la història de la nostra ciutat, sense visitar el Col·legi de l’Art Major de la Seda, i més si atenem a l’indissociable nexa existent amb la Llotja de València -també de la Seda-, monument declarat per la Unesco Patrimoni de la Humanitat.

Als pressupostos de la Generalitat Valenciana de l’any 2007 es contemplava una partida pressupostària plurianual de 1.600.000 €. Així, es van redactar el projecte bàsic i el d’execució per a la rehabilitació del Col·legi de l’Art Major de la Seda, però les obres no es van executar. Novament als pressupostos de la Generalitat Valenciana de l’any 2008 es va tornar a consignar una partida pressupostària pel mateix import. L’any 2009 es consignaren 1.500.000 €, però en esta ocasió tampoc es van executar les obres. I l’any 2010 als pressupostos sols es consignà l’exigua quantitat de 50.000 €.

El resultat per tant, no pot ser més decebedor. Malgrat totes les previsions pressupostàries les obres no han començat, tot i que el mateix projecte bàsic preveia que les obres havien de començar *‘amb caràcter d’urgència....’*.

Recentment, l’Ajuntament de València, i al capdavant la seua regidora de Cultura, anunciava als quatre ventes que el Col·legi de l’Art Major de la Seda seria el futur museu de l’Espolí. Fins i tot els propietaris de l’immoble havien fet la corresponent assemblea per cedir l’ús de l’edifici i havien donat poder als seus directius

per a signar el corresponent conveni de col·laboració; semblava que tot estava llest per a que la Junta de Govern Local ho aprovara el passat dia 14 de Juny, però el resultat ha estat igualment frustrant.

Els motius ‘oficials’ pels qual no s’ha aprovat el conveni per part de l’Ajuntament ha estat que el nou conveni ha d’incloure les competències i recursos de totes les Administracions i entitats implicades.

La declaració unànime per part del Ple de l’Ajuntament de València aprovant esta moció significaria un impuls decisiu per a que la resta d’Administracions implicades no defugiren la seua obligació amb la nostra ciutat i un dels elements més importants del seu patrimoni.

Per això, presentem la següent proposta d’acord:

1. Que l’Ajuntament de València signe el conveni i inicie de manera urgent l’execució del projecte de rehabilitació del Col·legi de l’Art Major de la Seda.

2.- Simultàniament, que l’Ajuntament de València inste al Consell i al Ministeri de Foment per a que en càrrec al programa de l’1% cultural s’aporten els recursos necessaris per a l’execució de la rehabilitació.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, la proponente Sra. Castillo manifiesta:

“Moltes gràcies, Sr. Alcalde en funcions; senyores i senyors regidors.

Sobre el Col·legi de l’Art Major de la Seda no és la primera vegada que es parla en aquest hemicicle, ni ha estat únicament el nostre grup qui ha plantejat el tema. El que sí podem afirmar clarament és que a qui no ha interessat fer res per conservar una joia del nostre patrimoni és a vostés.

El Col·legi és un edifici de primer ordre patrimonial del segle XV, declarat Bé d’Interés Cultural en 1981. Vostés accedixen a l’Alcaldia de València en 1991 i des d’aleshores la nostra economia ha passat per moments de més o menys bonança. S’han

dut a terme ací, segons vostés, moltes de les obres emblemàtiques i paral·lelament el nostre patrimoni, aquell que explica qui som i d'on venim, el que explica la nostra història i del que realment ens hauríem de sentir orgullosos, eixe que no venen com a destinació turística perquè sembla que els avergonyeix, no s'ha pogut recuperar.

Mentre vostés ens hipotecaven amb una despesa de més de 90 milions d'euros en una construcció -l'Àgora, per exemple- amb la qual encara no saben què fer perquè ni vostés mateixos saben perquè aprofita i que per a més inri no està acabada. Mentre això passava no hi havia diners ni partida pressupostària ni interès en la restauració, rehabilitació i manteniment d'edificis com el del Col·legi de l'Art Major de la Seda, encara que no és l'únic.

El peregrinatge de les distintes direccions del Col·legi ha estat incessant. La seua rehabilitació integral està pendent des de 2001. En maig de 2002 l'edifici ja corria risc d'ensorrament, l'enderrocament d'un edifici annex i la construcció d'un soterrani en una finca propera ja el van afectar. La Generalitat aleshores va ignorar el Col·legi. I mentre aquest Ajuntament mantenia silenci, sense pressionar el govern que era del seu mateix partit; tan sols va invertir 344.000 euros en la primera fase d'una intervenció d'urgència que no tindria continuïtat. Tampoc es van tenir en compte les advertències urgents del Consell Valencià de Cultura.

De nou, l'any 2005 la Direcció General de Patrimoni signà un conveni amb el Col·legi per valor de 200.000 euros per a intervindre d'urgència. L'aleshores president del Col·legi, ***** deia: *'Después de muchos años luchando ante las instituciones parece que estamos en el buen camino'*, què enganyat estava.

En setembre de 2007 el conseller d'Infraestructures, senyor Flores, afirmava que 2008 seria un any clau per a la rehabilitació integral del Col·legi ja que s'havia destinat una partida de més d'un 1.200.000 euros per a salvar l'històric edifici, que s'executaria durant els anys 2008, 2009 i 2010...

Tot açò passava a un edifici que explica i que s'explica amb l'edifici de la Llotja, a la vegada es produïen en l'edifici robatoris, deteriorament, desallotjament

d'algunes dependències. I mentrestant, l'equip de govern d'aquest Ajuntament mantenia un mutisme esfereïdor.

Però les coses podien anar a pitjor i la construcció del pàrquing agreujà les coses, les esletxes augmentaren i la situació d'algunes parts de l'edificació també. Però vostés, enmig d'una dèria constructora malaltissa, tenien una altra prioritat i es plantejaven la construcció d'un centre d'interpretació de Velluters. Ja tenien un edifici amb uns continguts que ho explicava tot, però vostés volien un de nou.

En gener de 2012, els grups d'EUPV i de Compromís presentàrem dos mocions en què posàvem damunt la taula de nou la rehabilitació i s'aprovà una transaccional per unanimitat. Poc després s'encetaren unes converses per part de la regidora de Cultura i la direcció del Col·legi que ens feien pensar que per fi es resoldria el tema. Converses, modificacions, cessions temporals de la propietat, canvis, l'1% cultural, anunci en premsa... I el dia que s'anava a aprovar en Junta de Govern es retira el punt i el senyor Grau -que cada dia ens demostra el seu coneixement i la seua formació- es despenja amb unes declaracions que si no fóra pel dramatisme patrimonial del tema farien riure. Perquè deia: *'Al conocerse que hay otros elementos de financiación previstos, se ha considerado más adecuado redactar un nuevo convenio que contemple todas las circunstancias'*. Però senyor Grau, açò què vol dir? Es pensa que som tontos o què? Després d'un any de treball, de negociacions, de reunions... de la Sra. Regidora amb la direcció del Col·legi no em puc creure que vosté desconeguera el tema.

Potser el tema és un altre i ací em venen al cap dos possibilitats: o el nul pes específic que tenen vostés a Madrid per tal d'aconseguir accedir al programa de l'1% cultural o altra possibilitat i és deixar que s'ensorre definitivament l'edifici i que siga impossible la rehabilitació, i potser altres que ja ho estan comprant tot per la zona puguen comprar eixe solar a preu de saldo.

El que és ben cert és que els valencians estem a punt de perdre un emblemàtic edifici o almenys així semblen voler-ho Ajuntament i Generalitat. Si estiguera ací la Sra. Alcaldessa li diria que no sé com no se li cau la cara de vergonya d'haver consentit



que l'edifici arribara a la situació en què es troba. Aquest edifici sí és una senya d'identitat dels valencians i no eixos invents que trauen vostés de tant en tant per a marejar la perdiu.

Moltes gràcies.”

Responde la delegada de Cultura, Sra. Beneyto:

“Sr. Alcalde en funciones. Sres. Concejales.

En mi pueblo dicen: ‘Em dóna agonía’. Pues yo digo eso en estos momentos. La verdad es que muchas de las cosas que usted ha dicho hay algunas indudablemente que tiene razón como es el amor de Valencia por el edificio y el amor que usted demuestra ahora, pero hay otras que no son ciertas. Luego, hay una serie de datos que tampoco creo que sean exactas. Ha nombrado usted al Sr. ***** al cual yo tenía un gran cariño y desde aquí mi homenaje porque murió en circunstancias que sufrió muchísimo, pobre.

Pero realmente cuando nos llega a nosotros el problema de este edificio y de todo el tema de la seda nos llega con el nuevo presidente, magnífico, que está trabajando muchísimo por ello, y que a mí que me gustan las fiestas tradicionales nada más tomar posesión como concejala de Cultura solicitan la Lonja y asisto el día del patrón, San Jerónimo, a su fiesta. El presidente me pide que vaya a ver las condiciones en las que estaban. Yo lo conocía de antes, de la época del Sr. *****, pero en esta ocasión no lo había visto de última hora. Cuando me explica que están al habla con la Generalitat, con Infraestructuras, con Cultura... Y absolutamente no me habla nada del Ayuntamiento, pero indudablemente pienso que el Ayuntamiento si el edificio está en la ciudad lógicamente también debe prestarle atención y cuidado. Además, como anécdota puedo decirles que compré una serie de cosas para ayudarles personalmente porque tienen una tiendita con unas cosas francamente bonitas.

Quise saber perfectamente cuál era la historia del edificio y su importancia. Y tengo que decir que la sede del Colegio del Arte Mayor de la Seda de Valencia su origen fue gótico, del que todavía quedan algunos restos. A lo largo de su historia el

colegio ha sufrido diversas reformas, siendo la más importante la de mediados del siglo XVIII que lo reconvierte en un edificio al gusto barroco, que es como lo conocemos en la actualidad. La fachada de piedra barroca que recuerda la tradición errónea de que San Jerónimo, patrón *dels velluters*, está allí. El piso que encontramos en relieve enmarcado por un frontón curvo y partido en el que sobresale un altorrelieve en el que se representa a San Jerónimo y que es atribuido nada menos que a Ignacio de Vergara fue el escenario principal de la historia de la seda en Valencia ya que el Colegio del Arte Mayor de la Seda fue el órgano regulador de los senderos donde se tomaban decisiones importantes y donde se recibieron las órdenes y privilegios reales.

Las primeras ordenanzas del gremio se promulgan el 16 de febrero de 1479. el 26 de septiembre de 1494 el clavario de los *velluters* Joan Pérez compró una casa y huerto lindante con el hospital de Inocentes a Francisco Castelló para casa común del oficio y debían conservarla perpetuamente para ellos y sus sucesores -es decir, privado-. El original del documento notarial se halla en el archivo de protocolo conservado en el colegio San Juan de Ribera.

En 1689 Carlos II concede el título del Colegio del Arte Mayor de la Seda elevando el rango de gremio terciopelero a la categoría del colegio profesional y el trabajo de la seda arte mayor. Es el privilegio más importante y trascendental de la historia del gremio. Felipe V, en 1736 concedió una real pragmática aprobando las nuevas ordenanzas.

El 22 de mayo de 1981 el Rey D. Juan Carlos I de España otorgó el título de monumento histórico artístico a la casa huerto del Colegio del Arte Mayor de la Seda de Valencia. En 1995 las colecciones textiles y tecnológicas, así como los telares, maquinaria y útiles de tejeduría que guarda el colegio fueron declaradas colección museográfica por la Generalitat Valenciana.

Y fijense si todo ello nos gusta que tenemos en este momento preparados muchos actos para cuando se rehabilite, de acuerdo con la Lonja de Valencia. Por cierto, edificio de patrimonio que la Unesco no solamente lo considera uno de los mejores sino que en estos últimos años el Ayuntamiento ha vivido pendiente de que la Lonja esté en

perfectas condiciones y pidiendo ayuda a la Generalitat y sobre todo al Gobierno de España...”

El Sr. Senent le informa que ha agotado su primer turno de intervención.

Se reincorpora a la sesión la Sra. Simón.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Castillo añade:

“Sr. Grau, li’n deu una de grossa a la Sra. Beneyto perquè este trago és difícil de digerir. La Sra. Beneyto s’ha comportat com una senyora en el tema del Col·legi de l’Art Major de la Seda perquè encetà unes converses bastant serioses, les va dur a terme i la nit anterior de què apareguera el punt en la Junta de Govern ella parlava de què això s’anava a dur a terme perquè em consta que estava il·lusionada amb el tema. El que passa és que cada u formem part d’un partit polític i ens toca tragar-nos els marrons que ens toca i a ella li n’ha tocat un de gros.

L’1% cultural a la ciutat de València li ha beneficiat escassament en el tema del Palau del Marqués de Dos Aigües. De l’any 2004 a l’any al 2010 a nivell de Comunitat Valenciana el Govern d’Espanya, haja manat qui haja manat, només ha tingut 67 intervencions, l’última el 2010 en Ontinyent. Ho dic perquè això és el que podem nosaltres presumir d’haver tret de l’1% cultural, la qual cosa em torna a les últimes conclusions que em semblen lamentables tant l’una com l’altra: el ‘*poder valenciano, se le supone*’; i dos, el que seria més preocupant és que entre tots donàrem peu a què s’ensorrara el Col·legi de l’Art Major de la Seda i allò fóra pasto d’interessos especuladors per part d’alguns.

Gràcies.”

Por último, la Sra. Beneyto responde:

“Bueno, me he quedado a mitad, quería contarles la historia completa y todo lo que se ha hecho dentro de lo que es el mundo *dels velluters* y la exposición tan magnífica que hay ahora de textil y del gremio en el Museo de la Ciudad, aparte de todo lo que había en la Lonja. Pero voy a resumir.

Indudablemente, desde el 2011 estamos trabajando en ello. Me he reunido con ustedes, con la Generalitat, con Infraestructuras, que son quienes lo llevaban, he procurado que tuviéramos reuniones con todo adelante. Pero en vista de que no salió un día, de que no se llevaba a término con la rapidez... Porque la rapidez es mala consejera y quizás yo tenga la culpa de que lo quiero todo ya, ya me gustaría que estuviera el edificio hecho. Viene el presidente –por cierto, vuelvo a repetirlo, fantástico, aparte de guapo-, hablo con él y me trae un borrador de que le habían dicho que el 1% podíamos conseguirlo a través de Cultura.

Me trae un borrador que lo leo y digo: ‘Esto no es posible, no es legal’. Entonces, empezamos las reuniones con ese borrador de un sitio para otro para ver cómo lo hacíamos dentro de la legalidad. Primero, el Ayuntamiento; para luego presentárselo indudablemente a la Generalitat y a Diputación, incluso al Gobierno de la Nación. Como le digo, las prisas. Tardamos un mes, van al Servicio Jurídico, vuelve, viene a mi despacho, vuelven al otro... Hace falta muchísimos temas. Y el secretario lo lleva directamente a la Comisión, donde la alcaldesa -que por eso es alcaldesa porque es una tía estupenda y entiende muchísimo de esto- ve y dice: ‘Pero bueno, ¿cómo nos vamos a quedar nosotros este edificio si no es nuestro? Pobres *velluters* que son del gremio y es suyo’. Además, encima para un 1% que lo darán o no. Y aquí no está en este documento ni la Generalitat ni la Diputación, que ya habían dado y que tenían el tema en sus presupuestos.

Se reincorpora a la presidencia la Sra. Alcaldesa.



De modo que creo que hay que seguir trabajando por ello, indudablemente todos unidos. Pero fíjese, Sra. Consol, dada la amistad que usted tiene con los del norte fíjense que le acaban de dar más de 700.000 euros a Acció Cultural del País Valencià para arreglar el edificio del Siglo, para hacer política catalana.

Le voy a decir la alternativa, que creo que la tiene:

‘Instar al resto de Administraciones implicadas con el fin de que se incorporen al Convenio a suscribir con el Colegio Arte Mayor de la Seda’.

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Supongo que la Sra. Beneyto lo habrá dicho, pero la Generalitat tiene un presupuesto de 1.300.000 euros para la rehabilitación integral. Lo digo para que lo sepan. Me lo ha dicho a mí el Sr. ***** personalmente.”

Finalizado el debate, se somete en primer lugar la alternativa formulada en el transcurso de la sesión por la delegada de Cultura, Sra. Beneyto, y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la alternativa por los votos a favor de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión y en contra los/las 3 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo *Compromís*, hacen constar su abstención los/las 10 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista y EUPV, decayendo en consecuencia la moción original.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vista la moción suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, y de conformidad con la alternativa formulada en el transcurso de la sesión por la delegada de Cultura, Sra. Beneyto, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Instar al resto de Administraciones implicadas con el fin de que se incorporen al Convenio a suscribir con el Colegio Arte Mayor de la Seda.”

10.

Se da cuenta de una moción suscrita por el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, sobre moratoria y auditoria de la deuda pública, en lo siguientes términos:

“El deute públic i el pagament dels seus interessos ocupen ja una part més que important en la distribució dels pressupostos generals de l'Estat i en els del País Valencià. Aquest deute afecta de forma negativa, i molt, als servicis que presten els ajuntaments. A això s'afegeix que també els mateixos ajuntaments, no sabem fins a quin punt a conseqüència de l'anterior o com a conseqüència d'una gestió inadequada dels recursos, han anat endeutant-se. En concret, a data 01.01.2013 el deute de l'Ajuntament de València amb entitats financeres ascendia a 964.114.064,84 €, preveient-se en el pressupost el pagament d'un total de 41.392.310,00 € en concepte d'interessos, més 78.668.190,00 € en concepte d'amortització de capital, sumant un total de 120.060.500,00 €, és a dir, un 16%.

Sabem que este deute no deriva i ni tan sols guarda una relació amb la despesa en servicis públics estatals, del País Valencià o municipals, com és el cas de l'Ajuntament de València. A més, els títols de deute públic per a rescatar a bancs i empreses en fallida, subscrits amb els entitats i agències financeres privades, comporten condicions oneroses dictades per una prima de risc que és controlada per agents especuladors.

És conegut, d'altra banda, que bancs i altres organismes financers creditors imposen programes d'austeritat i acceleren els processos de privatització dels serveis públics. Aquests ‘programes’ i privatitzacions són causa de greus patiments, atur, disminució d'ingressos, pèrdua del dret al desenvolupament personal. A més, d'acord amb aquest deute extern es cancel·len les ajudes a aquells països del sud amb què mantenim un deute per la nostra responsabilitat en el seu subdesenvolupament social, ecològic i humà.

Com ha reconegut l'Expert Independent de les Nacions Unides sobre els efectes del deute extern en el seu informe de 2012.08.13, *‘les càrregues excessives de deute extern tenen un impacte negatiu en la realització dels drets humans i el*

desenvolupament en els països deutors a través de la desviació de recursos dels serveis socials bàsics i a través de les condicions adjuntes als mecanismes internacionals d'alleugeriment del deute'. I així mateix, la Resolució aprovada pel Consell de Drets Humans del les Nacions Unides en sessió de 5 de juliol de 2012 'Recorda que tot Estat té la responsabilitat primordial de promoure el desenvolupament econòmic, social i cultural de la població i, a aquest efecte, té el dret i l'obligació de triar els seus objectius i mitjans de desenvolupament i no s'ha de veure condicionat per fórmules específiques de política econòmica externes' i 'Afirma que, des del punt de vista dels drets humans, la liquidació de deute amb fons oportunistes en condicions abusives té un efecte negatiu directe en la capacitat dels governs per a complir les seves obligacions en matèria de drets humans, especialment els drets econòmics, socials i culturals'.

Sabem que una part d'aquest deute pot tenir un origen que no és legítim, ja que es basa en rescats financers que anteposen els beneficis d'uns pocs als de la majoria, sorgeix d'unes polítiques fiscals injustes per a la majoria, i utilitza uns mecanismes financers que no tenen més justificació que la de concedir preponderància econòmica, política i social a bancs i altres organismes financers.

D'acord amb aquestes polítiques, la Constitució de l'Estat espanyol ha estat reformada de manera urgent, a l'agost de 2011, amb l'objectiu de donar prioritat absoluta al pagament del servei del deute per sobre de les obligacions relatives a les necessitats bàsiques de la ciutadania. Amb això, el govern de l'Estat espanyol ha contret amb els creditors financers, i sota la pressió d'aquests, l'obligació de prioritzar el pagament del deute públic sobre qualsevol altra partida de despesa, forçant els ajuntaments i comunitats autònomes al compliment d'aquest mateix compromís. Alhora, ha imposat un sostre de dèficit del 3% del PIB que començarà al 2014 -amb la previsió de disminuir-ho al 0,5% més endavant-, d'impossible compliment sense que afecte la cobertura de béns i drets bàsics de la ciutadania, i amb un repartiment de l'esforç que penalitza les administracions territorials, incapaços d'atendre així el pagament als seus proveïdors i de dotar els serveis de benestar social i de proximitat que són de la seua competència.

Amb això, es vulneren convenis internacionals subscrits per l'Estat espanyol, com la Declaració Universal dels Drets Humans, que qualifica els béns bàsics de la ciutadania -salut, educació, aliment, seguretat econòmica i habitatge- com a drets universals i inalienables i, per tant, d'obligada tutela pels Estats, per sobre d'altres drets d'interès secundari o de grup.

El Pacte per l'Estabilitat i el Creixement de la UE, que el govern va utilitzar per a justificar el canvi constitucional, no està complint amb els objectius de garantir l'ocupació i contenir el deute. L'Estat espanyol ha signat unes regles de joc que, d'altra banda, han augmentat les desigualtats socials, fent més rics els rics i augmentant el nivell de pobresa de la majoria. Per tot això, aquest Pacte hauria de considerar-se nul de ple dret.

No podem oblidar que tota operació de crèdit comporta un risc que ha de ser assumit pel prestador. No obstant això, la reforma constitucional ha anul·lat aquest risc, traslladant les pèrdues dels prestadors als contribuents que les paguen amb els seus impostos i, de forma diferida, a partir de l'emissió de bons de deute públic. Aquestes emissions de deute públic suporten el sobrecost de la cobertura del risc, quan, aquest, de iure, no existeix per al bonista i, per això, poden considerar-se emissions en frau de llei.

La reestructuració del deute i les quitances són pràctiques reconegudes en la legislació internacional, i sabem que la cancel·lació dels deutes il·legítims han estat possibles en el passat, tant a Europa com a països en vies de desenvolupament, i que aquesta cancel·lació es relaciona amb un alleujament immediat de les necessitats bàsiques de la població. L'anul·lació d'aquest dret al sector públic mentre se li permet al sector privat hem de considerar-la dolosa, de manera que aquesta renúncia, inclosa en l'última reforma constitucional és una clàusula lleonina i d'aplicació il·legítima.

EUPV assumeix i comparteix les reivindicacions de la Plataforma Auditoria Ciutadana del Deute expressades en aquesta moció i per això el regidor que subscriu, en el seu nom i en nom del grup municipal d'Esquerra Unida, formula les següents propostes d'acord:



Primera. Que l'Ordenança fiscal de l'any 2014 contemple una revisió dels impostos municipals, amb l'objectiu de fer-los realment progressius en funció de la renda i alleujar els sectors més exclosos de la població.

Segona. Declarar una moratòria immediata en el pagament del deute financer de l'Ajuntament.

Tercera. Realitzar l'auditoria del deute de l'Ajuntament, i per això establir una Comissió Independent i Ciutadana d'Auditoria dels deutes municipals basada en l'obertura de tots i cada un dels contractes establerts amb particulars, exposant les seues condicions i resultats a l'escrutini públic.

Quarta. Com a resultat de l'auditoria ciutadana, i un cop garantida la cobertura dels serveis públics i les prestacions socials, de salut, educació, aliment, habitatge, seguretat econòmica i ecològica, establir amb els creditors la reestructuració del deute legítim de l'Ajuntament.

Cinquena. Exigir una moratòria immediata en el pagament dels deutes financers de les Administracions públiques.

Sisena. Exigir la realització d'una auditoria sota control ciutadà del deute financer de les Administracions públiques, que permeta depurar el que siga reconegut com il·legítim, per a la seua quitança o condonació sense condicions, i la conseqüent exigència de responsabilitats civils o penals a les parts que van contraure aquest deute.

Setena. Exigir la derogació de la reforma constitucional d'agost de 2011 i reconèixer, de forma explícita, la primacia de la despesa social sobre el pagament del deute i dels seus interessos.

Vuitena. Com a resultat de l'auditoria ciutadana, exigir a les Administracions central i de País Valencià, que un cop garantida la cobertura dels serveis públics i les prestacions socials, de salut, educació, aliment, habitatge, seguretat econòmica i ecològica, s'establisca amb els creditors la reestructuració del deute legítim.”

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a D. *****, en representación de la Associació de Veïns i Cultural Cercle Obert de Benicalap, quien se expresa en los siguientes términos:

“Sra. Presidenta; Srs. Regidors, Sres. Regidores.

En primer lloc, des de la Plataforma Auditoria Ciutadana del Deute volem agrair al Cercle Obert de Benicalap la possibilitat que ens dóna de presentar aquesta moció

Qui som la Plataforma Auditoria Ciutadana del Deute? Som un grup de persones que treballem de manera horitzontal en la difusió i socialització del greu problema que representen les polítiques dutes a terme en els darrers anys per part de diferents governs -estatal, autonòmic i local- amb la justificació de l'excessiu deute de les Administracions públiques. A banda, un grup d'entitats socials, sindicals, ciutadanes, polítiques valencianes han mostrat el seu suport als nostres plantejaments.

En 2012 es posà ja en marxa la Plataforma Auditoria Ciutadana del Deute. La plataforma estatal està estructurada en nodes d'actuació locals, distribuïts al llarg de l'Estat. Els antecedents de la nostra lluita i treball podem trobar-los en les diferents plataformes i ONGD -en especial, el Comitè per l'Abolició del Deute al Tercer Món- que en les darreres dècades han denunciat el que va representar i encara representa pels pobles del Sud les polítiques neoliberals (aglutinades entorn a l'anomenat Consens de Washington i que ara protagonitzen la Troika) com a resposta al suposat problema del deute extern. Aquestes entitats, tan del Sud com del Nord, féren un camí de lluita, denúncia i proposta davant la implacable resposta de les grans institucions financeres internacionals al deute extern. Aquelles polítiques que tant mal varen fer i continuen fent a la majoria social dels pobles del Sud ara són replicades en les societats occidentals, al cor del capitalisme i a la vegada a la perifèria de la Unió Europea. Sense la confrontació i lluita plantejada per aquestes plataformes i ONGD el nostre treball



seria més difícil, més complexe, i ens ha fet aprendre de la importància de la solidaritat internacional com eina fonamental d'alliberament dels pobles.

Amb aquesta moció volem plantejar els nostres objectius, que són els següents:

- a) Recuperar la sobirania dels pobles a través d'espais d'aprenentatge i metodologia de democràcia participativa.
- b) Enfortir lligams amb altres moviments socials afins per unir les lluites contra el pagament de deutes que no han beneficiat al poble i han originat retallades en àmbits socials essencials.
- c) Exigir el no pagament d'aquell deute que siga declarat il·legítim i denunciar i exigir responsabilitats a les persones responsables.
- d) I, per últim, promoure un canvi del model econòmic i social, denunciant els mecanismes d'endeutament que fonamenten el sistema econòmic mundial i que generen profundes injustícies.

La pregunta que tots vostés es faran és per què la Plataforma presenta en diferents ajuntaments valencians i concretament al de València aquesta moció. I tenim respostes:

- a) Doncs perquè el deute públic no és el responsable d'aquesta mal anomenada crisi econòmica, és conseqüència de la gestió que s'ha fet de la crisi, mai la causa.
- b) Perquè no acceptem la socialització de les pèrdues privades, en concret, en el territori valencià, i com a conseqüència la precarització dels drets socials, econòmics i laborals de la majoria de la societat.
- c) Perquè els ajuntaments, també els valencians, també el de València, estan patint un veritable atac per part de les polítiques que tantes vegades han fracassat en diverses parts del món, atac a la seua autonomia i sobirania política i el que és més important a la seua capacitat i obligació de

contribuir a la satisfacció dels drets socials i econòmics de les valencianes i els valencians.

Esta moció també demana una auditoria ciutadana, que vostés l'afavorisquen. I per què? Perquè per a nosaltres és una eina d'empoderament, perquè volem que les Administracions públiques afavorisquen una auditoria ciutadana perquè el conjunt de la societat conega en què es gasten els recursos públics, que contribuïska a la construcció del concepte d'il·legitimitat del deute públic, que prenga consciència dels greus efectes en la vida quotidiana que les polítiques implementades com a conseqüència d'aquest deute que s'estan generant en la nostra societat. I perquè l'auditoria ha de ser ciutadana perquè en un sistema democràtica devaluat per les ingerències de la *troika* és la ciutadania qui ha de recuperar la sobirania perduda.

Per tot açò exposem que els grups municipals d'aquest Ajuntament que voten favorablement aquesta moció. Perquè no devem, no paguem. Reclamem una auditoria ciutadana del deute ja.

Moltes gràcies.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el proponente Sr. Sanchis manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa. Srs. Regidors, Sres. Regidores.

Presentem aquesta moció en col·laboració amb els companys i companyes que acaben d'intervindre de la Plataforma per l'Auditoria Ciutadana del Deute i ho fem precisament per gran part de les raons que ha establert la persona que ha intervingut en representació d'aquesta Plataforma. Perquè és important constatar que les polítiques d'austericidi que s'estan aplicant per part de la *troika* europea i ací a l'Estat espanyol, abans pel Govern de Zapatero i ara per pel de Rajoy, ens porten a una situació límit a les Administracions públiques a l'hora de complir amb les nostres obligacions amb la ciutadania, és a dir, a garantir tot un seguit de drets i serveis públics que sense els diners públics de les Administracions es veuen absolutament impugnats.

De fet, ací a la ciutat de València com saben vostés tenim un deute amb les entitats financeres que quasi arriba als 1.000 milions d'euros i dels quals ja en aquest pressupost de l'any 2013 arrosseguen 120 milions d'euros d'amortització amb les entitats financeres. És a dir, ens trobem amb un conjunt de diners que estan bloquejant, congelats, per a pagar a unes entitats financeres que com bé s'ha dit abans són les responsables de la crisi econòmica.

A més a més, és important dir que del conjunt del deute de l'Estat espanyol el conjunt del deute de les Administracions locals, dels ajuntaments, és en el marc de les Administracions públiques el 5,6% i en el conjunt del deute de l'Estat l'1%. És a dir, és evident amb aquestes dades que el deute d'aquest país és un deute privat i no de les Administracions públiques.

Això sí, si hem de prioritzar el pagament del deute no es podrà dur endavant la despesa social que les diferents Administracions públiques tenim compromeses, començant pels compromisos que tenim adquirits els ajuntaments, en concret, l'Ajuntament de València. Ho hem debatut moltes vegades quan hem parlat dels pressupostos i com ací també l'Ajuntament de València sempre prioritzem al final eixe pagament que nosaltres considerem que és un deute il·legítim i que hauria d'establir-se una moratòria i després renegociar-ho.

No és cap bogeria, som molts països i moltes administracions en molts llocs els qui renegocien i establixen moratòria del pagament dels deutes. Entre altres coses per a complir una qüestió fonamental que no és plantejada per EUPV o per la Plataforma sinó per les Nacions Unides quan diuen que qualsevol pagament del deute extern té un impacte negatiu en la realització dels drets humans i el desenvolupament dels països deutors. És a dir, es desvien recursos dels serveis socials bàsics a través de les condicions que s'establixen per al pagament del deute. I aquest pagament xoca frontalment contra les Nacions Unides i per tant contra els drets humans que hem de garantir des de les Administracions.

Ens pareix fonamental que una administració com la nostra, l'Administració local, que a més a més està ara en el punt de mira del Ministeri d'Hisenda amb eixa

reforma de l'Administració local que intenta ofegar novament les administracions locals en una qüestió financera, tinga clar que l'origen del deute és un origen no legítim i que a demés la reforma que es va fer de la Constitució l'estiu de fa dos anys, en l'art. 135, està tenint eixes nefastes conseqüències perquè obliga a prioritzar el pagament del deute públic sobre qualsevol altra partida de despesa la qual cosa evidentment força als ajuntaments i comunitats autònomes al seu compliment.

A més a més, tots sabem que se'ns ha imposat un sostre de dèficit del 3% del PIB que començarà l'any que ve, amb la previsió de disminuir-ho al 0,5%. Això és absolutament inviable i tots i totes sabem que no es pot complir a menys que renunciem a eixes competències i a eixos serveis socials que hem de garantir i aboquem a una situació de major desesperació i de major patiment a la nostra població.

Per això, en tant que entenem que el pagament del deute vulnera els convenis internacionals, vulnera el desenvolupament dels drets humans i vulnera inclús la resta d'articles encara vigents de la Constitució Espanyola, les propostes d'acord que defensem perquè aquesta moció isca aprovada és que començant per una qüestió important que recaptem més, però des d'un punt de vista progressiu, és a dir, que aquells que més tenen -i per tant més responsabilitat tenen de la crisi- paguen més a través d'eixa revisió de l'Ordenança fiscal per a l'any que ve, fer realment progressius els impostos com l'IBI, el de circulació, un de grans superfícies, que estaria prou interessant.

Després, declarar eixa moratòria immediata respecte al deute de l'Ajuntament, realitzar l'auditoria del deute de l'Ajuntament de València per a establir a través d'una comissió independent i ciutadana quin és l'origen del deute municipal, és a dir, quina part té el seu origen en les despeses socials i les obligacions competencials de l'Ajuntament i quin és il·legítim. I a partir d'ací, garantir sempre de forma prioritària la cobertura dels serveis públics i les prestacions socials, i establir amb els creditors la reestructuració del deute legítim de l'Ajuntament de València. És a dir, reestructurar, renegociar i establir una moratòria. Ens pareix que, a més a més, és fonamental exigir també a les Administracions central i autonòmica que un cop garantida la cobertura dels

serveis públics també eixes administracions renegocien el seu deute perquè les administracions locals no paguem també els plats trencats d'altres administracions.

Gràcies.”

Seguidamente, el portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, indica:

“Gràcies.

Intervinc per a dir que votarem a favor d'aquesta proposta i dir que no l'hem signada conjuntament amb EUPV per un motiu obvi: fa dos mesos que nosaltres presentàrem a la Comissió d'Hisenda una moció que contempla molts dels aspectes que ara estem debatent. Per tant, estem d'acord i vull ressaltar que també estem d'acord en canviar la reforma constitucional que en definitiva va dir: ‘Primer es paga el deute, després venen qualsevol servei social’. Em sembla absolutament injust per a tots els espanyols i pensem que és un tema que s'ha de reformar. Primer no han d'estar els bancs, hi ha aspectes més importants.

I és important per a aquesta ciutat. Els pressupostos d'enguany diuen que dediquem a interessos 41.400.000 euros i a inversions 31.200.000 euros; miren vostés si és important: dediquem més a pagar interessos que a inversions. I per tant, les conseqüències són molt clares. Este matí ho hem sentit moltes vegades i nosaltres creiem que hi ha interessos absolutament il·legals, ratllant en la usura, i posaré un exemple: els 183 milions del crèdit de l'any passat la banca eixos diners els ha rebut del BCE a l'1,1% i li paguem uns rèdits per damunt del 6% com consta en els pressupostos. A açò normalment se li'n diu usura. Per això ho considerem profundament il·legal i s'ha de revisar.

Gràcies.”

El vicecalde, Sr. Grau, responde:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

No hemos tardado mucho, Sr. Broseta.

Sr. Sanchis, que la Plataforma por la Auditoría Ciudadana de la Deuda se exprese en los términos que se ha expresado lo puedo entender, pero que el Sr. Ribó y usted se expresen en esos términos me resulta absolutamente incomprensible. Hablan ustedes de deuda ilegítima, me gustaría que aclararan qué es eso de deuda ilegítima. Porque ustedes deben saber, ya llevan dos años en este Ayuntamiento, que la deuda si se contrae por ley es única y exclusivamente para inversiones que se han efectuado y por lo tanto está toda ella invertida en equipamientos públicos.

Cuando dice el Sr. Ribó que dedicamos más a pagar la deuda que a nuevas inversiones lo que oculta deliberadamente es que dedicamos infinitamente más cantidad en servicios públicos de primer nivel en mantener todos esos equipamientos de los que disfruta la ciudadanía gracias a que solicitamos previamente ese dinero y lo invertimos en equipamientos; esa es la realidad. No sé si ustedes lo que están planteando –y me admira- es que no paguemos la deuda. ¿Es eso? Les rogaría que lo aclararan y que aclararan además cómo piensan ustedes que se puede financiar cualquier ente -y por supuesto una administración pública- que se niega a pagar la deuda que tiene contraída. ¿De dónde van ustedes a sacar recursos? Me gustaría que me lo explicaran. ¿Quién les va a conceder crédito a una administración que se niega a pagar las deudas que tiene contraídas y que ha invertido en equipamientos públicos? Tiene muchas narices lo que ustedes están diciendo.

Que hablen ustedes de que una comisión independiente haga una auditoría, las liquidaciones de los presupuestos la Plataforma evidentemente no pero ustedes sí que los tienen pero es que no se las miran. Vienen aquí a contarnos que no saben en qué se ha invertido el dinero. Pero, ¿para qué están ustedes aquí? ¿Cómo puede usted venir, Sr. Sanchis, a defender semejante cosa cuando usted conoce perfectamente las cuentas municipales, o debe conocerlas? Cuando usted y el Sr. Ribó deben saber perfectamente -y si no, mucho más grave que no lo sepan- que de esos 183 millones se han amortizado ya más de 90 y además se ha incrementado las partidas de dotaciones sociales en mantenimiento de los equipamientos existentes.

Y ya el colmo del despropósito, plantean ustedes exigir la derogación de la reforma constitucional de agosto del 2011 que creo que van a meter en un brete al

tripartito porque dudo que el PSOE que fue quien propuso esto lo vote a favor, tiene mucho mérito. Reforma constitucional que es de una obviedad tal que cualquier honrado padre de familia la hubiera hecho porque es simplemente decir: ‘Si usted ha pedido un crédito para hacer algo tiene que devolverlo’. Y cualquier crédito que se ha pedido –se lo digo y se lo repito, para que no salgan con ideas peregrinas: ‘Es que se han gastado en no se sabe qué’- está en los presupuestos en qué se ha gastado y además en inversiones, porque no puede ser de otra manera. Sr. Ribó, si usted no lo sabe es muy grave que esté ahí sentado porque está usted desconociendo la ley y sabe usted que el endeudamiento es exclusivamente para el capítulo de inversiones. Puede usted negar la evidencia, lo que no puede usted negar es la ley. Conoce los presupuestos y sabe que la deuda financia inversiones, única y exclusivamente; jamás puede financiar gasto corriente. Usted puede negar lo que quiera, como que está el sol fuera; puede usted negarlo, pero el sol está ahí. Las cuentas están ahí, usted las tiene y está, una de dos, o negando una evidencia o no las ha mirado, lo cual es mucho más grave para la responsabilidad que usted ostenta.

Por lo tanto, que traigan ustedes esto aquí de exigir una moratoria inmediata en el pago de las deudas financieras de las Administraciones públicas. Pero, ¿en qué lugar del mundo viven ustedes?, ¿es que vamos aquí a traer la demagogia populista de que los banqueros...? Si no estamos hablando de los banqueros, estamos hablando de la deuda pública contraída para hacer inversiones en este país y de que hay que pagarla. Y cualquiera que haya tenido responsabilidad de gobierno en algún sitio lo ha hecho.

Termino esta primera intervención. Sr. Sanchis y Sr. Ribó, ¿por qué no han presentado estas mociones y no lo han aplicado ya, por ejemplo, en Burjassot? Están los tres. ¿Cómo no lo han hecho aún? Me he tomado la molestia, gobiernan ustedes en bastantes ayuntamientos y en ninguno han aplicado la moratoria, y lo traen aquí. Hace falta tener morro.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Sanchis añade:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Just el 25 de juny l'Ajuntament de Badalona ha aprovat una moció semblant -la qual diu el Sr. Grau que no s'aprova en cap lloc- on declara il·legítim part del deute d'aquest ajuntament i a més a més amb la votació a favor de'ICV-EUiA, PSC, CiU i l'abstenció del PP. É a dir, que a Badalona han aprovat gran part d'allò que estem dient.

A demés, el ple municipal d'aquest Ajuntament ha considerant il·legítim els interessos contrets per l'Ajuntament de Badalona amb les entitats financeres privades com Caixa Banc, Catalunya Banc, Bankia i Banc de Sabadell, CAM, Banco de Santander, Banesto i Banco Popular, així com Cajamar i BBVA. És a dir, que l'Ajuntament de Badalona ha deixat ben clar què és el que es declara com a deute il·legítim.

I ho fa perquè l'Ajuntament precisament puga establir una moratòria i renegociar els préstecs que ha tingut per part de les entitats financeres que evidentment m'agradaria destacar, Sr. Grau, una qüestió que vosté ha obviat i que és molt important i és com l'Estat espanyol, amb la benedicció de les autoritats europees han rescatat les entitats financeres amb diners públics aconseguits a l'1% i que després estos presten a les Administracions públiques a més d'un 5%. És a dir, nosaltres estem endeutats -i això és el deute il·legítim- perquè els préstecs que ens donen els bancs són els nostres diners, els diners dels ciutadans i les ciutadanes que els donem a eixes entitats financeres. Amb uns governs que no respecten els seus compromisos electorals i que ens roben als ciutadans i les ciutadanes i després els ho presten per a poder desenvolupar iniciativa pública, inversió en equipaments, que són obligacions d'aquest ajuntament que hem d'anar a un pla de proveïdors finançat per les entitats financeres que els hem donat els diners i ens ho donen a uns interessos absolutament impresentables, que és el que nosaltres considerem il·legítim.

Això és el que ha fet l'Ajuntament de Badalona i crec que és molt seriós perquè els països d'Amèrica Llatina que varen eixir d'una situació econòmica com la que estem patint nosaltres precisament va ser amb una moratòria del deute, i ho varen fer amb l'FMI. I amb això varen recuperar inversió, ocupació i que les seues poblacions no estigueren en la situació de patiment en què ens trobem ara.



Vosté diu que dels 183 milions d'euros, doncs no, per la informació que nosaltres tenim si durant dos anys no s'amortitza deute sinó solament interessos no ens quadren eixos 90 milions d'euros que vosté ha dit dels 183 milions d'euros que varen obtindre amb el pla de proveïdors.

Per tant, ocupació, inversió pública i equipaments -com els que abans estàvem parlant del barri de la Malva-rosa- estan en perill per eixa reforma de la Constitució i per eixes condicions draconianes que unes entitats financeres les quals han enfonsat el sistema actual rescatades amb diners de tots i de totes tenen la poca vergonya de concedir a les Administracions amb uns interessos que no són des del nostre punt de vista morals sinó que són indecents.

Això és el que volem, fer com l'Ajuntament de Badalona i que el PP s'abstinga en tota cas i isca la moció, com s'ha fet a Badalona.

Gràcies.”

El Sr. Ribó dice:

“Sr. Grau, vull que li quede molt clar. Nosaltres no estem d'acord amb la seua manera d'entendre la realitat, no estem d'acord amb la seua manera de plantejar ni elements de la Constitució ni totes les coses.

Com ho anem a fer? Li explicaré perquè em vaja entenent dient com no ho anem a fer. No ho anem a fer com ho ha fet l'ex administrador del PP, el Sr. *****, que avui feliçment esta on havia d'estar fa molt de temps. No ho anem a fer com ho ha fet l'ex banquer del PP, el Sr. *****. No ho anem a fer com es planteja en molts llocs.

I li he de dir, ha faltat vosté a la veritat quan ha dit que els crèdits es demanen per a inversions; no. El crèdit de 183 milions de l'any passat no es va demanar per a pagar inversions, vosté ho sap molt bé i està faltant a la veritat quan ho diu. Es va demanar i s'està pagant a uns valors d'usura, amb uns rendiments d'usura per a moltes altres coses que vosté sap molt bé. Li demane que diga la veritat ací. Jo no hauré vist els pressupostos, però sí que he fet un xicotet estudi dels últims 10 anys de reconeixements

extrajudicials. I el capítol d'inversions no és el primer, és el segon, on estan les contractes, eixes que fan vostés concretament per a determinades coses. No és veritat el que diu vosté, Sr. Grau. Per tant, li demanaria que fóra més precís i que diga la veritat.

Quan es demana un crèdit en esta casa es demana a vegades per a inversions, però a vegades es demana per a pagar la llum o moltes altres coses; que jo ho he vist, ens n'han passat. I no ens diga que no és veritat perquè traurem els pressupostos, no em diga que no que està molt clar.

I el que està clar -per això és il·legal, perquè és usura- és que a un banc li donen els diners a l'1,1% el BCE i després ens faça pagar el 6,5%. Això és usura. Vosté dirà el que vulga, però a nosaltres ens sembla que això impedeix totalment que després es puga invertir més i es puga dedicar més a serveis.

Gràcies.”

El Sr. Grau responde:

“Muchas gracias.

Sr. Sanchis, jo no me n'he d'anar tan lluny. Per què ha d'anar-se'n a Badalona? Haver-se'n anat a Fuenferrobles o Polinyà del Xúquer, ho tenia molt més prop. Allí no ho ha fet i en Burjassot tampoc.

Per cert, ha dit que allí aprovaren la moció. Vosté està en condicions d'afirmar ací que l'Ajuntament de Badalona no està pagant els seus deutes? A que no? Perquè si no l'Ajuntament de Badalona aniria tot ell en ple –començant per tots els qui hagueren votat - als tribunals perquè la toga gràcies a Déu no la tenen vostés, la té qui l'ha de tindre. I quan u defrauda -perquè això és defraudar un compromís i un contracte- és el que passa. Per tant, no em vinga vosté a dir si l'Ajuntament de Badalona ha dit... L'Ajuntament de Badalona ha suspés els pagaments als bancs? Sí o no? Eixe és el tema.

I Sr. Ribó, sempre per llei que este Ajuntament ha demanat un préstec ha sigut per al capítol VI. I està vosté confonent deliberadament a l'opinió vullguent ser molt hàbil, però no és. Potser que enganye algú, però als qui duem ja temps ací i coneixem

del tema no perquè una qüestió és una operació extraordinària de pagament, un préstec extraordinari de pagament de l'Estat per pagar els proveïdors amb una llei específica i una altra qüestió és que es puga demanar cap préstec –que és del que estem parlant ací– per a una altra cosa que no siguen inversions. Espere que d'ara en avant ho tinga vosté clar i no tracte d'embolicar i no diga mentires perquè per moltes mentires que diga vosté la realitat és la que és, la llei és la que és i li dic el mateix que al Sr. Sanchis, la toga la té qui l'ha de tindre.

Dit això, vostés tenen els comptes d'este Ajuntament, és absolutament transparent, saben a què es destina cada euro que entra en esta casa. I el presenten vostés ací és absolutament absurd per motius varis:

- *‘Que l’Ordenança fiscal de l’any 2014 contemple una revisió dels impostos municipals, amb l’objectiu de fer-los realment progressius’*, el principal impost municipal és l’IBI i no està basat sobre el patrimoni de ningú sinó sobre la naturalesa del bé. Si un milionari té una barraca paga l’IBI de la barraca i si una persona que no té mitjans té un pis extraordinari no sé on haurà de pagar l’IBI d’eixe pis. Perquè no té res a vore amb el seu poder adquisitiu, està la imposició feta sobre un fet objectiu. I exactament igual passa amb l’automòbil. I no hi ha més impostos municipals, a vore si s’enteren ja d’una. És que no tenen ni idea del que estan parlant.

- En quant a la moratòria del pagament, el que estan plantejant vostés és que deixem de pagar? Magnífic, em pareix molt bé. Serien vostés els primers i els recorde que van ser vostés els qui acusaven de què havíem de pagar als proveïdors, que si ens estàvem retardant, etc. És el que hem fet.

- I pel que fa a la derogació de la reforma constitucional i el parlament europeu jo espere que el dia que vostés governen Espanya tinguen valor de fer-ho, allí els espere. Millor dit, no els espere pel bé d’Espanya.

Gràcies.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del

Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las 5 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos *Compromís* y EUPV, y hacen constar su abstención los/las 8 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Socialista.

11.

Se da cuenta de una moción suscrita por el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, sobre revalorización de las pensiones, en lo siguientes términos:

“El darrer 30 de novembre al Consell de Ministres el Govern aprovà per Reial Decret-Llei que no anava a revaloritzar les pensions d’acord amb l’Índex de Preus al Consum (IPC). El cost de la revalorització de les pensions seria d’uns 3.800 milions de euros. De l’import total, la meitat (1.900 milions) hauria estat per compensar la pèrdua de poder adquisitiu d’aquest any i l’altra meitat per consolidar l’alça de la pensió el 2013.

Aquest Reial Decret-Llei deixa sense efecte el dret d’actualització de les pensions corresponent a l’exercici 2012 i, per tant, ens trobem davant d’una privació de drets contrària a la Constitució per infringir els principis d’irretroactivitat de les disposicions restrictives de drets individuals, de seguretat jurídica i d’interdicció de l’arbitrarietat dels poders públics (art. 9.3 de la Constitució Espanyola).

D’acord amb allò establert per la Llei General de Seguretat Social, les pensions contributives han de ser actualitzades conforme l’IPC acumulat entre novembre de 2011 i novembre de 2012, si aquest ha resultat superior al pres per a la revalorització practicada a principis d’any.

L’actualització de les pensions va ser una de les claus més importants, si no la principal, del programa electoral amb el qual va concórrer el Partit Popular a les eleccions del 20 de novembre del passat any. I ha estat també transgredida en la segona ocasió que se li ha presentat al Govern d’adoptar una decisió sobre el principal capítol de despesa del pressupost. L’any passat, només arribar al poder, l’Executiu conservador decretà una pujada de l’1% de les pensions per al 2012.



L'incompliment d'aquesta promesa electoral s'uneix així a altres tantes en matèria fiscal com la pujada generalitzada d'impostos directes (IRPF, rendes de capital, IBI, etc), l'augment de l'IVA, l'abaratiment dels acomiadaments mitjançant la reforma laboral, el copagament sanitari, l'increment de taxes universitàries o l'amnistia fiscal. De fet, tant el president Rajoy com altres membres del seu gabinet s'han pronunciat públicament en nombroses ocasions al llarg de tot 2012 apostant per la compensació als pensionistes. I s'han agafat a la revaloració de les pensions com l'única línia vermella que no estaven disposats a creuar per tal de l'austeritat. A més a més, el secretari d'Estat de Seguretat Social, Tomás Burgos, davant la Comissió de Seguiment del Pacte de Toledo del Congrés del 8 de novembre assegurarà que actualitzaria les pensions d'acord amb la inflació de novembre.

La decisió d'augmentar en un 1% i en un 2% per a les pensions inferiors a 1.000 euros és insuficient per compensar l'augment de la inflació. A la no actualització real de les pensions s'han de sumar els retalls en temes socials, les taxes, el copagament... Aquesta mesura no va a aportar l'eixida a la crisi, així que no té cap sentit i sols servirà per disminuir cada vegada més el poder adquisitiu dels pensionistes.

Per tot l'anteriorment exposat, el regidor que subscriu, en el seu nom i en nom del grup municipal d'Esquerra Unida, formula les següents propostes d'acord:

Primera. Mostrar el nostre desacord amb la decisió de l'executiu de no revaloritzar les pensions.

Segona. Instar al Govern a que revaloritze les pensions per compensar la inflació.

Tercera. Instar a la defensora del Poble a presentar un recurs d'inconstitucionalitat contra la decisió del Govern de no aplicar, amb efectes retroactius, l'obligació legal de revaloritzar les pensions.”

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del

Reglamento de Participación Ciudadana, a D. *****, en representación de la Asociación de Vecinos de Benimaclet, quien se expresa en los siguientes términos:

“Gracias, presidenta. Buenas tardes.

La idea principal de esta moción -que de alguna manera reconocemos al Grupo Municipal EUPV su interés por presentarla a la corporación- es la situación que viven los pensionistas en estos momentos en España y en Valencia.

La no revalorización de las pensiones ha significado en los últimos años una pérdida de poder adquisitivo del orden del 15% aproximadamente. Los pensionistas en nuestro país además de tener un papel importante en la cohesión social contribuyen con sus escasas rentas a que en muchos casos sus hijos, hijas y nietos puedan comer y vivir dignamente.

Además, juegan también un papel importante en la cohesión social. La mayoría de los pensionistas contribuye con su dedicación, con su cariño a atender a su familia; e incluso con su economía. Es más, hay algunos estudios que han evaluado que la aportación que hacen a la sociedad viene a representar del orden del 8% del PIB si eso se pudiera cuantificar económicamente.

Por eso rechazamos los discursos del neoliberalismo de utilizar la crisis internacional como excusa para recortar los derechos de los pensionistas, tanto actuales como futuros porque esto es –y más vale que sea así- un estadio por el cual vamos a pasar todos, hoy con mejores posiciones pero mañana posiblemente con más dificultades.

La congelación de las pensiones en 2011 y el insuficiente incremento en el 2012 -el 1% a las pensiones de más de 1.000 euros y el 2% para las de menos- ha supuesto una reducción importante en el poder adquisitivo de los jubilados y pensionistas, siendo una de las medidas que el gobierno ha impuesto con el argumento de que ello contribuye a salir de la crisis. Es decir, trasvasar rentas de las personas que menos tienen, de quienes más lo necesitan, personas que siempre han sido y además era una promesa electoral del PP: *‘No tocaremos nunca a los pensionistas, tienen*

garantizadas sus rentas’. Hoy ya no sólo las rentas económicas no están garantizadas, sino que además el poder adquisitivo en cuanto a la cesta de la compra se está perdiendo de forma notable. Además, si hemos de contribuir el copago en el tema de las medicinas todavía más está repercutiendo en el aspecto económico de este colectivo importantísimo en España.

A juicio de los pensionistas estos argumentos de salir de la crisis contribuyendo o rescatando recursos de los pensionistas creemos que es totalmente un error. Los más de ocho millones de pensionistas del país en la mayoría de los casos tienen en su pensión su principal y/o única fuente de ingresos económicos. La congelación de las mismas representa, de alguna manera, llevarlos a una situación que ya se está viendo de que hay auténtica situaciones en donde para poder comer se dejan de comprar los medicamentos. O para poder dar de comer a la familia no se medican y la enfermedad, el deterioro, la pérdida de la calidad de vida se está notando notablemente. Es decir, ese argumento que hoy está de moda de que se está incrementando la edad a efectos de modificar el sistema de pensiones posiblemente dentro de unos años esa tan llamada longevidad va a retroceder notablemente porque muchos de los pensionistas sin recursos no van a llegar a esa edad que tanto se está cacareando en estos momentos.

La no revalorización afecta a la totalidad de las pensiones, casi nueve millones de pensionistas, y es un derecho reconocido por ley y una contribución a través del trabajo y la dedicación social que hemos realizado a este pueblo. El mayor efecto de esta congelación y no revalorización afecta sobre todo a las pensiones más bajas, es decir, entorno al 80% de las pensiones no alcanzan los 1.000 euros. Es un escándalo, con perdón. Y sobre todo a las pensiones de viudedad, que no alcanzan en estos momentos la media de 600 euros y tienen que mantener también a su familia.

En definitiva, la propuesta lo que traía a colación es que esta corporación apoye esta moción a efectos de trasladarla al gobierno central que permitiese de alguna forma no tocar en el futuro las pensiones ya reconocidas.

Muchas gracias.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el proponente Sr. Sanchis manifiesta:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa. Srs. Regidors, Sres. Regidores.

En el punt anterior estàvem parlant de quins són els efectes de pagar el deute i no establir moratòries que no és no pagar sinó que és renegociar, això és important. Doncs bé, una de les conseqüències de la situació per la qual passa al nostre país el conjunt de les Administracions públiques -i en aquest cas l'Administració de l'Estat- és precisament que, després d'haver rescatat els bancs i que això haja suposat que haja augmentat el nostre dèficit públic, el 30 de novembre es va decidir aprovar per reial decret que no s'anaven a revaloritzar les pensions d'acord amb l'IPC per a així poder estalviar 3.800 milions d'euros que evidentment s'estalvien perquè a *troika* ho demana per al pagament del deute de l'Estat espanyol.

Evidentment, quan parlàvem abans de deute il·legítim era això. Les pensions per a nosaltres no han de ser un deute en tant que són una prestació i un servei social. I el que estan fent és que els pensionistes no vegem revaloritzades les seues pensions per a pagar el deute. A més a més, és important ressaltar com diu la moció que eixa decisió per part del Govern de deixar sense efecte l'actualització de les pensions respecte a l'IPC és, a més a més, una privació contrària a la Constitució Espanyola quan aquesta deixa ben clar que no s'han d'infringir els principis d'irretroactivitat de les disposicions que facen referència a drets individuals, seguretat jurídica, així com interdicció de l'arbitrarietat dels poders públics. Aquest decret que va aprovar el Govern per a no revaloritzar les pensions el 30 de novembre pensem que és precisament contrari a la Constitució perquè demostra una arbitrarietat per part dels poders públics contra un sector de la ciutadania que la mateixa CE garantix els seus dret, és a dir, cobrar les pensions revaloritzades segons l'IPC.

Però no sols això, aquest decret també vulnera la Llei General de la Seguretat Social que deixa ben clar que les pensions contributives han de ser actualitzades conforme a l'IPC acumulat entre novembre del 2011 i novembre del 2012. És a dir, no solament com s'ha dit abans, s'han incomplert compromisos i promeses electorals sinó



que es va contra la llei de totes les lleis que és la CE i particularment contra la Llei General de la Seguretat Social. I per què? Precisament perquè hem de pagar un deute il·legítim i perquè aquest Govern està plegat a totes les peticions, demandes i exigències de la *troika* comunitària i de les entitats financeres alemanyes.

Per això, quan les eleccions de novembre del 2011 calia guanyar-les en cap moment es va dir per part del PP que anaven a fer això. De fet, deien que la línia roja en les retallades eren precisament les pensions i eixa era una línia roja que no s'anava a creuar. De fet, varen intentar no creuar-la amb el *Decretàs* de juliol de l'any passat però al final la varen creuar i de què forma el 30 de novembre del 2011. Això malgrat que el mateix secretari d'Estat de la Seguretat Social, el Sr. *****, davant la Comissió de Seguiment del Pacte de Toledo diguera uns quants dies abans de què s'aprovara el dit decret llei que assegurava que s'anaven a actualitzar les pensions segons la inflació de novembre. És a dir, uns quants dies abans s'estava negant el que després el Govern anava a fer.

Per tant, eixa decisió que després han intentat maquillar d'augmentar en un 1% -un 2% per a les pensions inferiors a 1.000 euros- és insuficient per a compensar la inflació. Però a més a més, com s'ha dit abans, perquè cada vegada són més les famílies que l'únic ingrés que tenen són precisament els ingressos de les pensions, unes pensions que si es veuen retallades fan encara molt més impossible viure en condicions de dignitat en una societat com la nostra. D'ací que portem ací aquesta moció, que estem presentant també –i m'avance al debat en la totalitat dels ajuntaments de l'Estat espanyol i del País Valencià- el nostre desacord precisament per no revaloritzar les pensions i instem el Govern a què complisca les promeses i els compromisos electorals de compensar la inflació. I que la defensora del Poble decrete el que és un –entenem que a més a més és una obligació per la seua part- recurs d'inconstitucionalitat davant d'una llei que vulnera lleis i vulnera la Carta Magna.

Gràcies.”

Seguidamente, el portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, indica:

“Gràcies.

Per manifestar breument que estem d'acord amb aquesta moció i anem a votar-la favorablement. Només volia ressaltar el punt segon: *'Instar al Govern a que revaloritze les pensions per compensar la inflació'*. Els diaris econòmics avui parlen de què la inflació s'està tornant a disparar, havia baixat a l'1,5%, avui estem ja en el 2,1%. Espere que no siga el començament d'un procés d'estanflació –estancament i inflació–, però alguna alarma es pot produir i per suposat amb aquest moviment de la inflació és més important que mai plantejar-se este tema.

Gràcies.”

El vicecalde, Sr. Grau, responde:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sr. Sanchis, me parece muy bien que ustedes tengan mociones estándar que presentan en toda España, en la Comunidad Valenciana o donde quieran presentarlas. Pero lo que sí que hay que tener es un mínimo de rigor, lo que no se puede es hace 10 minutos decir que hay que modificar la Constitución y ahora decir que la Constitución se vulnera con esto; la CE vale para todo o no vale para nada.

A ustedes, a los grupos de toda esa bancada, se les llena la boca cuando dicen y usted mismo lo ha dicho en la moción anterior: *'Progresistas los impuestos, los que más altos...'*. Al 70% de los pensionistas que cobran menos de 1.000 euros se les incrementó en un 2%, frente a un 1% que se les incrementó a quienes tenían más de 1.000 euros. ¿Eso es progresividad o no?

Por último, me hubiera gustado una enormidad escuchar esto hace unos años. Tengo datos. Es cierto que el incremento de las pensiones con respecto al 2012 fue de un 2%, pero no es menos cierto que el incremento en la orquilla 2013-2011 es de un 5%. Esto son datos que a lo mejor a ustedes no les gustan porque son del INE, esta es la realidad. Y digo que me hubiera gustado escuchar este discurso hace unos años porque bien es cierto que el Gobierno del PP ha aplicado esta corrección en las pensiones poniendo más progresividad a las más altas que a las más pequeñas, lo que no ha hecho y no les he escuchado a ustedes nunca para nada es cuando el Gobierno del Sr.

Rodríguez Zapatero las congeló. Congelar significa congelar, ni un uno, ni un dos, ni un medio ni nada. Y estaban ustedes calladitos, entonces los pensionistas no les importaban. ¿O sí? Yo creo que no porque no se manifestaron para nada.

Me parece muy bien que planteen esto pero juguemos con las cifras de verdad y el incremento de las pensiones en la orquilla de dos años ha sido de un 5%, y además se ha hecho de una manera progresiva a las más bajas con respecto a las más altas. Esa es la realidad y frente a esto ustedes protestan, es inconstitucional y hablan de la *troika* y de la sumisión a Alemania. ¿Dónde estaban ustedes hace tres años? No estaban en España, no estaban en el Parlamento, no estaban en ningún lado. Estaban calladitos.

Ya me ha sorprendido bastante la abstención anterior del Grupo Socialista en un tema que votaron ellos y que iniciaron ellos la reforma de la CE, hace falta echarle valor. Espero que en esto en donde ellos congelaron se acuerden de lo que hicieron, a ver si votan a favor también ahora de que están en contra de esto porque es una pena que no lo pensarán cuando gobernaban y congelaron las pensiones.”

Se ausentan de la sesión la Sra. Simón y el Sr. Crespo.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Sanchis añade:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Sr. Grau, crec que va ser Galileo Galilei qui va dir: ‘*Sin embargo, se mueve*’. És a dir que, malgrat tot el que diga vosté, ‘*Sin embargo, se mueve*’. I què es mou? Que la major progressivitat per a garantir el poder adquisitiu de les pensions és que el referent siga l’IPC, que la gran part de les pensions com s’ha dit abans estan per sota dels 1.000 euros i que bona part a més a més estan amb un poder adquisitiu que no és digne d’un estat que se suposa que és la quarta potència econòmica de la Unió Europea.

Després, crec que és molt important deixar clar que nosaltres respecte a la reforma de la CE en el seu art. 135 demanàrem que hi haguera un referèndum perquè fóra la ciutadania qui decidira si calia reformar eixe article. Però mentre està vigent, i nosaltres demanem que es derogue, perquè es va fer i així ho han dit molts experts de dret sense tindre en compte la sobirania popular, continua restant la resta d'articles de la Carta Magna i continua a més a més estiguen ací la Llei General de la Seguretat Social la qual marca l'IPC com a referent per a mantindre precisament la baremació de les pensions des d'un punt de vista progressista i progressiu.

I després, Sr. Grau, li diré alguna cosa respecte a què va passar l'any 2010. Aquest any EU votà en contra del *Decretàs* de Zapatero, que entre altres coses aprovava la congelació de les pensions. I estàvem en la vaga general del 29 de setembre de l'any 2010 convocada per UGT i CC.OO. precisament en contra de la congelació de les pensions. I on estàvem EU? Com sempre, en la vaga general bé contra vostés o bé contra el Sr. Zapatero.”

El Sr. Grau responde:

“Sr. Sanchis, ¿por qué está usted sentado ahí? Usted está elegido democráticamente y es representante de la soberanía popular. ¿Qué demonio me cuenta usted de que la reforma de la Constitución se hizo de espaldas a la soberanía popular? Los diputados en el Parlamento español están elegidos por el pueblo español y representan a la soberanía popular. Y ya está bien de tonterías y de decir cuestiones que nada tienen que ver con la realidad, con el derecho y con la justicia.

Si ustedes están por el populismo y que nos parezcamos a Cuba o a Venezuela, nosotros no. Y contra eso nos pronunciaremos con todas las de la ley. Ahora, si a ustedes lo que les gusta es ese modelo díganlo claramente, digan que están a favor de ese modelo y todos encantados. Y así sabremos a qué jugamos cada uno. Yo ya lo digo: nosotros no estamos a favor de ese populismo nefasto que arruina a los países, beneficia a los dictadores y se llevan las riquezas a sus cuentas en Suiza. Estamos en contra de eso y de quien se la lleve, aunque sea de otro sitio por si acaso al Sr. Ribó se le ocurre. Si

alguien se las ha llevado que las devuelva, lo digo yo también en nombre de todo el grupo; no hace falta que me lo diga usted.

Por lo tanto, la soberanía popular reside en el Parlamento español y le pido a usted y a su grupo político que la respete y no la vulneren hablando de referéndums y soberanías. La realidad es la que es. Hay unas instituciones, hay unas normas y esas normas son las que hacen que usted y ustedes y nosotros estemos aquí sentados. Si quieren ustedes cambiarlas, díganlo y veremos aquí quien se sienta. Hoy por hoy es así. Y no es de recibo y es inmoral, indecente, injusto que usted diga ‘la soberanía popular’ desde ahí sentado con arreglo a estas leyes por las que sienta usted ahí.

Muchas gracias.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 17 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“No hay abstenciones porque toda la oposición ha votado que no, incluso quienes las congelaron.”

12.

La moción suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, sobre museos de la delegación de Fiestas y Cultura Popular del Ayuntamiento de Valencia queda retirada del orden del día a instancia de su proponente, de conformidad con el art. 121.2º del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia.

Se reincorpora a la sesión la Sra. Simón.

13.

Se da cuenta de una moción suscrita por el portavoz y por la concejala del Grupo Socialista, Sr. Calabuig y Sra. Menguzzato, sobre medidas urgentes para familias valencianas, en los siguientes términos:

“Los centros municipales de servicios sociales no llegan a tender el 50% de las solicitudes de ayudas de emergencia que presentan los y las que en Valencia viven, para hacer frente a las necesidades más básicas como el pago del alquiler, de la luz, del agua o de la manutención.

El mes pasado la Casa de la Caridad de Valencia alertó de la subida del 44% en atención a familias con respecto al año anterior. Los menores han multiplicado por dos su presencia en los comedores sociales.

Si cuando comenzó la construcción de los servicios sociales hace 30 años la cara de los más necesitados era la de las personas mayores, hoy ésta se ha transformado en la de los niños y las niñas.

Hay cuestiones que deben ser prioritarias en la agenda política del gobierno municipal, y la manutención de los y las menores debe serlo, pero no por caridad sino por derecho.

La atención de los comedores sociales no puede suplir la acción de esta Administración y por eso reclamamos mayor dignidad y por tanto menor estigmatización de las familias que no son capaces de asegurar su manutención. Los niños y las niñas han de comer en su casa o en el colegio, no en un comedor social.

Como hemos expuesto en reiteradas ocasiones, las familias que hacen uso de los recursos sociales y que necesitan ayuda alimentaria no deja de crecer; en Valencia las situaciones de pobreza se cronifican y hemos pasado de las personas sin hogar a las personas sin recursos.

Pero las personas no sólo necesitan comer. Poder acceder a los servicios que ofrece este Ayuntamiento es también importante para no ser definitivamente excluidos del sistema.

Hemos de tomar medidas urgentes para paliar las situaciones de extrema necesidad, pero también reconocer que estas realidades son fruto de las políticas de recortes del Sr. Rajoy y de la no aplicación de leyes como la renta garantizada de ciudadanía.

Por ello, el y la concejala que suscriben formulan la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Apertura de un centro escolar en cada uno de los barrios de Valencia en el que se asegure la alimentación de los y las menores que no tengan garantizada la manutención en sus hogares durante los meses de verano.

2. Gratuidad para el uso de los autobuses de la EMT para las personas usuarias de los centros municipales de servicios sociales que no tengan la capacidad de cubrir sus necesidades básicas.

3. Gratuidad en las piscinas e instalaciones deportivas a los menores de edad que formen parte de familias usuarias de los centros municipales de servicios sociales que no tengan la capacidad de cubrir sus necesidades básicas.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, la proponente Sra. Menguzzato dice:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sres. Concejales y Sras. Concejalas.

Esta moción la presentamos porque estamos en una situación de emergencia social. Así lo dice el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE) y la Fundación Bancaja en el informe que han presentado de desarrollo humano y pobreza en el 2013, en el que se alerta de que la pobreza ha aumentado más del doble en la Comunidad Valenciana que en el resto de España. En nuestra ciudad, en Valencia,

20.000 familias no tienen ningún ingreso; es decir, el 10% de los valencianos y las valencianas viven sin los suficientes ingresos.

Pedimos en esta moción que se pongan en marcha tres medidas de urgencia mientras seguimos esperando tras más de un año ese plan de inclusión social que anunció la concejala de Bienestar en la Comisión de Progreso Humano hace ya más de un año, esta herramienta es fundamental. Y lo hacemos a pesar de las cifras -como decía anteriormente el Sr. Soto, que ya no está- que la cohesión social en nuestra ciudad y en nuestro país se mantiene porque las personas mayores están haciendo de dique de contención de esta pobreza. Veremos cuánto tiempo podemos soportar este modelo.

La realidad es que hoy ha cambiado la cara de la pobreza. Hace 30 años cuando se constituyeron o se pusieron en marcha los servicios sociales, la cara de las personas que no tenían recursos eran las personas mayores y hoy el drama es que esa cara ha cambiado y han dejado de ser personas mayores para ser niños y niñas. Como ejemplo el que citaba el otro día la Casa de la Caridad cuando presentaba su informe diciendo que se han multiplicado por dos la presencia de niños en los comedores sociales.

Además, ahora la situación empeora porque llegado el verano el cierre de los colegios es una realidad dramática porque antes muchos de los niños hacían ahí su única comida caliente del día. Y los niños creemos que tienen que comer o en su casa o en el colegio. Desde luego, no es en un centro social en ningún caso donde tienen que comer los niños porque además esto contribuye entre otras muchas cosas a engrandar la exclusión social de los menores. Por eso, pedimos la apertura de un centro escolar en cada uno de los barrios de Valencia en el que se asegure la alimentación de los y las menores que no la tengan garantizada en su casa durante los meses del verano.

Pero, además, los niños también tienen derecho al ocio, no solamente a la alimentación. Y no creemos que sea aceptable que este verano hayan menores que dejen de compartir los espacios con su grupo de iguales o con su grupo de amigos porque su familia no tenga los recursos suficientes para poder pagar el acceso a una piscina pública o a un centro polideportivo. Porque la exclusión también es la falta de acceso a la cultura, al ocio, a las relaciones personales, a la sanidad... Y por eso les proponemos

que aprueben la gratuidad en el acceso a las piscinas e instalaciones deportivas a los menores de edad que formen parte de esas familias que son usuarias de los centros de Servicios Sociales y que no tienen la capacidad de cubrir sus necesidades básicas.

Y el tercer problema que apuntamos es el del acceso al transporte público que tienen muchas familias en esta ciudad y que también se va a agravar durante los meses de verano. Les ponemos un ejemplo que puede ser el de una familia con niños que tienen que acudir a ese comedor social y que es posible que tengan que caminar mucho para llegar. Además, cabe recordar que en los CMSS no se ofrecen ayudas para el transporte en ninguna de sus prestaciones y por eso proponemos la gratuidad del uso de los autobuses de la EMT para las personas usuarias de esos CMSS que no tengan la capacidad de cubrir tampoco sus necesidades básicas.

Proponemos estas medidas porque de verdad consideramos que no son descabelladas y que se pueden poner en marcha. Desde luego lo que van a pretender es mejorar, no cambiar la vida de las personas, porque no son las medidas urgentes las que las cambian pero por lo menos sí mejorar en cierta medida la vida de las familias -en particular, la de los niños y las niñas de esta ciudad- sobre todo durante los meses de verano.

Esto es, finalmente, una cuestión de prioridades y de voluntad política. Sí es que, como decía, esperamos que acepten estas propuestas, como ya han hecho otros políticos de su mismo partido o en otros municipios donde también gobierna el PP.

Muchísimas gracias.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Crespo.

Por el Grupo *Compromís*, la Sra. Castillo manifiesta:

“Sra. Alcaldessa. Sres. i Srs. Regidors.

Manifestar el pronunciament a favor del nostre grup respecte a esta moció, entre altres coses, perquè hi ha una part important que es reflectia en la moció que presentàrem el mes passat. També dir que se'ns va tractar de tremendistes però, segurament va ser coincidència en el temps, este Ajuntament incrementà una partida pressupostària per a ajudar a les famílies que tenien risc d'exclusió social. També des de la Diputació s'arbitrà mig milió més d'euros, benvinguts siguen.

I també congratular-nos de què en esta moció apareix el tema del transport escolar i la consellera Bonig ha fet públiques unes declaracions que incrementava el període de 6 a 10 anys de gratuïtat en l'EMT, en el tramvia i en el Metro. Segurament des de l'oposició no tenim tota la veritat, com diu el Sr. Grau, però alguna coseta aportem que potser fa que qui mana faça algun tipus d'accions en eixe sentit.

Gràcies.”

La delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Albert, responde:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Sra. Castillo, en primer lloc dir-li que encara estic esperant-la.

Sra. Menguzzato, me encanta cuando dice: *‘Esta situación de emergencia social, que la Asociación Valenciana Casa de la Caridad ha dado una serie de datos...’*. También la Asociación Valenciana Casa de la Caridad y su presidente ha declarado recientemente que hay suficientes recursos para atender a los niños de la ciudad de Valencia. Eso, lo primero.

Si de verdad estuviera preocupada, porque hace un mes la Sra. Castillo presentó una moción similar y usted no habló ni participó. Pero este mes toca porque toca en todos los ayuntamientos porque su partido le ha dicho que tiene que hacerlo. Los alcaldes socialistas se reunieron hace poco en Benidorm, decidieron hacer el eslogan que había que abrir todos los comedores escolares en todos los ayuntamientos y resulta que sólo ha quedado en eslogan porque luego lo que han hecho es pedir el dinero a otras

administraciones o incluso a entidades privadas para atender a los niños. Por favor, no sea demagoga y no diga estas cosas.

En cuanto a la preocupación que tiene usted, presentar esta moción este lunes a última hora, hacer la rueda de prensa el miércoles y los ocho minutos que le tocan hoy, esa es toda su preocupación. Por otro lado, le rogaría que antes de hacer valoraciones y declaraciones que hizo el pasado miércoles en la rueda de prensa decirle que se informe. Estoy a su disposición para darle todos los datos que necesite. Pero no quiero que cree una alarma que no existe, no quiero que diga datos que no son reales, que no diga que las ayudas de emergencia sólo se dan en un 50% cuando no es verdad. Si ve la gráfica, estas son las ayudas de emergencia dadas durante el año pasado y similar gráfica es durante estos primeros seis meses, y estas son las ayudas que no se han dado -166-. O sea, no diga lo que no es.

Nosotros no trabajamos por ocurrencias. Si escuchara y se hubiese sentado en mi despacho, que es lo que tenía que haber hecho antes de presentar esta moción, escuchara a los técnicos municipales, sabría que trabajamos desde hace muchos años en esto, que los comedores escolares no se han cerrado solamente este año, Sra. Castillo. Se cerraron en junio y en este mes de julio se ha atendido a las personas, a los niños, a los mayores, y no ha pasado nada. Entonces, no me digan lo que no es.

Por otro lado, repetir otra vez lo de los recursos. Esos recursos que a usted no le gustan: el comedor social de Santa Cruz de Tenerife. A usted no le gustaba el millón de euros en alimentos que su gobierno, el Gobierno socialista, negó a los valencianos. Insisto, es verdad, lo negaron y lo repetiremos mil veces. Pero es que ahora resulta que tampoco le gusta el comedor social de Santa Cruz de Tenerife. No sé por qué porque seguro que no se ha acercado, seguro que no ha visto cómo están las familias, cómo están los niños. Se les atiende como en cualquier comedor de un colegio, se hacen juegos, se les anima y se hace un poco la vida más fácil. Si se hubiese acercado seguro que le gustaría, le invito a que venga a verlo.

Por otro lado, tenemos la posibilidad y está previsto si hace falta incrementar el número de atenciones tanto en la Petxina como en el comedor social de Santa Cruz de

Tenerife. Tenemos el Banco Solidario de Alimentos, un total de 2.200 personas atendidas cada mes; el contrato para la adquisición y suministro de alimentos, que asciende cada mes a 1.050 personas; está previsto si hace falta incrementar estas atenciones en cinco centros municipales de la ciudad de Valencia 2.200 familias más a atender, que estoy segura por lo que dicen los técnicos y las entidades que no va a hacer falta.

Ayudas de manutención y becas comedor de verano para los niños que van a la guardería o a las escuelas infantiles, que están abiertas durante el verano, porque en la base 9ª de la convocatoria de ayudas de comedor escolar de este año, en aquellos casos en los que se valore profesionalmente la posibilidad de que un o una menor incurra en una situación de riesgo durante el período vacacional debido a su situación familiar, se podrá tramitar a instancia profesional la correspondiente ayuda para garantizar al estancia y la alimentación de la persona menor en aquellos centros educativos que permanezcan abiertos. Y las ayudas de manutención, 340 euros al mes. Con esos 340 euros se puede escolarizar y pueden ir al colegio y comer en el comedor escolar.

Por tanto, existen los recursos suficientes y si hace falta más tenemos previsto incrementar el número de atenciones. Se van a dar las atenciones y las ayudas de emergencia de manutención que haga falta, si hacen falta. No cree esta alarma, que dice usted que presenta esta moción por la alarma social. Es verdad que las personas lo están pasando mal, es verdad que hay muchos niños que lo están pasando mal, muchas familias. Pero lo que estigmatiza a las personas que usted dice, a los niños, no es comer en un comedor social o comer en un comedor escolar sino no tener para comer o no tener un trabajo. Porque al final lo que hacen los padres, las familias, lo que quieren es que sus hijos coman; los hijos, los mayores y los adultos. Y para todos trabajamos y hacemos las cosas todos los días, y no nos acordamos solamente la última semana de mes, el último miércoles de mes y los ocho minutos de este pleno.

Muchísimas gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Menguzzato responde:



“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sra. Albert, en cualquier caso me parecen terribles sus declaraciones sobre mi intención, pero no vamos a hablar de esto ahora.

La verdad es que a ustedes les gusta dar por caridad lo que la gente tiene por derecho, les encanta. Voy a responder solamente una vez más al hecho de que Zapatero diera un millón de euros o no para el tema de los alimentos. Me gustaría escuchar cómo están ustedes reclamando al presidente del Gobierno en la actualidad que nos dé dinero para la teleasistencia, tenemos que ponerlo todos porque todo ese dinero que daba el Ministerio se ha quedado en 0. ¿Le va a reclamar usted también que pague el plan concertado para los servicios sociales? Reclámeselo en todos los plenos, porque no lo he oído ninguna vez. ¿Le va a pedir al Gobierno de España de Mariano Rajoy que haga el favor de no cambiar la Ley de Régimen Local, que va a vulnerar de manera brutal los servicios sociales de esta ciudad? No le he oído nunca decir nada de eso. ¿Por qué no le pide al president de la Generalitat, D. Alberto Fabra, que haga el favor de pagar la renta garantizada de ciudadanía?, ¿o de resolver los expedientes de dependencia? ¿Por qué no pide eso en cada uno de los plenos que yo insisto a final de mes en hablar de la pobreza en esta ciudad?, ¿por qué no hace eso?

Que creamos alarma social. Digo: *‘En la situación económica en la que estamos, con la realidad que están viviendo muchas familias y con la que está cayendo’*. Eso lo acaba de decir el Sr. Novo cuando hablaba de las piscinas de la Malvarrosa, no lo digo yo. O sea, que parece reconocer que vivimos una situación complicada. Y digo, junio de 2011, Casa de la Caridad: *‘Valencia triplica en sólo un año las ayudas a los niños pobres’*; pero esto no es una cuestión de emergencia social, desde luego que no. Banco de Alimentos, su presidente Jaime Serra dice. *‘Porque en Valencia hay gente que pasa hambre, no hay día en que no nos encontremos con una historia personal extrema. La situación es dramática’*, pero nosotros somos alarmistas. Caritas, 30 de mayo de 2013: *‘La pobreza se cronifica y las ayudas públicas se recortan’*, alerta Caritas. Cruz Roja Valencia, abril 2013: *‘Es necesaria una respuesta adicional a la situación de pobreza y fragilidad económica de numerosas personas que necesitan la solidaridad de Cruz Roja en la capital del Turia. La actual situación económico social que vive la*

sociedad española y en particular la valenciana ha provocado que los índices de pobreza y vulnerabilidad de determinados colectivos se hayan incrementado notablemente’. Yo no sé dónde vive escondida usted, Sra. Albert, pero las cifras la delatan, se lo aseguro.

Vamos a hacer un ejercicio sobre el tema de las ayudas de emergencia porque eso de dar cifras es muy sencillo. Y decir: *‘Solamente han sido denegadas -no sé si ha dicho- 116’*. Lo que ustedes no contabilizan ahí es que las ayudas denegadas son aquellas que por ejemplo porque tienen ingresos superiores a los que marca la ley no se le da esa ayuda. Lo que no contemplan ustedes son todos aquellos que sí que necesitarían esa ayuda y que por falta de presupuesto no pueden.

Estoy sorprendidísima de que no me haya contestado a la propuesta de la EMT, ni de los polideportivos. Entiendo que no hay interés. Respecto de la EMT, la consellera Bonig me parece que ha entendido esta cuestión. El Sr. Rus entendió después de que lo propusiésemos ese día en Benidorm que era importante volver a los comedores sociales. Y lo de las piscinas municipales antes en este Ayuntamiento cuando ustedes gobernaban se hacía. Es decir, tres medidas nada descabelladas y que desde luego podrían acabar con la situación.

Y por último, cuando se dan lotes de alimentos para que se alimenten menores hay una cosa que hay que tener en cuenta porque solamente se pueden repartir lotes de alimentos no perecederos porque los alimentos perecederos sabe usted que no los puede repartir en los lotes mensuales. Y ahí está la carne, el pescado, la verdura.... ¿Esa es la alimentación que usted dice que va a dar a los menores? ¿Por qué no abre los comedores escolares como han hecho ciudades como Barcelona, Alfafar, Gandia...?”

La Sra. Alcaldesa le indica que ha consumido el tiempo de su intervención.

La Sra. Castillo añade:

“No pensava intervindre en este segon torn. L’única cosa que voldria aclarir és la gent que es troba en una situació de desprotecció i de penúria econòmica són ciutadans de València independentment de què voten al PP, al PSPV, a EUPV o a

Compromís, i pense que estaria bé que entre tots férem com una mena de taula de negociació en què arribarem a això perquè quan jo el mes passat presentava la moció ho feia amb un sentit que després diu vosté: *‘No ha vingut a parlar amb mi’*. Clar, quan u presenta una moció i al final només obté que la desqualificació però després observa que es van prenent mesures, que benvingudes siguen, per part d’altres administracions i també d’este Ajuntament per a resoldre la situació, doncs ja està feta la faena. Era que el mecanisme funcionara i per tant no teníem més interés.

En el tema de les beques de menjador escolar és de veres i crec que això no és discutible que no se subvencione el total del cost del menjador escolar. Aleshores, què és el que passa? Hi ha un diferencial que hi ha famílies que no poden pagar-lo perquè la situació d’exclusió és tal que a l’abril o al maig han d’abandonar el menjador. Crec que hi ha coses que sí que es podrien arribar a acords i que no suposaria partides pressupostàries excessives. Però mentre ací ens dediquem a *‘tú más y yo más, tu gobierno y mi gobierno...’* no resoldrem els problemes.

A Compromís, li ho dic, Sra. Albert i crec que vosté té en termes generals com a mínim en referència a esta regidora una actitud oberta, sentem-nos a parlar i no passa res. Poden haver fet coses mal i modificar-les i fer-les a millor. Si no passa res, governar té això. Però sempre la desqualificació de l’altre crec que no és mecanisme.

Gràcies.”

Por último, la Sra. Albert responde:

“Sra. Castillo, l’únic que li dic és això, que fa un mes parlà, hui torna a parlar i en estos 30 dies ‘ni ha estado, ni se la espera’.

Sra. Menguzzato, un milió d’euros negà el Govern de Zapatero als valencians.

El tema de la EMT y de los deportes. Desde hace mucho tiempo, Sra. Menguzzato, dentro del Reglamento de las Instalaciones Deportivas en su art. 8.2 dice: *‘Se permite el acceso a todos los CMSS o a los menores que a través de esos mismos centros soliciten el acceso a las instalaciones deportivas municipales’*. Si no lo sabe, se

lo explico. Por parte de mi compañero aquí de la EMT, la EMT se compromete a analizar el coste que supondría y cómo se podría llevar a cabo la medida propuesta. Para ello se estudiará de manera conjunta con la Delegación de Bienestar Social e Integración. ¿De acuerdo? Lo de deportes ya estaba, esto lo vamos a hablar. También decirle que los niños menores tienen otros beneficios sociales, como la gratuidad de viajes para los menores de 6 años.

Dicho todo esto y ya no es repetir todos los recursos y todo lo que podemos ampliar si fuera necesario, tanto las atenciones en los comedores sociales como la entrega de alimentos. Hay una serie de alimentaciones de nutrición y que está, ahora en estos momentos no lo tengo aquí pero se lo entregaré ahora después.

Le voy a ofrecer a usted y a todos los grupos una moción alternativa:

‘Que el Ayuntamiento de Valencia, a través de los Servicios Sociales municipales, continuará atendiendo a las personas que tengan alguna necesidad de alimentos en la ciudad reforzando las medidas de forma preventiva; abrir el comedor social de Santa Cruz de Tenerife en el mes de agosto y aumentar el número de comidas diarias en dicho comedor de 120 a 160; incrementar la distribución de alimentos en la ciudad con cinco nuevos puntos de reparto si fuera necesario para atender 2.200 familias más durante los meses de julio y agosto; conceder las ayudas de manutención y de comedor escolar que los Servicios Sociales municipales consideren necesarias durante los meses de verano, y especialmente en el caso de menores; la EMT analizará conjuntamente con la Delegación de Bienestar Social e Integración el coste que supondría y cómo llevar a cabo el transporte de los usuarios que los centros municipales de servicios sociales consideren necesario en las condiciones más favorables, y en función de los resultados del análisis se decidirá la manera de llevar a cabo la actuación que se determine; y por último, el personal técnico de los Servicios Sociales continuará contactando tal y como viene realizando con el Servicio de Deportes para que las personas que consideren necesario puedan acceder a sus instalaciones y servicios en las condiciones más favorables.’

Le invito a que voten a favor de esta moción, le invito al comedor social de Santa Cruz de Tenerife para que vea exactamente cómo funciona, le invito a mi despacho para que los técnicos le expliquen exactamente cómo trabajamos. Y por último, le voy a entregar esos datos que no me pidió para que los tenga.

Muchísimas gracias.”

Finalizado el debate y sometida a votación la propuesta alternativa formulada en el transcurso de la sesión por la delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Albert, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la alternativa por los votos a favor de los/las 22 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular y *Compromís* presentes en la sesión; y hacen constar su abstención los/las 10 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista y EUPV, decayendo en consecuencia la moción original.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vista la moción suscrita por el Sr. Calabuig y Sra. Menguzzato,, del Grupo Socialista, y de conformidad con la alternativa formulada en el transcurso de la sesión por la delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Albert, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Que el Ayuntamiento de Valencia, a través de los Servicios Sociales municipales, continuará atendiendo a las personas que tengan alguna necesidad de alimentos en la ciudad reforzando las medidas de forma preventiva; abrir el comedor social de Santa Cruz de Tenerife en el mes de agosto y aumentar el número de comidas diarias en dicho comedor de 120 a 160; incrementar la distribución de alimentos en la ciudad con cinco nuevos puntos de reparto si fuera necesario para atender 2.200 familias más durante los meses de julio y agosto; conceder las ayudas de manutención y de comedor escolar que los Servicios Sociales municipales consideren necesarias durante los meses de verano, y especialmente en el caso de menores; la EMT analizará conjuntamente con la Delegación de Bienestar Social e Integración el coste que supondría y cómo llevar a cabo el transporte de los usuarios que los centros municipales de servicios sociales consideren necesario en las condiciones más favorables, y en función de los resultados del análisis se decidirá la manera de llevar a cabo la actuación

que se determine; y por último, el personal técnico de los Servicios Sociales continuará contactando tal y como viene realizando con el Servicio de Deportes para que las personas que consideren necesario puedan acceder a sus instalaciones y servicios en las condiciones más favorables.”

14.

Se da cuenta de una moción suscrita por el portavoz del Grupo *Compromís*, Sr. Ribó, sobre municipalización de los servicios de grúa i estacionamiento, en los siguientes términos:

‘La UTE d'empreses Cleop-Servicleop és concessionària del servei de grues de l'Ajuntament de València des del 31 de desembre del 2004. El contracte tenia una vigència de huit anys i finalitzava al desembre del 2012, amb la possibilitat, segons el Plec de Condicions, de dues pròrrogues d'un any cadascuna.

La concessionària va demanar la pròrroga, però aleshores el regidor de Transports Alfonso Novo va presentar una moció a la Junta de Govern del 24 d'abril 2012, amb la proposta de no prorrogar el Contracte per la prestació del Servei de Retirada de Vehicles de la Via Pública i el seu Depòsit. S'al·legava la necessitat que s'elaborara un nou Plec de Condicions perquè l'actual contracta es deficitària i suposa un cost molt elevat per a les arques municipals. Mentre tant s'afirma que la gestió general del servei és molt satisfactòria, la qual cosa no pareix coherent.

Un any i dos mesos després encara no s'ha aprovat el nou Plec de Condicions per la concessió del servei, la qual cosa és inexplicable i ha provocat que el problema s'haja agreujat amb conseqüències molt negatives per l'elevat cost per a les arques públiques.

De fet, en tan sols el 2012 l'Ajuntament va ingressar 5.409.523 €, mentre que les factures que es pagaren a Servicleop estigueren per damunt de 7.800.000 euros.

Tota la gestió de l'actual concessionària, la UTE Servicleop-Cleop, ha estat infestada d'irregularitats i incompliments del contracte: bases obertes totalment

insuficients, insuficiència de grues en funcionament, menys places en bases que les necessàries, menor nombre de treballadors d'allò que s'ha estipulat en la concessió, mitjans tecnològics insuficients i un llarg etcètera.

Totes eixes dades mostren una gestió infestada d'infraccions i incompliments, bolcada en un únic fi: guanyar quants més diners siga possible a costa de l'interés públic. La gestió ha sigut poc professional, caòtica i extremadament cara per a les arques municipals.

Però això no ha motivat cap investigació en profunditat; tant és així que ningú tingué coneixement que la concessionària no pagava la Seguretat Social als seu treballadors de maig a octubre de 2011 i de febrer a maig de 2012, segons disposen els articles 10.1 i 12 del Plec de Clàusules Administratives. Una infracció greu del contracte que s'ha descobert per la investigació posada en marxa pel Ministeri de Treball, que finalment ha motivat una multa de 30.050,60 €.

Tampoc el govern local ha sigut diligent en pagar les factures en temps i forma. La concessionària Servicleop-Cleop va interposar un recurs contenciós administratiu per reclamar interessos de demora en el pagament de factures de l'any 2010 i de gener de 2011, que fou estimada pels tribunals que condemnaren a l'Ajuntament de València al pagament de 158.628,06 € i al pagament de costes processals.

D'altra banda, el Contracte de Gestió del Servei Públic de Control de l'Estacionament de Vehicles a la Via Pública (ORA) es va adjudicar a l'empresa Dornier, SA, el 22 de maig de 2006, per un termini de cinc anys i possibilitat de dos pròrrogues d'un any cadascú. La segona pròrroga tenia vigència del 27 de maig de 2012 fins el 28 de maig de 2013. A la vista dels retards en l'aprovació del nou Plec de Condicions de la nova contracta, es va aprovar una pròrroga forçosa per a la continuïtat del servei pel temps necessari perquè es convoque el procediment obert de contractació.

Només l'any 2012 l'Ajuntament va pagar a l'empresa Dornier, SA, concessionària de la Contracta ORA, un total de 4.067.941,36 € en factures. En el mateix període de l'any es van ingressar en les arques municipals una quantitat de 6.531.089,87 €.

En el 2012 les dues contractes ingressaren quasi 12 milions d'euros. A més, cal subratllar que totes les factures que s'han pagat a l'empresa Dornier, SA, així com a la UTE Servicleop-Cleop, es veuen incrementades per l'IVA al 21%, en quantitats no menyspreables que només per a l'any 2012 oscil·len entre 2 i 2,5 milions d'euros.

Hi ha suficients dades perquè siga necessària una gestió molt més eficient de les contractes de la grua y d'estacionament, perquè siguen vinculades directament a la política desenvolupada per l'Ajuntament de València. Són complements imprescindibles perquè l'aplicació de mesures de mobilitat sostenible tinguen més eficàcia, i que les ordenances de circulació i estacionament s'apliquen correctament com un instrument per afavorir el trànsit pacificat i els desplaçament amb transport públic i en mitjans no contaminants.

Per això la gestió ha de funcionar sempre en paral·lel i coordinada amb la gestió tant de la Policia Local com de l'Àrea de Transport i Circulació. És necessària una gestió amb criteris de benefici públic, econòmic i material, perquè no siga només pensada amb criteris de beneficis empresarials, que resten eficàcia, suposen una càrrega econòmica per a les arques municipals i que generen seriosos problemes als ciutadans, que veuen com les empreses concessionàries apliquen criteris recaptatoris per damunt de qualsevol altre criteri.

Per tot això, entenem que una gestió pública garanteix una major eficiència dels recursos econòmics, per a privilegiar la gestió i l'interés públic per damunt de l'interés econòmic privat d'una empresa.

Per tot açò, el grup municipal Compromís presenta la següent proposta d'acord:

Que es prenguen les mesures necessàries per a iniciar el procés de municipalització de la gestió de la grua i de l'ORA perquè passen a ser gestionades per l'Ajuntament de València, subrogant els mitjans materials i humans.'

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el proponente Sr. Ribó manifiesta:



“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

La moció tracta de la municipalització dels serveis de grua i estacionament. El servei de grua està donat en concessió a una UTE Cleop-Servicleop, tenia huit anys de vigència i acabava el desembre del 2012. El 24 d'abril de 2012 la Junta de Govern Local aprova no prorrogar la concessió perquè calia elaborar un nou plec de condicions al ser deficitària. I, efectivament, és deficitària. L'any 2000 l'Ajuntament ingressa 5,4 milions d'euros per este concepte i li paga a Servicleop 7,8 milions, és a dir, perd en este servei 2,4 milions en un servei on la majoria de municipis hi guanyen. És un cas si no únic bastant estrany.

Catorze mesos després no sabem res del plec de condicions. Sr. Regidor de Transport, el seu Servei li hem de dir va més lent que una tortuga coixa. Catorze mesos per a modificar un plec de condicions, tot un rècord d'ineficàcia i de manca de productivitat. Però este no és l'únic punt de mal funcionament i d'irregularitats: bases obertes insuficients, insuficients grues en funcionament, menys places en les bases a les acordades, menys nombre de treballadors del que diu el plec de condicions, mitjans tecnològics insuficients, no pagament de la Seguretat Social... Sr. Regidor de Transport, a més de no fer el plec de condicions tampoc fan cap control de la contracta. D'altra banda, l'empresa Dornier -concessionària de la contracta ORA- també ha rebut nombroses queixes per la seua gestió, encara que en este cas sí que es produeixen beneficis a l'Ajuntament.

L'aparcament i la gestió de la grua són dos peces fonamentals per a una adequada gestió de la mobilitat en una ciutat. Privatitzar-los és perdre el control d'aspectes fonamentals. I sobretot, sotmetre a aquestos serveis als interessos d'empreses que només busquen el seu benefici que sempre acaba suposant recaptar al màxim, donar al servei un mínim, el mínim possible als ciutadans.

Hi ha un aspecte notable que hem de comentar: la facturació entre empreses concessionàries i l'Ajuntament des de setembre ha de pagar un IVA del 21%, la facturació entre empreses municipals i l'Ajuntament no; només per este concepte s'estalviaria una part significativa, entre 2 i 2,5 milions d'euros.

Proposem que es rescate la concessió de la grua ara que està finalitzada i es cree una empresa municipal que realitze també el servei de control d'aparcaments, que també la seua concessió està finalitzada. D'aquesta manera, a demés del tema de l'IBI [*sic*], milloraríem la qualitat del servei, repercutiria en l'Ajuntament tots els beneficis d'aquestes empreses -que són substanciosos- i articularíem una millora de la política de mobilitat.

Senyors del PP, privatitzar no és abaratir el cost dels serveis, privatitzar -o externalitzar, com vostés diuen- és encarir el servei. Este tema ja ho estan investigant jutges en Madrid en una altra cosa: la privatització de la sanitat. En València ens diuen el de sempre, de veu i per escrit, que els resultats sempre són molt favorables perquè s'estalvia molt; mai ens ho demostren. En el fons vostés ho saben: privatitzar no és abaratir, és encarir i sobretot donar bons negocis a empreses amigues.

Gràcies.”

El delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte, Sr. Mendoza, responde:

“Gracias, alcaldesa.

A mí municipalización me suena a nacionalización, no sé a qué les suena a ustedes nacionalización. De todas maneras, los datos económicos no se los ha trabajado y son erróneos.

Le voy a decir dónde está ahora mismo el pliego de la grúa, en el Servicio de Contratación y espero que en 10 días esté publicado. Y sobre el pliego de la ORA le diré que ha pasado ya por los Servicios de Fiscal Ingresos, Tributos, Procedimiento Sancionador, Serti y se ha remitido al Servicio de Contratación. Y si no es a final de este mes, será a primeros de septiembre cuando se publique.

Todo esto pasa porque en este Ayuntamiento los pliegos y sus prórrogas vienen avalados por informes técnicos y porque se hace un trabajo exhaustivo del cual felicito ahora mismo a los técnicos de esta casa porque esa labor concienzuda y de buen trabajo

es lo que hace que podamos sacar unos pliegos que no van a tener para nada un detrimento económico para este Ayuntamiento.

Su propuesta de municipalización o nacionalización es muy poco seria, como siempre. Carece de datos, un informe económico, de aquello que debe contener una propuesta seria para un servicio serio como es el de la grúa y la ORA, que pueden haber tenido algunos errores pero que en eso está trabajando este equipo de gobierno y los técnicos de esta casa para solucionarlo.

Nosotros creemos en criterios de eficiencia y de sostenibilidad de los recursos públicos, y por ello trabajamos para que nuestros pliegos salgan de la mejor manera posible.

Gracias, alcaldesa.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Ribó responde:

“Gràcies.

Imagine que vosté s’ha treballat molt els pressupostos però no s’ha atrevit a donar ni una sola dada, la qual cosa indica com de bé s’ha treballat els pressupostos. Perquè si haguera trobat una dada que contradira el que jo li he dit segur que l’haguera tret a bombo i plateret.

Li vaig a donar una altra dada: estem a 28 de juny del 2013, en el mes sis i per tant és d’estimar que com a mínim tindrem ja un dèficit d’1,5 milions d’euros en este servei. I jo també felicite als tècnics, per suposat que sí, a qui no puc felicitar és al responsable d’aquest servei perquè s’hauran de fer moltes coses però tinc la sospita que de vegades el que es fa és passar els plec de condicions a persones de les empreses que després circulen si els hi agraden o no, com sabem que ha passat. Igual molt de temps es perd en açò, Sr. Mendoza, segurament el màxim de temps. I ací no tenen res a veure els tècnics sinó els seus responsables.

Jo crec que seria important que vosté es posara un poqui més d'acord amb responsables del seu partit, com la Conselleria d'Infraestructures que comença a intentar plantejar el gestionar d'una altra manera. Nosaltres els hem presentat mocions, per exemple, perquè els xiquets o els joves... I ens han dit que no, que era una bogeria. Mire per on este matí ens desdejunem que la consellera d'Infraestructures ho farà en el Metro i que vosté ni ho sabia. Vostés tenen tanta faena que no són ni capaços d'articular-se amb els del seu propi partit de la seua pròpia àrea de treball. De veritat, eixe no és un bon camí.

I li volem reiterar, '*esos defectillos*' dels quals ha parlat vosté és un conjunt de coses que qualsevol observador independent diria que el plec de condicions d'aquesta UTE no s'ha complit i que vostés els han permés tota esta sèrie de coses. Entre altres, no pagar a la Seguretat Social. Mire vosté si ho revisen bé, ni açò. I una última cosa, segurament este cap de setmana és probable que tanquen una nova base, en Tomás de Montañana. Vigile-ho, seria interessant perquè aquelles persones que tenen la mala sort de què els agafe el cotxe la grua s'han de passar 24 hores buscant el cotxe on el tenen pel desgavell que hi ha en aquesta empresa. Seria interessant que ho mirara i que es preocupara de què aquest servei, a més de que perdem diners, milions d'euros a l'any, catorze mesos després d'haver-ho aprovat en la JGL, en estos moments a demés és un servei de pèssima qualitat.

Gràcies.”

Por último, el Sr. Mendoza responde:

“Gracias, alcaldesa.

Le pediría que si usted tiene conocimiento de que estos pliegos antes de que hayan sido publicados han pasado a manos de alguna de las contratas o de alguna empresa privada que por supuesto se dirigiese inmediatamente a un juzgado de guardia y lo denunciase. Eso lo primero.

Lo segundo es que yo no le voy a dar datos económicos porque usted los tiene a su disposición y hace ya algún tiempo que decidí dejar de trabajar para usted, que creo que no es una mala opción.

Sobre lo demás, le vuelvo a repetir. Nosotros creemos en criterios de eficiencia y de sostenibilidad de los recursos públicos, no basamos nuestras propuestas en suposiciones y ocurrencias trasnochadas.

Y en cuanto a nuestras decisiones, y entre ellas la ORA y la grúa, esa gestión también ha ayudado a que Valencia hoy en día sea una de las ciudades europeas de referencia en materia de movilidad. No lo digo yo, lo dicen informes independientes que naturalmente si algún día quiere y tiene ganas de trabajar se los haré llegar.

Lo importante de todo esto es que no predica con el ejemplo porque en ayuntamientos en los que ustedes gobiernan –no son muchos- en comandita o en tripartito, como lo quieran llamar, ustedes no municipalizan o nacionalizan, ustedes privatizan. Es el caso de la grúa municipal del Ayuntamiento de Burjassot, que está privatizado además a una empresa de un antiguo secretario general del PSPV; y además, ahora van a privatizar las piscinas –que antes nos hemos oído aquí una retahíla sobre piscinas y dejar entrar a los niños-.

De verdad, ya llega un momento en el que como cuando me llegó la moción y oí lo de la municipalización y me recordó la nacionalización no sé si a usted como a otras personas llega el pajarito este que sopla por Venezuela y le dicta las mociones porque como sé que usted es un gran seguidor del difunto ya no sé qué pensar. Al final, nacionalización y municipalización suena a lo mismo.

Nosotros haremos nuestro trabajo, lo haremos bien. Atenderé a su sugerencia de estar vigilante para que los valencianos tengan el mejor servicio. Seguiremos trabajando para que cuanto antes publiquemos tanto un pliego como el otro. Y le aseguro que ninguno de los dos tendrá ninguna deficiencia económica para este Ayuntamiento.

Gracias.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

PREGUNTAS

15.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 30 de mayo de 2013 y nº 1235 del Registro General del Pleno, sobre tamaño de banderas en la playa de la Malvarrosa, del siguiente tenor:

“En nom d’un ciutadà el qual, mentres no hi haja una Llei de Transparència que li ho permeta, no pot realitzar les seues preguntes directament a les institucions, el regidor que subscriu formula la següent pregunta:

En el port de València on conflueix amb el començament de la platja de la Malva-rosa, hi ha penjades dues senyeres de grans mides, una espanyola i una altra de la Comunitat Valenciana.

La senyera valenciana, almenys aparentment, té una distribució totalment desproporcionada de la superfície dels seus colors, on el color blau ocupa aproximadament el doble d’amplària del que és habitual en qualsevol senyera oficial.

Ha verificat l’Ajuntament que aquesta gran senyera compleix la grandària i característiques de la senyera oficial de la Comunitat Valenciana?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el vicealcalde, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“Hechas las pertinentes consultas, la bandera se ajusta a los establecido en la ley 8/ 1984 de la Generalitat Valenciana.”

16.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 30 de mayo de 2013 y nº 1236 del Registro General del Pleno, sobre deuda de empresas participadas por el Ayuntamiento con entidades financieras, del siguiente tenor:

“En nom d’un ciutadà el qual, mentres no hi haja una Llei de Transparència que li ho permeta, no pot realitzar les seues preguntes directament a les institucions, el regidor que subscriu formula els següents preguntes:

Quins són els deutes actuals i amb quines entitats financeres tenen aquest deute les empreses participades pel Ajuntament de València següents:

- Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA,
- Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SA,
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Valencia, SA,
- Parking del Palau, SA,
- Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia,
- Televisión Municipal de Valencia, SA,
- Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA,
- Valencia Plataforma Intermodal y Logística, SA?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el vicealcalde, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“En cuanto a las siguientes empresas Empresa Mixta Valenciana de Aguas, Empresa Municipal de Transportes de Valencia y Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia, las respuestas obran en su poder, puesto que son ustedes miembros del Consejo de Administración; por lo tanto, huelga que hagan la pregunta.

En cuanto al Parking del Palau, sus cuentas, en los que se refiere a participación pública forma parte de Aumsa, en cuyas cuentas están integradas.

Televisión Municipal de Valencia está en extinción y precisamente en este Pleno hay un punto que refleja la última actuación administrativa para extinguirla.

Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, sociedad mayoritaria de la Administración General del Estado, tiene una operación de crédito por importe de 130 millones de euros, suscrita con un grupo bancario compuesto por BBVA, Santander, Caja Madrid (Bankia) e ICO.

En cuanto a la ZAL, en la que nos informan que el Ayuntamiento tiene un 0,26% de participación, nos comunican que no mantienen deuda con ninguna entidad financiera.

Mercados Centrales de Abastecimientos de Valencia, aunque podrían ustedes obtener los datos, se informa de la deuda con la entidad financiera Banco Santander:

Deuda al 31 de mayo de 2013, 2.620.193,10 euros.

Amortizado hasta el 31 de mayo de 2013, 1.879.806,90 euros.

Importe del préstamo contratado en febrero de 2003, 4.500.000,00 euros.

El último vencimiento será en febrero de 2023.”

17.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 30 de mayo de 2013 y nº 1237 del Registro General del Pleno, sobre remodelación de las calles del Carmen, del siguiente tenor:

“En nom d’un ciutadà el qual, mentres no hi haja una Llei de Transparència que li ho permeta, no pot realitzar les seues preguntes directament a les institucions, el regidor que subscriu formula les següents preguntes:



Els carrers de la zona del Carme Àngel Custodi, Creu, Mare Vella, Palomino, en Roda, etc., estan rodejats per llocs tant emblemàtics com el carrer dels Cavallers, les torres dels Serrans, museus, etc.

En aquestos moments es troben en un estat molt deficient per l'abundància de clots i desnivells que poden arribar a ser perillosos per als discapacitats i gent d'avançada edat que viuen en la zona independentment de la mala imatge turística, els mals olors, etc.

1. Tenen prevista alguna remodelació i adequació dels carrers esmentats del barri del Carme?

2. En cas afirmatiu, en quina data probable?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Urbanismo, Sr. Novo, siendo del siguiente tenor:

“Si tanta fora la preocupació del Sr. Ribó, o del ciutadà que diu representar, per l'estat dels carrers del Carme Àngel Custodi, Mare Vella, Creu, Palomino, En Roda, etc., hauria vist que totes elles han estat durant alguns mesos en obres, dins el projecte de reordenació de la plaça de l'Àngel i adjacents, i que ja es troben remodelades, peatonalitzades i obertes a l'ús dels ciutadans, millorant les condicions i la qualitat de vida d'eixe barri i que han sigut molt ben acollides pels veïns.”

18.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 30 de mayo de 2013 y nº 1238 del Registro General del Pleno, sobre gastos de concejales y asesores en desplazamientos, del siguiente tenor:

“En nom d'una ciutadana la qual, mentres no hi haja una Llei de Transparència que li ho permeta, no pot realitzar les seues preguntes directament a les institucions, el regidor que subscriu formula els següents preguntes:

Donada la situació de grans retalls que està patint la ciutadania de València i el mateix Ajuntament,

1a. Quina ha estat la despesa total de l'Ajuntament de València en desplaçaments dels seus regidors i regidores, i assessors i assessores?

2a. Quins han estat les destinacions més freqüents? Hi ha hagut entre elles viatges transoceànics?

3a. S'ha analitzat i estudiat la possibilitat de resoldre les gestions a fer mitjançant vídeo conferència?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el vicealcalde, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“Todos los gastos por los que pregunta están en la Cuenta General, que está a su disposición y que está en periodo de exposición pública.”

19.

Pregunta suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 4 de junio de 2013 y nº 1239 del Registro General del Pleno, sobre un centro de referencia nacional en salud mental y acción sociosanitaria a las personas con enfermedad mental crónica, del siguiente tenor:

“En la Comissió de Govern del 13 de desembre del 2002 es va acordar ‘posar a disposició del Ministeri de Treball i Assumptes Socials la parcel·la de 9.254 m² de superfície en el carrer del General Avilés, de propietat municipal, a fi que es destine a la construcció d'un centre de referència nacional en salut mental i acció sociosanitària a les persones amb malaltia mental crònica’.

Amb l'arribada al Govern d'Espanya del PSOE, es va haver de modificar el projecte, i en el que es van invertir més de 15 milions d'euros, que compte a més amb



instal·lacions per a 36 places assistencials i la gestió del qual es va encomanar a l'Imsero.

L'any 2010 es va firmar un conveni amb la Universitat de València per a l'ús de les instal·lacions, per a desenvolupar programes de formació i investigació.

Han transcorregut 18 mesos des de les passades eleccions i l'actual govern del Partit Popular encara no ha sigut capaç de posar en marxa l'esmentat Centre de Referència de Salut Mental. Un edifici tancat, que necessita permanentment vigilància i que s'està deteriorant per la falta d'ús i la finalitat social per a la qual es va invertir el pressupost de tots els ciutadans.

Hui, hem conegut que la Generalitat està realitzant gestions per a la privatització al menys d'una part de les instal·lacions i la gestió per part de les mateixes de la Universitat Catòlica, en un clar intent de deslegitimar el conveni firmat amb la pròpia Universitat de València i vulnerant a més el caràcter públic de la cessió de la parcel·la, que cal recordar van pagar tots els valencians que van comprar una vivenda en el Sector de Campanar Sud i que va passar propietat municipal de manera gratuïta després de la reparcel·lació dels terrenys.

Per les raons exposades, el regidor baix firmant realitza les següents preguntes:

1a. Coneix el govern municipal quina és la raó per la qual no s'ha posat en marxa el Centre de Referència Nacional de Salut Mental?

2a. S'ha dirigit el govern municipal en alguna ocasió al Ministeri per a exigir la posada en marxa del centre? En quina data?

3a. Ha realitzat el govern municipal alguna gestió amb la Universitat de València en relació amb el conveni firmat en 2010 i per a col·laborar en la posada en funcionament del centre?

4a. Té coneixement el govern municipal de la possible privatització de determinats servicis del centre per la Universitat Catòlica?

5a. En cas de produir-se tal privatització, quines gestions realitzarà el govern municipal per a la reversió de la parcel·la tenint en compte que la finalitat de la cessió al Ministeri era la construcció d'un centre públic?"

La resposta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Sanidad, Sra. Bernal, siendo del siguiente tenor:

“El Ayuntamiento no tiene competencia asistencial en materia de sanidad y puso a disposición del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la parcela a la que hace referencia. En los años 2002 a 2011 el Gobierno socialista no fue capaz de ponerlo en marcha.

Respecto a las gestiones realizadas con la Generalitat, en cualquier caso no se trata de una privatización sino de un modelo de gestión ya que si pasara a ser privado se pediría la reversión. Por tanto, lo que queremos es que se ponga en marcha y en funcionamiento.”

20.

Pregunta suscrita por el Sr. Sanchis, del Grupo EUPV, de fecha 11 de junio de 2013 y nº 1240 del Registro General del Pleno, sobre cubierta o patio interior del Museo Arqueológico de l'Almoina, del siguiente tenor:

“Davant els problemes de filtracions en el Museu Arqueològic de l'Almoina deguts a la làmina d'aigua-celobert i en relació amb la falta d'arbrat de la plaça, el regidor que subscriu en el seu nom i en nom del grup municipal d'Esquerra Unida presenta les següents preguntes:

1a. Quin ha sigut el cost, fins ara, de les reparacions de les filtracions?

2a. Quina solució es contempla donar al problema de les filtracions? Amb quin cost?

3a. Es contempla substituir el celobert per un altre? Quines característiques tindria? Quin cost tindria aquesta opció?



4a. S'ha detectat problemes de filtració d'aigua al museu en altres punts de la plaça, a banda d'en el celobert? En quins?

5a. Es contempla llevar el celobert i deixar les ruïnes al descobert?

6a. Es va a demanar responsabilitats a l'empresa constructora?

7a. Quina solució es pensa donar al tema de l'enjardinament de la plaça?"

La respuesta le fue entregada por escrito conjuntamente en el transcurso de la sesión por el delegado de Alumbrado y Fuentes Ornamentales, Sr. Jurado, la delegada de Cultura, Sra. Beneyto, el delegado de urbanismo, Sr. Novo, y la delegada de Parques y Jardines, Sra. Bernal, siendo del siguiente tenor:

- Sr. Jurado

“1a. Les filtracions no s'han reparat i per tant no hi ha hagut cap cost. Els treballs addicionals i proves realitzades no han suposat un cost extra per a l'Ajuntament.”

- Sra. Beneyto

2ª y 3ª. Tenemos constancia de que se está estudiando por parte de los técnicos municipales la mejor solución.

4ª. Sí, en la cubierta y en los cerramientos laterales; y se ha dado traslado al Servicio de Proyectos Urbanos.

5ª. En un principio, no.”

- Sr. Novo

“En relación con la cuestión sexta, desde la recepción de la obra se han ido efectuando obras de reparación según iban surgiendo deficiencias achacables a la empresa contratista responsable de los trabajos, y, en la medida que los defectos se deriven de una responsabilidad de la empresa constructora, se seguirá actuando en este sentido.”

-Sra. Bernal

“7ª. En estudio.”

21.

Pregunta suscrita por el Sr. Sanchis, del Grupo EUPV, de fecha 11 de junio de 2013 y nº 1242 del Registro General del Pleno, sobre sanciones por estacionamiento, del siguiente tenor:

“1a. Nombre de sancions per estacionament en doble o triple filera durant els anys 2010, 2011 i 2012, per mesos. Nombre de sancions durant 2013, des de gener fins a maig.

2a. Import total de les sancions per estacionament en doble o triple filera durant en 2010, 2011, 2012 i 2013.

3a. Import real (principal, recàrrecs, interessos, i costes) ingressat en els 2010, 2011 i 2013 per estacionament en doble o triple filera.

4a. Sancions imposades en els 2010, 2011, 2012 i 2013, per mesos, per estacionament en carril taxi-bus. Sancions per circular o parar al carril taxi-bus als mateixos mesos.

5a. Import real (principal, recàrrecs, interessos, i costes) ingressat en els 2010, 2011 i 2013 per estacionament en carril taxi-bus. Import real ingressat per circular o parar en carril taxi-bus als mateixos anys.

6a. Sancions imposades en els 2010, 2011, 2012 i 2013, per mesos, per estacionament en zones de vianants.”

La respuesta le fue entregada por escrito conjuntamente en el transcurso de la sesión por el Procedimiento Sancionador, Sr. Crespo, y el de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, siendo del siguiente tenor:

- Sr. Crespo

1ª. De conformidad con los datos obtenidos por el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, durante el año 2010 se impusieron un total de 41.395 sanciones, en 2011 un total de 22.877 sanciones, en 2012 un total de 29.434 sanciones y en 2013 -hasta el mes de mayo- un total de 11.879 sanciones, todas ellas por estacionamiento en doble o triple fila. Dado el elevado número de expedientes sancionadores objeto de pregunta y la existencia de dos procedimientos administrativos diferenciados (ordinario y abreviado), resulta complejo responder con el grado de detalle interesado, sin perjuicio de que todos los expedientes estén disponibles para su consulta en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador.

2ª. De acuerdo con los datos obrantes en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, no puede contestarse a la pregunta planteada en los términos en que se formula, por la propia regulación contenida en la normativa vigente en materia sancionadora y por constituir las cantidades que pudieran obtenerse meras hipótesis contables, por cuanto no devienen en derechos consolidados o efectivos para la Administración hasta la finalización de los diversos procedimientos sancionadores, en cuya tramitación pueden surgir diversas circunstancias que hagan variar la cuantía final.

4ª. De conformidad con los datos obtenidos por el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, durante el año 2010 se impusieron un total de 12.470 sanciones, en 2011 un total de 10.804 sanciones, en 2012 un total de 9.660 sanciones y en 2013 -hasta el mes de mayo- un total de 2.491 sanciones, todas ellas por estacionamiento, circulación o parada en carril taxi-bus. Dado el elevado número de expedientes sancionadores objeto de pregunta y la existencia de dos procedimientos administrativos diferenciados (ordinario y abreviado), resulta complejo responder con el grado de detalle interesado, sin perjuicio de que todos los expedientes estén disponibles para su consulta en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador.

6ª. De conformidad con los datos obtenidos por el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, durante el año 2010 se impusieron un total de 37.264 sanciones, en 2011 un total de 28.132 sanciones, en 2012 un total de 22.872 sanciones y en 2013 -hasta el mes de mayo- un total de 6.714 sanciones, todas ellas por

estacionamiento en zonas de viandantes. Dado el elevado número de expedientes sancionadores objeto de pregunta y la existencia de dos procedimientos administrativos diferenciados (ordinario y abreviado), resulta complejo responder con el grado de detalle interesado, sin perjuicio de que todos los expedientes estén disponibles para su consulta en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador.

- Sr. Senent

“3ª.

Denuncia

Principal	Bonificación	Recargos	Intereses	Costas
2.747.430 €	1.238.040,9 €	0 €	0 €	0 €

Sanción o ejecutiva

Principal	Bonificación	Recargos	Intereses	Costas
2.264.480,69	419,8	369.276,570000001€	66.131,2 €	6.574,56€

5ª.

Por estacionamientos:

Principal	Bonificación	Recargos	Intereses	Costas
614.178€	271.506,10€	0€	0€	0€

Por paradas y circular:

Principal	Bonificación	Recargos	Intereses	Costas
326.454,09€	0€	53.851,21€	9.648,70€	1.113,74€

22.



Pregunta suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 12 de junio de 2013 y nº 1243 del Registro General del Pleno, sobre solar propiedad municipal en la calle Pintor Ricardo Verde, del siguiente tenor:

“La Junta de Govern Local del 30 de setembre del 2011, en compliment de sentència del TSJCV, va acordar iniciar l'expropiació d'un solar de 389 m² ubicat en el carrer del Pintor Ricardo Verde (barri de Mestalla, Districte Pla del Real), a escassos metres de la Tabaquera, destinat pel PGOU a servici públic (educatiu-cultural).

Al novembre del 2012 es va acordar l'ocupació dels terrenys, ordenant-se el pagament als propietaris (Mercantil Companyia Valenciana de Gestió Urbana SA) la quantitat de 796.007 euros, que es va dur a terme el passat mes de març.

La Junta de Govern Local del passat 7 de juny va procedir a aprovar l'alta en l'Inventari Municipal de Béns.

Per les raons exposades, el regidor baix firmant realitza les següents preguntes:

1a. Ha decidit el govern municipal algun ús públic per a tal solar?

2a. S'ha notificat a les diferents delegacions l'existència d'esta propietat municipal perquè proposen usos públics d'acord amb les possibilitats que atorga el planejament?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, Sr. Sanchis, siendo del siguiente tenor:

“1ª. Como ya se expone en los antecedentes de la pregunta, el uso previsto en el Plan General de Ordenación Urbana es el educativo-cultural, sin que conste un destino más concreto en los antecedentes de Patrimonio.

2ª. A este respecto se han realizado las siguientes actuaciones:

a) Comunicación el 7 de marzo de 2013 al Servicio de Planeamiento de la adquisición de la parcela por el Ayuntamiento, a efectos de que se estudiara, atendida su

superficie (389,00 m²), la procedencia o no de una modificación del uso pormenorizado a servicio público genérico para posibilitar una mayor diversidad de destinos.

b) Una vez causó alta en el Inventario municipal, fue objeto de notificación la misma a las distintas unidades afectadas, considerando su uso actual educativo-cultural; es decir, Servicio de Educación, Secciones de Patrimonio, Servicios del Área de Hacienda (Gestión Tributaria Específica IBI y Contabilidad). Además, debe tenerse en cuenta que todas las unidades gestoras de servicios públicos tienen acceso al Inventario municipal, tanto alfanumérico como gráfico, a través del Sistema de Gestión Patrimonial (Sigespa), sin perjuicio de las oportunas consultas al Servicio de Patrimonio para confirmar o ampliar información.”

23.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 14 de junio de 2013 y nº 1245 del Registro General del Pleno, sobre subvención a la Fundación Nuevos Hombres, del siguiente tenor:

“En nom d’un ciutadà el qual, mentres no hi haja una Llei de Transparència que li ho permeta, no pot realitzar les seues preguntes directament a les institucions, el regidor que subscriu formula la següent pregunta:

Per quins motius l’Ajuntament de València subvenciona amb 35.000 € la Fundació *Nuevos Hombres*, presidida pel bisbe emèrit de Palència, quan l’Ajuntament va suprimir l’any passat pràcticament les ajudes a la cooperació internacional i enguany encara no ha tret la convocatòria corresponent?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Albert, siendo del siguiente tenor:

“L’Ajuntament de València ve col·laborant amb l’Associació Civil Homes Nous de Santa Creu de la Serra a Bolívia com a suport a la intervenció que realitza en el barri Plan Tresmil d’aquesta ciutat des de l’any 2003. Aquesta col·laboració no s’ha desenvolupat mai dins del marc de la convocatòria de subvencions a projectes de



cooperació internacional per al desenvolupament sinó com a cooperació directa, la qual es contempla en el Pla Nord-Sud aprovat per la corporació municipal en sessió plenària de 28 de novembre de 2008.”

24.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 14 de junio de 2013 y nº 1246 del Registro General del Pleno, sobre restauración en el Mercado de Russafa, del siguiente tenor:

“En aquestos moments de crisi i quan aquesta corporació ha apostat per les grans superfícies, els mercats municipals són unes víctimes més i si cap més vulnerables donades les característiques dels seus venedors i clients.

L’aposta feta en el Mercat Central d’introduir una proposta gastronòmica atractiva semblava una iniciativa interessant per tal de potenciar l’assistència d’un públic diferent i un complement a l’oferta de compra.

Davant d’açò, altres mercats han fet propostes semblants.

Al respecte, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Si l’aposta realitzada en el Mercat Central està resultant positiva, per què es nega a altres mercats municipals la possibilitat de potenciar els seus espais basant-se en aquesta actuació?

2a. Si el que existeix és una incompatibilitat amb l’ordenança municipal, en un moment com l’actual no seria més convenient fer una modificació de l’esmentada ordenança que possibilitara dinamitzar l’activitat econòmica tant al mercat com al sector de la restauració?

3a. Per què és possible la instal·lació d’un restaurant al Mercat Central sense transgredir l’Ordenança municipal de Mercats i no ho és a la resta de mercats municipals?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Comercio y Abastecimientos, Sra. Puchalt, siendo del siguiente tenor:

“1a. L'existència de bars en els mercats municipals no es limita únicament al Mercat Central. De fet, comptem amb servici de bar en deu mercats: Algirós, Benicalap, Cabanyal, Castella, Central, Grau, Jerusalem, Rojas Clemente, Russafa i Torrefiel. Concretament, el de Russafa disposa a més de terrassa interior.

2a. Tenint en compte que l'activitat principal dels mercats és l'abastiment de productes d'alimentació en règim de concurrència competitiva, el servici de bar és un complement que afavorix la mencionada activitat i contribuïx a dinamitzar l'activitat econòmica del mercat. L'objectiu, per tant, dels bars dels mercats no és fer la competència al sector de la restauració, que és el que major desenvolupament ha acumulat en els últims anys per nombre d'obertures en els locals de la ciutat.

Evidentment, la presència de bars no és incompatible amb l'actual ordenança, si bé correspon a l'Ajuntament ordenar els epígrafs de venda en els mercats municipals, i en aquesta línia d'actuació s'està treballant en una nova ordenança que regule la possibilitat del consum d'aliments sempre que ho permeta la configuració física de l'edifici i el compliment de la normativa tècnic sanitària.

3a. L'establiment del Mercat Central és un bar, no un restaurant, i ja s'ha explicat en el punt anterior que l'ordenació d'epígrafs de venda correspon a l'Ajuntament de València.”

25.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 14 de junio de 2013 y nº 1247 del Registro General del Pleno, sobre demolición del polideportivo del Saler, del siguiente tenor:

“Hem conegut per la premsa la voluntat de procedir de forma més o menys imminent, a la demolició del poliesportiu del Saler, donat que està fora d'ordenació.



És per això que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quin calendari existeix per a procedir a aquesta intervenció.? És immediat?

Respon a un manament de Costes o del Ministeri de Medi Ambient?

2a. Es va a actuar amb la mateixa celeritat amb altres construccions de la zona també fora d'ordenació o sols afectarà a aquesta infraestructura ?

3a. A més del trasllat dels equips -com apareixia en premsa- a altres escoles esportives municipals, s'ha plantejat el Sr. Regidor alguna alternativa per a la pràctica bàsica de l'esport a la zona?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Deportes, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“El poliesportiu del Saler és construït a l'any 1982 dins del pla per a la urbanització de la Devesa del Saler que incloïa un passeig marítim, viaris i extenses zones d'aparcament, així com la construcció d'edificis, residencials i un altre tipus d'equipaments.

Este poliesportiu ocupava 109.979,73 m², dels quals més d'un 80% invadien la línia de costes i per tant dins del domini marítim terrestre.

El poliesportiu del Saler inclou des de la seua construcció equipaments esportius per a activitats federades i en la data de la seua construcció era l'única instal·lació esportiva pública que incloïa esports com ara atletisme, futbol, rugbi i hoquei.

La qualificació de la Devesa del Saler com a parc natural en 1986 va suposar la total paralització d'este pla d'urbanització, la requalificació dels terrenys i la necessitat de demolir totes les infraestructures públiques per a reposar el cordó dunar que protegira la vegetació de la devesa.

L'any 1998 es redacten i executen per part de la Demarcació de Costes de València del Ministeri de Medi Ambient, a través de la seua Secretaria d'Estat d'Aigües

i Costes, distints projectes en eixe sentit, demolint tot el passeig marítim, el càmping municipal del Saler i la totalitat de viaris i aparcaments que no foren imprescindibles per a l'accés als edificis residencials ja habitats.

El Projecte de Rehabilitació Integral de la Vora Marítima de la Devesa del Saler suposa en eixe any 1998 la desaparició i demolició de tot el poliesportiu del Saler, afectant en eixe moment greument les activitats federades que es desenrotllaven en estes instal·lacions.

Es mantenen distintes reunions a partir d'eixe moment amb la Demarcació de Costes en el sentit de mantindre en precari almenys les instal·lacions imprescindibles per a cobrir les necessitats esportives dels esports federats que no disposaven d'altres instal·lacions fins al moment en què estes pogueren ser traslladades a altres espais de la ciutat. No obstant això, ja se cedeixen els 43.803 m² del poliesportiu del Saler en la seua zona nord, sent demolides les instal·lacions i edificis.

El tancament de les instal·lacions es va a realitzar a partir del pròxim dia 1 de juliol, una vegada finalitzades les temporades esportives i per no afectar les activitats programades.

Respon al compromís aconseguit l'any 1995 amb la Demarcació de Costes del Ministeri de Medi Ambient, una vegada traslladades les activitats a altres zones de la ciutat de València.

Estes actuacions per al tancament del poliesportiu del Saler, no sols no han segut accelerades si no que s'ha mantingut l'ús en precari per afectar en la menor mesura del possible a les activitats esportives.

En conversacions amb l'Alcaldia Pedània del Saler, ja es va informar que per la Demarcació de Costes es pretén mantindre tots els esports nàutics, així com aquelles altres activitats com Ràdio Control que obtinguen els permisos pertinents de qui té la potestat per a concedir-los.

A mes, a través del Programa d'Escoles Esportives s'intensificarà l'organització d'activitats que es realitzaran en els instal·lacions esportives del centre educatiu del Saler.”

26.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 14 de junio de 2013 y nº 1248 del Registro General del Pleno, sobre situación de las obras y gestión del polideportivo de la Cros, del siguiente tenor:

“Al Ple de gener de 2013 aquesta regidora va formular una pregunta relativa a la situació del poliesportiu de la Cros; al respecte de les preguntes el Sr. Regidor ens manifestà l'incompliment del contracte de realització de les obres per part de l'empresa adjudicatària de la realització del projecte, la voluntat existent per part del regidor de l'exigència de responsabilitats a l'empresa i, si es derivara, la possible indemnització .

També se'ns manifestà que l'Ajuntament se n'havia fet càrrec de la vigilància i manteniment de les instal·lacions i d'altre tipus d'actuacions. Per últim, se'ns manifestà que era voluntat del consistori presentar a concurs públic la finalització de les obres junt amb la gestió.

És per això que la regidora que subscriu formula la següent pregunta:

1a. En quina situació es troba la instal·lació pel que fa a les obres i la seua gestió futura?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Deportes, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“L'empresa Compañía Levantina de Obras Públicas, SA, va entrar en concurs voluntari de creditors, deixant l'obra inacabada. La Junta de Govern Local va acordar resoldre el contracte per incompliment en data 8 de febrer de 2013 i posteriorment per Junta de Govern Local de data 24 de maig de 2013 es va liquidar el contracte.

En el moment d'interrompre's els treballs l'obra estava executada en un 95,54%, per la qual cosa pot posar-se en funcionament la major part dels Servicis inclosos en el programa de necessitats del projecte de construcció.

Tal com s'ha indicat en anteriors ocasions, és intenció de la Regidoria d'Esports, d'acord amb allò aprovat per l'Ajuntament de València en sessió plenària de 28 de setembre de 2012, licitar la gestió indirecta d'esta instal·lació esportiva, pel que s'estan redactant i tramitant els corresponents plecs de condicions tècnics i administratius perquè puga adjudicar-se i obrir-se al públic en el menor temps possible.”

27.

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 14 de junio de 2013 y nº 1249 del Registro General del Pleno, sobre seguridad en playas, del siguiente tenor:

“La extensa franja litoral de la ciudad, con sus numerosas playas, constituye uno de los mayores atractivos para los vecinos de la ciudad y su área metropolitana, así como para los turistas que nos visitan. Con la llegada del verano la afluencia de personas a estas zonas es considerable, produciéndose una auténtica masificación que hace necesario un tratamiento diferenciado por parte de la Policía Local en lo que a seguridad y vigilancia se refiere.

Entre los efectivos los que dispone la Policía Local está la Unidad de Playas, que desarrolla su labor con carácter exclusivo en este sector de la ciudad, que por las características del trabajo que desempeñan han de disponer de medios especiales a tal efecto.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles son los efectivos que integran la Unidad de Playas?, especificando el número por escalas.

2ª. ¿Qué turnos tiene esta Unidad?, especificando horario y efectivos por turno.



3ª. ¿Cuál es la relación detallada medios materiales específicos para este cometido que tienen a su disposición?, ¿cuántas motos acuáticas tienen?

4ª. ¿Cuántos trajes de neopreno tiene a su disposición esta unidad? ¿Dónde se almacenan estos trajes?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Policía Local, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“1ª.

Playas Malvarrosa–Cabañal: 4 oficiales y 28 agentes.

Playas Pinedo–Saler–Perellonet: 2 oficiales y 16 agentes.

Total servicio playas: 6 oficiales y 44 agentes.

Supervisados por los mandos de la 2ª y 7ª Unidades de Distrito.

2ª.

Horario mañana: de 06:45 a 15:15 horas.

Tarde: de 13:45 a 22:15 horas.

Efectivos por turno:

Malvarrosa-Cabañal: 2 oficiales y 14 agentes (un oficial y 7 agentes en servicio cada día)

Playas Pinedo-Saler-Perellonet: 1 oficial y 8 agentes (un oficial y 4 agentes en servicio cada día).

Además, se cuenta con los policías de las Pedanías del Saler, Perellonet y Pinedo.

3ª.



Se dispone de un retén-oficina dotado de mobiliario de oficina, teléfono y ordenador portátil en Malvarrosa.

Uniformidad específica de playas para cada policía incluyendo arma, defensa, y emisora portátil.

Vehículos:

- Malvarrosa:

Un turismo Ford Focus de patrulla

Un todoterreno Ford Pick-Up

Un vehículo eléctrico Renault

Dos motocicletasBMW

Dos quads Yamaha

Tres segways

Dos bicicletas

- Saller:

Una furgoneta Ford Transit

Un todoterreno Ford Kuga

2 motocicletas Yamaha

Dos quads Yamaha.

Actualmente no se cuenta con ninguna moto acuática.

4ª. No se dispone de ningún traje de neopreno.”

28.

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 14 de junio de 2013 y nº 1250 del Registro General del Pleno, sobre vigilancia en el antiguo cauce del río Turia, del siguiente tenor:

“El parque del antiguo cauce del río Turia es una de las zonas más visitadas de la ciudad. A lo largo de su recorrido se distribuyen diariamente centenares, en ocasiones miles, de personas de todas las edades para realizar múltiples actividades gracias a la variada oferta lúdica que ofrece la zona verde más extensa del centro de la ciudad.

La elevada concentración de gente conlleva la necesidad de una vigilancia de carácter continuado que garantice que los ciudadanos puedan visitar y disfrutar de esta zona con tranquilidad y seguridad y al mismo tiempo que se garantice la integridad de este espacio que se puede considerar un auténtico pulmón de la ciudad.

Una de las unidades de la Policía Local que tienen asignadas la vigilancia de este espacio es la Patrulla Verde. Estas unidades deberían, en pura lógica, incrementar su presencia los días de mayor afluencia de personas, como ocurre los fines de semana.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles son los efectivos que integran la Patrulla Verde, especificando el número por escalas?

2ª. ¿Qué turnos tiene la Patrulla Verde especificando horario y efectivos por turno?

3ª. ¿Qué efectivos la Patrulla Verde desarrollan su labor en el parque del antiguo cauce del río Turia durante los fines de semana, especificando los horarios y los efectivos de cada turno?

¿Los días festivos los componentes de esta Patrulla se rigen por los mismos horarios que el resto de días de la semana? En caso de que no sea así ¿cuáles son los horarios y efectivos de esta Patrulla destinados para estos días?

4ª. Además de la Patrulla Verde, ¿hay alguna otra Unidad que tenga asignada específicamente la vigilancia de esta zona? En caso afirmativo, ¿qué turnos diarios tiene y de cuántos efectivos y de qué medios dispone? En caso negativo, ¿qué otros efectivos se encargan de vigilar y de qué medios humanos y materiales dispone y por qué criterios se rige esta vigilancia?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Policía Local, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“1ª. La Patrulla Verde está integrada por 1 inspector, 2 oficiales y 13 agentes.

2ª. El horario es el establecido en Protocolo del Ayuntamiento 7X7 y 5X2. Es decir: siete días de trabajo, siete de descanso, cinco de trabajo y dos de descanso en fin de semana y se vuelve a iniciar el proceso. El inspector no lleva ese turno ya que es el que coordina y trabaja de lunes a viernes y los fines de semana nombrados para la realización de guardias. Por turno ordinario entre semana son dos patrullas (hay dos agentes de descanso) por la mañana y dos por la tarde y en fin de semana una patrulla.

El horario es el genérico, desde las 6´15 a las 14´45; y en turno de tarde, desde las 13´45 a 22´15.

3ª. En fines de semana se cubre el antiguo cauce del río por la Patrulla Verde o por el dispositivo que en orden del cuerpo o mando de servicio determina. Básicamente, una patrulla y si se determinan eventos o mucha presencia de personal se refuerza con más personal. El horario es el arriba establecido.

4ª. Sí, como se ha indicado con motivo de eventos o celebraciones en el cauce pueden asignarse patrullas por las Unidades de Distrito a las que les corresponde ese tramo del río por territorialidad. Además, la patrulla de caballería de GOE -que se ubica en hípica Viveros- también patrulla todos los días en el río y los fines de semana (una patrulla a caballo). Los turnos de los mencionados son de mañana y tarde y se dispone de motocicletas, quads y caballos.”



29.

Pregunta suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 14 de junio de 2013 y nº 1251 del Registro General del Pleno, sobre terrenos ocupados ilegalmente por las Escuelas Pías de la Malvarrosa, del siguiente tenor:

“La Junta de Govern Local del 13 de juliol del 2007 acordà: ‘Desestimar la sol·licitud d'expropiació formulada per l'Orde dels Clergues Regulars Pobres de la Mare de Déu de les Escoles Pies referida a una parcel·la de 3.220 m² del carrer de Gran Canària, que forma part del seu centre escolar i que el PGOU grafia com a via pública amb jardí en línia amb la resta del carrer’.

L'esmentada Orde que aspirava que l'ajuntament li expropiara estos terrenys per un import de 3 milions d'euros, els van haver de cedir com a àmbit vial de servici tal com figura en l'expedient de reformes i ampliació del centre escolar (536/95-3) i tal com assenyalaven els tècnics en el seu informe en la Junta de Govern Local del 13 de juliol del 2007.

Per este motiu, el grup municipal Socialista va plantejar en la Comissió d'Urbanisme del 24 de setembre del 2007 l'ocupació de tals terrenys per a urbanitzar i enjardinar el carrer, acordant-se que se sol·licitara informe el Servici de Llicències Urbanístiques i al Servici de Gestió Urbanística.

Sis anys després, les Escoles Pies continuen ocupant il·legalment uns terrenys que ja havien d'estar enjardinats per a gaudi dels veïns del barri.

Per les raons exposades, el regidor baix firmant realitza les següents preguntes:

1a. Quina és la raó per la qual es va concedir la llicència de reforma i ampliació del centre (expedient 536/95-3) sense complir-se el tràmit previ i vinculant de cessió de l'àmbit vial de servici?

2a. Per quin motiu no es van prendre les mesures necessàries per a ocupar este espai públic urbanitzant i enjardinant el carrer en compliment del PGOU, tal com sí que van fer la resta de promotors que van edificar en el carrer?

3a. Quines gestions van realitzar els Servicis de Gestió Urbanística; Llicències i Patrimoni des de l'atorgament de la llicència fins a l'any 2007 per a recuperar este àmbit vial que van haver de cedir vinculat a la llicència?

4a. Quines gestions van realitzar els Servicis de Gestió Urbanística, Llicències i Patrimoni per a recuperar estos terrenys després de la moció presentada pel grup municipal Socialista i el dictamen de la sessió del 24 de setembre del 2007?

5a. S'ha donat d'alta en l'Inventari Municipal de Béns estos terrenys? En quina data?

6a. Quan se'n va a procedir a l'ampliació d'esta vorera amb zona enjardinada com en la resta del carrer Gran Canària?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Urbanismo, Sr. Novo, siendo del siguiente tenor:

“Se transcribe lo informado por la Secretaría de la Comisión Permanente de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda en relación con las preguntas sobre terrenos ocupados ilegalmente por las Escuelas Pías de la Malvarrosa:

‘Ante la solicitud de licencia de reforma y ampliación de “Escuelas Pías Malvarrosa” (exp. 536/1995-3), previo informe técnico que advertía de que la cesión del ámbito vial de servicio afectaría a los equipamientos e instalaciones deportivas existentes, así como a edificaciones anexas, la Comisión Informativa de Urbanismo, mediante sendos dictámenes de 4 de diciembre de 1995 y 24 de junio de 1996 adoptados, respectivamente, por unanimidad el primero y por mayoría el segundo con el voto en contra del Sr. Albaladejo, mostró su conformidad con lo solicitado e informó favorablemente la concesión de la licencia, manifestando que no era legalmente posible la solicitada exención completa de la obligación de cesión de viales y requiriendo en su lugar al interesado para la cesión de los terrenos no afectados por obras e instalaciones deportivas y concediéndole el plazo de 10 años para la cesión gratuita de los restantes viales, sin menoscabo de la función educativa, en base a todo cual,



mediante Resolución de Alcaldía nº U-5732 de 31 de octubre de 1996, se concedió licencia para la reforma y ampliación a nivel de planta baja del centro escolar.

No resulta posible legalmente la ocupación por el Ayuntamiento de un ámbito vial de servicio de propiedad privada.

La Orden de de las Escuelas Pías solicitó al Ayuntamiento la expropiación de determinados terrenos ocupados por vía pública cuya titularidad reclamaba. La Corporación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2007, desestimó la petición por considerarla improcedente al entender que una parte de los terrenos formaban parte del ámbito vial de servicio de cesión obligatoria y otra parte habría sido adquirida por el Ayuntamiento mediante usucapión, siendo desestimado el recurso de reposición por acuerdo de 14 de diciembre de 2007.

La Orden de las Escuelas Pías presentó recurso contra las citadas Resoluciones ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que fue declarado inadmisibile en Sentencia nº 704/09, de 11 de noviembre de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia, que recurrida en apelación por la citada Orden dio lugar a la Sentencia nº 211, de 18 de marzo de 2011, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del TSJCV, que anula por ser contrarias a derecho las Resoluciones del Ayuntamiento de Valencia de 13 de julio y 14 de diciembre de 2007 dictadas en expediente expropiatorio, y reconociendo la situación jurídica individualizada de la parte actora, declarando su derecho a percibir como justiprecio la cantidad de 3.086.853 €, con los intereses legales desde el 7 de julio de 2005.

No se han dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes porque siguen siendo de propiedad privada hasta que se formalice documentalmente la adquisición.

En la actualidad se está estudiando la posibilidad de firmar un Convenio con la Orden para ejecutar de común acuerdo la Sentencia de 18 de marzo de 2011, que amplíe la superficie del equipamiento educativo-cultural y mejore las condiciones de prestación del servicio educativo, minore consiguientemente la superficie de cesión

gratuita en su alineación recayente a la calle Gran Canaria y rebaje correlativamente el justiprecio adeudado por el Ayuntamiento'.”

30.

Pregunta suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 17 de junio de 2013 y nº 1252 del Registro General del Pleno, sobre convenio con el Sporting Club de Tenis de enero de 2003, del siguiente tenor:

“En la passada sessió plenària el regidor baix firmant va realitzar la següent pregunta en relació al conveni firmat amb el Sporting Club de Tenis:

‘Al gener del 2003 es va firmar un conveni de col·laboració entre l’Ajuntament de València, el Sporting Club de Tenis i la Societat Sporting Patrimonial SA, que bàsicament consistia en la requalificació d’una zona verda pública prevista en el PGOU, per a transformar-la en club esportiu privat.

En l’apartat 4º del conveni, i en relació a una alqueria protegida propietat del Sporting Club de Tenis, es convenia que l’Ajuntament rebia la propietat de la mateixa ‘atés que es tracta d’un immoble protegit, catalogat pel PGOU amb nivell de protecció dos, que té una superfície construïda de 455 m²t, amb la finalitat de destinar-la a usos públics per al barri, adequant-ho per al tipus d’equipament públic que decidisca en el seu moment la Corporació Municipal. Amb això no sols s’aconsegueix dotar al barri d’una gamma més completa de servicis públics, sinó que se satisfà igualment l’objectiu de recuperar i rehabilitar un edifici que forma part del nostre patrimoni catalogat’.

La propietat no es rebia gratuïtament, sinó que tal com s’establix en la permuta de la clàusula 5a es va valorar en 185.328 euros.

D’esta manera, els veïns de districte de la Creu del Grau perdien un ampli jardí que passava a ser esportiu privat, amb la compensació de rebre una alqueria protegida per a equipament públic.



Han passat més de 10 anys, i l'alqueria, propietat municipal, es troba sense rehabilitar i sense destinar-la a la finalitat prevista.

Per les raons exposades, el regidor baix firmant realitza les següents preguntes:

1a. En quina data va passar a ser titularitat municipal l'esmentada alqueria objecte del conveni?

2a. A quina delegació municipal es va adscriure i en quina data?

3a. Quin és el motiu pel qual no s'ha rehabilitat?

4a. Quin és el motiu pel qual no es va incloure la seua rehabilitació en cap dels dos plans E?

5a. Quin és el motiu pel qual no es va incloure la seua rehabilitació en el Pla d'Inversió productiva de la Generalitat?

6a- Què pensa fer el govern municipal per a destinar l'alqueria a la finalitat prevista?'

El Delegat de Patrimoni i Gestió Patrimonial es va limitar a contestar el següent *'no ha sigut entregada a l'Ajuntament de València atés que està pendent de complir-se la condició que en el mateix s'establix'*.

Davant de l'evident negativa a facilitar la informació sol·licitada, el regidor baix firmant realitza les següents preguntes:

1a. Respecte de la clàusula 1.3 en què es parla d'obrir l'ús de les instal·lacions esportives al barri i la ciutat en general, que hauran de ser detallades a través de successius convenis amb la Fundació Esportiva Municipal?

1.1. Quants convenis s'han firmat amb la fundació Esportiva Municipal per a garantir l'accés dels veïns a preus públics de l'esmentada Fundació i en quina data es van firmar?

1.2. Quin seguiment es realitza dels mateixos per part de la Fundació Esportiva Municipal?

1.3. Quina informació tenen els veïns de tals convenis? A través de què mitjans es realitza?

1.4. Quants alumnes del barri i de la resta de la ciutat utilitzen les instal·lacions d'acord amb els convenis i a quins preus?

2a. Respecte de la clàusula 1.4, obtindre l'Ajuntament de València la propietat de l'alqueria on s'ubica l'actual cafeteria-restaurant de l'Sporting Club de Tennis, atés que es tracta d'un immoble protegit, catalogat pel PGOU:

2.1. Per quina raó no s'ha entregat a l'Ajuntament l'esmentada alqueria?

2.2. Quin article del conveni està pendent de complir-se i a qui és imputable tal retard?

2.3. Quines gestions ha fet el govern municipal durant estos 10 anys per a complir amb el conveni i que s'haguera pogut rehabilitar l'alqueria?

3a. Respecte de la clàusula tercera en relació a les mesures compensatòries que permet un increment de l'aprofitament lucratiu privat i pel que la citada mercantil havia d'ingressar 260.349 euros a les arques municipals.

3.1. En quina data es va ingressar l'esmentada quantitat?

4a. Respecte de la clàusula 4a d'obertura de les instal·lacions esportives privades a l'ús públic es relacionen un total de 8 obligacions per part de l'Sporting Club de Tennis.

4.1. Quan es va crear la Comissió de Supervisió o Seguiment prevista? Qui la componen? Figura còpia de les seues actes en la Fundació Esportiva Municipal? Quantes reunions s'han dut a terme des que van començar a funcionar les instal·lacions? Quin ha sigut l'última reunió i en quina data? Com se solucionen les queixes dels usuaris regulats en esta clàusula?



4.2. Quin control exercix la Fundació Esportiva Municipal sobre els preus públics que han d'aplicar-se als veïns? Se supervisa que el preu és el públic de la Fundació Esportiva Municipal?

4.3. Se cedixen pistes gratuïtament a la Federació de Tennis de la Comunitat Valenciana per a entrenament?

4.4. Si cada any s'han de concedir 10 beques gratuïtes en les escoles del club a aquells alumnes que, segons el parer de la Fundació Esportiva Municipal i en atenció a les seues condicions personals, siguen mereixedores d'elles, quan es va iniciar la concessió de beques? A quants alumnes ha afectat? Figura en els arxius de la Fundació Esportiva Municipal els llistats de cada any?

5a. En la clàusula 5^a es parla dels negocis jurídics patrimonials i compensació econòmica a favor de l'Ajuntament de València per la desafectació de propietats municipals i la corresponent permuta, produint-se una diferència a favor de l'Ajuntament de 396.292 euros.

5.1. En quina data es va ingressar l'esmentada quantitat?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Deportes, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“1. Respecte de la clàusula 1.3 en què es parla d'obrir l'ús de les instal·lacions esportives al barri i la ciutat en general, que hauran de ser detallades a través de successius convenis amb la Fundació Esportiva Municipal?

1.1. Quants convenis s'han firmat amb la Fundació Esportiva Municipal per a garantir l'accés dels veïns a preus públics de l'esmentada Fundació i en quina data es van firmar?

1.2. Quin seguiment es realitza dels mateixos per part de la Fundació Esportiva Municipal?

1.3. Quina informació tenen els veïns de tals convenis? A través de què mitjans es realitza?

1.4. Quants alumnes del barri i de la resta de la ciutat utilitzen les instal·lacions d'acord amb els convenis i a quins preus?

El 27 d'octubre del 2003 es va subscriure el conveni de col·laboració entre la Fundació Esportiva Municipal de l'Ajuntament de València i l'Sporting Club de Tennis de València. Aquest conveni va finalitzar el 27 d'octubre del 2011.

El seguiment realitzat per part de la Fundació que consta en el expedient del conveni i que és el mateix que es realitza per a la resta d'instal·lacions. Així s'han sol·licitat informes mensuals, memòria anual, TC1 i TC2, assegurances de responsabilitat civil, etc.

Qualsevol usuari pot informar-se mitjançant la web de l'organisme autònom de la Fundació Esportiva Municipal www.deportevalencia.es i cridant al telèfon de la FEM.

En la memòria que anualment s'ha anat aportant consten els alumnes que han utilitzat les instal·lacions.

En la data en què va subscriure aquest conveni els preus a aplicar no eren els establerts en l'Ordenança de preus públics.

2. Respecte de la clàusula 1.4, obtindre l'Ajuntament de València la propietat de l'alqueria on s'ubica l'actual cafeteria-restaurant de l'Sporting, atés que es tracta d'un immoble protegit catalogat pel PGOU.

2.1. Per quina raó no s'ha entregat a l'Ajuntament l'esmentada alqueria?

2.2. Quin article del conveni està pendent de complir-se i a qui és imputable tal retard?

2.3. Quines gestions ha fet el Govern Municipal durant estos 10 anys per a complir amb el conveni i que s'haguera pogut rehabilitar l'alqueria?



Que l'alqueria obtinguda per l'Ajuntament en virtut de la permuta entre l'Ajuntament i la societat Sporting Patrimonial, SA, derivada del Conveni de col·laboració subscrit entre l'Ajuntament de València, l'Sporting Club de Tennis i la Societat Sporting Patrimonial, SA, no ha sigut entregada a l'Ajuntament de València atés que està pendent de complir-se la condició prevista en la clàusula novena del dit Conveni.

3. Respecte de la clàusula tercera en relació amb les mesures compensatòries que permet un increment de l'aprofitament lucratiu privat i pel que la citada mercantil havia d'ingressar 260.349 euros a les arques municipals.

3.1. En quina data es va ingressar l'esmentada quantitat?

5. En la clàusula 5a es parla dels negocis jurídics patrimonials i compensació econòmica a favor de l'Ajuntament de València per la desafectació de propietats municipals i la corresponent permuta, produint-se una diferència a favor de l'Ajuntament de 396.292 euros.

5.1. En quina data es va ingressar l'esmentada quantitat?

El Conveni se subscriu el 5 de juny del 2003, quedant condicionada la seua eficàcia a l'entrada en vigor de la modificació de planejament prevista en la seua clàusula segona, per ser condició d'eficàcia dels negocis patrimonials previstos i requerint en eixe moment l'actualització dels valors fixats conforme a l'IPC.

La Modificació del PGOU prevista pel Conveni s'aprova definitivament per Resolució del conseller de Territori i Vivenda de 6 de maig del 2005, publicat en el DOGV el 16 de juny del 2005 i que va entrar en vigor als 15 dies de la seua publicació.

Per Resolució d'Alcaldia núm. U-4473, de 12 de juny del 2006, s'actualitzen els valors fixats en el Conveni conforme a l'IPC.

El dia 15 de juny del 2006 es realitza l'ingrés de 507.048,95 € per l'Sporting, corresponent a la quantitat deguda i actualitzada més l'IVA corresponent.

La quantitat ingressada segons Conveni 396.292,98 € (clàusula sexta) -quedant inclosa en esta quantitat els 260.349,84 € euros de les mesures compensatòries-, amb l'actualització conforme a l'IPC.(clàusula octava) més l'IVA = 507.048,95 €.

En conclusió: en virtut de mesures compensatòries previstes en la clàusula tercera, la quantitat deguda ascendia a 260.349,84 €; no obstant això, este és un concepte més dins del marc dels negocis jurídics patrimonials realitzats, tal com s'expressa en la pròpia pregunta al referir-se a la clàusula quinta del Conveni la qual rubrica és: 'Negocis jurídics patrimonials i compensació econòmica a favor de l'Ajuntament de València', realitzant-se un ingrés conjunt de la quantitat total deguda per l'Sporting -de 507.408, 95 €- el 15 de juny del 2006.

4. Respecte de la clàusula quarta d'obertura de les instal·lacions esportives privades a l'ús públic es relacionen un total de 8 obligacions per part de l'Sporting Club de Tennis.

4.1. Quan es va crear la Comissió de Supervisió o Seguiment prevista? Qui la componen? Figura còpia de les seues actes en la Fundació Esportiva Municipal? Quantes reunions s'han dut a terme des que van començar a funcionar les instal·lacions? Quin ha segut l'última reunió i en quina data? Com se solucionen les queixes dels usuaris regulats en esta clàusula?

4.2. Quin control exercix la Fundació Esportiva Municipal sobre els preus públics que ha d'aplicar-se als veïns? Se supervisa que el preu és el públic de la Fundació Esportiva Municipal?

4.3. Se cedeixen pistes gratuïtament a la Federació de Tennis de la Comunitat Valenciana per a entrenament?

4.4. Si cada any s'han de concedir 10 beques gratuïtes en les escoles del club a aquells alumnes que, segons el parer de la Fundació Esportiva Municipal, i en atenció a les seues condicions personals, siguen mereixedores d'elles. Quan es va iniciar la concessió de beques? A quants alumnes ha afectat? Figura en els arxius de la Fundació Esportiva Municipal els llistats de cada any?



L'acta de constitució de la comissió paritària es va dur a terme el 7 de novembre del 2003, segons consta en l'expedient.

La clàusula segona en l'apartat e) establia que els preus per a l'escola i per alumne havien de ser semblants als quals aplicava la Federació de Tenis de la Comunitat Valenciana, pactats amb la Fundació Esportiva Municipal tenint en compte les característiques de les pistes on es du a terme la pràctica del tenis, les quals, al ser de terra, exigeixen un manteniment puntual i constant que comporta elevats costos de personal i tractament de la dita superfície, a diferència de les pistes denominades dures o artificials, no tenint obligació la FEM de subvencionar cap quantitat addicional a l'Sporting Club de Tenis per estos conceptes. Per tant, no s'aplicava l'Ordenança de preus públics.

Actualment, existeix entre la Federació de Tenis de la Comunitat Valenciana i la FEM un conveni regulador dels interessos d'ambdós entitats en relació amb l'ús dels poliesportius del Dr. Lluch i de Montolivet, el qual finalitza al novembre del 2013 podent ser prorrogat.

En cada memòria presentada consta el nombre d'alumnes becats.

No obstant això, l'expedient amb tota la documentació esmentada es troba en el Servei d'Esports per a qualsevol consulta.”

31.

Pregunta suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 17 de junio de 2013 y nº 1253 del Registro General del Pleno, sobre catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana, del siguiente tenor:

“Per Decret 49/2013 (DOCV del 15/4/2013) es publicava el Catàleg del Sistema Viari de la Comunitat Valenciana, que bàsicament suposa les cessions imposades als ajuntaments de determinats viaris, amb l'objectiu que siga cada ajuntament qui s'ocupe del seu manteniment, el que pareix una estratègia de la Generalitat per a reduir el seu pressupost a costa de les exigües arques municipals.

L'esmentat Decret determina a més quins trams viaris, anteriorment carreteres de la Generalitat o de la Diputació Provincial, deixen de ser carretera i passen a ser camins de domini públic competència dels ajuntaments respectius, amb efectes immediats des del moment de la publicació del Decret, corresponent per tant al municipi el seu manteniment i conservació.

Amb més motiu, i encara que l'article 3 del Decret especifica que l'Administració cedent del vial ha d'entregar-lo en adequades condicions de seguretat i pavimentació, no s'establixen mecanismes ni pressupost per a este compliment.

Davant d'esta nova arbitrietat de la Generalitat, als ajuntaments no els queda més opció que plantejar un recurs contenciós administratiu.

Per les raons exposades, el regidor baix firmant realitza les següents preguntes:

1a. Quins viaris o trams de viaris del terme municipal de València són titularitat o gestiona la Generalitat Valenciana o la Diputació de València?

2a. Quina longitud té cada un d'ells?

3a. Quants d'estos viaris o trams es veuen afectats pel Decret?

4a. S'ha dirigit la Generalitat a l'Ajuntament de València per a establir algun tipus de conveni respecte d'això?

5a. Ha presentat el govern municipal algun tipus de recurs en relació amb l'esmentat Decret?

6a. En cas de formalitzar-se la cessió, a quant ascendiria l'increment del Pressupost municipal per al manteniment d'estos nous viaris?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Ordenación Servicios en Vía Pública, Sr. Lledó, siendo del siguiente tenor:

“En relación con las preguntas, le informo que el pasado 6 de junio de 2013, a través de un decreto el Presidente de la Diputación requirió a la Generalitat Valenciana

la derogación del Decreto 49/2013, de 15 de abril, así como solicitó la creación de una Comisión Mixta integrada por las administraciones afectadas para el estudio y resolución de la problemática planteada, al objeto de lograr la mayor efectividad y posibilidad de ejecución del Catálogo adecuando los intereses de las partes afectadas, por lo que estamos a la espera de la resolución de dicha solicitud.”

32.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 17 de junio de 2013 y nº 1254 del Registro General del Pleno, sobre la situación del polideportivo de la Rambleta, del siguiente tenor:

“1a. Nombre d'actes vandàlics comesos al poliesportiu de la Rambleta.

2a. En què han consistit els danys produïts?

3a. A quant ascendeix econòmicament la reparació?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por el delegado de Policía Local, Sr. Domínguez, y el de Deportes, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

- Sr. Domínguez

“1a. L'esmentat poliesportiu va ser tancat aproximadament al juny de 2012. Des d'eixa data fins a l'actualitat només en una ocasió s'ha produït l'entrada a l'interior de la instal·lació amb vandalisme el 02/08/2012, que es tinga coneixement. En la resta de les entrades al camp de futbol bé s'ha efectuat per salt de la tanca o en dos ocasions per ruptura de la mateixa en un tram. L'entrada al camp de futbol s'ha efectuat per menors per a la pràctica del futbol i en període de vacances escolars, estiu, falles, pasqua. Esta pràctica es va detectar en més de 15 ocasions. En l'actualitat la tanca està en perfecte estat.

2a. Almenys en dos ocasions s'ha hagut de reparar trossos de tanques per a evitar la invasió, però l'acció més vandàlica es va produir el 02/08/2012 a l'entrar al bar de la instal·lació. Consta en l'informe nostre danys en porta d'accés al poliesportiu, alguna taula i cadires trencades; detall dels danys constaran en la Fundació Esportiva Municipal. Arran d'aquells actes es va col·locar vigilància privada, atés que existia material esportiu de valor.

3a. Es desconeix, ja que és la Fundació Esportiva Municipal la responsable de la reparació i posada en funcionament d'estes dependències.”

- Sr. Grau

“El poliesportiu de la Rambleta estava sent gestionat des d'abril de 2003 per la UTE Gestió Rambleta, havent suspès el servici esta empresa, tancant la instal·lació i abandonant les labors de vigilància i atenció del dit poliesportiu.

Com a conseqüència del tancament de la instal·lació i absència de vigilància s'han produït diversos danys de distinta consideració que han sigut necessaris escometre amb la realització de treballs per a eliminar riscos i evitar intrusions i actes de vandalisme.

Els danys produïts han sigut nombrosos, encara que relativament de menor quantia, i es refereixen a ruptures en el tancament exterior i algunes portes i vidres d'accés a l'edifici.

El total dels treballs efectuats per actes vandàlics han ascendit a la quantitat de 14.558,86 euros.”

33.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 17 de junio de 2013 y nº 1255 del Registro General del Pleno, sobre sanciones por ocupación de vía pública con cajas y expositores, del siguiente tenor:



“1a. Nombre de sancions interposades els anys 2011, 2012 i 2013 - desglossades per anys- per ocupació de la via pública amb caixes i expositors amb productes.

2a. Quina és la normativa per la qual s'interposen aquestes sancions?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Procedimiento Sancionador, Sr. Crespo, siendo del siguiente tenor:

“1ª. De conformidad con los datos obrantes en el sistema informático municipal, durante el año 2011 se incoaron 35 expedientes sancionadores, durante el año 2012 se incoaron 20 y en 2013 -hasta la fecha- se han incoado un total de 14 expedientes sancionadores por ocupar la vía pública, sin autorización, con cajas de frutas y con expositores.

2ª. La normativa aplicada en todos estos procedimientos sancionadores ha sido la Ordenanza reguladora de actividades, instalaciones y ocupaciones en la vía pública de Valencia, (BOP de 28 de octubre de 1989, modificada en el BOP de 30 de enero de 2006), teniendo en cuenta los criterios, en cuanto a la calificación de las infracciones, del título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.”

34.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 17 de junio de 2013 y nº 1256 del Registro General del Pleno, sobre cumplimiento de sentencias por responsabilidad patrimonial, del siguiente tenor:

“1a. Nombre de recursos contenciosos administratius sobre responsabilitat patrimonial en els quals es demanda a l'Ajuntament de València, plantejats els anys 2010, 2011 i 2012.

2a. Nombre de recursos estimats total o parcialment per responsabilitat patrimonial als anys 2010, 2011 i 2012.

3a. Indemnitzacions reconegudes per les citades sentències relatives a l'any 2010, 2011 i 2012.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Procedimiento Sancionador, Sr. Crespo, siendo del siguiente tenor:

“1ª. El número de recursos contencioso-administrativos interpuestos contra el Ayuntamiento de Valencia en materia de responsabilidad patrimonial durante los años 2010, 2011 y 2012, han sido:

- 2010: 149
- 2011: 204
- 2012: 177

2ª. El número de sentencias total o parcialmente estimatorias a favor de los reclamantes, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra el Ayuntamiento de Valencia en materia de responsabilidad patrimonial, durante los años 2010, 2011 y 2012, han sido:

- 2010: 49
- 2011: 52
- 2012: 59

3ª. El importe de las indemnizaciones reconocidas en sentencia firme a los reclamantes, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra el Ayuntamiento de Valencia en materia de responsabilidad patrimonial, durante los años 2010, 2011 y 2012, han sido:

- 2010: 230.288,00 €
- 2011: 171.395,67 €
- 2012: 87.129,00 €.”



35.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 17 de junio de 2013 y nº 1257 del Registro General del Pleno, sobre coches aparcados en varios lugares y plazas para viandantes, del siguiente tenor:

“Un veí de València s'ha posat en contacte amb este grup municipal per a informar-nos que divendres passat 7 de juny mentres passejava pel carrer de la Sombrereria (un carrer de vianants que connecta la plaça de Santa Caterina amb la plaça Lope de Vega, en el centre històric, molt visitat per turistes) va presenciar el trànsit d'un vehicle.

Després d'endinsar-se pel carrer, va entrar en la plaça de Lope de Vega, van eixir dos persones del vehicle i el conductor el va deixar aparcats en plena plaça. Segons pareix, els dos ocupants del cotxe eren convidats d'una boda que s'estava celebrant en l'església de Santa Caterina. Esperant els nòvios, es trobava una limusina de grandària considerable que esperava aparcada en plena plaça davant de l'església:

El veí relata que tota l'escena va estar presenciada per dos uniformats de la Policia Local, com es pot observar en la foto*, que no obstant no van sancionar als vehicles que circulaven i posteriorment van estar aparcats en la plaça de vianants.

El regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Tenien els vehicles algun tipus de permís per a circular i aparcar per eixes zones de vianants?

2a. Basant-se en quins criteris es concedixen permisos de circulació en places i carrers de vianants?

3a. Hi ha algun criteri particular en el cas de zones turístiques amb gran afluència de visitants?

4a. Considera que és una imatge adequada de la ciutat de València la que es dona amb este tipus d'actuacions?”

(*Las fotografías figuran en el expediente de la sesión).

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte, Sr. Mendoza, siendo del siguiente tenor:

“1ª. No, por parte de este servicio.

2ª. La regulación y documentación exigible está recogida en la Ordenanza de Circulación y en la página web del Ayuntamiento.

3ª. El criterio es el mismo para todos los casos.

4ª. No se entiende la pregunta.”

36.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 17 de junio de 2013 y nº 1258 del Registro General del Pleno, sobre cabinas de recarga de coches eléctricos, del siguiente tenor:

“El passat 16 de juny de 2010, l'alcaldesa Sra. Barberà va inaugurar a la plaça de l'Ajuntament la primera cabina telefònica adaptada per a albergar preses de corrent de recàrrega de cotxes elèctrics.

L'alcaldesa Rita Barberà va destacar el compromís del govern municipal d'instal·lar en el més breu temps possible almenys 100 punts de càrrega a tota la ciutat de València. Per posar en marxa, segons textuals paraules: *‘una innovació important que permet València una vegada més que lideri totes aquelles actuacions tendents a la protecció del medi ambient i a dur endavant les polítiques necessàries per a la reducció de CO2 a l'atmosfera’*.

A més, Barberà preveia per a la tardor de 2011 la posada en marxa de cotxes elèctrics de lloguer: un sistema de lloguer, anomenat *car sharing*, que funcionaria mitjançant un carnet o amb la targeta *mòbilis* de transport urbà.



Més de tres anys després que l'alcaldesa inaugurà aquesta primera, i possiblement única, estació de càrrega de cotxes elèctrics de les 100 promeses, l'estació ha estat desmantellada potser perquè feia temps que estava sense funcionar, encara que, irònicament, un senyal vertical segueix anunciant encara la cabina de càrrega.

El regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1a. De les 100 cabines que prometia l'alcaldesa, quantes s'han instal·lat realment? Si no s'han instal·lat, per quines raons?

2a. Indicar la ubicació d'altres possibles punts de recàrrega de cotxes a la ciutat de València? Hi ha algun mapa indicatiu a la web municipal?

3a. Es va signar algun tipus de conveni amb les empreses Telefonica i Endesa per a l'adaptació de les cabines telefòniques a punts de recàrrega elèctrica? Ha tingut algun cost per a les arques municipals?

4a. Es té constància de peticions de comerços o altres establiments d'instal·lar punts de recàrrega al davant dels seus negocis? En cas afirmatiu, quantes preses de corrent d'aquest tipus s'han instal·lat a la ciutat?

5a. Per què no s'ha posat en marxa el sistema de *car sharing* de cotxes elèctrics anunciat per l'Alcaldesa per a la tardor del 2011?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte, Sr. Mendoza, siendo del siguiente tenor:

“1ª. No existía demanda, ni la hay actualmente.

2ª. En los aparcamientos públicos de Conde Altea-Salamanca, Aragón-Chile, Jerónimo Muñoz, Hospital-Vinatea, Mercado de Colón (no disponibles uso público).

Sí.

3ª. No.

4ª. No.

5ª. La alcaldesa no anunciò la puesta en marcha de ese servicio.”

37.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 17 de junio de 2013 y nº 1259 del Registro General del Pleno, sobre obras en Carpesa, del siguiente tenor:

“Alguns veïns de la pedania de Carpesa ens han informat que una obra al carrer de Carmel Vicent,18, que es va iniciar el dia 20 de maig, va ser paraitzada uns dies després deixant un gran forat que resultava perillós per a la circulació (veure foto 1*).

L’obra abandonada no estava senyalitzada i segons ens diuen el veïns, ha provocat problemes de circulació: ni els autobusos de l’EMT ni el transport escolar podien passar. Deu dies després i com a conseqüència del bloqueig que va patir un autobús de l’EMT van aparèixer uns operaris que procediren a dur endavant una solució provisional (foto 2).

Finalment, el dia 5 juny, 17 dies després del començament, els veïns ens han confirmat que s’ha acabat l’obra.

La regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Per què s’ha tardat 17 dies per a terminar l’obra i restablir les mínimes condicions de seguretat i accessibilitat quan ni la magnitud de les obres ni el seu nivell de dificultat ho justifiquen?

2a. La realització de les obres era responsabilitat municipal o d’alguna companyia privada? En cas de ser així, existeix un seguiment o un protocol que marque la data d’inici i de finalització de les obres per tal de perjudicar el menys possible als veïns?

3a. Es pot sancionar a les empreses que allarguen injustificadament les obres?”



(*Las fotografías figuran en el expediente de la sesión).

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Ordenación Servicios en Vía Pública, Sr. Lledó, siendo del siguiente tenor:

“En contestació a la pregunta, li informe que es tracta d'una obra per a la instal·lació de canalització de gas, sent el titular de la llicència la companyia Gas Natural.

Que el termini de duració de l'obra previst en la llicència era de 14 dies.

Que les obres es van veure afectades per la vaga dels treballadors de l'empresa contractista Cobra, així com per la necessitat de realitzar una major ocupació de la via pública a causa de la realitat de l'espai disponible en el subsòl, la qual cosa va fer necessari la coordinació amb els afectats, EMT i autobús escolar.”

38.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 18 de junio de 2013 y nº 1260 del Registro General del Pleno, sobre capacitación lingüística de los trabajadores del Ayuntamiento, del siguiente tenor:

“Des de ja fa molts anys, l'Ajuntament de València ofereix cursos de formació adreçats a la capacitat en l'ús del valencià al si de la institució.

Donat el nul interès manifestat per aquest Ajuntament en la promoció de la nostra llengua i la falta d'interès per cobrir les places vacants des de fa més de tres anys, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quants funcionaris han participat dels cursos de formació en l'ús del valencià?

2a. Quina capacitat i en quins serveis estan adscrits? Indicar nombre de treballadors, titulació i servei.

3a. Quants podrien en funció de la seua preparació emetre textos administratius, respostes a preguntes en valencià, etc.?

4. Quants poden atendre en valencià al públic?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Personal, Sr. Igual, siendo del siguiente tenor:

“Ateses les preguntes formulades per la Sra. Consol Castillo Plaza, en nom seu i en el del grup municipal Compromís, adjunt es remet informe del Servici de Personal.

‘Servici de Personal

A petició de la Delegació d’Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació i en contestació a la pregunta sobre capacitació lingüística treballadors de l’Ajuntament, formulada per la regidora Consol Castillo Plaza, en el seu nom i en el del grup municipal Compromís, este Servici informa que:

El nombre total de funcionaris que des de 1999 fins a la data han participat en cursos relacionats amb el valencià, dins dels plans de formació de l’Ajuntament de València, per servicis i titulació , és el que s.e.u.o. s’annexa a este escrit, per al que s’ha computat únicament el curs de superior nivell realitzat per cada funcionari, estimant que cada un d’ells ha de trobar-se en disposició d’efectuar distintes actuacions, en relació amb la llengua valenciana, en funció del nivell del curs i de la capacitació que este atorgue.

València, 27 de juny de 2013

La coordinadora de Servicis Administratius’

Annex



SERVICI	NIVELL							TOTAL
	ORAL	ELEMENTAL	MITJÀ	SUPERIOR	ADMINISTRATIU	ADMIN. SUPERIOR	JURÍDIC ADMIN.	
ACCIÓ CULTURAL	5	12	26	12		2	5	62
ACTIVITATS		9	6	4		1	2	22
ENLLUMENAT I FONTS ORNAMENTALS		3	3	2		1		9
ASSESSORAMENT HISENDA, PRESSUPOSTOS I POLÍTICA TRIBUTÀRIA I FISCAL		1						1
ASSESSORAMENT URBANÍSTIC		1						1
ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL		2	3	1				6
AUDITORIES I INTERVENCIONS DELEGADES			1					1
BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ	7	28	36	18	4	7		100
BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES		9	14			1	1	25
QUALITAT MEDIAMBIENTAL, ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC		1	1					2
CEMENTERIS				1	1	1		3
CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR			2			1	1	4
CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	3	3	7	1	1	3		18
CIRCULACIÓ I TRANSPORTS I LES SEUES INFRAESTRUCTURES	1	4	7	4	1	1		18
COMERÇ I ABASTIMENTS	2	3	10	6	2	1		24
COMPTABILITAT	1			1	1			3
CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL		1	4	1				6
CONTRACTACIÓ		2		1		1		4
COORDINACIÓ OBRES VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES			3					3
ESPORTS		1	3	1	1			6
DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA	2	6	10	8	2	2		30
DEVESA ALBUFERA		1	3			2	1	7
DISCIPLINA URBANÍSTICA		3	3	5	1	2	1	15

DROGODEPENDÈNCIA	1	2		2				5
ECONÒMIC PRESSUPOSTARI		3	2					5
EDUCACIÓ		8	13	6	13	7		47
OCUPACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS		2	4	3		1		10
FESTES I CULTURA POPULAR		5	3	1			1	10
FISCAL GASTOS	2	2	3	3				10
FISCAL INGRESSOS	1	5	2	3	1	3		15
GABINET DE COMUNICACIONS	2		2	2		1		7
GABINET D'ALCALDIA		1						1
GABINET SECRETARIA GENERAL DEL PLE				1				1
GESTIÓ CENTRE HISTÒRIC	1	1		1				3
GESTIÓ EMISSIONS I RECAPTACIÓ	1	5	7	6	1	1		21
GESTIÓ RESIDUS SÒLIDS I NETEJA	1	1	3			1	1	7
GESTIÓ TRIBUTÀRIA DE VALORACIÓ FISCAL			2					2
GESTIÓ TRIBUTÀRIA INTEGRAL	6	15	10	5	5	2	1	44
GESTIÓ URBANÍSTICA		3	3	4	1	1		12
INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS			2					2
INSPECCIÓ MUNICIPAL	3	5	6		1	2		17
INSPECCIÓ TRIBUTS I RENDES		9		2	1			12
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL	1							1
JARDINERIA	1	3	7	2		3		16
JURAT TRIBUTARI	1	1						2
JOVENTUT	2		3			2		7
LABORATORI MUNICIPAL				1				1
LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES EDIFICACIÓ		3	6	2	1	1		13
NO INCLÒS EN UNITATS ORGÀNCIAS	1	3	3	3		2		12
OBRES D'INFRAESTRUCTURA		1	2		1			4
OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL				2				2
OFICINA DE SUGGERIMENTS, QUEIXES I RECLAMACIONS I RELACIONS AMB EL DEFENSOR DEL POBLE I EL SÍNDIC DE			2	1				3

GREUGES								
OFICINA TÈCNICA D'ORDENACIÓ URBANÍSTICA			2					2
PALAU DE LA MUSICA I CONGRESSOS (ORQUESTRA)		1	7	2				10
PATRIMONI		6	3	8	1	4		22
PATRIMONI HISTÒRIC I CULTURAL	3	6	9	8	1	4	2	33
PEDANIES	1		4	1		1		7
PERSONAL	1	8	10	5	2	2		28
PLANEJAMENT		3	2	2	1	1		9
PLATGES		1						1
POLICIA LOCAL	4	27	47	4	9	4	1	96
PROGRAMACIÓ		1	1			1		3
PROTOCOL		3						3
PROJECTES URBANS		5		1		3		9
PUBLICACIONS			2					2
RELACIONS INTERNACIONALS			1					1
OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL		2				2		4
SANITAT	2	14	12	1	2	2	1	34
SECRETÀRIA B		1		1				2
SECRETÀRIA C			1			2	1	4
SECRETARIA GENERAL		1			1	1		3
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL		1						1
SERVICIS CENTRALS	1	8	8	1	1	1		20
SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	1	15	12	4	1	8		41
SERVICIS GENERALS	1	3	2		1	1		8
SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ	1	7	4	3		5		20
TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ	2	3	5	5	1	5		21
TRESORERIA		3	1			1		5
TRESORERIA MUNICIPAL		2	1					3
TRIBUTS BÉNS IMMOBLES	1	1	3			1		6

TRIBUTS IMPOSTOS I ACTIVITATS ECONÒMIQUES

TURISME

VICEINTERVENCIÓ

VICETRESORERIA

VIVENDES

2	2	1		1	1	7
		1	1			2
		2				2
			1			1
		1			1	2
TOTAL CORPORACIÓ						1074

39.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 18 de junio de 2013 y nº 1261 del Registro General del Pleno, sobre las becas de la Diputación *La Dipu te beca*, del siguiente tenor:

“Donat que el termini de presentació sol·licituds del programa *La Dipu et Beca* i també del d’assignació de places ha finalitzat, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quantes places d’eixe programa han estat assignades a l’Ajuntament de València?

2a. Quina ha estat la distribució per nombre i per regidories?

3a. Quantes sol·licituds han estat rebutjades?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Innovación y Proyectos Emprendedores, Sra. Simón, siendo del siguiente tenor:

“Según el anexo I de las bases para la concesión becas de formación en el marco del programa de prácticas formativas de la Diputación Provincial de Valencia *La Dipu et Beca* (publicadas en el BOP de 22-IV-2013), al Ayuntamiento de Valencia le corresponden un máximo de 150 becas, independientemente de que pudiera haber alguna ampliación de las mismas.

La distribución por concejalías ha sido la que sigue:

DELEGACIONES	CONCEDIDOS
GABINETE DE ALCALDIA	4
DELEGACION COORDINACION JURÍDICA, ORDENANZAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, CONTRATACIÓN Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	5
DELEGACION DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN	4



DELEGACION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3
DELEGACION PATRIMONIO, GESTIÓN PATRIMONIAL, EXPROPRIACIONES, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10
DELEGACION ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, PERSONAL, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	19
DELEGACIÓN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	4
DELEGACIÓN DE COORDINACIÓN JURÍDICA CON LAS DELEGACIONES. CONTRATACIÓN. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. FIESTAS Y CULTURA POPULAR. COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	2
DELEGACIÓN DE CULTURA, ORQUESTA Y BANDA MUNICIPAL	9
DELEGACIÓN DE DEPORTES Y JUVENTUD Y PRESIDENTE DELEGADO DE LA FDM	8
DELEGACIÓN DEVESA-ALBUFERA Y PEDANÍAS	6
DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR	5
DELEGACIÓN DE EMPLEO, SOCIEDAD DE LA INNOVACIÓN, INNOVACIÓN Y PROYECTOS EMPRENDEDORES	19
DELEGACIÓN DE CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	5
DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, BOMBEROS, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS.	6
DELEGACIÓN DE SANIDAD. SERVICIO DROGODEPENDENCIAS. SERVICIO SANIDAD. SERVICIO CEMENTERIOS. SERVICIO JARDINES. SERVICIO PLAYAS. SERVICIO CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y MEDIOAMBIENTAL.	20
DELEGACIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA TRIBUTARIA Y FISCAL.	2
DELEGACIÓN DE URBANISMO. VIVIENDA Y ORDENACION URBANA	8
DELEGACIÓN DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTOS.	6
FUNDACION CV PACTO EMPLEO CIUDAD VALENCIA	5
TOTAL	150

Ha habido en total, 1.622 solicitudes, de las cuales:

1.011 admitidos

611 excluidos

De los 1.011 admitidos:

150 seleccionados

Los motivos de exclusión han sido, tratarse de una titulación no solicitada por las Delegaciones, presentación de solicitud fuera de plazo, haber participado en ediciones anteriores, (siempre que existan candidatos/as en las titulaciones concretas que no hayan participado), documentación incompleta.”

40.

Pregunta suscrita por la Sra. Menguzzato, del Grupo Socialista, de fecha 18 de junio de 2013 y nº 1262 del Registro General del Pleno, sobre proyectos de cooperación, del siguiente tenor:

“En el mes de junio del 2012 la Concejalía de Bienestar Social e Inmigración anunciaba que como consecuencia de la complicada situación económica por la que atravesaba el país los recursos municipales se iban a centrar en la atención de las necesidades sociales de nuestra ciudad. Como consecuencia de este anuncio se paralizó la mayor parte de las ayudas que se convocaban a proyectos de sensibilización y cooperación internacional al desarrollo argumentando que se dejaba esta tarea a la Administración del Estado, a través de la Agencia Española de Cooperación.

Un año después, hemos conocido que la concejala de Bienestar Social a través de la Sección de Participación Social ha otorgado varias subvenciones directas a determinadas ONG que han presentado directamente proyectos de cooperación a realizar durante este año. No obstante, sorprende que en los expedientes tramitados para dichas subvenciones se argumente que estos proyectos no proceden convocatoria pública por las especificidades de los mismos o por razones humanitarias que dificultan la convocatoria pública.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

¿Cuál ha sido el procedimiento de llegada de estas peticiones de subvenciones a la Concejalía de Bienestar Social? ¿Se ha realizado algún tipo de comunicación a las ONG para que hicieran llegar estos proyectos a la Concejalía para su posterior subvención?

¿Por qué la Concejalía no ha realizado una orden de subvenciones posibilitando la publicidad, la transparencia, la libre concurrencia, la objetividad y la igualdad de todas las ONG para concurrir a estas ayudas?

¿Qué criterios se han adoptado para valorar los proyectos subvencionados?
¿Qué zonas y qué acciones se han priorizado?

¿Se ha producido por parte de la Concejalía algún tipo de contacto con la Coordinadora de ONGD para valorar los proyectos subvencionados?

Igual que se han presentado proyectos que han decidido subvencionarse por parte de la Concejalía, ¿se ha decidido denegar algún proyecto presentado por alguna ONG? ¿Cuántos? ¿Cuáles han sido los motivos?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Albert, siendo del siguiente tenor:

“1ª y 2ª. El Plan Norte-Sur 2009-2013, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2008, contempla dos programas de cooperación internacional: Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Programa de Codesarrollo.

El primero contempla la cooperación directa como un instrumento eficaz para el logro de los objetivos de cooperación internacional y propugna el incremento de esta que ya se viene realizando desde el año 2000.

Con objeto de dar continuidad a la labor que se esta realizando desde hace más de doce años tanto en zonas geográficas como en núcleos o sectores de población, ONGD con probada experiencia y capacidad para la redacción y el desarrollo de proyectos con la población diana de los mismos han diseñado junto con los técnicos municipales los proyectos que se consideran más idóneos al objeto antes mencionado.

3ª. Además de los anteriormente mencionados, otros criterios utilizados son: justificación y diagnóstico, implementación del proyecto técnico, presupuesto, calidad y capacidad de las partes para ejecutarlo.

Dentro de las zonas indicadas por la AECID en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013 – 2016, se han priorizado las zonas y las acciones que dan continuidad al trabajo realizado en los últimos doce años en cooperación directa.

4ª. No.

5ª. No se ha denegado ningún proyecto.”

41.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 18 de junio de 2013 y nº 1263 del Registro General del Pleno, sobre participación en las acciones formativas de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, del siguiente tenor:

“La Junta de Gobierno Local aprobó hace unos días, a instancias de la Delegación de Empleo, la participación del Ayuntamiento de Valencia en la convocatoria efectuada por la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo para la realización de nueve acciones formativas durante el ejercicio 2013. Según ha anunciado el propio Ayuntamiento, el único coste previsto es la cofinanciación que ascendería a 121.000 euros.

En este sentido, el concejal que suscribe y de conformidad con todo lo anterior formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿De qué partida presupuestaria son esos 121.000 euros?

2ª. ¿De qué concepto dentro de la partida presupuestaria?

3ª. ¿Se van a restar de los 500.000 euros destinados al plan de choque contra el desempleo?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Innovación y Proyectos Emprendedores, Sra. Simón, siendo del siguiente tenor:



“La aplicación presupuestaria de los 121.000 euros es la HF650 24100 48101, denominada Transf. premios, becas, pens., estudios e investigación. Dentro de la partida presupuestaria figura bajo el concepto dentro de las Becas. Siendo esa cantidad procedente del presupuesto inicial del Servicio de Empleo no se restará al presupuesto destinado al plan de choque contra el desempleo.”

42.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 18 de junio de 2013 y nº 1264 del Registro General del Pleno, sobre ayudas para la digitalización de los archivos municipales, del siguiente tenor:

“En marzo de 2012 se aprobó en la Comisión de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Valencia una moción, presentada por el Grupo Municipal Socialista, para que se digitalizasen los fondos documentales del Archivo Histórico Municipal y de la Hemeroteca Municipal de Valencia.

Por otra parte, hace unos días se publicó en el DOCV la convocatoria de ayudas para la digitalización de los archivos municipales de la Comunitat Valenciana (Orden 41/2013).

En este sentido el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿El Ayuntamiento de Valencia ha solicitado dicha Ayuda de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte?

2ª. ¿Por qué cuantía?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Cultura, Sra. Beneyto, siendo del siguiente tenor:

“Se ha dado cumplimiento al acuerdo adoptado el 26 de marzo de 2012 en la Comisión de Cultura, digitalizando fondos de la Hemeroteca con un Convenio con el Periódico Levante EMV y con fondos propios la digitalización de índices del padrón del Archivo Municipal.

No se ha podido solicitar la subvención que se publicó en el DOCV de la orden 41/2013 por no cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en la misma.”

43.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 18 de junio de 2013 y nº 1265 del Registro General del Pleno, sobre bibliotecas y recomendaciones IFLA y Unesco, del siguiente tenor:

“La Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecarias (IFLA, en sus siglas en inglés) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) elaboraron conjuntamente un documento, en abril de 2001, sobre el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas. El capítulo 4 del documento versa sobre los fondos de las bibliotecas públicas y establece unos criterios recomendables respecto a la gestión de los fondos, mantenimiento de los mismos, etc. Una de las recomendaciones destacadas que hace en el documento la IFLA y la Unesco es que en las bibliotecas públicas *‘en líneas generales, los fondos deberán tener entre 1,5 y 2,5 documentos por persona’*. Así mismo, otro estudio del Ministerio de Cultura del Gobierno de España habla de 0,60 documentos para bibliotecas de distrito.

En ningún distrito de la ciudad de Valencia se llega a la ratio mínima recomendada por la IFLA y la Unesco respecto al número de libros (fondos) por persona; ni siquiera se aproximan. Y si consideramos la ratio del Ministerio de Cultura, sólo 5 de los 19 distritos de la ciudad lo cumplen.

Ante estos datos, el Grupo Municipal Socialista va a llevar a cabo las siguientes iniciativas: (1) preguntar por escrito a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Valencia y conocían estas recomendaciones de la IFLA y la Unesco; y si la respuesta es afirmativa, ¿por qué nunca se han referido a ella en ningún texto, documento o intervención?; (2) ¿por qué nunca se ha elaborado ningún plan de adquisición y reposición de libros (fondos) para acercarse a las recomendaciones de la IFLA y la Unesco?



En este sentido el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Es consciente el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Valencia de estas cifras tan bajas en la relación documentos/habitante?

2ª. ¿Por qué nunca el Ayuntamiento de Valencia ha hecho pública esa relación tan baja?

3ª. ¿Se ha elaborado alguna vez un plan de adquisición y reposición de libros para acercarse a las recomendaciones de las instituciones estatales y los organismos internacionales?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Cultura, Sra. Beneyto, siendo del siguiente tenor:

1ª. El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Valencia es conocedor de las cifras en la relación documento/habitante por distrito.

El número de bibliotecas públicas municipales se ha incrementado muy notablemente desde el año 1991, pasando de 8 en dicho año a las 32 bibliotecas que existen en la actualidad.

2ª No existe normativa que lo exija.

3ª. Anualmente se establecen unos criterios de adquisición y reposición de fondos.”

44.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 18 de junio de 2013 y nº 1266 del Registro General del Pleno, sobre conferencia Europa de Ciudades Inteligentes, del siguiente tenor:

“El pasado 6 de junio conocimos por la agenda municipal del Ayuntamiento de Valencia que la concejala de Empleo, Innovación y Sociedad de la Información, Beatriz

Simón, asistió a la reunió y posterior clausura de la conferencia anual de la *Smart Cities Stakeholder Platform* en Budapest.

Posteriormente hemos tenido acceso parcial a diferentes relatos relacionados con la Conferencia, sin tener la posibilidad de conocer en profundidad la visión y las ideas desarrolladas en el encuentro internacional.

En este sentido, el concejal que suscribe y de conformidad con todo lo anterior formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se nos puede dar traslado del número total de asistentes –y de la relación nominal– de este Ayuntamiento?

2ª. ¿Se nos puede dar cuenta de las conclusiones o el informe final de resultados de la conferencia?

3ª. ¿Se nos puede dar cuenta de las comunicaciones o aportaciones o informe presentados por cualquiera de las delegaciones/concejalías de este Ayuntamiento a la conferencia?

4ª. ¿Qué proyectos más inmediatos tiene previsto llevar a cabo este Ayuntamiento en el segundo semestre del presente ejercicio para la implantación como ciudad inteligente?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Innovación y Proyectos Emprendedores, Sra. Simón, siendo del siguiente tenor:

“La lista completa de asistentes –y de la relación nominal- a dicha conferencia puede consultarse en la página web <http://eu-smartcities.eu/conference/participants>; en el caso del Ayuntamiento de Valencia acudieron la concejala y el jefe de Servicio TIC.

Las conclusiones de la reunión se pueden consultar en el documento *Mensajes clave para el grupo de alto nivel* y se puede consultar en <http://eu-smartcities.eu/content/stakeholder-platform-makes-its-views-clear-high-level-group>; el informe final *10 años de agenda desde la plataforma de apoyo a las ciudades*

intelligentes (en periodo de comentarios) y se puede consultar en <http://eu-smartcities.eu/content/10-years-rolling-agenda-now-online>.

El Ayuntamiento de Valencia acudió a la reunión en representación de la Red Innpulso como miembro de su consejo rector y como ciudad interesada en la financiación europea en ciudades inteligentes en el horizonte 2020. El Ayuntamiento de Valencia tuvo la posibilidad de votar iniciativas claves de innovación y soluciones integradas para ser financiadas en las futuras llamadas de ciudades inteligentes. En cuanto a la propia ciudad tuvimos la posibilidad de conocer las líneas de investigación europeas en cuanto ciudades inteligentes y poder conocer cómo se encuentran ciudades europeas en este ámbito.

El Ayuntamiento de Valencia tiene interés en participar en proyectos emblemáticos de ciudad inteligente en las próximas llamadas de la Unión Europea, siendo proyectos de concurrencia competitiva y creados por consorcios internacionales sobre llamadas específicas más que nuestra voluntad en participar en proyectos internacionales sobre estas llamadas.”

45.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 18 de junio de 2013 y nº 1267 del Registro General del Pleno, sobre publicaciones del Centro Arqueológico de l’Almoina, del siguiente tenor:

“Si un visitante del Centro Arqueológico de la Almoina pretende adquirir la guía del propio centro u otras publicaciones referidas al mismo no puede hacerlo en el propio Centro Arqueológico de la Almoina como sería lo lógico. Es más, hay un papel en el mostrador que indica que puedes adquirir las publicaciones en la librería Llig de la calle Avellanas.

En este sentido el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no se venden esas publicaciones en el propio Centro Arqueológico de l’Almoina?

2ª. ¿Por qué se recomienda específicamente una librería?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Cultura, Sra. Beneyto, siendo del siguiente tenor:

“Efectivamente, en un momento determinado fue así. Pero en la actualidad ya se venden las publicaciones municipales en el Centro Arqueológico de la Almoína, no solo en este Centro sino también en el Museo de la Ciudad, Palacio de Cervelló, Lonja, Casa Museo Blasco Ibáñez, Casa Museo Benlliure, Museo de Ciencias Naturales y Museo de Historia de Valencia.

Los propios funcionarios por intentar dar mejor información decidieron recomendar dicha librería puesto que es una librería oficial muy próxima al Centro Arqueológico de l’Almoína y en la que se venden publicaciones municipales.”

46.

Pregunta suscrita por el Sr. Sanchis, del Grupo EUPV, de fecha 18 de junio de 2013 y nº 1268 del Registro General del Pleno, sobre el convenio con el Colegio del Arte Mayor de la Seda, del siguiente tenor:

“Recentment es va fer públic que l’Ajuntament firmaria un conveni amb el Col·legi de l’Art Major de la Seda pel qual es cediria la titularitat de l’edifici, Bé d’Interés Cultural, al consistori per un període de 50 anys, amb la intenció d’aconseguir l’ajuda del Ministeri de Foment a l’1% cultural de les obres públiques per a la seua rehabilitació. L’edifici seria destinat a museu seder.

Estava previst que la Junta de Govern Local li donara el seu vistiplau a l’acord el passat 14 de juny, tot i que finalment es va retirar. Tenint en compte això, i l’acord al que es va arribar a la Comissió de Cultura del gener de 2012 per tots els grups municipals, el regidor que subscriu en el seu nom i el nom del grup municipal formula les següents preguntes:

1a. Es va sol·licitar a la Conselleria d’Infraestructures, Territori i Medi Ambient que iniciara els tràmits tendents a l’execució del projecte de rehabilitació del Col·legi de

l'Art Major de la Seda, tal i com es va acordar al gener de 2012 a la Comissió de Cultura?

2a. En cas positiu, quina va ser la resposta?

3a. En cas negatiu, per quina raó no es va fer?

4a. Es va crear una Comissió de Seguiment de l'esmentada rehabilitació, formada per representants de les Conselleries d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient, la de Turisme, Cultura i Esport, de la Generalitat Valenciana, la Diputació de València, l'Ajuntament de València i el Gremi de Velluters, tal i com es va acordar a l'esmentada Comissió?

5a. En cas afirmatiu, en quina data? En quines dates s'ha reunit? Quins han sigut els resultats d'aquestes reunions?

6a. En cas negatiu, per quina raó no s'ha creat?

7a. Per quines raons es va retirar el conveni de l'ordre del dia de la Junta de Govern Local del 14 de juny?

8a. Després de retirar el Conveni de l'ordre del dia de la Junta de Govern Local del passat 14 de juny, s'han iniciat les negociacions amb els esmentats organismes e institucions? En cas negatiu, quan es té previst iniciar-les?

9a. Data prevista de presentació del nou conveni de l'Ajuntament de València amb el Col·legi de l'Art Major de la Seda.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Cultura, Sra. Beneyto, siendo del siguiente tenor:

“1ª. Sí, se realizaron reuniones con representantes de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y con la Conselleria de Cultura.

2ª y 3ª. La respuesta fue que estaban dispuestos a buscar una solución.

4ª, 5ª y 6ª. No se ha creado la Comisión de Seguimiento de la Rehabilitación del edificio puesto que no se han iniciado las obras.

7ª. Se estima que, dada la importancia del edificio, deben implicarse todas las Administraciones valencianas que en el documento no aparecían.

8ª y 9ª. Sí, ese mismo día se iniciaron y de momento no se pueden adelantar fechas.”

47.

Pregunta suscrita por el Sr. Sanchis, del Grupo EUPV, de fecha 18 de junio de 2013 y nº 1269 del Registro General del Pleno, sobre los sótanos medievales en la calle de Pere Compte, del siguiente tenor:

“Sobre la Llotja i els soterranis medievals existents baix el carrer de Pere Compte o Graons de la Llotja, el regidor que subscriu en el seu nom i en nom del grup municipal d'Esquerra Unida presenta les següents preguntes:

1a. Hi ha redactat algun estudi arqueològic sobre l'edifici de la Llotja? De quines dates?

2a. Hi ha un estudi arqueològic sobre l'arrencada dels murs sobre la muralla islàmica que passa per sota?

3a. En cas afirmatiu, quina va ser la durada i el cost d'aquesta excavació arqueològica?

4a. Aquests soterranis són anteriors a la construcció de la Llotja, coetanis o es recolzen sobre la seua cimentació? Hi ha algun estudi arqueològic que constate la data de construcció?

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Cultura, Sra. Beneyto, siendo del siguiente tenor:

“S'adjunta informe de l'arqueòloga municipal Sra. *****.

Informe: Preguntes que presenta el Grup Esquerra Unida en relació amb els soterranis medievals del carrer de Pere Compte.

Primera. Sobre la Llotja cal destacar l'estudi arquitectònic i d'evolució de l'edifici que comprén des de la seua construcció fins les darreres intervencions de restauració, realitzat com a tesi doctoral per part de l'arquitecte Manuel Jesús Ramírez Blanco l'any 2000 amb el títol: *La Lonja de Valencia y su conjunto monumental. Origen y desarrollo de las intervenciones más relevantes. Siglos XV al XX.*

En aquest treball s'estudia la Llotja i el seu entorn, fent una evolució del mateix des d'època romana, i analitzant totes les etapes constructives de l'edifici fins arribar a l'aspecte que presenta a l'actualitat.

Posteriorment s'han fet tres seguiments arqueològics: el primer l'any 2005 amb motiu de les obres de restauració d'un dels paviments de l'edifici, el segon al març de 2011 per el canvi de paviment de la terrassa de la torre i el tercer amb motiu de les obres fetes a l'antiga casa del conserge i banys públics a juny-juliol de 2012.

2a. D'acord amb la informació que tenim a la Secció d'Arqueologia, no hi ha cap estudi concret sobre l'arrencada dels murs sobre la muralla islàmica.

El que consta és una intervenció arqueològica feta amb motiu de les obres d'urbanització dels següents carrers: plaça de la Companya, del doctor Collado, Sénia, Cordellats, Ercilla, Pere Compte (abans Escalons de la Llotja), G. Hernández, Llotja, Om i Abaixadors.

Segons l'informe d'aquest seguiment arqueològic, es trobaren 40 m. de la muralla islàmica a nivell de subsòl que anava per davant de la façana Nord de la Llotja seguint la direcció del carrer del mateix nom. La profunditat a què es va arribar va ser com a màxim un metre.

D'altra banda, a l'abans anomenat carrer dels Escalons de la Llotja es varen retirar les lloses i per baix aparegué un altre pis de rajola medieval i el vall cobert, així com el començament de les voltes dels soterranis que es troben per baix d'aquest carrer.

La intervenció va arribar fins aquesta cota i després es tornaren a col·locar les lloses del carrer. No es va poder documentar la relació directa entre les diferents construccions esmentades donada l'escassa fondària a què es rebaixà el terreny.

3a. La durada del seguiment arqueològic va ser entre maig de 1998 i agost de 1999. La intervenció arqueològica va ser sufragada per la Delegació d'Urbanisme, Servei de Projectes Urbans, i desconeguem quin va ser el seu cost.

4a. Pel que fa a la construcció dels soterranis, no coneguem cap estudi arqueològic sobre la seua datació ni sobre la seua relació cronològica amb l'edifici de la Llotja.”

48.

Pregunta suscrita por el Sr. Sanchis, del Grupo EUPV, de fecha 18 de junio de 2013 y nº 1270 del Registro General del Pleno, sobre recibos emitidos en concepto de IBI, del siguiente tenor:

“1a. Nombre de rebuts emesos en concepte d'IBI, en els anys 2011, 2012 i 2013.

2a. Nombre de rebuts cobrats en període voluntari, en els anys 2011, 2012 i 2013.

3a. Nombre de providències de constrenyiment emeses als anys 2011, 2012 i 2013 per impagament de l'IBI, així com quantitats reclamades i efectivament ingressades als anys 2011, 2012 i 2013.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, siendo del siguiente tenor:

“1ª y 2ª. Según los datos obtenidos del Sistema Integral de Gestión Tributaria, el número de recibos de ingresos periódicos emitidos en concepto de Impuesto sobre



Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y cobrados durante el período voluntario de pago en los años 2011, 2012 y 2013 es el que se indica:

	Recibos emitidos	Cobrados periodo voluntario
2011	653.868	585.063
2012	661.783	591.476
2013	666.816	589.567

3ª. Dada la dificultad de obtención inmediata de estos datos, se está realizando un proceso de extracción por parte del Serti al objeto de proporcionar la información solicitada.”

49.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 18 de junio de 2013 y nº 1271 del Registro General del Pleno, sobre la situación del polideportivo de Nou Moles, del siguiente tenor:

“1a. Quin és el grau d'execució de l'obra?

2a. Quines quantitats econòmiques s'han fet efectives a la contracta fins a la data?

3a. Es té previst cobrir el soterrani realitzat i deixar-lo a cota zero?

4a. Quin serà el cost d'aquest treball i quina empresa ho executarà?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Deportes, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“L'obra ‘Infraestructura esportiva del complex esportiu Nou Moles’, promoguda i supervisada pel Consell Valencià de l'Esport, s'adjudicà a l'empresa Secopsa Construcció, SA, iniciant-se les obres en data 10 de març de 2011 segons indica l'Acta de Comprovació de Replantejament firmada a este efecte.

Al ser una obra de promoció directa del Consell Valencià de l'Esport, i per tant de la Generalitat Valenciana, l'Ajuntament de València no té atribucions i competències respecte de la mateixa durant els treballs d'execució.

Per eixe motiu, no es poden donar dades ni xifres sobre el grau d'execució de l'obra, ni de les quantitats econòmiques que s'han fet efectives fins a la data.

La Direcció General de l'Esport de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport ha assumit les competències de la gestió i supervisió d'esta obra.

Segons conversacions mantingudes amb la Direcció General de l'Esport davant la falta de viabilitat de l'obra per part de l'empresa constructora, es pretén executar els treballs que permeten aconseguir la cota del nivell d'accés des de la calçada i voreres amb l'empresa constructora adjudicatària actual i rescindir-ne el contracte.

Hi ha la possibilitat que se cedisca a l'Ajuntament la gestió i supervisió d'un nou projecte, que s'ha de redactar per a adaptar el programa de necessitats a l' actual demanda esportiva del barri i de la ciutat de València en eixa zona.

Es desconeix l'import dels treballs ja que, com s'ha dit, no és competència de l'Ajuntament la gestió i supervisió d'eixa obra.”

50.

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, de fecha 18 de junio de 2013 y nº 1272 del Registro General del Pleno, sobre la llegada de fuel a las playas de la Malvarrosa y el Saler, del siguiente tenor:

“El passat dia 17 de juny va aparèixer en premsa una notícia al voltant de l'arribada de fuel a les platges de la Malva-rosa i el Saler, i de l'existència d'una taca de gasolina de gran extensió a tres-cents metres de la costa.

En la notícia fa referència a la hissada de la bandera groga en aquestes platges i al fet que Salvament Marítim havia donat la veu d'alarma la setmana passada d'una notificació d'incidència de vessament d'un buc en aigües de Sagunt a la fi de maig.



Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quines són les platges de la ciutat de València on es van hissar banderes grogues i/o roges durant els dies 14,15 i 16 de juny? Per favor, indiqueu també la motivació.

2a. Per què es va hissar la bandera groga i no roja davant una situació de contaminació de l'aigua de bany per hidrocarburs?

3a. Quin tipus d'informació, *in situ*, va donar l'Ajuntament de València davant la situació de contaminació de les aigües de bany per hidrocarburs?

4a. Quan va tenir coneixement l'Ajuntament de València del vessament produït en les aigües de Sagunt?

5a. Quines mesures va prendre l'Ajuntament de València, incloent les d'instar a altres administracions, per a evitar la contaminació per hidrocarburs de les aigües de bany?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Playas, Sra. Bernal, siendo del siguiente tenor:

“1ª. En la Malva-rosa y el Cabanyal. Motivo: Ante la posible contaminación por hidrocarburos.

2ª. Se izó bandera amarilla por motivos diferentes a la aparición de posible contaminación por hidrocarburos.

3ª. La presencia de hidrocarburos en las playas de Valencia sólo tuvo una presencia puntual, lo que no obligaba a la difusión masiva. No obstante, la información se dio a través de los medios de comunicación y de manera personalizada por Cruz Roja y Policía Local.

Independientemente de esto:

- Estaban izadas las banderas de conducta.

- Información en la página web de los cambios de banderas de conducta del usuario a través de los colores.
- Información de la bandera roja izada y amarilla en la unidad de cartelería correspondiente con explicación del motivo.
- Socorristas en las playas para controlar el acceso del público a la zona de baño con bandera roja.

4ª. Desde el primer momento, a través de Capitanía Marítima.

5ª. Todas las Administraciones estuvimos en comunicación desde el primer momento. Y se aplicaron las medidas incluidas en el protocolo de activación del Plan nacional de contingencias por contaminación marina accidental.”

51.

Pregunta suscrita por la Sra. Dolz, del Grupo Socialista, de fecha 18 de junio de 2013 y nº 1273 del Registro General del Pleno, sobre la nueva contrata de limpieza, mantenimiento, riego y suministro de los jardines, del siguiente tenor:

“La Junta de Gobierno Local acordó en el año 2005 la adjudicación del contrato de Limpieza, Mantenimiento, Riego y Suministro de los Jardines de la Ciudad de Valencia por un plazo de cuatro años, prorrogables de año en año hasta un máximo de dos, formalizándose el contrato el 28 de febrero de 2005.

Con posterioridad, se aprobaron dos prórrogas de un año cada una mediante acuerdo de la Junta Gobierno Local de 25 de febrero de 2001 y 27 de enero de 2012, por lo que el pasado 28 de febrero de 2013 finalizaba el contrato.

Ante la eventualidad de llegar a dicha fecha sin haberse adjudicado y formalizado el nuevo contrato, se aprobó en Junta de Gobierno de febrero de 2013 prorrogar la prestación del servicio, por razones de interés público, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Han pasado 4 meses de los 6 que desde el servicio se consideraban administrativamente necesarios para su tramitación y en el Grupo Municipal Socialista no tenemos conocimiento del estado de elaboración de los pliegos de condiciones de la nueva contrata.

Por todo ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Ya han sido elaborados los borradores de los pliegos de condiciones de la nueva Contrata de Limpieza, Mantenimiento, Riego y Suministro de los Jardines de la Ciudad de Valencia?

2ª. ¿Existe algún calendario previsto de tramitación administrativa de los mismos?

3ª. ¿Se va a facilitar a los grupos políticos presentes en la corporación dicho borrador?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Parques y Jardines, Sra. Bernal, siendo del siguiente tenor:

“1ª. En estos momentos se está ultimando su redacción.

2ª. Se van a seguir los trámites previstos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en la normativa de contratación legalmente previstos.

3ª. No es un trámite preceptivo previsto en la legislación vigente.”

52.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 18 de junio de 2013 y nº 1274 del Registro General del Pleno, sobre la campaña especial de multas a ciclistas, del siguiente tenor:

“La Policia Local ha posat en marxa des del passat 1 de juny una campanya, que durarà fins al 30 de juny, de control i sanció de les infraccions ciclistes.

Pel que sembla, segons informacions periodístiques, a falta d'informació oficial de la mateixa Policia ja que al seu web no apareix cap informació al respecte, la campanya no es centrarà només en els ciclistes sinó que també es controlarà la resta de conductors de vehicles.

Segons es dedueix, es pretén que els conductors respecten les distàncies de seguretat, tipificades en els articles 41.2 i 41.3 de l'Ordenança de Circulació, i la velocitat quan circulen al costat dels ciclistes pels carrers de la ciutat de València. A més de què es controlarà i denunciarà els vehicles que paren o estacionen al carril bici, tal com obliga la vigent Ordenança de Circulació.

El regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Per quines raons s'ha posat en marxa una campanya especial de control i multes als ciclistes?

2a. Amb quins objectius?

3a. S'havia generat una alarma social?

4a. Creu que això afavorix l'increment d'ús de la bicicleta?

5a. Quantes sancions s'han imposat a ciclistes? Detalleu la tipologia d'infraccions sancionades i les quanties totals per cada tipologia.

6a. Quantes sancions s'han imposat a conductors de vehicles de motor per no respectar la distància de seguretat de 3m i 1,5 m, tal i com prescriuen els articles 41.2 i 41.3 de l'Ordenança?

7a. Quantes sancions s'han imposat a conductors de vehicles de motor per estacionar o circular per carrils bicis o vies ciclistes, tal i com prescriu l'article 41.5 de l'Ordenança?

8a. Quantes a conductors per sobrepassar la velocitat de 30 km/h en ciclocarrers, tal i com prescriu l'article 41.4 de l'Ordenança?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Policía Local, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:



“1a. La campanya entra dins de la planificació anual del Servei de Policia Local en l'àmbit de la seguretat viària.

2a. L'objectiu és millorar la seguretat viària.

3a. Hi ha freqüents reclamacions per part dels vianants, en relació amb conductes indegudes per part d'alguns ciclistes.

4a. Es desconeixen els efectes en l'ús de la bicicleta, però és objectiu prioritari mantindre la seguretat dels usuaris de la via.

5a. Fins al moment s'han imposat 799 denúncies desglossades en els conceptes següents:

<i>Circular sense llums o peça reflectora en horari nocturn</i>	11
<i>Circular sense timbre</i>	14
<i>Circular de mode negligent o temerari</i>	14
<i>Circular amb dispositius no homologats o remolc de dimensions superiors a les autoritzades</i>	23
<i>Circular per passos a distint nivell, subterranis o elevats</i>	0
<i>Circular amb cascos, auriculars o fent ús de mòbils o altres aparells</i>	111
<i>Circular per la calçada en sentit contrari</i>	79
<i>Circular per carril diferent del més pròxim a les voreres</i>	34
<i>Circular per voreres o jardins</i>	456
<i>Circular a velocitat superior a la del pas de l'home en passos de vianants sense marques vials per a pas de bicicletes</i>	0
<i>No respectar la preferència de vianants en voreres, zones de vianants o passos de vianants sense marques vials per a pas de bicicletes</i>	18
<i>No respectar la distància de seguretat d'1 metre respecte a vianants o edificis</i>	0
<i>Transportar menors de 7 anys sense seient addicional homologat o sense casc</i>	5

*Lligar-la a qualsevol element de mobiliari urbà amb un dispositiu
metàl·lic que no tinga protecció plàstica* 7

*Lligar-la a fanals, arbres o elements adossats a fatxades amb qualsevol
dispositiu (inclús amb protecció plàstica) o deixant pas lliure inferior a
1'50 metres* 27

6a. Fins al moment no s'ha imposat cap denúncia.

7a. Fins al moment s'han imposat 6 denúncies per estacionar en carril bici.

8a. En els nombrosos controls efectuats no s'ha donat este tipus d'infracció.”

RUEGOS Y PREGUNTAS

53.

Pregunta formulada *in voce* por el Sr. Sánchez, del Grupo Socialista, sobre el caso Emarsa, en los siguientes términos:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

A pesar de que la Sra. Alcaldesa no ha firmado nada, ni conoce nada, ni conoce a los implicados en el *caso Emarsa*, en otros casos parece que sí que los conoce, como al Sr. Blasco, pero en este caso no sabe nada. En relación con Emarsa y a las adjudicaciones que han salido a la luz por la vía de urgencia para la explotación de la depuradora de Pinedo, adjudicaciones de la entidad de saneamiento de la Generalitat mediante un procedimiento establecido solo para casos de emergencia, unas situaciones que no se daban en ningún expediente porque eran situaciones falsas e injustificadas, unas adjudicaciones que han conllevado sobrecostes, le pregunto a la Sra. Alcaldesa si considera que su representante en la Emshi actuó correctamente cuando votó a favor de una adjudicación por vía de emergencia falsa de la explotación de la depuradora de Pinedo. Y también le pregunto si le parecen correctos los sobrecostes que tendrán que pagar una vez más los valencianos.



Muchas gracias.”

Responde la delegada del Ciclo Integral del Agua, Sra. Ramón-Llin:

“Nos faltaba la pregunta del Sr. Sánchez. Sr. Sánchez, usted tiene una empanada mental impresionante, relájese y hágaselo ver porque lo mezcla absolutamente todo. No sigue la línea de sus representantes socialistas ni en la entidad metropolitana ni en la actuación de Emarsa y encima ya pretende responsabilizar a la alcaldesa de la gestión de la Generalitat y de la Epsar. Es decir, que aquí hace un barullo, un *totum revolutum* de lo que está ocurriendo y que hemos denunciado.

Solo me voy a limitar a decirle lo mismo que le dije: usted manipula todas las informaciones que hay y las mezcla, porque el Sr. Marí no dice lo mismo que usted y además él está colaborando en el esclarecimiento de los hechos. Indudablemente lo que no hace la Sra. Barberá ni este Ayuntamiento es adjudicar la gestión de las depuradoras porque son de la Generalitat, con lo cual evítese eso y que le hagan diputado autonómico en la próxima y se lo pregunta al conseller o consellera.

Por otro lado, sabe perfectamente que este Ayuntamiento ha participado en todas las denuncias, tanto los técnicos como los responsables públicos. Hemos trabajado y lo hemos denunciado todo, y estamos participando al máximo con la justicia. Eso es una clara demostración de que aquí no hay nada que ocultar a pesar de que usted tiene que sacar rédito político personal para que le incluyan en las próximas listas. Eso es lo único que puedo entender de su actuación. Pero no vuelva en esa línea porque es absolutamente falso todo lo que usted deduce y concluye, y vende por ahí a quien se lo quiera comprar.

Y reitero: este Ayuntamiento y los representantes en Emshi -y ésta que le habla que es en este momento la representante en Emshi- han hecho y harán todo lo que esté en sus manos para que se esclarezca esta cuestión, que indudablemente si a usted le genera repulsa a nosotros tanta o más. Los hechos están ahí y sabe perfectamente cuál es nuestra colaboración.

Por tanto, insista en lo que quiera pero los hechos son esos. Y ya, mezclar la

gestión de la Generalitat en la adjudicación de depuradoras con nosotros me parece cuanto menos tener bastante cara.

Muchas gracias.”

54.

Pregunta formulada *in voce* por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, sobre medidas del gobierno municipal para evitar la discriminación del colectivo LGTB, en los siguientes términos:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Hui és el Dia de l’Orgull de Lesbianes, Gais, Bisexuals i Transsexuals. A la nostra ciutat se celebrarà demà una manifestació. El lema d’enguany és *Joves sense armari*. Perquè, saben vostés que 4 de cada 10 joves valencians LGTB han pensat en suïcidar-se per patir assetjament a l’escola i a l’institut?

Per això, preguntem al ple de l’Ajuntament de València quines són les accions que pensa dur a terme el seu govern municipal per evitar la discriminació dels nostres veïns homosexuals, transsexuals i bisexuals, especialment els joves?

Moltes gràcies.”

Responde el vicecalde, Sr. Grau:

“Es muy fácil, reconocerles todos sus derechos como a cualquier ciudadano. Si usted eso no lo entiende ya es grave.

Gracias.”

55.

Ruego formulada *in voce* por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, sobre revisión del baremo de sanciones de tráfico, en los siguientes términos:



“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

En nombroses ocasions s’ha posat de manifest els problemes relacionats amb la recaptació de sancions de trànsit i els baixos ingressos que es produeixen cada any en relació amb les sancions imposades.

D’esta manera, en els darrers 15 anys la mitjana d’ingressos respecte a l’import total se situa en un 28%, és a dir, poc més de la quarta part. El que evidencia que no es complix l’objectiu fonamental que hauria de tindre este tipus de sancions que seria òbviament millorar la seguretat viària a través de la sensibilització ciutadana.

Des del grup municipal Socialista hem criticat reiteradament que el govern municipal anteposa l’objectiu recaptador a qualsevol altre relacionat amb la seguretat de les persones o la pacificació del trànsit. Sembla com si el govern municipal es marcara cada any un objectiu pressupostari d’ingressos per sancions de trànsit i el de menys és quants ciutadans complixen sempre que eixe import finalment es recapte, encara que el percentatge només siga del 28%. Sense saber en cap moment si la falta de pagament obeeix a una generalitzada insubmissió ciutadana o si al contrari els ciutadans contempen en estes denúncies un afany recaptatori i uns barems excessivament desproporcionats.

També ara, especialment, es produeix una desigualtat jurídica com a conseqüència d’eixos imports desproporcionats de les sancions perquè a causa de la imposició de taxes aprovada pel Ministeri de Justícia només les persones sancionades amb més nivell de renda poden recórrer-les als jutjats.

Des de molts governs municipals s’estan modificant determinades polítiques en raó de l’actual situació econòmica i les dificultats que tenen les famílies. Perquè els ciutadans no les perceben com un objectiu recaptatori davant la caiguda d’ingressos dels ajuntaments i s’orienta a la conscienciació ciutadana i la seguretat viària li plantege, Sra. Alcaldessa, el següent prec:

Que sol·licite als Serveis tècnics municipals els informes necessaris relacionats amb les sancions de trànsit, recaptació i relació entre el fet impositiu i el seu import per

a adoptar les mesures necessàries que permeten unes sancions més ajustades als nivells d'ingressos de les famílies i que s'orienten a millorar la seguretat viària i el nivell de conscienciació dels ciutadans.

Moltes gràcies.”

Responde el delegado de Procedimiento Sancionador, Sr. Crespo:

“Se lo puedo contestar *in voce*. Es un ruego, lo que pasa es que me lamentaba que esta intervención se iba a producir nuevamente con el interés de querer plantear un punto de debate político donde no lo hay. Porque querer decir que se ajusten las sanciones que marca la ley a las circunstancias económicas –hemos presenciado ya algunos debates- realmente difícilmente se puede conseguir cuando la propia ley que regula el tema de circulación, vehículos a motor y seguridad vial marca los importes en el ámbito nacional. Es decir, que no es una potestad que podamos tener los ayuntamientos el variarla. Tan sólo en aquellos puntos donde existe una escala de menos grave, grave o muy grave esa escala...”

Se lo vengo a decir porque como le leí unas declaraciones algo imaginaba que traerían al pleno cuando sencillamente creo que simplemente leyendo un artículo van a entender claramente el sentido de lo que estoy diciendo. Primero, que el art. 2 de esta propia Ley 18/2009 marca que esta normativa de conformidad con su art. 2 sea aplicable en todo el territorio nacional y obligará a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación tanto urbanos como interurbanos. Es decir, poco margen nos deja en ese sentido el entender que es una competencia que podemos residenciarla a nivel municipal.

Pero es que, además, si nos vamos a lo que puedan ser las sanciones leves le voy a poner un solo ejemplo. Les leo la literalidad del art. 67: ‘*Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 100 euros, las graves con multas de 200 euros y las muy graves con multas de 500 euros*’. Es decir, que estamos hablando en una conceptualización de escala creo que no de unas cantidades desorbitadas. Evidentemente a nadie le viene bien pagar un solo euro por una multa, a nosotros los primeros si es que cometemos alguna infracción. Pero lo que quiero decir es que no son

unas cantidades que podamos decir que generen un fraccionamiento de una economía.

En cualquiera de los casos, no olvidemos nunca el hecho objetivo. Las infracciones no son algo interpretables, son simplemente hechos objetivables que producida una infracción de las normas de circulación y la Policía viene obligada a imponer la sanción correspondiente. Luego, poco margen tenemos ahí en cuanto al ruego que ha formulado.

En cuanto al nivel de cobro voy a aprovechar ya que lo ha dicho, así queda constatación en el Acta. Del nivel de cobro hay un dato que yo particularmente creo que hay que dejarlo claro ya a los tres grupos porque veo que se empecinan mucho en preguntar siempre por el importe, por ejemplo, de las multas que se hayan podido emitir en un año en concreto. Cuando preguntan esa cantidad lo que están pretendiendo es que se les dé una cifra para luego comparándola con la recaudación y entonces sacar el tanto por cien de efectividad en el cobro de las sanciones. Lo que pasa es que esos datos iniciales estamos sustentando en varias respuestas por escrito que son erróneos sencillamente porque el importe de una sanción que inicialmente viene propuesta por Policía Local en el devenir de todo el procedimiento sancionador donde se pueden emitir alegaciones, recursos, estimaciones parciales, estimaciones totales... son circunstancias de ámbito jurídico administrativo que sin embargo ustedes luego no las contabilizan porque se van detrayendo de esa presunta cantidad global que tienen que realizar el cobro. Por eso le digo que siempre nos remitiremos a la cantidad de recaudación que es efectivamente la que viene a determinar jurídicamente la sanción que ha devenido en firme.

Gracias y perdón por la extensión, pero era por aclarar varios temas.”



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y veintiséis minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como secretario doy fe.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO